



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 07 de diciembre de 2001.

No. 36

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2001.	Pag. 5
COMUNICADO QUE REMITE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.	Pag. 7
COMUNICADO QUE REMITE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.	Pag. 9
COMUNICADO QUE REMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENERGÉTICOS.	Pag. 10
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN.	Pag. 10

Continúa en la pag. 2

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA OPTIMIZAR LA FUNCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	Pag. 11
INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEMOCRACIA SOCIAL.	Pag. 12
INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 28
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.	Pag. 45
INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pag. 48
INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 2002, QUE PRESENTA EL DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 56
INICIATIVA DE LEY DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 58
DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOLICITE ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL MECANISMO Y FÓRMULA, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFORMARON LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 79
DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	Pag. 83

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE HAYA UN PROGRAMA ESPECIAL PARA EL RESCATE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ DEL PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL.

Pag. 86

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GRUPO PLURAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SE ABOQUE A CONOCER E INVESTIGAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN REALIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.

Pag. 90

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 92

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA LIBERTAD DEL GENERAL JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 93

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LUCHA CONTRA EL VIH-SIDA, QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag. 97

PRONUNCIAMIENTOS EN TORNO A LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTADOS POR DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag. 108

PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD DE LOS MENORES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 121

A las 11:15 horas.

EL C. PRESIDENTE, WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 50 diputados presentes, por lo tanto, hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 7 de diciembre del 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 4 de diciembre del 2001.
- 2.- Comunicado que remite el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 3.- Comunicado que remite la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 4.- Comunicado que remite la Comisión Especial de Energéticos.
- 5.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Deporte y Recreación.
- 6.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
- 7.- Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Luis Buendía Hegewisch, del grupo parlamentario Democracia Social.

8.- Iniciativa de Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, que presenta el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Iniciativa de Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

10.- Iniciativa de Ley Relativa a los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios a los Vehículos Automotores de Combustión Interna del Distrito Federal, que presenta la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal 2002, que presenta el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Iniciativa de Ley de Anuncios y Publicidad Exterior en el Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del Partido Acción Nacional.

13.- Dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa solicite atentamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe el Mecanismo y Fórmula a través del cual se Conformaron las Coordinaciones Territoriales de Procuración de Justicia y Seguridad Pública en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

14.- Dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo para la Creación de una Comisión que investigue el Presupuesto asignado al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Protección Civil.

15.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que haya un Programa Especial para el Rescate de la Infraestructura Cultural del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario de Democracia Social.

16.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Fortalecimiento de la Zona "Ajusco Medio", en la Delegación Tlalpan, que presenta la diputada Susana Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Propuesta de Punto de Acuerdo para que el Grupo Plural en Materia de Combate a la Corrupción se Aboque a Conocer e Investigar los Procedimientos de Licitación Efectuados por el Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

18.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Programa de Fortalecimiento a las Entidades Federativas, que presenta la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Propuesta de Punto de Acuerdo para Solicitar la Libertad del General José Francisco Gallardo Rodríguez, que presenta el diputado Adolfo López Villanueva, del Partido de la Revolución Democrática.

20.- Pronunciamento sobre la Lucha Contra el VIH-SIDA, que presenta el grupo parlamentario de Democracia Social y la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

21.- Pronunciamentos en Torno a la Transición Democrática, presentados por los diputados Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional y Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

22.- Pronunciamento en relación a la Privación Ilegal de Libertad de los Menores, que presenta el diputado Juan Díaz González, del Partido Revolucionario Institucional.

23.- Pronunciamento en relación al Evento en el que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal informó sobre el Presupuesto 2002 y los Logros Alcanzados en su Primer Año Gestión, que presenta la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional.

24.- Pronunciamento en relación a los Trabajos de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, que presenta el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25.- Denuncia sobre la Intervención de la Fuerza Pública en Iztapalapa, que presenta el diputado Humberto Serrano Pérez, del Partido Revolucionario Institucional.

26.- Efemérides en relación al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que presenta el diputado Juan Díaz González, del Partido Revolucionario Institucional.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del 4 de diciembre del año en curso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior ordinaria del 4 de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos, del día cuatro de diciembre del año dos mil uno, la presidencia declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 51 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día y en virtud de que fue repartida el acta del día veintinueve de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.

La presidencia aclaró al Pleno que el pronunciamiento del diputado Juan Díaz González, sobre la Privación Ilegal de la Libertad de los Menores, faltó de estar enlistado en el orden del día, a lo que instruyó a la secretaría tomar nota.

En seguida, el Presidente informó al Pleno haber recibido un comunicado que remitió el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, instruyendo a la secretaría a dar lectura de los mismos, al finalizar la lectura, el Presidente acordó: de enterado.

Acto continuo se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar el Punto de Acuerdo para solicitar a la

Secretaría de Turismo del Distrito Federal, la creación de una Guía de Orientación Turística denominada "Línea Roja", que presentó el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del Partido Acción Nacional. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: notifíquese a la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa.

En seguida se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, sobre la presentación del Paquete Financiero del año dos mil dos, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, finalizada la lectura del Acuerdo y de conformidad con el mismo y en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, compareció en esta sesión el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, doctor Carlos Manuel Urzúa Macías. Y encontrándose a las puertas de este recinto legislativo, se designó una comisión de cortesía para introducirlo al salón de sesiones. Cumplido el cometido de ésta y por voz del Presidente de la Mesa Directiva y a nombre de la Asamblea Legislativa se dio la más cordial bienvenida al funcionario así como a los invitados especiales que honraron con su presencia.

Para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos, la iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondientes al año dos mil dos, se concedió el uso de la palabra al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, doctor Carlos Manuel Urzúa Macías. Concluida la presentación, el Presidente agradeció la presencia del Secretario de Finanzas e instruyó a la comisión de cortesía acompañarlo a su salida del recinto cuando así lo deseó.

Por otra parte, se dio a conocer a los legisladores, de los oficios de remisión por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Paquete Financiero para el Ejercicio Fiscal dos mil dos, del Gobierno del Distrito Federal. A lo que el Presidente decretó: tórnense las tres iniciativas para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal se concedió el uso de la tribuna al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. Concluida la intervención, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de Ley para Reformar y Adicionar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Partido Convergencia por la Democracia.

Finalizada la lectura, el Presidente instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de Ley que Regula Las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México. Finalizada la lectura, el Presidente instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Acto continuo, para la discusión y aprobación del dictamen sobre el Punto de Acuerdo, relativo a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Implementación de Boletos de Un Peso, Moneda Nacional, para las Personas de la Calle, que presentaron las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna por las Comisiones Unidas, al diputado Juan Díaz González, Concluida la fundamentación y puesto a discusión el dictamen en lo general, y para hablar en contra del mismo, se concedió el uso de la palabra al diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional. Para hablar en favor del dictamen se concedió el uso de la tribuna a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, del Partido Revolucionario Institucional. Por alusiones personales abordó la tribuna el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez. Para rectificación de hechos hizo uso de la tribuna el diputado Juan Díaz González, del Partido Revolucionario Institucional, de nueva cuenta y por alusiones personales subió a la tribuna el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

Inmediatamente después y por instrucciones de la presidencia se procedió a recoger la votación nominal del dictamen a discusión en lo general y lo particular: dando como resultado: 41 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones. El Presidente acordó: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para Difundir la Información Tendiente a Prevenir la Transmisión del SIDA, que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social, concedió el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por instrucciones de la presidencia, la secretaría consultó al Pleno en votación económica si era de considerarse de urgente y obvia resolución el Acuerdo en mención, a lo que el Pleno asintió poniéndose de pie y

sin mediar debate fue aprobado el Acuerdo por unanimidad. El Presidente instruyó: hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, informe sobre los Permisos a Vendedores Informales en Tepito, se concedió el uso de la palabra al diputado Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El Presidente en turno diputado Juan Díaz González decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para formular un pronunciamiento en relación a la Creación de la Fiscalía Especial en Materia de Desaparecidos, se concedió el uso de la palabra al diputado Jaime Guerrero Vázquez, del Partido Democracia Social. Y para el mismo tema subieron a la tribuna los diputados: Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional y Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

El Presidente informó al Pleno que el punto número diecisiete del orden del día fue retirado por su proponente.

Para formular un pronunciamiento en Torno a la Situación de los Menores Infractores, recluidos en el Centro de Tratamiento para Varones de Tlalpan, se concedió el uso de la palabra al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática y para el mismo tema abordaron la tribuna las diputadas y diputados: Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional, Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática y Camilo Campos López, del Partido Verde Ecologista de México.

Para formular un pronunciamiento sobre la Transición Democrática en México, se concedió el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional.

Siendo las diecisiete horas, y en los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, la presidencia instruyó a la secretaría consultar al Pleno en votación económica si autorizaba continuar con los trabajos de esta sesión, a lo que el Pleno asintió poniéndose de pie.

Para referirse al mismo tema en cuestión, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Eugenia Flores Hernández, interrumpida que fue, en su oratoria la diputada, por el legislador Federico Mora Martínez, del Partido Acción Nacional, quien solicitó a la presidencia la verificación

del quórum, recibiendo por respuesta la negativa del Presidente, hasta que la expositora concluyera su turno.

En uso de la palabra desde su curul, el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, solicitó que el punto a discusión fuera trasladado para la próxima sesión y siguiendo el orden de los diputados inscritos para el efecto. Luego de las aclaraciones de los diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional; Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática; Federico Mora Martínez, del Partido Acción Nacional y Juan José Castillo Mota, del Partido Revolucionario Institucional y el Presidente de la Mesa Directiva, a lo que éste instruyó a la secretaría pasar lista de asistencia para verificar el quórum, cumplida la instrucción por la secretaría y encontrándose siete diputados presentes en el salón de sesiones, el Presidente levantó la sesión siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, y citó para la siguiente, que a verificarse el día jueves seis de diciembre a las once horas.

Agotados los asuntos en cartera y siendo las diecisiete horas, con treinta y cinco minutos se levanto la sesión ordinaria y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día seis de diciembre del año en curso a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

CONGRESO DEL ESTADO	NUMERO: 001195
LIBRE Y SOBERANO	ASUNTO: Se remite Punto de Acuerdo
San Luis Potosí	8 de noviembre del 2001.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 7, COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D. F., C.P.06000

*En sesión ordinaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí celebrada el día de la fecha, se aprobó mayoritariamente **PUNTO DE ACUERDO** presentado por las Comisiones de Educación Pública, Cultura, Recreación y Deporte en relación con los narcocorridos, al cual adjuntamos para su conocimiento y fines procedentes.*

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIP. OLIVO MARTÍNEZ BORJA DIP. IGNACIO PALACIOS ROBLEDO
SECRETARIO
SECRETARIO

“2001, AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL AGUA”

----- **O** -----

**CC. DIPUTADOS SECRETARIO
 DE LA LVI LEGISLATURA DEL
 CONGRESO DEL ESTADO,
 PRESENTES.**

A las Comisiones de Educación Pública, y de Cultura, Recreación y Deporte nos fue turnada por esta Soberanía en sesión ordinaria del Congreso del Estado celebrada el 24 de abril del 2001, el posicionamiento referente a los narcocorridos, presentado por el Diputado Malaquías Guerrero Martínez.

Las precitadas Comisiones al efectuar el estudio detallado del posicionamiento, encontramos que la petición de referencia se encuentra apegada a derecho, motivo por el cual sometemos a la Soberanía los siguientes

ANTECEDENTES

Es común escuchar en estos días los sucesos que tienen que ver con los narcotraficantes, con los productores y con los distribuidores de droga en nuestro país.

Primeramente debemos definir que la cultura es el nombre común para designar todos los tipos de conducta socialmente adquiridos y que se transmiten con igual carácter por medio de símbolos; por ello es el nombre adecuado para toda manifestación social, característica de los grupos humanos; en el que se comprenden, no sólo la construcción de los instrumentos, la industria, el arte, la ciencia, el derecho, el gobierno, la moral, la religión, sino también los instrumentos materiales o artefactos en los que se cristalizan las manifestaciones culturales y, mediante los cuales surten efectos prácticos, aspectos intelectuales de la cultura. La significación científica del término es, por consiguiente, completamente diferente de su significado popular. Comprende todo lo que es aprendido mediante la comunicación entre hombres. Abarca toda clase de lenguaje, las tradiciones, costumbres e instituciones, la cultura es la característica distintiva y universal de la sociedad humana, de aquí su importancia como un concepto sociológico.

Podríamos citar en resumen que la Narcocultura es el subconjunto de elementos culturales tanto materiales como inmateriales (valores, conocimientos, lenguajes, normas de comportamiento, estilos de vida, instrumentos de

trabajo), elaborados o utilizados típicamente por un sector, segmento o trato de una sociedad, una clase o una comunidad y, en este caso todo lo referente al narcotráfico. Es así como podríamos definir a la narcocultura como el producto de una sociedad en que se han perdido los valores especialmente en quienes proporcionan las diferentes drogas hacia los adictos.

Más allá de las consideraciones morales y penales, la narcocultura es una realidad tangible, que en el norte y noreste del país, donde los principales cárteles, por razones históricas, geográficas y culturales se han asentado, adquirieron una mayor presencia, y una cercanía ineludible a la sociedad. Genera como su expresión más popular los corridos, que cuentan sus hazañas y tragedias, aventuras y desventuras, muertes, amores complicidades y traiciones de los traficantes, mismos que son denominados como los narcocorridos.

El corrido data de la época de la Revolución, cuando en ellos se relacionaba las hazañas de los protagonistas de la misma, pero ahora, la voraz industria de la música grabada, tanto en cassettes como en discos compactos, en poco tiempo han visto una mina de oro en los narcocorridos, lo cual es una verdadera apología del delito.

Lo más curioso es que los compositores de los narcocorridos, manifiestan en los mismos, más mentiras que verdad y sólo los componen para alagar la vanidad del narco de moda.

Las canciones que relatan las andanzas de narcotraficantes hacen furor en la radio y en las discotecas, el fenómeno se inscribe dentro de una Narcocultura que cala hondo en la sociedad de nuestro país, especialmente en la niñez y en la juventud mexicana. Los narcocorridos ofrecen la otra cara de la cotidianidad en sus estrofas, el tráfico de drogas no es la principal amenaza para la Seguridad Nacional, sino el modo de vida de unos cuantos tipos aguerridos, más o menos canallas, que saben jugar duro. Es el mundo de las alianzas familiares, del escape de la pobreza, del código de honor y del castigo a los traidores.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”, y a su vez el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí establece: “La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y*

esta Constitución son la Ley Suprema del Estado. Las Leyes y demás ordenamientos que de ellas emanen conforme a su estructura jurídica". "Para la prevalencia y conservación del Estado de derecho, todas las Autoridades y servidores públicos, así como todos los habitantes del Estado, estarán obligados a respetar y a obedecer dichas leyes".

SEGUNDO. *Que la Ley Federal de Radio y Televisión establece en su artículo 4º que: "La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público y por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el cumplimiento de su función social", y en su artículo 63 estatuye: "Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia y del crimen. Se prohíbe también todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos", y en el caso de los narcocorridos se actualizan tales prohibiciones, toda vez que constituyen una verdadera apología del delito y denigran las buenas costumbres de la sociedad mexicana y en especial la de nuestro Estado, induciendo a la juventud y a la niñez potosina a tomar como propios los conceptos en ellos vertidos y en algunos casos como ejemplo a seguir, según se desprende de lo que cotidianamente transmiten la radio y la televisión en el Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Que en ese mismo sentido los artículos 5º, 6º, 10, 11, 58, 59, 59 Bis, 73, y 101 fracciones I, XIII y XIV de la Ley Federal de Radio y Televisión fortalecen los conceptos vertidos en los considerandos anteriores, resulta procedente que este Congreso solicite a la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión en el Estado de San Luis Potosí, así como a la Secretaría de Gobernación, no se permita en el Estado de San Luis Potosí, la transmisión y ejecución de los narcocorridos por los motivos expresados en el presente.*

Por lo anterior, las Comisiones que suscriben emiten el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *La LVI Legislatura del Estado de San Luis Potosí, hace una atenta y respetuosa solicitud de conformidad a lo expresado en los antecedentes y considerandos del presente, a la Secretaría de Gobernación y a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión para que en el Estado de San Luis Potosí, no se permita la programación, difusión y transmisión de los denominados "narcocorridos", por encontrarse éstos en el supuesto que establece el artículo 63 de la Ley Federal*

de la Radio y Televisión.

SEGUNDO. *Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación y a la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión.*

TERCERO. *Remítase este Punto de Acuerdo a todos los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitando coadyuven con la implementación de acciones similares las tomadas en el presente.*

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Comisión de Educación Pública: Dip. Xicoténcatl Turrubiar Flores, Presidente; Dip. Javier Algara Cossio, Vicepresidente; Dip. Juan Evaristo Balderas Martínez, Secretario; Dip. Andrés Hernández Hernández, Vocal; Dip. José Angel Castillo Torres, Vocal; Dip. Francisco Xavier Salazar Saenz, Vocal.

Comisión de Cultura, Recreación y Deporte: Dip. Olivo Martínez Borja, Presidente; Dip. Emilio de Jesús Ramírez Guerrero, Vicepresidente; Dip. Sergio Ernesto García Basauri, Secretario; Dip. Xicoténcatl Turrubiar Flores, vocal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- De enterado.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado de la LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

**CONGRESO DEL ESTADO
LEGISLATURA
OM/10/2001.
TABASCO
LVII**

Circular No.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 del 2001.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DEL D. F.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 19

párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 21 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, nos permitimos hacer de su conocimiento que con esta fecha, la Quincuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, llevó a cabo la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos los Ciudadanos Diputados:

Presidente: Dip. Florizel Medina Pérez Nieto

Vicepresidente: Dip. María Yolanda Cabal Gómez.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOAQUÍN CABRERA PUJOL

PRESIDENTE

DIP. CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG

SECRETARIO

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado. Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado de la Comisión Especial de Energéticos, proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado antes mencionado.

COMISIÓN DE ENERGÉTICOS

PRESIDENCIA

Asamblea Legislativa, 5 de Diciembre del 2001.

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

Por este conducto me permito solicitar a usted tenga a bien, inscribir en el orden del día de la sesión que se celebrará el día de mañana 6 de diciembre del año en curso, el “PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENERGÉTICOS”.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

ENERGÉTICOS.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado. Envíese en su totalidad el informe para que sea inscrito en el Diario de los Debates.

Sírvase la secretaría, dar lectura.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).- Para hacer una moción, señor Presidente. El sentido de ese informe no es que se vaya al Diario de los Debates, sino que la información que ahí viene se socialice, porque es información de interés para la Asamblea y de interés obviamente para la Ciudad de México. El tema del gas natural que ahí se aborda es un tema muy importante que está originando muchos problemas. Entonces la idea es que se dé lectura, si no en esta sesión, que se lea finalmente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputado. Precisamente por economía parlamentaria y por la cantidad de puntos que tenemos a tratar, lo anotaríamos para poderlo leer la siguiente sesión y pudiéramos seguir esta sesión para desahogar los puntos en cartera.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Deporte y Recreación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, presentada por el diputado Tomás López García.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a la lectura de la solicitud de la Comisión de Deporte y Recreación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

México D. F., 29 de Noviembre de 2001

CDYR/181/2001

DIP. RAFAEL LUNA ALVISO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

EN LA A.L.D.F.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicitamos a Usted tenga a bien someter a consideración del Pleno la prórroga con relación al Dictamen de la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, presentada por el Dip. Tomás López García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fecha 31 de octubre del 2001.

Esta solicitud se fundamenta en el análisis que esta Comisión, está realizando de manera conjunta con las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley de Deporte y Recreación presentadas por los diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia, presentado ante el Pleno el 5 de abril del 2001 y Alejandro Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, presentado ante el Pleno el 23 de noviembre del 2001.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
PRESIDENTE

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión del Deporte y Recreación y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión del Deporte y Recreación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarse poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión del Deporte y Recreación.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta de Punto de

Acuerdo para Optimizar la Función del Diario de los Debates, presentada por el diputado Carlos Ortíz Chávez.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dip. Walter Alberto Widmer López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

México, D. F., 6 de diciembre del 2001.

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos someta a consideración del Pleno la aprobación de una prórroga para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para optimizar la función del Diario de los Debates, presentada el día 6 de noviembre del presente, por el Dip. Carlos Ortíz Chávez.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial.

ATENTAMENTE

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ **DIP. MIGUEL GONZÁLEZ**
COMPEAN

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado.

En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para presentar una Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Buendía Hegewisch, del Grupo Parlamentario de Democracia Social.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Muchas gracias, señor Presidente.

INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

C. DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos e), g), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disponibilidad e información determina, en buena medida, el tipo de relación entre la sociedad y el gobierno. El acceso a la información bajo procedimientos claros, precisos y sistemáticos es un aspecto central para la construcción de ciudadanía y, por consiguiente, de la posibilidad de que toda persona participe en los asuntos públicos de manera conciente y responsable.

La modernidad política nació con la limitación de los poderes frente a los individuos, lo que supone que existen áreas que la autoridad no puede invadir de la esfera de lo privado. Aunque esta fue una necesidad ineludible de su tiempo, sólo protege uno de los primeros derechos

reconocidos a los individuos.

Actualmente, sin embargo, los ciudadanos plantean la necesidad de nuevos derechos y demandan su protección. El gran riesgo que enfrentan los particulares constantemente es que la autoridad, abusando del secreto que debe encubrir a algunas de sus actividades, incurra en prácticas violatorias de las garantías individuales. No ha sido sino hasta la segunda mitad del Siglo XX que la legislación en el mundo ha reconocido la necesidad de la apertura de las acciones que realizan los gobiernos y que los ciudadanos puedan acceder a la información generada por la autoridad para contar con una rendición ampliada de cuentas. En nuestro país, lo que ha permanecido como constante en una relación de dominio del gobierno sobre la sociedad, en buena medida basada en el control de la información.

Para proteger los derechos y las garantías, es imprescindible que la autoridad quede sujeta al escrutinio público. De hecho, un poderoso incentivo para que la autoridad funcione con una reducida discrecionalidad y apegada a la normatividad vigente deriva de la posibilidad de que los particulares, especialmente aquellos que pudiesen resultar afectados, cuenten con los medios para revisar las acciones de la autoridad a través de procedimientos claros y sistemáticos.

Entonces, la relación de la sociedad con la autoridad, en cuanto a la información de esta última posee, debe fundamentarse en la premisa que establece que cualquier dato resguardado por la autoridad es propiedad pública, excepto cuando se establezca lo contrario. Esta premisa se sustenta en el reconocimiento de que un gobierno democrático funge como guardián de la información que tiene de los ciudadanos. Por lo tanto, las personas, que son las propietarias originales de esta información, nunca pierden la potestad.

La adopción de este enfoque sobre la propiedad de la información es fundamental para entender que el individuo no es un sujeto pasivo, sino libre y con capacidad para ejercer las facultades que le otorga el derecho constitucional a la información.

Situar al particular como el verdadero soberano de la información pública es una condición para promover una relación menos asimétrica de los ciudadanos con la autoridad y, sobre todo, impulsar una participación ciudadana más decidida y activa en los asuntos públicos.

Para el desempeño normal de sus actividades cotidianas, los individuos requieren de una cantidad mayor de información que aquella que pudiese ser accesible de la fuente misma y sin intermediarios. Los particulares, entonces, necesitan acceder a información o, por lo menos, no ser impedidos de acceder a ella. Sin embargo, dada la

legislación actual, los individuos se encuentran prácticamente en una situación de dependencia informativa con relación a la autoridad.

En una materia tan delicada y compleja como la información, el derecho ha debido intervenir para realizar la función que le otorga su razón de existir, o sea, procurar justicia. Pero dicha intervención ha sido hasta ahora muy limitada y poco efectiva dada la inexistencia de un marco de normas legales para garantizar el acceso.

Como todas las disciplinas el derecho se encuentra relacionado de manera intrínseca con la información a grado tal que podemos decir que sin información, entiéndase la publicación y la difusión de las normas, no puede haber un verdadero Estado de derecho, dado que se su vigencia implica el conocimiento y la obligatoriedad de las normas. Por ello podemos afirmar que en el mundo contemporáneo no puede haber un verdadero Estado de Derecho sin una adecuada protección del derecho de acceso a la información.

Sin embargo, no toda la información puede ser objeto de estudio del Derecho, ya que no toda ella es necesaria o indispensable para el desarrollo de las personas. Debemos entonces determinar el tipo de información que debe ser garantizada en un Estado de Derecho.

En principio, y en forma genérica, podemos asegurar que el Estado de Derecho debe garantizar toda aquella información necesaria para el desarrollo de las personas en el goce de sus derechos fundamentales. La denominaremos información básica, para efectos didácticos y de especificidad jurídica. Aunque este concepto puede parecer ambiguo, es imprescindible reconocer que un derecho tan importante no puede quedar circunscrito a una definición tan detallada y tan específica que, en poco tiempo, caduque y se vea superada por la realidad. En consecuencia, es más justo y más conveniente dejar la resolución del caso concreto al criterio del juez, dado que una de sus funciones más importantes es actualizar los conceptos jurídicos básicos a través de sus resoluciones.

Dado el uso de la información por parte de la autoridad, establecemos dos tipos de información básica:

a) *Aquella información, que llamaremos de difusión o de comunicación social, en donde la autoridad asume una posición activa, en cuanto está obligada a actuar, o sea, a difundir por cualquier medio la información básica en cumplimiento de su función pública.*

b) *Aquella información, que llamaremos de acceso, a la que acude el particular por interés e iniciativa*

propios, y a la cual la autoridad no podrá negar el acceso, aún cuando no se acredite necesariamente interés legítimo, personal y directo.

En lo que entenderemos por acceso, sin embargo, no nos remitiremos a la definición restringida que contempla exclusivamente el contacto físico del interesado con un local o con un archivo. Por el contrario, esta Iniciativa lo hace extensivo, acorde con los adelantos tecnológicos, para abarcar también el acceso a la información a través de internet, de bancos de datos o de otras nuevas tecnologías.

La diferenciación de la información arriba expuesta es de suma importancia para efectos jurídicos en cuanto a su reconocimiento y su reglamentación como objeto de sendas facetas del derecho a la información, así como para la determinación de su naturaleza jurídica.

Cabe, también, hacer una distinción entre el derecho a la información como una parte del Derecho que estudia la relación entre información y Derecho, por un lado, y como un derecho subjetivo público, por el otro.

*La primera acepción se desarrolla en un campo relativamente nuevo en el ámbito jurídico. Aunque para algunos autores nace en 1948 como consecuencia del contenido del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, otros sostienen que encuentra su primer enunciado en el *lus Communicationis* de Francisco Vitoria. Sin embargo, no ha sido sino en los últimos cuarenta años que se ha desarrollado ampliamente en el campo doctrinal, y aún en el legislativo, por diversos países europeos y de América del Norte. Sin embargo, este no ha sido el caso de México, donde es una rama poco explorada, por tanto por los propios investigadores y académicos del Derecho, como por los abogados postulantes, legisladores y jueces.*

Traducir el derecho a la información en derecho de la información no es una tarea fácil debido a la actual indeterminación conceptual del mismo y sus consecuencias, y por la cobertura que debería abarcar una legislación que pretendiera agotar el tema. Sin embargo, es una condición indispensable para lograr un verdadero Estado de Derecho.

El derecho a la información como un derecho subjetivo público constituye la fundamentación de la presente Iniciativa de Ley. En un derecho subjetivo público, el gobernado siempre es el sujeto activo y la autoridad el sujeto pasivo con ambas partes siempre en planos distintos. Entonces, el derecho a la información es el derecho subjetivo público a crear, difundir, recibir, investigar o conocer noticias, datos, hechos, opiniones, ideas y todo

tipo de comunicación alterna necesaria para entender, de un modo inteligente, las situaciones individuales, colectivas, nacionales e internacionales, por las que el individuo se ve directa o indirectamente afectado y que requiere para orientar su acción.

Esto significa, entonces, que este enfoque amplía la interpretación limitada del derecho a la información que considera únicamente su faceta de recepción, pues incluye la difusión, la recepción, la investigación y el conocimiento relacionado con la información.

Por consiguiente, la presente Ley considera al derecho a la información como un derecho complejo compuesto de distintas facetas, donde el sujeto titular no siempre es el mismo. En ocasiones, el sujeto será directamente el gobernado en lo individual, por lo que se traduce en un derecho personal. En otras ocasiones, el sujeto será, en primer término, la sociedad a través de algunos de sus sectores o de agrupaciones determinadas, por lo que se traduce en un derecho colectivo. Por lo tanto, no puede considerarse exclusivamente como un derecho personal o como un derecho colectivo, pues incluye ambas facetas.

El derecho a la información no puede considerarse categóricamente como un derecho social. En algunas facetas, determinados sectores sociales considerados desprotegidos y organizados (i.e. sindicatos o asociaciones campesinas) serán los titulares de este derecho, aunque en otras facetas no protegerá solamente a un sector organizado de la sociedad, sino también al resto de los sectores que no se encuentran propiamente organizados (i.e. consumidores) y que tampoco son considerados como parte de las capas marginadas o desprotegidas. De igual forma, cualquier persona con un interés determinado o determinable puede ser titular de este derecho, como sería el caso del derecho a la información que antes llamamos “de acceso”.

Tampoco se puede admitir la posibilidad de calificarlo exclusivamente como un interés difuso o transpersonal, pues afecta, en principio, a la sociedad o a sectores que no se encuentran organizados o asociados para la protección de sus intereses. De hecho, el interés difuso no está suficientemente reconocido por nuestro sistema jurídico, dado que no se prevé en la legislación y se niega implícitamente por la jurisprudencia. El criterio imperante en las leyes y en los tribunales con relación al interés es el denominado “interés jurídico” que implica necesariamente una afectación personal y directa. Esto implica que se excluyen los intereses directos o difusos que han sido adoptados por los sistemas jurídicos occidentales más avanzados, pero que es fundamental para garantizar el acceso a toda persona.

Igualmente queda negada la posibilidad de afirmar que el

derecho a la información es una garantía social, como lo son las contempladas en los artículos 3, 27 y 123 constitucionales. Estas se distinguen por contener un propósito de “igualdad de oportunidades y que a cada quien se le otorgue lo que le corresponde de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, que cada hombre cuente con los satisfactores económicos y culturales mínimos para realmente llevar una vida humana y digna”, típico caso de las normas llamadas programáticas. Sin embargo, el derecho a la información no encuadra en este concepto, pues no puede esperar una evolución jurídica ni una aplicación diferida, como sucede con este tipo de garantías, porque su reconocimiento tiene un carácter prioritario, además de que puede y debe hacerse valer ahora, sin tener que esperar mejores condiciones económicas, sociales o demográficas.

A lo largo de la breve historia de este derecho, el sector público siempre lo consideró como un derecho social, y es que, sin un gran esfuerzo podemos descubrir que en virtud del atraso que vive nuestro derecho, siempre será ésta la postura más cómoda para la autoridad, ya que como es perfectamente conocido en el medio jurídico, los derechos sociales en México presentan todavía un grave problema técnico para su exigencia por parte del gobernado, quien carece de medios jurídicos efectivos y viables para exigir su cumplimiento. De hecho, cuenta sólo con formas indirectas de reclamo, más políticas que jurídicas, quedando en un completo estado de indefensión mientras que la autoridad dirige, a su más entera discreción, la interpretación y el futuro de este tipo de derechos. Ya José de Jesús Castellanos, hace más de una década, escribía, con razón: “...mucho me temo que la idea de convertir a este derecho (a la información) en social, para entrometer al Estado en este asunto –y sin duda nuestros gobernantes sienten que ellos son el Estado-, esconde propósitos de control, ampliando los que ya en la práctica operan, a pesar de la formal consagración de un sistema de libertades”.

Por todo lo anterior, el derecho a la información es una garantía constitucional que constituye un derecho subjetivo público complejo con distintas facetas divididas en dos grupos de distinta naturaleza jurídica : algunas de ellas tendrán una naturaleza de carácter colectivo y otras de carácter individual o personal. Aquellas de carácter colectivo, a su vez, pueden ser sociales y transpersonales, siendo este último individualizable y exigible cuando se actualice el supuesto, o sea, cuando exista la afectación y se canalice a través de un interés difuso.

Pero además de una garantía constitucional, el acceso a la información es una precondition para un ejercicio democrático pleno. Para lograr una democracia de calidad, más allá de la alternancia política, es necesaria la participación de los ciudadanos de una manera informada y responsable, pues de lo contrario tendremos

en el espacio público una puja o defensa de intereses particulares y concretos, cuando no corporativos.

En esencia, un sistema democrático debe ser capaz de traducir las demandas de los ciudadanos en políticas públicas, esto implica un diálogo necesario entre la autoridad depositaria del mandato que le ha sido delegado por medio del voto y los ciudadanos que han emitido este mandato. Hasta ahora lo que ha prevalecido es más bien una relación asimétrica en la que la autoridad controla indiscriminadamente los flujos de información bajo la justificación de que tutela el interés general.

El funcionamiento tradicional de los gobiernos ha implicado una comunicación discrecional de la autoridad con los particulares, más no un diálogo. Esto es, tradicionalmente la autoridad emite los mensajes que considera pertinentes, más no permite los cuestionamientos de los particulares. Pero un sistema democrático requiere que la autoridad y los ciudadanos intercambien mensajes para afinar el mandato; es decir, que la autoridad explique sus acciones y que establezca las razones que las justifican para que los particulares puedan evaluar si estas acciones se apegan al mandato emitido.

Expresado de otra forma, los gobiernos actuales requieren de nuevas reglas de relación con los individuos y de la participación con los ciudadanos, no sólo en las urnas, sino en la manifestación diaria de sus necesidades, en el cumplimiento de nuevos derechos y necesidades que no se ajustan a la tradición autoritaria de nuestras instituciones. Por ello, la participación ciudadana debe ser una parte integral de la acción de gobierno y ésta requiere del acceso a la información pública para tener sentido.

Es precisamente el cambio de la naturaleza del gobierno que exige replantear la soberanía de los individuos. Para poder ser soberanos, los ciudadanos necesitan información para tomar decisiones adecuadas, para conocer las formas en que pueden verse afectados sus intereses, para proponer soluciones eficientes a nuevos problemas o para defender eficientemente sus derechos. Los ciudadanos necesitan conocer lo que sucede en los gobiernos como una precondition y como una forma de participar en el gobierno y recuperar la forma más pura de su soberanía política.

El ejercicio pleno de las garantías individuales requiere de ciudadanos que puedan acceder a la información y de ciudadanos que participen activamente en el espacio público. Sin estas dos condiciones, la limitación a la discrecionalidad de la autoridad es cuando menos falaz y, por lo tanto, la protección de las garantías fundamentales resultan limitadas. En principio no puede concebirse la protección de los derechos fundamentales sin que los individuos conozcan sus propios derechos y sus obligaciones. Este problema es, en el fondo una cuestión

de libertades. La preservación de las libertades individuales se relaciona directamente con la capacidad de los individuos para conocer los acontecimientos en el espacio público y sus implicaciones, a fin de poder participar en él.

El acceso a la información implica abrir un espacio para que los particulares, incluyendo a los ciudadanos y a las organizaciones, puedan conocer el desarrollo de las actividades pasadas, presentes y futuras de la autoridad, para plantear sus puntos de vista y participar en la vida política y administrativa por medio del debate democrático e informado.

La participación sin información, en cambio abre la posibilidad a la manipulación o a la simulación de acciones que a la autoridad le interesa legitimar públicamente.

La forma en que la autoridad ha conducido tradicionalmente sus asuntos, ha minado la credibilidad de las instituciones de gobierno, especialmente cuando hoy enfrenta a una sociedad plural y diversa que no se distinguía en el pasado. La falta de obligación para que la autoridad emita información completa, la falta de mecanismos para verificar la veracidad de la información y la falta de sanciones cuando la autoridad emite información incorrecta o simplemente no la emite, han generado los incentivos para que actúe envuelto por un impenetrable manto del secreto.

Las instituciones poco creíbles tienden a perder legitimidad. Los ciudadanos difícilmente se ceñirán a las normas emitidas por entidades poco legítimas y mucho menos confiarán en los procesos realizados por los servidores públicos cuando estos son poco creíbles. Este ha sido el contexto en el que se han desarrollado los casos más severos de corrupción. Es por ello que no es exagerado afirmar que una sociedad informada es una sociedad más responsable y en esa medida más preparada para actuar contra desviaciones de la propia autoridad.

Para que una autoridad sea confiable, creíble y legítima, debe sin duda de rendir cuentas de sus acciones constantemente a los particulares, pero además debe estar sujeta al escrutinio público bien por parte de los medios de comunicación bien por parte de los ciudadanos. De hecho la demanda de rendición de cuentas deriva de la falta de transparencia en las acciones de la autoridad.

El principio que inspira la rendición de cuentas es limitar el poder para mantenerlo dentro de los márgenes de conducta permisible, mas no busca eliminarlo. Por ello, la rendición de cuentas engloba el derecho de los particulares para solicitar y recibir información y su contraparte la obligación de la autoridad para entregarla.

En otras palabras establece la posibilidad de un diálogo público entre la autoridad y los particulares.

Pero requiere, también, un derecho de los particulares para recibir una explicación que justifique la conducta de la autoridad. Con ello, se abre la posibilidad de que la autoridad sea sancionada cuando sus acciones no se ajusten a la normatividad vigente. Con esta última parte se completa el mecanismo para acotar la discrecionalidad de la autoridad.

El acceso público a la información en tanto que es una parte fundamental de la rendición de cuentas constituye una forma de aumentar la credibilidad del gobierno y de reforzar su legitimidad.

En este punto es preciso subrayar que la legitimidad de las instituciones también tiene que ver con la eficacia y con la eficiencia de la acción gubernamental. Para la consecución de estos objetivos es imprescindible la modernización de los procesos y de los procedimientos de funcionamiento del aparato público, especialmente en lo que se refiere al acceso a la información. No podemos dejar de ver que administración e información son términos inseparables en la mayoría de los países con democracias consolidadas.

Considerando lo anterior, la presente iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública pretende constituir una herramienta que modifique el balance actual de poderes entre la autoridad y los particulares en favor de los particulares. Pretende ser una ley viable y practica que materialice el derecho de acceso a la información y sus consecuencias.

La iniciativa se estructura para regular tres objetivos generales: la publicación de información, el acceso a la información y el intercambio de información pública.

Publicación de Información

El objetivo de esta ley consiste en regular los procedimientos para que la autoridad publique y actualice periódicamente las normas, los procedimientos y la información relevante para los particulares. Con ello, se asegura que los particulares puedan conocer, sin mediación, las actividades, los procedimientos, la información que genera la autoridad, así como los responsables de cada área como condición inicial para nivelar a la autoridad y a los particulares en términos de información.

Para cumplir con ello, la Iniciativa establece la obligación para la autoridad de publicar un catálogo mínimo de información de utilidad pública respecto de sus funciones, de su estructura, de sus bienes y de sus procedimientos, así como de la información contenida en sus archivos y los procedimientos para solicitarla.

Acceso a la Información

Con el segundo objetivo, se regula el proceso de solicitud de información pública y se precisan las conductas violatorias que implican incumplimiento por parte de la autoridad.

En congruencia con el desarrollo del significado y del contenido jurídico del vocablo autoridad, esta Iniciativa aprovecha el desarrollo de dicho término. Hablar de autoridad en un sentido amplio permite abarcar una vasta gama de supuestos, lo que protege al particular en el ejercicio de sus derechos. Con ello, se pretende no excluir ninguna instancia que, de hecho o de derecho, implique una relación de desigualdad ante una necesidad que involucre derechos u orden públicos o intereses sociales.

Inclusive, la amplitud del concepto que define a los particulares, abre una ventana de posibilidades para el acceso a la información. Cuando por particulares se entiende a los individuos o personas públicas y privadas, a las asociaciones e inclusive a los medios de comunicación masiva, estos últimos dejan de estar a la merced de la discrecionalidad de la autoridad para adquirir información, pues adquieren también el derecho a solicitar información pública y a recibirla.

La Iniciativa establece, para los particulares, el derecho a solicitar información pública en posesión de la autoridad con excepciones limitadas, a recibir una respuesta a su solicitud dentro de periodos de tiempo razonables, a recibir la información solicitada cuando proceda y a apelar las determinaciones de la autoridad relacionadas con la solicitud de información. En contraparte, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, de buscar y entregar esta información o, en su defecto, informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.

Además, por primera vez se establece, en forma clara, el derecho de los particulares para acceder a la información personal que detente la autoridad u otros particulares que presten un servicio público o por cualquier razón tengan información pública que implique cualquier tipo de información personal. Este derecho existe en otros sistemas jurídicos y ha sido denominado por la doctrina como habeas data.

Como una sana innovación, se crea el Consejo de Información, conformado por ciudadanos, representantes de los tres órganos de gobierno, de la Comisión de Derechos Humanos y de los medios masivos de comunicación. Este órgano fungirá como una instancia de supervisión y de vigilancia del cumplimiento de la

presente iniciativa, además de promover el derecho de acceso a la información.

Para asegurar la participación ciudadana en la supervisión y en la promoción del derecho de acceso a la información, el Consejo integra a tres Consejeros ciudadanos de reconocido prestigio que den voz y voto en la materia a los particulares en el Distrito Federal. Adicionalmente, se integra a los tres órganos de gobierno en el Distrito Federal para impulsar la rendición de cuentas, para fortalecer el sistema de contrapesos y para asegurar se acaten las decisiones del Consejo, pues son corresponsables de las mismas. En tanto que el derecho de acceso a la información se contempla como una garantía constitucional, la Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal se integra al Consejo siendo el órgano máximo de protección de derechos fundamentales en el Distrito Federal. finalmente, para asegurar la transparencia en el Consejo y la difusión pública de sus decisiones y programas, se integran a tres representantes de los medios masivos de comunicación para radio, televisión y prensa escrita que actúen como promotores de las demandas ciudadanas de acceso a la información.

Para asegurar su imparcialidad, el Consejo es un órgano público con autonomía presupuestal permanente y con facultades claramente establecidas. Podrá dictaminar sobre las decisiones de la autoridad respecto de la naturaleza de la información para contrarrestar los defectos de una clasificación arbitraria, conocerá sobre el proceso de solicitud de información pública, tendrá poder de investigación y la capacidad de vincular sus decisiones con conductos violatoria, así como la facultad de iniciar el proceso judicial o administrativo correspondiente a incumplimientos, por parte de la autoridad, de la normatividad vigente.

La iniciativa establece, también, los criterios y los procedimientos para clasificar la información pública como reservada. Sin embargo, estas excepciones estarán sujetas, además, a que la autoridad explique las razones por las cuales ha clasificado cierta información como reservada y a un proceso de apelación. Esta es una de las premisas fundamentales para motivar que la autoridad responda a los particulares por sus acciones.

Una de las más importantes atribuciones del Consejo es, precisamente, revisar la interpretación e la autoridad sobre el cumplimiento de los requisitos para determinar que cierta información deber reservarse. Con ello, la Iniciativa responde al espíritu que la inspira: cuando la naturaleza de la información no sea clara, se resolverá en favor de los particulares.

Para reducir la discrecionalidad de la autoridad en el proceso de acceso a la información pública, la Iniciativa establece los procedimientos para solicitar información,

los plazos para obtener respuesta, los mecanismos de apelación a la respuesta de la autoridad, los derechos de los particulares a este respecto y las sanciones aplicables a los particulares y a la autoridad que así lo ameriten.

Debido a la especificidad que alcanza una ley en materia de acceso a la información pública en todos sentidos, las conductas violatorias de dicho ordenamiento son muy precisas y distintas a aquellas contempladas en otra materia y, por ende, en otras leyes. Por lo mismo, el capítulo de la presente Iniciativa correspondiente a las sanciones, sin perjuicio de la debida remisión a la ley aplicable, en este caso la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desarrolla un listado de conductas que deberán tomar en cuenta las autoridades competentes para su aplicación y ejecución.

Entre ellas se encuentran la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información por parte de la autoridad. Información no publicada, no existe para el particular. Igualmente, la información desactualizada no es información. Una ley no vigente, por muy completa que sea su publicación o difusión no sirve al particular; por el contrario, le puede crear graves inconvenientes.

Asimismo, se contempla como conducta violatoria a la omisión o irregularidad en la entrega de la información sobre el desempeño de la autoridad y la entrega al Consejo de la motivación para considerar cierta información pública como reservada.

Una de las facetas que esta Iniciativa pretende puntualizar con mayor intensidad es la obligación, y por ende la sanción en su incumplimiento, de acusar de recibido al solicitante sobre toda petición de información pública. El acuse deberá ser preciso y completo, pues será el único medio de prueba con el que contará el solicitante para exigir su derecho en caso de irregularidades, por lo que deberá ser un documento fehaciente y claro. Lo mismo aplica para el hecho de que no se otorgue una respuesta satisfactoria y en tiempo a los solicitantes.

Incumplir la normatividad relativa a la creación y mantenimiento de archivos será también una conducta prevista y sancionada.

Quizá la violación más grave consista en robar, falsear, falsificar, dañar o perder dolosamente la información que contengan o deban contener los archivos. La sanción será proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función del daño a los registros o de las posibilidades de recuperar la información.

Incumplir las resoluciones del Consejo será otra conducta contemplada como violatoria.

Pero no sólo se sancionará al servidor público que sea requerido de información, sino también al solicitante por abusar del derecho a solicitar información pública a la autoridad.

Se pretende que toda sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Intercambio de Información

El tercer objetivo pretende regular el flujo de información entre los órganos de autoridad. Para ello, establece los mecanismos que regulan el flujo de información entre los órganos de la autoridad del Distrito Federal en sus funciones ejecutiva, legislativa y judicial. Con ello, se abre una importante ventana de oportunidades para el equilibrio de poderes y para el mejor funcionamiento del gobierno, en el sentido amplio, pues tanto mayor sea la capacidad de fiscalización, que depende del acceso a la información, mejor funcionará el sistema de pesos y contrapesos.

Además, previendo la aprobación de leyes similares en otras entidades y en la Federación, establece los medios para que la autoridad en el Distrito Federal celebre convenios de intercambio de información pública con la Federación y el resto de las entidades federativas.

De conformidad con los postulados expuestos relativos al acceso a la información pública como un derecho y a su institucionalización, consideremos que la presente Iniciativa asegurará que los ciudadanos accedan a la información pública y establezcan un nuevo balance entre la autoridad y los particulares a través de un diálogo que potencie la rendición de cuentas y las prácticas democráticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Diputados presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se expide la siguiente:*

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente Ley es de orden e interés públicos y de observancia general en el Distrito Federal y se aplicará, de manera supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

Artículo 2. *El objeto de la presente Ley es garantizar el*

derecho de acceso a la información pública tanto a particulares como a la autoridad.

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

i) **Acceso.-** *contacto viable y real con la información en cualquier forma que permita su conocimiento suficiente y la conservación de una copia, en su caso;*

ii) **Acuse de Recibo de Solicitud de Información Pública.-** *formato que, una vez llenado con los datos respectivos, debe ser sellado y firmado por la autoridad receptora y tiene como objeto acreditar la petición de información pública, la fecha, la hora y la identidad del solicitante;*

iii) **Acuse de Recibo de la Información Pública.-** *formato que debe ser recabado por la Oficina de Información Pública, con nombre, fecha y firma autógrafos del solicitante, una vez que este ha recibido la información pública solicitada;*

iv) **Archivo.-** *cualquier contenedor de datos, físico o virtual;*

v) **Autoridad.-** *cualquier instancia del poder público que forme parte del Gobierno del Distrito Federal;*

vi) **Criterios Generales para la Generación de Registros y Archivos.-** *sistema uniforme de procedimientos y acciones, emitidos por el Consejo de Información necesarias para crear y preservar los archivos de información pública y reservada obligatorios para la autoridad;*

vii) **Consejo.-** *el Consejo de Información del Distrito Federal;*

viii) **Detentar.-** *poseer física o virtualmente algo, o controlar en forma exclusiva o conjuntamente con alguna autoridad o particular el acceso a cualquier información;*

ix) **Folletos Informativos Básicos.-** *instrumentos de difusión para dar a conocer el contenido de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos relacionados con el derecho de acceso a la información pública;*

- x) *Folleto.- al mecanismo puramente informativo y de difusión sobre el contenido de la Ley, el Reglamento y los Manuales de Acceso a la Información Pública;*
- xi) *Formato Único de Solicitud de Información Pública.- formulario universal para el uso de los solicitantes de información pública, elaborado en términos de la Ley y el Reglamento;*
- xii) *Gobierno.- el Gobierno del Distrito Federal en cualquiera de sus funciones: ejecutivo, legislativo, judicial y demás órganos, organismos autónomos o instancias de autoridad;*
- xiii) *Información.- cualquier dato en cualquier presentación física o virtual, tangible o intangible, codificable o no codificable, que pueda ser captado por los sentidos;*
- xiv) *Información personal.- toda aquella información que detente la autoridad sobre el particular en lo individual, así como toda aquella información que, con fines públicos o con motivo de la prestación de un servicio público, detente un particular sobre o t r o particular;*
- xv) *Información pública.- aquella información que detenta o produce, directa o indirectamente:*
- a) *la autoridad;*
- b) *los particulares que reciben cualquier tipo de apoyo de la autoridad para la realización de sus actividades;*
- c) *los concesionarios o prestadores de un servicio público;y*
- d) *los particulares considerados antes del interés público.*
- xvi) *Información pública reservada.- aquella información pública que se clasifica temporalmente como restringida en su acceso por razones de orden público.*
- xvii) *Ley.- La Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal;*
- xviii) *Ley de Responsabilidades.- la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;*
- xix) *Manuales de Acceso a la Información Pública.- ordenamientos elaborados por el Consejo de Información para la mejor y más eficiente comprensión y aplicación de la Ley y el Reglamento, obligatorios para la autoridad;*
- xx) *Manual.- el ordenamiento elaborado con la base en la Ley y/o el Reglamento, obligatorio para la instancia de autoridad que lo emita, así como para cualquier instancia jerárquicamente inferior y cualquier usuario del servicio de acceso a la información pública.*
- xxi) *Manuales de Prácticas para la Generación de Registros.- ordenamientos elaborados por las oficinas de información pública, para la mejor y más eficiente comprensión y aplicación de la Ley y el Reglamento, obligatorios para la oficina que los expida y niveles jerárquicos inferiores dependientes;*
- xxii) *Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública.- acto de la autoridad que da a conocer al solicitante la respuesta a su petición de acceso a la información pública, mediante el formato correspondiente;*
- xxiii) *Oficinas de Información Pública.- unidades administrativas que integran el Sistema de Oficinas de Información Pública adscritas a todas las instancias de autoridad en términos de la Ley y el Reglamento;*
- xxiv) *Particular.- cualquier persona física o moral, nacional o extranjera que no tenga el carácter de autoridad;*
- xxv) *Publicar.- poner al alcance de los habitantes del Distrito Federal la información mediante la Gaceta del Distrito Federal y la página de internet del Gobierno;*
- xxvi) *Reglamento.- el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- xxvii) *Sistema de Oficinas de Información Pública.- estructura administrativa creada por el Consejo de Información encargada de la aplicación de la Ley en coordinación con las distintas instancias de autoridad; y*
- xxviii) *Solicitante.- toda aquella persona, física o moral, pública o privada, que requiera a la autoridad el acceso a información pública en términos de la Ley.*

Artículo 4. Toda la información que emane, detente o produzca la autoridad es pública, salvo que, por las vías que determina esta Ley, la autoridad competente establezca lo contrario y se motiva y fundamente la clasificación de determinada información como de acceso restringido. La reserva deberá tener siempre un plazo que sólo podrá ser revisado y ampliado por una sola ocasión.

Artículo 5. Los particulares y la autoridad en el Distrito Federal, tienen el derecho de acceso a la información pública en los términos que determine la Ley.

Artículo 6. Cualquier detentador de información pública, sea autoridad o particular, tiene la obligación de proporcionar a las instancias competentes la información que haya sido solicitada según el procedimiento que establece esta Ley y las demás leyes que lo prevean, las cuales no podrán exigir mayores requisitos que los contenidos en este ordenamiento.

Artículo 7. Los particulares tendrán acceso prioritario a la información personal que de ellos detente cualquier autoridad o particular.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN I

DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8. El Consejo de Información del Distrito Federal es el órgano colegiado encargado de la planeación, programación, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de esta Ley, así como de la promoción del derecho de acceso a la información.

Artículo 9. El Consejo se integra por tres Consejeros ciudadanos, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y tres representantes de los medios de comunicación.

El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrán nombrar a un representante para que lo supla en caso de no poder asistir a las reuniones de Consejo. El sustituto deberá ser la misma persona y será designado por el mismo período que dure el encargo del titular.

Artículo 10. El Presidente del Consejo será propuesto por cualquiera de sus miembros y elegido por la mayoría simple de los votos y durará 4 años en el cargo.

Artículo 11. Cada uno de los Consejeros ciudadanos será propuesto respectivamente, por el órgano Ejecutivo, por el órgano Judicial y por la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Las propuestas serán aprobadas por mayoría calificada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Consejeros ciudadanos durarán 4 años en el cargo y tendrán derecho a recibir una remuneración por el desempeño de sus funciones.

Artículo 12. Los Consejeros ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- i) ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- ii) no haber sido servidores públicos durante los últimos 5 años;
- iii) no pertenecer ni haber pertenecido a algún partido político;
- iv) no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional o imprudencial; y
- v) tener, al menos, grado de licenciatura y conocimiento en actividades profesionales relacionados con la materia de esta Ley.

Artículo 13. Los representantes de los medios de comunicación corresponderán, cada uno, a los medios radiofónicos, televisivos y a la prensa escrita. Serán propuestos por los organismos representativos en el Distrito Federal y aprobados por mayoría simple en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y durará 4 años en el encargo.

Los representantes de los medios de comunicación concurrirán a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 14. El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal contendrá el rubro presupuestal correspondiente con las provisiones necesarias para cubrir las erogaciones derivadas del funcionamiento de la estructura del Consejo.

El presupuesto del Consejo será independiente del presupuesto de toda autoridad. El Consejo tendrá la facultad de conformar el equipo de servidores públicos y asesores necesarios para realizar sus funciones.

Artículo 15. El Consejo podrá sesionar con cinco de sus integrantes, previa convocatoria entregada personalmente

a cada no de ellos, y tomará sus decisiones por mayoría de votos. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- i) Emitir anualmente los lineamientos y los criterios generales para la clasificación de la información pública como reservada;
- ii) Expedir los Manuales de Acceso a la Información Pública y los Folletos Informativos Básicos, de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento;
- iii) Revisar la relación de información reservada que le envíe anualmente la autoridad y recibir la fundamentación y motivación para cada acto;
- iv) Emitir resoluciones respecto de la naturaleza de la información reservada que se someta a su consideración, tanto por los particulares como la autoridad, resoluciones que sólo podrán ser impugnables ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;
- v) Emitir opiniones de oficio y a petición de parte sobre temas relacionados con sus funciones;
- vi) Publicar reportes periódicos sobre el desempeño global de la autoridad en materia de acceso a la información;
- vii) Requerir elementos adicionales a la información que le proporcione la autoridad;
- viii) Crear el Catálogo de Servidores Públicos y el Registro de Información que comprenda los últimos treinta años;
- ix) Fungir como mediador en caso de controversia entre el particular y cualquier autoridad o autoridades entre sí en temas relacionados con la presente Ley;
- x) Recibir las motivaciones de la autoridad para considerar cierta información como reservada;
- xi) Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el cumplimiento y la eficiencia de la autoridad para llevar a cabo los lineamientos establecidos en esta Ley;
- xii) Emitir anualmente los Criterios Generales para

la Generación de Registros y Archivos, establecer los procedimientos para resguardar y almacenar archivos de naturaleza específica y verificar que la autoridad cumpla con ellos;

- xiii) Emitir el Formato Único de Solicitud de Información Pública y los formatos de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública, del Acuse de Recibo de la Solicitud de Información Pública y del Acuse de Recibo de la Información Pública, así como determinar los procedimientos estándar par su uso y verificar que la autoridad cumpla con ellas;
 - xiv) Auditar periódicamente a la autoridad para verificar que la información publicada sea la más actualizada;
 - xv) Denunciar formalmente, sobre temas de su competencia, las faltas administrativas o delitos cuando estos sean detectados o se presuma su existencia;
 - xvi) Requerir la información que considere necesaria, tanto de la autoridad como de particulares y corroborarla por cualquier vía, incluso acudiendo a la fuente original, sea esta personal o material;
 - xvii) Promover e instrumentar programas de educación cívica, cultura política democrática y capacitación en materia de acceso a información pública;
 - xviii) Publicitar, mediante los medios masivos de comunicación, la presente Ley, así como los derechos y las obligaciones que los individuos adquieren con ella;
 - xix) Solicitar a las instancias competentes, espacios en radio y televisión que permitan el desarrollo de sus funciones; y
 - xx) Las demás que establezcan otras leyes.
- Artículo 17.** Antes del primero de marzo de cada año, los representantes del ejecutivo, legislativo y judicial, deberán entregar al Consejo un informe sobre el año inmediato anterior en el que se detalle, cuando menos:
- i) Una relación de los casos en que se negó el acceso a información y las razones para tales decisiones;
 - ii) Una relación de las impugnaciones a tales negativas

y su estatus o resultados;

- iii) Una relación de las solicitudes que no han sido resueltas por el órgano competente;
- iv) Una relación de las solicitudes recibidas y de las solicitudes procesadas;
- v) El número promedio de días que toma a la autoridad procesar las solicitudes; y
- vi) El número de servidores públicos que procesaron las solicitudes.

Artículo 18. Toda solicitud de resolución sobre información reservada que reciba el Consejo, deberá ser resuelta dentro de un término de 10 días hábiles que empezarán a contar a partir de que tenga la información necesaria para conocer del asunto, para lo cual el propio Consejo deberá requerir a la autoridad o al particular exhibir la información necesaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 19. El Consejo deberá presentar un informe anual ante la Asamblea Legislativa antes de terminar el segundo período ordinario de sesiones, en el cual deberá detallar los casos presentados ante esta instancia y sus resoluciones, además de una relación de la información presentada por la autoridad, con un anexo que muestre los indicadores de desempeño.

Artículo 20. Tanto el Consejo, como cualquier servidor público, tienen la obligación de poner en conocimiento del Ministerio Público cualquier acto que encuadre en los supuestos tipificados como delitos en cualquier ordenamiento local o federal.

SECCIÓN II

DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 21. En coordinación con la Contraloría y con la aprobación del Consejo, se establecerá el Sistema de Oficinas de Información Pública (SOIP) con los módulos que correspondan, y que comprenderá a toda entidad que de conformidad con esta Ley sea considerada como autoridad, en los términos de las distintas leyes orgánicas de la autoridad. Las oficinas que, por su competencia, tengan el mayor vínculo con particulares que puedan ser considerados como autoridad para efectos de esta Ley, conocerán de las solicitudes relacionadas con ellos.

SECCIÓN III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD Y DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 22. Las Oficinas de Información Pública tendrán las siguientes obligaciones:

- i) Aplicar los Manuales de Acceso a la Información Pública y difundir los Folletos Informativos Básicos.
- ii) Verificar y promover el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Acceso a la Información Pública;
- iii) Emitir los Manuales de Prácticas para la Generación de Registros y Archivos que deberá incluir toda forma de almacenamiento físico o virtual de datos y los mecanismos y períodos de conservación y respaldo de toda información;
- iv) En caso de que el particular haya omitido algún requisito que sea sustentable o que exista duda sobre los datos contenidos en la solicitud, la Oficina de Información Pública podrá subsanarlo o contactar a l solicitante telefónicamente, por fax o correo electrónico en caso de que cuente con dichos medios, de no ser posible dará la vista correspondiente en el expediente en cuestión;
- v) Recibir y procesar las solicitudes de información pública de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y los Manuales de Acceso a la Información Pública, así como cualquier otro ordenamiento aplicable relacionado;
- vi) Entregar la información pública solicitada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;
- vii) Compilar la información necesaria para elaborar el reporte que será entregado al Consejo; y
- viii) Las demás que establezcan otras leyes.

Artículo 23. La autoridad deberá publicar, al inicio de cada año, un listado, por rubros generales, de la información que detenta y especificar las fechas y los lugares en donde se publicará.

Artículo 24. Los Manuales emitidos por la autoridad, deberán prever detalladamente el proceso para la entrega y recepción de documentación al momento de la entrega de oficinas y/o cargos, a efecto de precisar las responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 25. Independientemente de la obligación de proporcionar la información que le sea solicitada de

conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, la autoridad deberá publicar al inicio de cada año, y mantener actualizada, la siguiente información:

- i) Una descripción detallada de su actividad y de su estructura;
- ii) Directorio de funcionarios, especificando sus atribuciones, salarios anuales y accesorios al salario;
- iii) Una descripción detallada de su presupuesto, de las erogaciones realizadas, de sus estados financiero y de la nómina;
- iv) Una descripción detallada de los bienes de los que es poseedora y propietaria.
- v) Descripciones generales de los métodos por medio de los cuales se determinan sus funciones y programas, incluyendo la naturaleza de los mecanismos formales e informales para lograrlas;
- vi) Información sobre los servicios que provee;
- vii) Una descripción de los mecanismos que permiten a los ciudadanos participar e incidir en la formulación de programas y políticas;
- viii) Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas por la Oficina de Información Pública adscrita;
- ix) Un listado de registros que posee por categoría, describiendo su contenido;
- x) Una guía que explique los sistemas de generación de archivos;
- xi) Un listado de información publicada o disponible por otros medios;
- xii) Una descripción de los métodos para solicitar información;
- xiii) El Programa General de Desarrollo;
- xiv) Una descripción de sus proyectos, de sus avances y de sus resultados, así como de los responsables de los mismos; y
- xv) Una relación de publicaciones y de documentos técnicos que haya generado y que deberá estar disponible en internet.

Artículo 26. Con base en los criterios que le proporcione el Consejo, la autoridad deberá contar con Oficinas de Información Pública en, por lo menos, cada dependencia y organismo y deberán ser coordinadas por la Contraloría en los términos que precise el Reglamento. El personal que atienda dichos módulos deberá ser rotado periódicamente.

Artículo 27. Cuando algún servicio sea modificado, la autoridad deberá publicar de inmediato la explicación de la naturaleza del cambio y el nuevo procedimiento, indicando quiénes serán afectados por este.

Artículo 28. Cada Oficina de Información Pública será responsable de capacitar a los servidores públicos que en ella se desempeñen para:

- i) La instrumentación eficiente de la presente Ley;
- ii) La conformación y mantenimiento de archivos y respaldos;
- iii) El diseño e instrumentación de los Manuales;
- iv) El debido cumplimiento de los procedimientos de acceso a la información pública; y
- v) Las demás que establezcan otras leyes.

Artículo 29. Las Oficinas de Información Pública entregarán, antes del primero de marzo de cada año, un reporte al Consejo que contenga, cuando menos, la siguiente información:

- i) Un listado de solicitudes recibidas, respondidas y rechazadas, incluyendo la parte correspondiente a la fundamentación y motivación de la autoridad;
- ii) Una compilación de las motivaciones y fundamentaciones que presente la autoridad para rechazar las solicitudes de información;
- iii) Una relación de las impugnaciones a los rechazos y sus resultados;
- iv) Una relación de las solicitudes que no han sido resueltas por el órgano y el número aproximado de días en que serán resueltas de acuerdo con las autoridades que conozcan de las mismas;
- v) Un reporte sobre la publicación de la información detallada en el artículo 25 de la presente Ley;
- vi) Un reporte sobre el estado que guardan los registros de la autoridad a la que esté

adscrita;

vii) El número promedio de días que toma al órgano procesar las solicitudes; y

viii) El número aproximado de servidores públicos necesarios para procesar las solicitudes.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 30. El ejercicio del derecho de acceso a la información sólo será restringido por esta Ley, a través del concepto de información reservada.

Artículo 31. La información podrá ser clasificada por la autoridad como reservada cuando cumpla con los criterios establecidos en el artículo 32. Toda clasificación de reserva deberá estar debidamente fundada y motivada en términos de la presente Ley y deberá ser remitida al Consejo.

Artículo 32. Para clasificar la información como reservada, deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios:

i) Información que involucre a terceras personas, a menos que:

a) El tercero involucrado autorice que la información se haga pública;

b) El solicitante sea tutor de la tercera parte;

c) El tercero involucrado hubiere fallecido en una fecha anterior a 20 años previos a la solicitud de la información; y

d) El tercero involucrado fuese un funcionario público y la información derive de esta función.

ii) Información que ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud o la integridad física de cualquier persona;

iii) Información entregada con carácter de confidencial por los particulares a la autoridad;

iv) Información que ponga en riesgo la estabilidad económica de la ciudad;

v) Contenido de las averiguaciones previas y procesos penales;

vi) Expedientes judiciales, con excepción de

las resoluciones finales que hayan causado ejecutoria o información que ponga en riesgo la procuración de justicia;

vii) Información que ponga en riesgo la seguridad pública;

viii) Dictámenes legislativos que no hayan sido aún votados en comisiones;

ix) Información científica que involucre cuestiones de seguridad local, o

x) Información otorgada al gobierno con el carácter de confidencial y que implica la violación de otras leyes o acuerdos.

Artículo 33. La resolución de la autoridad que clasifique la información como reservada deberá indicar la fuente de la información, la fecha del evento o eventos en su caso, la razón por la cual se clasifica como reservada, el plazo de reserva, que en ningún caso excederá a 10 años, y la designación de la autoridad responsable de su conservación.

Artículo 34. La información clasificada como reservada será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo establecido, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación como reservada.

Artículo 35. Si la información solicitada contiene algunas partes clasificadas como información reservada, se deberá otorgar al solicitante el resto de la información solicitada.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SOLICITUD Y DE LOS PLAZOS

Artículo 36. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante la Oficina de Información Pública de la autoridad de la cual pretenden obtener la información.

Artículo 37. La información será proporcionada de manera gratuita, salvo que por las características de la misma se requiera la reproducción de planos, copias o documentos que representen un costo adicional, en cuyo caso el solicitante deberá cubrir el pago de derechos que corresponden por la expedición de copias certificadas, según se establezca en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 38. La autoridad deberá contar con una Oficina de Información Pública donde se recibirán las solicitudes de información de los particulares.

Artículo 39. La solicitud de información pública se hará a través del Formato Único de Solicitud de Información Pública. La Oficina de Información Pública entregará al solicitante un Acuse de Recibo de Solicitud de Información Pública. Si la Oficina de Información Pública no contase con copias del Formato Único de Solicitud de Información Pública, estará obligada a recabar, por escrito, los mismos datos requeridos por el Formato Único de Solicitud de Información Pública para dar cauce normal a la solicitud.

Artículo 40. La respuesta de la autoridad deberá constar por escrito, a través de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública, y será expuesta en estrados, ubicados en la Oficina de Información Pública correspondiente, durante 30 días hábiles. Para que el solicitante pueda recibir la información por medio del Acuse de Recibo de la Información Pública. El plazo de respuesta será de diez a quince días hábiles y la autoridad podrá extender el plazo hasta por cinco días hábiles más siempre que justifique dicha extensión.

Artículo 41. Si transcurrido el término la autoridad no emite respuesta se considerará que la autoridad ha negado la información de forma injustificada.

Artículo 42. La Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública deberá informar al solicitante:

- i) Si la información solicitada será entregada dentro del período ordinario de entrega de información, que comprende 20 días hábiles.
- ii) Si la información solicitada será entregada dentro de un período extraordinario que consiste en 10 días adicionales al período ordinario.
- iii) Si la información solicitada está clasificada como reservada,
- iv) Si la información solicitada no se encuentra en esa dependencia,
- v) Si la información solicitada se ha extraviado,
- vi) Cualquier otro supuesto que impida el acceso.

La Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública deberá incluir, también, una descripción detallada del procedimiento de impugnación y de las instancias a las que puede acudir para ejercer este derecho.

Artículo 43. Cuando la Oficina de Información Pública determine que la información solicitada está clasificada como reservada, deberá informarlo al solicitante a través

de la Notificación de respuesta a la Solicitud de Información Pública, que deberá contener, al reverso, el procedimiento de impugnación y las instancias a las que puede acudir.

En términos del artículo 31, la Oficina de Información Pública estará obligada a notificar al Consejo, por escrito, las razones y fundamentos por los cuales la información solicitada no puede ser entregada al solicitante.

Artículo 44. Cuando la Oficina de Información Pública determine que la información se ha extraviado, deberá informarlo al solicitante por medio de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública, indicando el procedimiento de impugnación y las instancias a las que puede acudir. En este caso, el titular de la Oficina de Información Pública deberá levantar un acta administrativa y dar aviso al Ministerio Público.

En términos del artículo 31, la Oficina de Información Pública estará obligada a notificar al Consejo, por escrito, las razones y fundamentos por los cuales la información solicitada no puede ser entregada al solicitante.

Artículo 45. Cuando la Oficina de Información Pública determine que posee la información solicitada, deberá informarlo al solicitante y establecer la fecha en que se le entregará, por medio de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública. La entrega de información deberá hacerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la exposición de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública.

Artículo 46. Cuando la oficina de Información Pública determine que posee la información solicitada pero que, por situaciones extraordinarias, no podrá entregarla dentro del período de 20 días hábiles, podrá disponer de 10 días hábiles adicionales para entregar tal información.

Para ello, deberá informar al particular solicitante, por medio de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública, que aunque posee la información, no podrá entregarla en este período, informar de las razones que justifican tal prórroga y la fecha exacta en que le será entregada.

Artículo 47. Cuando la Oficina de Información Pública determine que posee la información solicitada y que ésta contiene partes clasificadas como reservadas, deberá informarlo al solicitante, por medio de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública.

La Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública deberá establecer los criterios bajo los cuales se clasifica como reservada, una explicación sobre el procedimiento para impugnar esta decisión, así como la

fecha, dentro del mismo período de 20 días hábiles, en que se entregará el resto de la información no considerada como reservada. El solicitante podrá pedir al Consejo que revise la clasificación y emita la resolución correspondiente.

Artículo 48. cuando la Oficina de Información Pública determine que la información solicitada no está contenida en los registros que posee la autoridad, deberá informarlo al particular solicitante, por medio de la Notificación de Respuesta a la Solicitud de Información Pública, que deberá contener una explicación sobre el procedimiento y las autoridades ante las cuales impugnar esta decisión, una indicación sobre la autoridad que posee el registro a la cual ha sido transferida la solicitud.

En términos del artículo 31, la Oficina de Información Pública estará obligada a notificar al Consejo, por escrito, las razones y fundamentos por los cuales la información solicitada no puede ser entregada al solicitante y la autoridad a la cual ha sido transferida la solicitud. Cuando la solicitud sea transferida, el período de entrega de información comenzará desde el momento de la transferencia.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 49. En caso de negativa de información por cualquier instancia de autoridad en su función ejecutiva, el solicitante podrá iniciar un procedimiento administrativo de inconformidad ante la Contraloría del Distrito Federal, el cual será expedito y no podrán transcurrir más de 30 días hábiles sin que exista una resolución al respecto. En caso contrario, se deslindarán las responsabilidades que procedan.

La resolución de la Contraloría será apelable, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, ante el Tribunal de los Contenciosos Administrativos.

Artículo 50. Los actos de cualquier instancia de la autoridad judicial relacionados con la presente Ley, sólo serán revisables por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 51. Los actos de cualquier instancia de autoridad de la Asamblea Legislativa relacionados con la presente Ley, sólo serán revisables por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 52. Las resoluciones que emita el Consejo de Información sólo serán apelables ante el Tribunal de los Contenciosos Administrativos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Las conductas violatorias de la presente Ley, así como la determinación y aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores, tanto los servidores públicos como los particulares, que incurran en dichas conductas, serán consideradas en términos de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 54. Además de los supuestos contemplados en las fracciones I; II; IV; VI y XX del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades y con base en la fracción XXIV del mismo, así como en el artículo 51 del propio ordenamiento, serán consideradas violaciones a la presente Ley las siguientes conductas o actos:

i) La omisión o irregularidad en:

a) La publicación o actualización de la información por parte de la autoridad. La sanción que aplique la instancia competente deberá ser proporcional con la gravedad del incumplimiento, ya sea en función de la omisión o retraso en la publicación, del tiempo que ha pasado desde la última actualización posible o de la cantidad de información no actualizada.

b) La entrega de información sobre el desempeño de la autoridad en materia de acceso a información. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función del tiempo o lo incompleto de la información.

c) La entrega al Consejo de la motivación para considerar cierta información pública como reservada. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función del tiempo o lo incompleto de la información.

d) El acuse de recibo que se entregue a los solicitantes de información pública. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función de los daños al solicitante o del retraso que causen al proceso de solicitud.

e) El suministro de la información pública solicitada o que no se otorgue una respuesta en tiempo y forma a los solicitantes. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función del tiempo o lo incompleto de la información.

ii) Incumplir la normatividad relativa a la creación y mantenimiento de archivos. La sanción

deberá ser *proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función de la demora, de los efectos de la negligencia o de los daños a los archivos.*

iii) *Robar, falsear, falsificar, dañar o perder dolosamente la información que contengan o deban contener los archivos. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función de daño a los registros o de las posibilidades de recuperar la información.*

iv) *Incumplir las resoluciones del Consejo. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.*

v) *Abusar del derecho a solicitar información pública a la autoridad. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, ya sea en función del dolo o del daño causado a las Oficinas de Información Pública.*

vi) *Las demás que determine la legislación aplicable.*

Artículo 55. *Todo servidor público implicado en cualquier incumplimiento, de conformidad con la resolución del procedimiento administrativo, deberá formar parte del proceso de búsqueda o del procedimiento administrativo que resuelva controversia o cuestión relacionada con la irregularidad.*

Artículo 56. *El servidor público o particular que incurra en cualquiera de los supuestos antes descritos, será sancionado por la autoridad competente y de conformidad con la ley de la materia en aquello no prevista en la presente Ley, en términos del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades.*

Artículo 57. *Sin perjuicio de las sanciones previstas en otras leyes aplicables, las conductas consideradas violatorias por la presente Ley y demás legislación aplicable, podrá recibir las siguientes sanciones:*

- i) *multas;*
- ii) *destitución;*
- iii) *inhabilitación;*

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 58. *La autoridad deberá mantener archivos con las siguientes características:*

- i) *Impresos en papel cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso o digitalizados o en cualquier soporte electrónico;*
- ii) *Digitalizados, en microfichas, por consulta electrónica o cualquier medio que establezca el Consejo a partir del año inmediato anterior al que se encuentre en curso y hasta por 50 años;*
- iii) *Clasificados por períodos mensuales, trimestrales o el que determina el Consejo para cada dependencia;* y

iv) *Clasificados por áreas o rubros conforme a las disposiciones dictadas por el Consejo.*

Artículo 59. *El Consejo de Información deberá emitir los Criterios Generales para la Generación de Registros y Archivos que establecerá las acciones necesarias para preservar los archivos de información pública y reservada, tales como:*

- i) *Tomar las medidas necesarias para clasificar, identificar, preservar y restaurar archivos, conforme a la naturaleza de los mismos, y su forma de respaldo;*
- ii) *Diseñar las medidas y estándares de procedimiento para el mantenimiento de los archivos;*
- iii) *Proveer un espacio destinado específicamente para la ubicación física del archivo,*
- iv) *Capacitar a los funcionarios en técnicas de archivonomía;* y
- v) *Las demás que el consejo determine.*

Artículo 60. *Ningún archivo podrá ser destruido sin la aprobación, por escrito, del Consejo. Para la destrucción de archivos se deberá informar a los ciudadanos a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Diario Oficial de la Federación con 30 días de anticipación por 2 veces consecutivas, indicando:*

- i) *La dependencia a la que pertenece;*
- ii) *El o las áreas a las que pertenece;*
- iii) *El período que comprende;*

- iv) El tipo de información;
- v) El plazo y el procedimiento del que dispone el ciudadano para solicitar su consulta; y
- vi) Si se mantendrá algún respaldo electrónico para efectos de constancia.

Artículo 61. Todos los servidores públicos están obligados a permitir el acceso a la información pública o reservada a los representantes autorizados del Consejo.

Los representantes autorizados del Consejo que deseen conocer información reservada deberán preservar la confidencialidad de la misma mediante acuerdo de confidencialidad. Los representantes y servidores públicos que violenten esta disposición incurrirán en responsabilidad de conformidad con la Ley de Responsabilidades con independencia de las sanciones penales aplicables.

Artículo 62. Cuando se trate de archivos considerados como históricos, el Consejo establecerá el procedimiento para resguardar y almacenar los archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS ESTADOS

Artículo 64. Las autoridades del Distrito Federal deberán coordinarse y celebrar los convenios respectivos con la Federación y las entidades federativas, en los temas relacionados con la presente Ley, para la creación de un sistema de información integral en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor treinta días después de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá emitirse, a más tardar, noventa días después de la publicación de la presente Ley.

CUARTO.- Los miembros del Consejo de Información deberán ser designados y ratificados sesenta días después de la publicación de la presente Ley. El Consejo de Información deberá iniciar operaciones ciento ochenta días después de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- La autoridad deberá digitalizar la totalidad de sus archivos y, para tal efecto, el Consejo establecerá los lineamientos de los tiempos para cada autoridad.

SEXTO.- La autoridad deberá, hasta donde sea practicable, usar formas electrónicas, formatos de llenado electrónico y firmas electrónicas para conducir trámites oficiales en un plazo no mayor a los 5 años de la publicación de la presente ley.

Ciudad de México, D.F. a los siete días de diciembre de 2001.

Suscriben la presente iniciativa: el diputado Alejandro Agundis Arias, la diputada Guadalupe Argüelles Guzmán, el diputado Camilo Campos López, la diputada María Guadalupe García Noriega, la diputada Ana Laura Luna Coria, el diputado Arnold Ricalde de Jager, el diputado Salvador Abascal Carranza, el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, el diputado Federico Doring Casar, el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, el diputado Eleazar Roberto López Granados, el diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, el diputado Federico Mora Martínez, el diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, la diputada Patricia Garduño, el diputado Armando Quintero Martínez, el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, la diputada Susana Manzanares Córdoba, el diputado Horacio Martínez Meza, el diputado Marcos Morales Torres, la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, el diputado Bernardino Ramos Iturbide y el diputado Alejandro Sánchez Camacho; el de la voz, José Buendía Hegewisch; la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo; el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y el diputado Raúl Antonio Nava Vega.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso.

**INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL
DISTRITO FEDERAL**

Ciudad de México, a 6 de Diciembre del 2001.

DIP. WALTER WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

Los suscritos, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I y 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 Fracción I, 67 y siguientes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la siguiente

**INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

al tenor de la siguiente-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México presenta día a día, nuevas situaciones derivadas de sus propios procesos de desarrollo que implican, necesariamente, otros problemas y retos que enfrentar. Por ello, el marco jurídico que constituye el orden de conducta tendiente a lograr la armonía en la convivencia social, requiere siempre de adecuarse a las necesidades sociales para conseguir óptimas formas de interacción social y urbana.

En tales circunstancias, en la medida en que los hechos van rebasando lo previsto en las normas jurídicas reglamentarias vigentes, temas como la regulación de los anuncios en el Distrito Federal, nos obligan a realizar una revisión exhaustiva y a replantear las disposiciones legales. Donde verdaderamente contribuyamos a la prevención de conflictos con los particulares comprometidos en este tipo de actividad empresarial, sea como propietarios del anuncio, como intermediario, como propietarios de los inmuebles o predios y vehículos en que se coloca el anuncio o como contratante del servicio del anuncio, en una concepción de corresponsabilidad de los perjuicios que esta actividad pueda generar en el entorno urbano, rural y natural de nuestra ciudad.

Dado el gran número de habitantes de nuestra ciudad y el consecuente crecimiento de la actividad comercial en su mercado, la colocación de anuncios ha proliferado en forma desordenada en busca desde luego de consumidores potenciales, al amparo de las deficiencias en la reglamentación vigente.

El actual Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal logró un ligero avance en la solución de los variados problemas que su observancia pretendía, sin embargo, por tratarse de

una disposición de carácter administrativo sus alcances han sido limitados. Si tomamos en cuenta que la propia dinámica de la actividad anunciante, que rebasa en mucho las capacidades y las posibilidades de la actual administración de la ciudad frente a las grandes empresas anunciantes que por esta actividad generan empleo para cerca de 500 familias, pero ganancias de alrededor de más de \$100,000.00 mensuales.

Sólo por poner dos ejemplos, de Cuatro Caminos a la Glorieta de Vaqueritos existen alrededor de 850 anuncios o espectaculares y en toda la ciudad alrededor de 8500, de los cuales vale la pena resaltar que 6300 carecen de licencia o permiso alguno que los regule, asunto que nos da la clara idea del abuso que se ha producido por parte de los anunciantes, cobijados en las inconsistencias y deficiencias del Reglamento referido.

En ese orden de ideas, el cambio de naturaleza jurídica de un reglamento o disposición administrativa de una Ley, permitirá al Ejecutivo Local dejar de actuar como juez y parte, y proceder como autoridad responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, observando el bien común y preservando el principio constitucional y legal de la distribución horizontal de funciones, también conocido como "división de poderes". Todo esto nos da la posibilidad de que esta Asamblea Legislativa intervenga en su carácter de órgano legislativo y emita una Ley en materia de anuncios para el Distrito Federal, que sustituya al Reglamento de Anuncios para el mismo territorio, y que de paso, actualice los conceptos contenidos en dicho ordenamiento y oriente al consenso entre todos los sectores sociales y económicos involucrados en la búsqueda de soluciones, desde luego a los problemas que se han derivado de la deficiente ordenación y regulación con que se viene desarrollando esta actividad.

En atención a lo anterior, la presente Iniciativa de Ley pretende normar aspectos relacionados con la inserción de los anuncios públicos, tanto en el entorno natural, rural, como en el urbano del Distrito Federal, pretendiendo siempre que no afecten la imagen y el paisaje rural urbano, propiciando la contaminación visual.

Se establece en la presente ley una clasificación básica de los anuncios, así como los requisitos necesarios para autorizar su colocación, modificación o ampliación con el fin de cumplir los objetivos antes señalados, así como una serie de prohibiciones tendientes al mismo fin, dejando para el respectivo Reglamento las modalidades y especificaciones técnicas y tipos de anuncios que se estarían autorizando.

Se contempla en la Ley la atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el de emitir dictamen en el trámite de solicitudes de licencias o permisos para la colocación, modificación o ampliación de anuncios en vías primarias y mobiliario urbano, y en el caso de los anuncios en transportes públicos y desde luego también los privados, la facultad corresponderá a la Secretaría

de Transporte y Vialidad del Gobierno de la Ciudad fijar los lineamientos conforme a esta Ley y desde luego otorgar los permisos o licencias correspondientes.

Del mismo modo se precisa la atribución a las Delegaciones del Distrito Federal para otorgar licencias y permisos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en zonas consideradas como vialidades privadas y previo dictamen; en el caso de las vías primarias y el mobiliario urbano.

Con estas medidas se pretende dotar de un marco jurídico eficiente y acorde al problema social que se enfrenta en la actualidad, pensando siempre en el interés general de la población por encima de los intereses de particulares o de grupos.

El espacio urbano en el contexto de la Ciudad de México implica el ámbito en el que se ubican y desarrollan actividades de la sociedad en su conjunto, siendo por lo tanto de interés público su preservación en condiciones adecuadas de habitabilidad y bienestar para la población.

En tanto que no existe contradicción entre la propiedad privada y el interés general en materia de anuncios, puestos que los particulares gozan del derecho de usar, disfrutar y disponer de sus bienes, considerando desde luego las modalidades que dicte el interés público, tal y como lo establece el artículo 27 constitucional, donde debe de armonizarse las cuestiones de interés particular como el derecho a la propiedad y a la posibilidad de anunciar actividades comerciales, industriales o de servicios en beneficio de los particulares, con el interés superior de la colectividad en torno a la posesión y aprovechamiento de los espacios colectivos en forma tal, que no se deteriore la calidad de vida de quienes vivimos aquí.

Por esa razón, se prohíbe en esta Ley la colocación de anuncios en el entorno natural y rural del Distrito Federal, limitándose con ello la posibilidad de expansión y crecimiento de un problema que hasta ahora ha sido privativo del entorno urbano de nuestra ciudad.

Igualmente, se incrementan las sanciones para que sean congruentes con las nuevas condiciones sociales y económicas de los actores principales en esta lucrativa actividad y se establecen los mecanismos que las hagan directamente proporcionales a los daños ocasionados a la población y a las condiciones económicas del infractor, mismas que podrán consistir en **multa, clausura, revocación de licencia o permiso y retiro del anuncio a costa no sólo del titular de la licencia o permiso, sino también del propietario del inmueble o predio y vehículo donde se coloque el anuncio y del contratante de publicidad, en una noción de corresponsabilidad que los obligue a cumplir no en forma solidaria o subsidiaria, sino simultáneamente y en su caso, a responder de la misma manera ante el incumplimiento.**

De forma paralela, se establece el procedimiento administrativo para la impugnación de dichas sanciones, y la posibilidad de que la población recurra a la figura de la denuncia popular, como una medida de colaboración ciudadana con la autoridad competente en el combate a la proliferación desmedida e ilegal de los anuncios o publicidad exterior que afecte en forma negativa nuestro entorno natural, rural y urbano.

Con todo ello, el nuevo marco jurídico para a ciudad en materia de anuncios y publicidad exterior, quedará estructurado con 79 artículos permanentes y 6 artículos Transitorios, subdivididos a su vez en 15 Capítulos, en cuyo Capítulo I se prevé el objeto de la Ley y demás disposiciones generales; en el Capítulo II las atribuciones de las autoridades competentes; en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII se establecen las disposiciones referentes a la clasificación general de los anuncios, a los instalados en zonas y monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y culturales, a los anuncios en vehículos del transporte público y privado, y a las prohibiciones desde luego en esta materia, así como la estructura de los anuncios y los Planos de Zonificación.

En los Capítulos IX, X y XI se observan las disposiciones referentes a las licencias o permisos de anuncios en inmuebles o predios y vehículos de transporte público y privado, en tanto el Capítulo XII se establecen las disposiciones aplicables a los casos en los que no se requiere licencia o permiso.

Por último, los Capítulos XIII, XIV y XV refieren a las disposiciones relativas a las Medidas de Seguridad, preventivas o correctivas, que las autoridades competentes podrán ordenar, a las sanciones y a los medios de defensa y a la Denuncia Popular.

Sin duda alguna, es fundamental desde la perspectiva de quienes integramos y representamos al Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa, la obligada consulta a los sectores que pueden resultar beneficiados o afectados con la aprobación de esta Iniciativa, lo que contribuirá a un resultado satisfactorio para todas y todos, razón que nos estableció la consideración de someter ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa de Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal.**

Ciudadano Presidente, solicito se incorpore el texto de todos los artículos al Diario de los Debates y que en consecuencia se turne este proyecto de iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

**INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Sección I
Del objeto y alcance de la Ley

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE
PUBLICIDAD EXTERIOR

Sección I
De las atribuciones del Jefe de Gobierno

Sección II
De las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Sección III
De las atribuciones de la Secretaría de Transportes y
Vialidad

Sección IV
De las atribuciones de las Delegaciones del Distrito
Federal

CAPÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

Sección I
De la clasificación de los anuncios fijos

Sección II
De los anuncios instalados en zonas y monumentos
arqueológicos, históricos, artísticos y culturales

Sección III
De los anuncios instalados en vehículos de transporte
público o privado

CAPÍTULO IV
DE LOS ESPACIOS Y REQUISITOS PARA LA
COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

Sección I
De los espacios para la instalación de anuncios

Sección II
De los requisitos

CAPÍTULO V
DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR
ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO E HISTÓRICO

CAPÍTULO VI
DE LOS ANUNCIOS
EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE

CAPÍTULO VII
PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS

CAPÍTULO VIII
DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS Y PLANOS
DE ZONIFICACIÓN

Sección I
De la estructura de los anuncios

Sección II
De los planos de zonificación

CAPÍTULO IX
DE LAS LICENCIAS

Sección I
De las licencias

Sección II
De la solicitud de licencia

Sección III
De las obligaciones de los titulares de las licencias

CAPÍTULO X
DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO XI
DE LA LICENCIA Y DEL PERMISO PARA LOS
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

CAPÍTULO XII
DE LOS AVISOS

CAPÍTULO XIII
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO XIV
DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE
DEFENSA

Sección I
De las sanciones administrativas

Sección II
De los medios de defensa

CAPÍTULO XV
DE LA DENUNCIA POPULAR

TRANSITORIOS

----- O -----

INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR

PARA EL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Sección I
Del objeto y alcance de la Ley**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto regular en el Distrito Federal la exposición en vía pública o en vehículos del servicio de transporte público, y privado, de cualquier anuncio visible en y desde la vía pública.

Los anuncios de propaganda política se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, de lo establecido en el Código Electoral para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Anuncio: La expresión gráfica o escrita que muestre o difunda al público cualquier mensaje o propaganda;

II. Entorno natural: El conjunto de elementos naturales que conforman los ambientes no alterados significativamente por la actividad del ser humano en el territorio del Distrito Federal y cuyos fines son la preservación y mejoramiento ambiental.

III. Entorno rural: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el ser humano, en el que se realizan actividades principalmente agropecuarias fuera de las zonas urbanas del Distrito Federal.

IV. Entorno urbano: El conjunto de elementos naturales o inducidos por el ser humano, que conforman la estructura de la Ciudad de México;

V. Ley: La Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal;

VI. Ley de Procedimiento: La Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal;

VII. Licencia: El acto administrativo mediante el cual las Delegaciones otorgan su autorización para la colocación, modificación o ampliación de anuncios permanentes;

VIII. Mobiliario urbano: Los elementos urbanos complementarios, fijos o permanentes, móviles o temporales, como las

cabinas telefónicas, buzones de correo, quioscos para venta de periódicos o revistas, casetas de vigilancia, recipientes de basura, placas de nomenclatura, entre otros, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Mobiliario Urbano para el Distrito Federal;

IX. Permiso: El acto administrativo mediante el cual las Delegaciones, otorgan su autorización para la colocación, modificación o ampliación de anuncios temporales;

X. SETRAVI: La Secretaría de Transporte y Vialidad;

XI. SEDUVI: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

XII. Vialidades primarias: Las consideradas en los programas de desarrollo urbano y/o de vialidad del Distrito Federal.

Artículo 3. El texto de cualquier anuncio que se instale en el Distrito Federal deberá redactarse en idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática y sin el empleo de palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

El contenido de los anuncios deberá cumplir con la Ley General de Salud y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. En lo no previsto expresamente por la presente ley se observarán las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Protección Civil; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; el Reglamento de Protección Civil; el Reglamento de Mobiliario Urbano; el Reglamento de Construcciones; el Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga; el Reglamento del Servicio de Transporte de Pasajeros; el Reglamento para el Servicio de Transporte de Taxi, la Ley Ambiental y su Reglamento, la Ley de Salud y su Reglamento, todas del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Transportes y Vialidad o las Delegaciones del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán ordenar y llevar a cabo visitas de verificación en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

CAPÍTULO II

**DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE
PUBLICIDAD EXTERIOR**

Sección I

De las atribuciones del Jefe de Gobierno

Artículo 6. El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar y expedir los Planos de Zonificación en materia de Anuncios;
- II.** Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con otras entidades federativas y municipios, con la finalidad de atender y resolver problemas comunes de publicidad exterior;
- III.** Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Las facultades que esta Ley confiere a otras autoridades corresponden originariamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien las ejercerá por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dichas facultades podrán ser asumidas directamente por el Jefe de Gobierno, cuando el interés público así lo requiera.

Sección II

De las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en materia de publicidad exterior:

- I.** Expedir los lineamientos para reordenar las actividades de publicidad exterior en el Distrito Federal;
- II.** Establecer las medidas necesarias para preservar la imagen de los entornos natural, rural y urbano del Distrito Federal, con respecto a los anuncios;
- III.** Emitir las disposiciones necesarias de conformidad con la presente ley, a efecto de mantener un control sobre la publicidad exterior en todas sus manifestaciones dentro del Distrito Federal;
- IV.** En coordinación con las autoridades ambientales del Distrito Federal, y en aplicación de las

disposiciones de esta Ley y la Ley Ambiental del Distrito Federal, prevenir y controlar la contaminación visual derivada de los anuncios fijados en el Distrito Federal;

- V.** En coordinación con las autoridades en materia de salud en el Distrito Federal, supervisar el contenido de los anuncios para evitar que estos puedan producir alteraciones psicológicas o emocionales en la población;
- VI.** En coordinación con las autoridades en materia de protección civil, supervisar que la colocación de anuncios en el Distrito Federal no genere riesgos en la salud de la población o genere posibles accidentes;
- VII.** Llevar un Registro de Prestadores de Servicios de Publicidad Exterior que funcionen en el Distrito Federal;
- VIII.** Elaborar y actualizar los planos de zonificación para la ubicación de anuncios de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IX.** Imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley, en el ámbito de su competencia;
- X.** Elaborar los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, tomando en consideración la opinión de las Delegaciones y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación, expedición y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XI.** Coordinar la formulación, vigilancia y supervisión de las normas, criterios, requisitos, formatos, procedimientos y manuales para la tramitación de licencias, permisos y avisos, en materia de anuncios, recabando para ello la opinión de las Delegaciones;
- XII.** Evaluar y actualizar los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, de conformidad con lo establecido en este artículo para su elaboración;
- XIII.** Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones en materia de anuncios, emitiendo los dictámenes, revocaciones y opiniones correspondientes;
- XIV.** Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Delegaciones, ordenar y realizar visitas de verificación

ordinarias o extraordinarias, en materia de anuncios, instalados o visibles desde las vialidades primarias, con el objeto de cerciorarse que se encuentran conforme a lo que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XV. Ordenar y realizar visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, en materia de mobiliario urbano con publicidad integrada, instalado en vialidades primarias;

XVI. Ordenar al titular de la licencia o permiso, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación, así como las medidas preventivas y correctivas, que sean necesarios para garantizar su estabilidad y seguridad;

XVII. Calificar las actas de visitas de verificación realizadas por la SEDUVI en materia de anuncios instalados o visibles desde la vialidad primaria, e imponer las sanciones correspondientes en términos de las leyes y reglamentos aplicables;

XVIII. Calificar las actas de visitas de verificación realizadas por la SEDUVI en materia de mobiliario urbano con publicidad integrada, instalado en la vialidad primaria, e imponer las sanciones correspondientes en términos de las leyes y reglamentos aplicables;

XIX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de verificación y hacer cumplir sus resoluciones en materia de la presente Ley;

XX. Presidir la Comisión Intersecretarial de Anuncios para el Distrito Federal, que se integrará en la forma que establezca el Reglamento de la presente ley;

XXI. Integrar el inventario de toda clase de anuncios en el Distrito Federal, por sí o en coordinación con las Delegaciones; y

XXII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 9. Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la SEDUVI podrá ejercer estas atribuciones a través de las unidades administrativas de apoyo técnico operativo, y se auxiliará del personal designado para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección III

De las atribuciones de la Secretaría de Transporte y Vialidad.

Artículo 10. Corresponden a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en materia de publicidad exterior, las siguientes atribuciones:

I. Autorizar la colocación, modificación o ampliación de anuncios en vehículos de transporte público y privado en el Distrito Federal;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que deberán reunir los anuncios que se coloquen en vehículos del transporte público y privado en el Distrito Federal;

III. Expedir los permisos publicitarios para la instalación de anuncios en vehículos de transporte público y privado;

IV. Elaborar las Normas Técnicas en Materia de Anuncios en Servicio de Transporte, para su aprobación, expedición y publicación en la Gaceta Oficial en el Distrito Federal;

V. Verificar la portación y vigencia del permiso publicitario;

VI. Elaborar un registro de los permisos publicitarios;

VII. Dictar y aplicar las medidas de seguridad, preventivas o correctivas, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley;

VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para hacer cumplir sus resoluciones en materia de la presente Ley;

IX. Imponer en los casos previstos por esta Ley, las sanciones administrativas en el ámbito de su competencia; y

X. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sección IV

De las atribuciones de las Delegaciones del Distrito Federal.

Artículo II. *Corresponde a las delegaciones del Distrito Federal:*

I. *Expedir licencias y permisos para autorizar la colocación, modificación o ampliación de toda clase de anuncios, en zonas no consideradas como vialidades primarias, en términos de lo dispuesto por la presente Ley;*

II. *Expedir las licencias o permisos para autorizar la colocación, modificación o ampliación de toda clase de anuncios en vialidades primarias y mobiliario urbano, previo dictamen que al efecto emita la SEDUVI;*

III. *Imponer en los casos previstos por esta ley, las sanciones administrativas en el ámbito de su competencia;*

IV. *Recibir los avisos para la colocación, modificación o ampliación de los anuncios que así lo requieran, de acuerdo con la presente Ley;*

V. *Verificar que se cumplan los ordenamientos legales y reglamentarios, a través de las visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, reguladas por la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal;*

VI. *Verificar el estado y las condiciones de las estructuras de los anuncios;*

VII. *Verificar las obras de colocación, modificación o ampliación de las estructuras y carteleras de anuncios;*

VIII. *Ordenar, a costa del titular de la licencia o permiso, del propietario del predio o inmueble donde se encuentre el anuncio o del anunciante, el retiro, la reparación o la modificación de las estructuras y carteleras de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;*

IX. *Dictar y aplicar las medidas de seguridad y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley;*

X. *Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones en materia de la presente Ley;*

XI. *Emitir su opinión en la elaboración de los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, a cargo de la SEDUVI;*

XII. *Observar y aplicar las normas, criterios, requisitos, formatos, procedimientos y manuales para la tramitación de licencias y permisos, que en materia de anuncios establezca la SEDUVI;*

XIII. *Integrar el inventario de anuncios en la demarcación y remitirlo a la SEDUVI para su integración al inventario del Distrito Federal; y*

XIV. *Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

Sección I De la clasificación de los anuncios fijos

Artículo 12. *Para los efectos de la presente Ley, los anuncios se clasificarán en:*

I. *Anuncios temporales: Los que se coloquen, modifiquen o se amplíen por una temporalidad que no exceda de sesenta días naturales; y*

II. *Anuncios permanentes: Los que se coloquen, modifiquen o amplíen por una temporalidad mayor a sesenta días naturales;*

El Reglamento de la presente Ley definirá y establecerá las modalidades, tipos, características y requisitos de los anuncios, de acuerdo al contenido, instalación, materiales empleados y ubicación, entre otros lineamientos técnicos que deberán regular su colocación, modificación o ampliación, en los términos de la presente Ley.

Sección II De los anuncios instalados en zonas y monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y culturales.

Artículo 13. *Los anuncios instalados en inmuebles considerados monumentos, con valor arqueológico, artístico e histórico deberán apegarse a lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Sección III**De los anuncios instalados en vehículos de transporte público o privado**

Artículo 14. Los anuncios en vehículos de transporte público y privado se clasificarán y especificarán de acuerdo al contenido, instalación, materiales empleados y ubicación, entre otros lineamientos técnicos que deberán regular su colocación, modificación o ampliación, en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 15. Los anuncios que no se encuentren considerados dentro de las especificaciones contenidas en esta Ley y de su respectivo Reglamento, deberán ser puestos a consideración de la SEDUVI o de la SETRAVI según corresponda, para su valoración, y en su caso, autorización.

CAPÍTULO IV**DE LOS ESPACIOS Y REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS****Sección I****De los espacios para la instalación de anuncios**

Artículo 16. La imagen de los entornos natural, rural y urbano, constituye una cuestión de interés general que se encontrará por encima del interés particular. Los anunciantes o intermediarios, propietarios de los predios o inmuebles y vehículos en que se coloquen los anuncios y los contratantes del servicio de publicidad deberán sujetarse a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 17. No se autorizará la instalación de anuncios en puentes peatonales o vehiculares para evitar la distracción de los automovilistas.

Artículo 18. Únicamente se podrán instalar anuncios en los lugares donde se encuentre autorizado el Uso de Suelo para actividades comerciales, de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 19. No se permitirá la instalación de anuncios cuando:

I. Publiciten productos que dañen a la salud como: cigarros y bebidas alcohólicas, y éstos no cumplan con las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas en la materia;

II. Inciten a la violencia;

III. Se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturbe el orden público;

IV. Promuevan la desintegración familiar;

V. Empleen los símbolos patrios con fines comerciales, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;

VI. Contengan mensajes subliminales;

VII. Interfieran la visibilidad de la circulación vial y peatonal; y

VIII. Contradiga disposiciones previstas en la presente Ley, su respectivo Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección II**De los requisitos**

Artículo 20. Los anuncios en mobiliario urbano sólo se podrán autorizar a las personas físicas o morales que cuenten con la contratación correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Las personas físicas o morales que tengan contrato con las instancias correspondientes, deberán conceder uno de cada diez espacios publicitarios del mobiliario urbano para ser destinados totalmente a mensajes oficiales del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 22. La SEDUVI deberá elaborar y actualizar los planos de zonificación para la ubicación de anuncios, en congruencia con los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano del Distrito Federal.

Artículo 23. La SEDUVI analizará, valorará y en su caso aprobará la instalación de anuncios en los espacios destinados al mobiliario urbano, distintos a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los Planos de Zonificación para Anuncios o de nueva creación, previo dictamen técnico de la Comisión de Mobiliario Urbano.

CAPÍTULO V**DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO E HISTÓRICO.**

Artículo 24. Para instalar anuncios en inmuebles ubicados dentro del perímetro A y B del Centro Histórico, así como en los considerados como monumentos y en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural, los interesados deberán obtener previamente la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto

Nacional de Bellas Artes, según sea el caso, y cumplir con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LOS ANUNCIOS

EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo 25. Los anuncios en vehículos de transporte público y privado deberán sujetarse a las especificaciones que establezca el Reglamento de la presente Ley y los lineamientos que expida la SETRAVI.

CAPÍTULO VII

PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS

Artículo 26. En ningún caso se otorgará Licencia o Permiso para la colocación, modificación o ampliación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; o ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que pretendan instalar; produciendo cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones, limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, de conformidad con las normas de desarrollo urbano o bien, que no cumplan cabalmente con lo establecido en esta Ley;

II. Cuando su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social o el consumo de productos nocivos a la salud sin las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. Cuando se pretenda anunciar actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acrediten previamente haber obtenido la licencia o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, o haber presentado el trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, aún cuando se trate simplemente de anuncios denominativos;

IV. Cuando contengan caracteres, combinaciones de colores o tipología de las señales o indicaciones que regulen el tránsito, o

superficies reflejantes similares a las que utilizan en sus señalamientos la SETRAVI u otras dependencias oficiales;

V. Cuando en un anuncio mixto se utilice más del veinticinco por ciento de la superficie para la exhibición de una marca o logotipo;

VI. Cuando obstruyan la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o la de cualquier señalamiento oficial; y

VII. Cuando se pretenda instalar anuncios en:

a) Áreas no autorizadas para ello conforme a los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;

b) Vía pública, parques, vialidades en general, primarias y vías de acceso controlado que determinen los Planos de Zonificación en materia de anuncios correspondientes. Quedarán fuera de esta prohibición los espacios publicitarios de los elementos del mobiliario urbano;

c) Un radio de 500 metros, a partir del cruce de los ejes de vialidades primarias, de acceso controlado, vías federales y vías de ferrocarril en uso;

d) Cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, presas, lomas, laderas, bosques, lagos, canales o puentes;

e) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos cuando obstruyan totalmente la iluminación natural al interior de las edificaciones;

f) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;

g) Columnas de cualquier estilo arquitectónico;

h) Una distancia menor de 500 metros, medidos en proyección horizontal, del límite de las áreas naturales protegidas, suelo de conservación o reservas ecológicas federales o locales, parques urbanos;

i) Postes de cualquier tipo y entre estos y cualquiera elemento comprendido en los incisos anteriores, y

j) En azotea y muros de colindancia y posteriores de cualquier tipo de inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal.

k) Los lugares, sitios o zonas que prohíba expresamente esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

l) En espacios considerados como suelo de conservación ambiental o reservas ecológicas federales o locales en el Distrito Federal;

VIII. En el entorno natural y rural del Distrito Federal; y

IX. Cuando el interesado no acredite la autorización oficial de uso del suelo y construcción del inmueble.

Artículo 27. Los propietarios de inmuebles o predios y vehículos, deberán abstenerse de permitir la instalación de anuncios que no cuenten con la licencia o el permiso respectivo, el registro de la empresa ante la SETRAVI o la SEDUVI, según sea el caso, y la póliza de seguros.

Artículos 28. Los anunciantes o intermediarios se abstendrán de instalar publicidad en lugares que no cuenten con licencia o permiso, registro de la empresa ante la SETRAVI o la SEDUVI, según sea el caso y póliza de seguros.

Artículo 29. Los anuncios y sus elementos no deberán invadir ni proyectarse sobre las propiedades colindantes, ni a la vía pública, ni interferir con la visibilidad o funcionamiento de cualquier señalización oficial, asimismo, deberán ajustarse a las dimensiones, aspectos y ubicación que se señalen en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 30. No se requiere licencia ni permiso en los casos siguientes:

I. Cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aún cuando se observen desde vía pública, siempre que no excedan de una longitud de 60 centímetros, una altura de 60 centímetros y no se trate de anuncios de proyección óptica o electrónicos;

II. Cuando se trate de anuncios en volantes, folletos o publicidad impresa, distribuida en forma directa;

III. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter religioso y que sean colocados en las propias fachadas de las edificaciones destinadas al culto; y

IV. Cuando se trate de vehículos particulares, siempre y cuando anuncien su razón, objeto social, marco, aviso comercial, o bien, producto o servicio, sin la finalidad de lucro, teniéndose que sujetar a las especificaciones técnicas que para tal efecto queden contempladas en el reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO VIII DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS Y PLANOS DE ZONIFICACIÓN

Sección I De la estructura de los anuncios

Artículo 31. Las estructuras de los anuncios deberán ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o tratados con anticorrosivos o antirreflejantes y que garanticen la estabilidad y seguridad del anuncio, vigilando el cumplimiento de las disposiciones previstas por la Ley de Protección Civil, su respectivo Reglamento y el Reglamento de Mobiliario Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. La construcción, colocación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios, deberá sujetarse a las disposiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal.

Sección II De los Planos de Zonificación

Artículo 33. Los Planos de Zonificación en materia de Anuncios deberán contener:

I. La simbología que indique las zonas, sitios y vialidades, las restricciones o prohibiciones a que deben sujetarse los diferentes tipos de anuncios; y

II. La tabla de clasificación de anuncios donde se indique claramente la relación entre el tipo de anuncio y su posible limitación, restricción o prohibición, de conformidad a la zona, sitio o vialidad de que se trate.

Los Planos de Zonificación en materia de Anuncios deberán ser congruentes con los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO IX DE LAS LICENCIAS

Sección I

De las licencias

Artículo 34. La Delegación expedirá las licencias para la colocación, modificación o ampliación de anuncios permanentes, que se sujetarán a lo que establezca la presente Ley y su Reglamento, los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sección II**De la solicitud de licencia**

Artículo 35. La solicitud de licencia a que se refiere este Capítulo, deberá ser suscrita por el o los propietarios de los anuncios o en su caso, por el representante legal tratándose de personas morales, debidamente reunir todos los requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento.

Cuando sean varios los propietarios del anuncio, en la solicitud se deberá precisar al representante común.

Artículo 36. La solicitud de licencia deberá contener:

I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o intermediario, de la persona física o moral que se va a publicitar, del propietario del predio o inmueble donde se colocará, modificará o ampliará el anuncio;

II. Domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones;

III. Domicilio oficial y croquis de localización del anuncio indicando la distancia a las esquinas, calle, número, calles laterales y posteriores, colonia, delegación y código postal;

IV. Fecha de colocación o, en su caso, de retiro; y

V. Fecha y firmas autógrafas.

Artículo 37. A toda solicitud de licencia se acompañará la documentación siguiente:

I. Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento;

II. Representación gráfica y memoria que describa la ubicación, forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales

de que estará constituido, incluyendo la placa de identificación y los datos y especificaciones particulares establecidos en el reglamento de esta Ley;

III. Manifestación, bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que los documentos son auténticos;

IV. Copia de la Licencia de Construcción;

V. Original y copia simple del contrato vigente correspondiente, tratándose de anuncios en mobiliario urbano;

VI. Autorización escrita del o los propietarios del inmueble o predio donde se colocará el anuncio, así como el contrato vigente suscrito entre el o los propietarios y la empresa de publicidad;

VII. Copia de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, en los casos que así se requiera;

VIII. Original y copia de la Póliza de Seguros por responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia durante todo el tiempo que permanezca colocado el anuncio, siendo corresponsables el anunciante o intermediario, el propietario del inmueble o vehículo y el dueño del anuncio;

IX. El dictamen técnico favorable en materia de protección civil, emitido por autoridad competente;

X. El dictamen estructural favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios o la Delegación correspondiente;

XI. La manifestación de impacto urbano o integración urbana que acredite la inserción del anuncio en el contexto del entorno urbano y en el inmueble de referencia;

XII. Diseño Urbano, Arquitectónico o de Restauración según corresponda, en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley;

XIII. Certificado de zonificación y uso de suelo aprobado, en la modalidad que corresponda;

- XIV.** Copia de identificación oficial con fotografía y firma de los solicitantes;
- XV.** Registro actualizado de los anuncios que el solicitante tenga colocados a la fecha de la solicitud;
- XVI.** Cuando se trate de personas morales, copia certificada del acta constitutiva que señale en su objeto social o en su giro comercial la actividad de publicidad;
- XVII.** En los casos de personas físicas, el currículum vitae que acredite su calidad y experiencia como publicista;
- XVIII.** Copia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- XIX.** Boleta del pago de derechos por impuesto predial del año en curso; y
- XX.** Programa de Conservación y Mantenimiento del anuncio con firma autógrafa del responsable.

La documentación se entregará en original, acompañada de la copia simple correspondiente para el cotejo y posterior devolución de los originales al solicitante.

Una vez autorizada la licencia, el solicitante deberá entregar previamente el comprobante de pago de derechos, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, para recibir el documento de autorización.

Artículo 38. Las licencias tendrán una vigencia hasta de 1 año y podrán ser revalidadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

La revalidación deberá solicitarse dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, en los mismos términos que la solicitud de licencia publicitaria.

Artículo 39. Cuando la solicitud de licencia no reúna los requisitos previstos por esta Ley, la autoridad prevendrá al interesado en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

Artículo 40. Recibida la solicitud de licencia con la información y documentación completa, la autoridad correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir la licencia correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se de contestación al trámite operará, la negativa ficta.

Sección III

De las obligaciones de los titulares de las licencias.

Artículo 41. Los titulares de las licencias tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones necesarias o que la autoridad indique, mismas que se deberán registrar en una bitácora;
- II.** Instalar en un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales la estructura del anuncio. Si no se ejecuta en el término antes señalado, se deberá solicitar nueva licencia;
- III.** Pagar los gastos que se generen con motivo del retiro de anuncios, de conformidad con las tarifas establecidas en el Código Financiero;
- IV.** Colocar en lugar visible la placa de identificación del anuncio con el nombre, denominación o razón social del titular, así como el número de la licencia correspondiente, el registro de la empresa ante la SEDUVI, el nombre de la compañía de seguros y el número de la póliza; y
- V.** Dar aviso inmediato y por escrito a las autoridades correspondientes, de la terminación de los trabajos de colocación, modificación o ampliación del anuncio.

CAPÍTULO X DE LOS PERMISOS

Artículo 42. La Delegación expedirá los permisos para la colocación, modificación o ampliación de los anuncios temporales, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 43. La solicitud de permiso publicitario a que se refiere este Capítulo, deberá ser suscrita por el o los propietarios de los anuncios o en su caso, por el representante legal tratándose de personas morales, debiendo reunir los requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento.

Cuando sean varios los propietarios del anuncio, en la solicitud se deberá precisar al representante común.

Artículo 44. La solicitud de permiso publicitario deberá contener:

- I.** Nombre, denominación o razón social del anunciante o intermediario, del propietario

del predio o inmueble donde se colocará, modificará o ampliará el anuncio y de la persona física o moral que se va a publicar;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Lugar y fecha de colocación y retiro del anuncio; y

IV. Fecha y firmas autógrafas.

Artículo 45. A la solicitud de permiso publicitario se acompañará la documentación siguiente:

I. Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento; y

II. Información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo los datos de altura sobre el nivel de la banquetta y para el caso de anuncios en colgantes, volados o en salientes, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento de la construcción en la que quedará ubicado el anuncio; y

Una vez autorizado el permiso, el solicitante deberá entregar previamente el comprobante de pago de derechos, de conformidad a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, para recibir el documento de autorización.

Artículo 46. Cuando la solicitud de permiso publicitario no reúna los requisitos previstos por esta Ley, la autoridad prevendrá al interesado en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

Artículo 47. Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Delegación correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir el permiso correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará, la negativa ficta.

Artículo 48. Los titulares de los permisos publicitarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones

que la autoridad indique; y

II. Pagar los gastos que hubieren generado con motivo del retiro de anuncios.

Artículo 49. Los permisos para la colocación, modificación o ampliación de anuncios, se sujetarán a lo que establezca la presente Ley, su Reglamento, los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para el Distrito Federal, el Reglamento de Mobiliario Urbano y al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

Los permisos tendrán una vigencia de hasta 60 días y podrán ser revalidados en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

La revalidación debe solicitarse dentro de los 15 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del permiso, en los mismo términos que la solicitud de permiso publicitario.

CAPÍTULO XI DE LA LICENCIA Y DEL PERMISO PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Artículo 50. Se requiere de licencia o permiso para la colocación, modificación o ampliación de anuncios en vehículos de transporte público y privado.

Artículo 51. Los interesados en obtener la licencia o el permiso deberán presentar una solicitud por cada anuncio, en los formatos que para tal efecto proporcionará la SETRAVI.

Artículo 52. La solicitud debe contener lo siguiente:

I. Nombre de la persona física o moral solicitante, así como su domicilio en el Distrito Federal;

II. Cuando se trate de personas morales, copia certificada del acta constitutiva que señale en su objeto social la actividad de publicidad;

III. Cuando se actúa a través de un Apoderado, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento;

IV. En los casos de personas físicas, el currículum vitae que acredite su calidad y experiencia como publicista;

V. Copia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

VI. Original y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil;

VII. Tipo de anuncio solicitado en los términos del Reglamento de esta Ley, así como el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar, número de permisos solicitados, número de vehículos donde se instalarán, lugar de colocación, ruta o sitio en el que se instalarán, tiempo solicitado para portarlos, medidas de los anuncios, texto del anuncio, tipos de vehículos en los que se instalarán y modelo de los mismos;

VIII. Relación en la que se especifique el número de placas de los vehículos que portarán el anuncio y copia certificada o cotejada de las tarjetas de circulación de dichos vehículos; en el caso de bicitaxis y tren ligero, la relación especificará los números económicos de los vehículos;

IX. Original y copia del contrato de arrendamiento o convenio que el solicitante celebre con el concesionario;

X. En caso de que el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar, requiera de registro o autorización previos de otra autoridad, presentar copia del registro de marca o nombre comercial;

XI. Domicilio de los talleres en los que se instalará o dará mantenimiento a los anuncios; y

XII. Fecha y firma autógrafa.

Artículo 53. De conformidad al tipo de anuncio de que se trate se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

I. Dibujo de las vistas superior, frontal y lateral del accesorio proyectado, a escala, con cortes y detalles, sobre hojas tamaño carta o múltiplos de ésta;

II. Dibujo en explosivo del accesorio y anuncio proyectado, incluyendo una lista de partes que describa técnicamente los componentes, cantidad de piezas y materiales utilizados, sobre hojas tamaño carta o múltiplos de éste;

III. Descripción escrita con los esquemas necesarios, que especifiquen los materiales

de cada componente del anuncio y aclaren los aspectos de uso y función;

IV. Marcas y modelos del modo de transporte en los que se pretende instalar el anuncio;

V. Fotografías en formato "4x" fotomontaje o dibujos a color con su correspondiente descripción, de la vista superior, frontal, lateral y posterior del anuncio colocado en el vehículo propuesto;

VI. Características técnicas del soporte en que serán impresos los anuncios;

VII. Dibujo del soporte de impresión del anuncio, a escala, con dimensiones e indicando el tipo de material en que será utilizado;

VIII. Características de las tintas y procesos de impresión de los anuncios;

IX. Características de solvente y pegamento para adherir o remover los anuncios en caso de ser utilizado;

X. Diagrama y descripción del sistema de sujeción del accesorio a la carrocería;

XI. Diagrama y descripción del sistema eléctrico o electrónico del anuncio y su instalación al vehículo, incluyendo la conexión del arnés a la batería, a la caja de fusibles, al accesorio y al interruptor;

XII. Diagrama de localización de la pantalla electrónica o iluminada y los monitores de audio y video en el vehículo;

XIII. Localización del control de encendido;

XIV. Descripción del sistema de ventilación en caso de contar con él;

XV. Descripción del funcionamiento del conducto o canal por donde sale el agua en caso de contar con él;

XVI. Peso total del anuncio;

XVII. Proceso de reposición o intercambio del material publicitario instalado;

XVIII. Vida útil del anuncio y/o accesorio;

XIX. Programa de mantenimiento requerido por los

anuncios; y

XX. Presentación de muestra física del anuncio.

Artículo 54. Recibida la solicitud con los requisitos previstos en la presente Ley, la SETRAVI, expedirá dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, la licencia o el permiso publicitario correspondiente, previo pago de los derechos respectivos. En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá en términos de la Ley de Procedimiento.

En caso de que la SETRAVI no resuelva dentro del plazo previsto, se configurará la negativa ficta, en términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.

Artículo 55. La licencia o el permiso publicitario tendrán una vigencia máxima de sesenta días naturales y no serán revalidables.

Para el caso de solicitar de nueva cuenta una licencia o permiso publicitario, en el que subsistan las mismas condiciones del permiso publicitario inmediato anterior, bastará que el interesado presente la solicitud correspondiente con la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que las condiciones son exactamente las mismas. La Secretaría de Transportes y Vialidad, expedirá el nuevo permiso o licencia, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 56. En ningún caso se otorgarán licencias o permisos publicitarios cuando el modelo del vehículo de que se trate tenga una antigüedad superior a 4 años anteriores a la fecha de solicitud.

Artículo 57. Cuando el concesionario del vehículo de transporte permita que se instalen anuncios, sin contar con la licencia o el permiso publicitario, se le aplicarán las sanciones económicas correspondientes, así como a las personas físicas o morales que hayan instalado dichos anuncios.

Artículo 58. Expirada la vigencia de la licencia o permiso publicitario, el anuncio deberá ser retirado dentro de los tres días hábiles siguientes por el titular; de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro a costa del permisionario.

Artículo 59. Sólo se autorizará hasta el setenta y cinco por ciento del parque vehicular asignado a un mismo recorrido de minibuses, midibuses, autobuses y trolebuses, de este y hasta la tercera parte, podrá ser destinada a la instalación de anuncios integrales.

Artículo 60. Los titulares de las licencias o permisos tendrán las obligaciones siguientes:

I. Contar con instalaciones adecuadas para la colocación y mantenimiento de los

anuncios;

II. Tener un seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros, en los casos que proceda;

III. Efectuar el mantenimiento necesario al anuncio y medios de fijación para garantizar su seguridad, limpieza y funcionamiento durante el tiempo en el que se encuentre instalado;

IV. Corresponsabilizarse de que los operadores de los vehículos en los que se exhiban los anuncios porten el original o copia certificada del Permiso Publicitario correspondiente; y

V. Anotar en el cuerpo del anuncio y en forma visible el número del permiso publicitario, nombre o razón social y el domicilio de la empresa publicitaria y la fecha de vigencia del permiso.

Artículo 61. Los titulares de las licencias o permisos no podrán:

I. Instalar anuncios integrales en los vehículos que presten el servicio especializado de transportes de pasajeros señalados en la Ley de Transporte;

II. Instalar anuncios en el interior de los vehículos que consideren el uso de toldos, partes laterales y posteriores o vestiduras de asientos;

III. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el exterior del vehículo;

IV. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el interior del vehículo orientados al exterior;

V. Instalar más de dos tipos de anuncios de los que se señalan en esta ley en el exterior de autobuses, trolebuses, minibuses y midibuses, permitiéndose uno solo en el interior. En el caso de vagonetas y taxis, sólo podrán colocarse un tipo de anuncio en el interior y uno en el exterior de la unidad vehicular;

VI. Instalar anuncios en accesorios sobre el toldo de autobuses, trolebuses, midibuses, bicitaxis, minibuses y vagonetas;

VII. Instalar anuncios que oculten los números de identificación, logotipos o grafismos de la ruta de transporte de la unidad vehicular;

VIII. Instalar anuncios que invadan las ventanillas, medallón transparente, el parabrisas y la concha interior, en los dispositivos de iluminación y reflejantes, los marcos de la ventanería, rosaderas, vueltas de salpicaderas, defensas, molduras, caras laterales de llantas, rines y vidrios de puertas de ascenso y descenso;

IX. Instalar anuncios integrales en metro, trenes ligeros, midibuses, minibuses, vagonetas, taxis y bicitaxis;

X. Instalar o dar mantenimiento a anuncios en vehículos del servicio de transporte en vía pública, paraderos o sitios; y

XI. Instalar anuncios con movimiento al interior o exterior del vehículo.

CAPÍTULO XII DE LOS AVISOS

Artículo 62. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional, sin marca comercial alguna, y la actividad o evento que promocionen no persiga fines de lucro, y sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o institución de asistencia social, se deberá presentar un aviso por escrito a la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 63. El escrito de aviso deberá contener:

I. Nombre, denominación o razón social de la persona física o moral interesada;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Fecha y lugar de colocación y retiro;

IV. Fecha y firma autógrafa; y

V. La información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de la presente Ley.

La autoridad correspondiente deberá sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al interesado. La información

contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

La vigencia del aviso será permanente mientras no cambien las condiciones originales del anuncio, ni se contravengan las disposiciones de la presente Ley, su respectivo Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los anuncios a que se refiere el presente Capítulo deberán ser retirados por su propietario dentro de los cinco días naturales posteriores al término de los eventos que promocionan. De no efectuarse el retiro, se realizará por la autoridad competente a costa del propietario, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las demás que resulten aplicables.

Artículo 64. Los titulares de los avisos tendrán la obligación de conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento.

CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 65. Las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Transporte y Vialidad, al igual que las Delegaciones, en cualquier etapa de la visita de verificación y con el fin de evitar los riesgos y daños que los anuncios puedan causar a las personas o sus bienes, podrán establecer las medidas de seguridad, preventivas o correctivas, siguientes:

I. Ordenar el mantenimiento al anuncio;

II. Suspender la construcción de la estructura y/o del anuncio, y

III. Ordenar el retiro del anuncio y/o la estructura.

El titular de la licencia o permiso publicitario deberá ejecutar la medida de seguridad dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la autoridad. En caso de no hacerlo la autoridad procederá al retiro del anuncio con cargo al particular.

La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad que se señalan en el presente artículo, dará lugar a la revocación de la licencia o permiso y el retiro inmediato del anuncio.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Sección I

De las sanciones administrativas

Artículo 66. Las violaciones a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, se sancionarán administrativamente por la SEDUVI o la SETRAVI, según corresponda, con una o más de las siguientes sanciones:

- I.** Multa máxima por el equivalente de 100 a 30 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de imponer la sanción;
- II.** Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- III.** Revocación de licencias o permisos otorgados; y
- IV.** Retiro del anuncio.

Artículo 67. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción en función del impacto visual; las condiciones económicas del infractor; la reincidencia y el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Los propietarios de los inmuebles o predios y vehículos donde se coloque el anuncio y los contratantes del servicio de publicidad serán sancionados en los mismos términos que los titulares de las licencias o permisos o los propietarios de los anuncios, por la inobservancia a las disposiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que deriven de ella.

Artículo 68. Cuando se determine aplicar como sanción el retiro de anuncios, con independencia de otras sanciones, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso publicitario, por el propietario del inmueble o predio y vehículo en el que se colocó el anuncio y por el contratante de la publicidad, en un término que no excede de 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice, y a su costa.

En caso de seguirse el procedimiento administrativo de ejecución a que se refieren las disposiciones contenidas en el Código Financiero, y el artículo 338 del Reglamento de Construcciones, será necesario hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 69. Si la multa se paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, se descontará un 10% de su importe. El descuento no procederá en los casos de reincidencia.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser

hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Artículo 70. Cualquier otra violación a las disposiciones de la presente Ley, cuya sanción no esté expresamente prevista, se le impondrá multa de 100 a 10 000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a los titulares de las licencias, permisos o aviso publicitarios.

Artículo 71. Si el infractor dejare de cumplir en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad con las medidas preventivas y correctivas ordenadas; cuando la reincidencia genere efectos negativos al entorno natural, rural o urbano; o cuando se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas impuestas por la autoridad; o una vez cumplido el plazo concedido, resultare que la infracción o infracciones aún subsisten, se impondrá además de las sanciones previstas en el artículo 66, un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I del artículo 66.

Artículo 72. El anuncio se retirará de inmediato cuando:

- a. Con su colocación, modificación o ampliación se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;

- b. Carezca de licencia o permiso; y

- c. Se determine que por su estado físico constituye un riesgo para la integridad física o los bienes de las personas.

Artículo 73. Se revocarán de oficio las licencias o permisos publicitarios, en los casos siguientes:

- I.** Si el anuncio se fija o instala en sitio distinto del autorizado;

- II.** Cuando exista en contra del titular de una licencia o permiso publicitario, queja reiterada de los concesionarios de vehículos del servicio de transporte en cuyas unidades se haya instalado publicidad, por el incumplimiento de los preceptos de esta Ley, las disposiciones administrativas que de él deriven y del contrato respectivo;

- III.** En caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición de esta Ley;

IV. Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras, dentro del plazo que se le haya señalado para la realización de los mismos;

V. Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios en contravención a las disposiciones previstas en el reglamento de la presente Ley;

VI. Cuando se utilicen para fines distintos a los autorizados;

VII. Cuando haya concluido la vigencia del contrato para la instalación de mobiliario urbano;

VIII. Cuando por motivo de la instalación de un anuncio, se ponga en peligro la integridad física de las personas;

IX. Cuando el titular del permiso publicitario, reincida en la instalación de anuncios en vehículos del servicio de transporte sobre la vía pública o paraderos;

X. Cuando haya concluido la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en su caso, y no haya sido renovada;

XI. Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe; y

XII. Cuando se hayan modificado las condiciones de los anuncios, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Concluido el procedimiento de revocación, se procederá al retiro del anuncio.

Sección II

De los medios de defensa.

Artículo 74. El procedimiento de revocación de oficio, se substanciará en términos de la Ley de Procedimiento.

Artículo 75. En los casos no comprendidos en esta ley, la autoridad deberá iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

Artículo 76. De conformidad con lo previsto en el Título

Cuarto de la Ley de Procedimiento, procede el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en contra de los actos administrativos que dicten las autoridades competentes con motivo de la aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO XV

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 77. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Delegación correspondiente, ante la SEDUVI o la SETRAVI, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios que puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o causar daños a los bienes de terceros.

Artículo 78. Para la presentación de la denuncia popular, basta señalar por escrito el nombre y domicilio del denunciante, y señalar los datos necesarios que permitan localizar el lugar o el vehículo donde esté ubicado el anuncio respectivo y los hechos y consideraciones que dan lugar a la denuncia.

En ningún caso se dará trámite a denuncias anónimas.

Artículo 79. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia ciudadana se notificará a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, para que dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga sujetándose a lo que establece la Ley de Procedimiento.

En caso de que proceda la denuncia ciudadana y una vez substanciado el procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana, se dictará lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal vigente.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley

CUARTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de esta ley en un plazo no mayor de 180 días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley.

QUINTO. La SEDUVI en un plazo no mayor de 6 meses, posteriores a la publicación del Reglamento de esta Ley, deberá publicar los Planos de Zonificación de Anuncios

del Distrito Federal.

SEXTO. Los anuncios que se hayan instalado con permiso o licencia durante la vigencia del Reglamento de Anuncios continuarán instalados hasta agotar la vigencia de la licencia o permiso otorgados. Posteriormente, se ajustarán a las disposiciones de esta ley o serán retirados a costa del titular de la licencia por la SEDUVI o la SETRAVI. Asimismo, ambas Secretarías procederá al retiro inmediato y a costa del titular de la licencia, respecto de los anuncios que no cuenten con permiso o licencia legalmente tramitados.

Firman la presente iniciativa las y los diputados: Alejandro Sánchez Camacho, Bernardino Ramos Iturbide, Carlos Ortíz Chávez, María del Carmen Pacheco Gamiño, Clara Marina Brugada Molina, Dione Anguiano Flores, Edgar Torres Baltazar, Emilio Serrano Jiménez, Horacio Martínez Meza, Raúl Armando Quintero Martínez, Ricardo Chávez Contreras, Iris Edith Santacruz Fabila, Leticia Robles Colín, Susana Guillermina Manzanares Córdova, Yolanda de las Mercedes Torres Tello y el de la voz Gilberto Ensástiga Santiago.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Esta presidencia informa que ha recibido una Iniciativa de Decreto por el que se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al documento señalado.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México-Ciudad de la Esperanza

Secretaría de Gobierno

FOLIO: 7411

México, D.F., 4 de diciembre de 2001.

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

Por instrucciones del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito a usted,

debidamente suscrita por el titular del órgano ejecutivo local, la iniciativa de **“Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras”**: Cabe mencionar que esta iniciativa la acompañan cuatro carpetas del Expediente DGDU-MC-01-2001. Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Magdalena Contreras.

En virtud de lo anterior, ruego a usted que, de no haber inconveniente se sirva dar inicio a los trámites necesarios para el dictamen, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección
el Secretario de Gobierno

Lic. José Agustín Ortíz Pinchetti

----- **O** -----

CIUDAD DE MÉXICO
JEFE DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2001

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

CC. DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de mayo del 2001, el Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, formaliza una solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, publicado éste en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, respecto al predio ubicado en la Avenida Potrerillo No. 2625, en San Bernabé Ocotepéc, con superficie de terreno de 63,371.44 m², con una zonificación actual HC 2/30 (Habitacional con comercio, 2 niveles, 30% de área libre), conforme a la norma de ordenación sobre vialidad P-P; con la finalidad de obtener la zonificación HM 3/50 (Habitacional mixto, 3 niveles 50% de área libre) que permita Equipamiento de Salud, Educación, Recreación y Servicios a la Comunidad.

Dicha solicitud, se motiva y fundamenta en el hecho de que se trata de una modificación con base en el artículo 39, fracción

XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la necesidad de contribuir a abatir el déficit en la oferta de equipamiento urbano, dotándole de equipamiento educativo de nivel medio y medio superior a una población demandante de la zona del que actualmente se carece; así como de servicios a la comunidad en materia de salud, como clínicas, hospitales, servicios de seguridad pública, para contar con una vigilancia ubicada estratégicamente, de pronta atención, además de dotar de espacios recreativos para el deporte y la convivencia social.

Todo lo anterior contribuirá al mejoramiento de las condiciones del entorno, en materia de equipamiento social, generando como consecuencia, una mejor calidad de vida en los habitantes de la Delegación.

En el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, versión 1997 se señala que la Delegación La Magdalena Contreras, en un análisis comparativo con el resto del Distrito Federal, es una de las delegaciones que presenta mayor déficit en materia de equipamiento urbano, particularmente en los subsistemas de educación, cultura, áreas verdes y salud; aclarando que en el rubro de educación el déficit se localiza en el nivel medio y medio superior; por lo que la población de escasos recursos, tiende a trasladarse a otras áreas fuera de la Delegación en busca de dichos servicios.

Que con el propósito de reducir los índices delictivos en esta delegación se requiere de la provisión del equipamiento urbano que contribuya a eficientar las áreas de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia cívica.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 23, 24, y 26 apartado "B" de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 7°, fracción I, inciso c, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número D.G.D.U.-MC-01-2001.

Esta solicitud de modificación no requiere la emisión de dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en el artículo 26I, apartado "B" de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que dispone que las solicitudes presentadas por entidades de la administración Pública Federal o del Distrito Federal se tramitarán de oficio. Estableciéndose, una estrecha coordinación con las Dependencias afines, lo cual permitió integrar el expediente respectivo así como el presente Proyecto de Iniciativa.

Que el artículo 5° fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dispone solicitar la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mismas de las que a

continuación se enumeran sus correspondientes respuestas:

1. Que la delegación La Magdalena Contreras, mediante oficio número C.10-322/2001, de fecha 17 de septiembre del 2001, suscrito por el Licenciado Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional, emitió opinión positiva.

2. Que la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica mediante oficio GDF-DGCOH-SI 0205, de fecha 6 de septiembre del 2001, suscrito por el Ingeniero José Luis Zaragoza Palencia, Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios, emitió opinión positiva respecto de la factibilidad de otorgar los servicios hidráulicos en la zona.

3. Que la Dirección General de Protección Civil mediante oficio DGPC/DG/01451 de fecha 16 de noviembre del 2001, suscrito por el Ingeniero Luis Wintergerst Toledo, Director General de Protección Civil, emitió opinión positiva.

4. Que la Secretaría de Transportes y Vialidad mediante oficio DGPV-1389-DV-SE-1319/01 de fecha 20 de agosto del 2001 y DFPV/145/01 de fecha 31 de agosto del 2001, suscritos por la Doctora Florencia Serranía Soto, Directora General de Planeación de Vialidad, determinó factible lo solicitado.

5. Que la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio SMA/DGRGAASR/22107/2001, de fecha 8 de noviembre de 2001 suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, opina que no existe inconveniente al cambio de uso del suelo promovido.

6. Que la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0/1763, de fecha 30 de agosto del 2001 y D-96/DPEDU/1.0.0/2401, de fecha 30 de agosto del 2001, emite opinión positiva.

7. Que la Dirección de Control de Desarrollo Urbano y Regularización Territorial mediante oficio DGDU01/DCDURT/1487/2001, de fecha 9 de noviembre del 2001, suscrito por el D.A.H. Jesús Estévez Cuevas, Director de Control del Desarrollo Urbano y Regularización Territorial, emitió opinión favorable.

El 10 de septiembre del año 2001, el Arq. Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, instruye a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano para que en la publicación del aviso de Consulta Pública se especifiquen los usos necesarios para cumplir con lo solicitado por el Ing. Octavio Romero Oropeza, y que permita ofrecer mayor claridad a la ciudadanía al respecto.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracción III y

26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo 5° fracción III del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, por conducto de su titular, Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, publicó el aviso del inicio de la Consulta Pública, en el periódico la Jornada, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 25 y 27 de septiembre de 2001 respectivamente, para la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras.

Que el día 7 de noviembre se llevó a cabo la Audiencia Pública respectiva; con el propósito de concluir el proceso de Consulta Pública según lo señalado por el Artículo 26 apartado B de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; asistiendo representantes e integrantes de algunos Comités Vecinales de las unidades territoriales correspondientes y habitantes de la Delegación, así como funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal y autoridades de la Delegación La Magdalena Contreras.

Dicha solicitud se motiva y fundamenta en el hecho de que se trata de una modificación con base al artículo 39, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la necesidad de dotar de equipamiento educativo de nivel medio superior a una población demandante de servicios educativos en su zona. Del mismo modo se requiere de una infraestructura de servicios a la comunidad en materia de salud; como son clínicas, hospitales; seguridad pública; espacios recreativos para el deporte la convivencia social con el propósito primordial de elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

Que el resultado de las opiniones y observaciones generadas en el proceso de Consulta Pública, es pertinente establecer que un alto porcentaje de la ciudadanía participante, opina que es conveniente permitir aquellos usos del suelo que contribuyan a abatir el déficit de equipamiento social.

Que se vio la necesidad de emplear la zonificación HM; ya que esta cubre de manera amplia, la demanda posible en materia de equipamiento social y servicios a la comunidad, ya que la zonificación vigente permitida por la norma de ordenación sobre vialidad HC 2/30 (Habitacional con comercio, 2 niveles, 30% de área libre), limita las necesidades de la solicitud de modificación.

Que durante el proceso de Consulta Pública, se precisó la superficie del predio en cuestión; ya que mediante oficio de fecha 28 de septiembre del 2001, el Arq. Guillermo Ysusi Farfán, instruye a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, comunique a las dependencias involucradas en el proceso de modificación que con base en la diligencia de apeo y deslinde realizada en el predio,

a éste le corresponde la superficie de 67,626.27 m².

Finalmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Vivienda, considera que esta Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, permitirá abatir sustancialmente el déficit de equipamiento urbano de carácter social aportando importantes beneficios a la Delegación Magdalena Contreras y en consecuencia a la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Segunda fracción II inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracción I y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23 fracción VI; 26 Apartado "B" de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5° fracción VII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, me permito someter a su consideración a este Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

PRIMERO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida Potrerillo No. 2625, en San Bernabé Ocotepéc, Delegación La Magdalena Contreras, en un terreno con superficie de 67,626.27 m², para asignarle la zonificación HM 3/50 (Habitacional Mixto, 3 niveles sobre nivel de banquetta, 50% de área libre) que permita los usos de hospitales, centros de salud, educación elemental, media, media superior e instituciones científicas; deportes, recreación, policía y servicios a la comunidad, sujeto a las siguientes condicionantes:

a) El proyecto deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente así como con las medidas de prevención, mitigación y de compensación que en su oportunidad contemple el correspondiente estudio de Impacto Ambiental, modalidad específica. En particular, el proyecto deberá cumplir con un programa de reforestación específico en el que se detalle las especies y cantidad de cada una; el lugar y sitios de ubicación; el método de trasplante en su caso y las actividades que serán desarrolladas para asegurar el éxito a largo plazo de las áreas verdes del predio.

b) Previo a la licencia de construcción se deberá obtener el dictamen de estudio de impacto urbano y la licencia de uso del suelo correspondiente.

c) Con base en el proyecto ejecutivo se deberán, considerar las variables de las características del suelo, la protección de taludes en las barrancas existentes. Elaborar el estudio de impacto urbano ambiental.

d) *Condicionado a que una vez aprobado el cambio de uso del suelo, se envíe a la Secretaría de Transportes y Vialidad, el proyecto del nuevo desarrollo, vía estudio de impacto urbano, considerando una bahía para el acceso y salida dentro del predio, sobre la Avenida Potrerillo, así como las disposiciones en materia de estacionamientos.*

SEGUNDO.- *La presente notificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras aplicables.*

TERCERO.- *La modificación materia del presente Decreto se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

EL C. PRESIDENTE.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.*

Para presentar una Iniciativa de Ley relativa a los Sistemas, Equipos, Dispositivos y Servicios a los Vehículos Automotores de Combustión Interna del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- *Con su permiso, señor Presidente.*

INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En mi calidad de Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

de los artículos 42 fracción XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11 y 17 fracción IV; y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como del artículo 66 fracción I y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno del Distrito Federal así como el Gobierno Federal, tienen ante sí el reto de superar la proporción del producto interno bruto para el cuidado del medio ambiente, que actualmente es de 0.61%; mientras que en países como los europeos y en el caso especial de Suecia, le dedican el 3.29% de su producto, esto es, más de cinco veces de lo que actualmente destinamos en México.

El reto es que la proporción del producto en cuanto a la protección ambiental sea del 1% del PIB, que evidentemente se menciona con mucha facilidad, pero lograrlo es bastante complicado, si los esfuerzos de todos los sectores productivos se conjugan de manera discordante.

Se reconoce que la parte de los servicios no siempre ha estado presente en los proyectos Ambientales, y ha sido más el esfuerzo que se ha hecho de parte de los industriales, simplemente por mencionar los programas que se tenían como la industria limpia, la reducción de emisiones por unidad de valor agregado en la industria, etcétera, que son muestra de que se han dejado de lado las acciones a favor de vehículos limpios.

En este sentido, el enfoque de esta iniciativa que se presenta, es el de proporcionar a la ciudadanía en general, la posibilidad de transportar los bienes que día con día se requieren para satisfacer las necesidades de quienes habitamos el Distrito Federal, así como la necesidad de trasladarnos de un lugar a otro.

En atención a lo anterior, lo que se regula con el presente ordenamiento, es el concepto de utilizar vehículos automotores amigables con el aire que se respira, pues sin considerar el tipo de combustibles que utiliza el automotor; y sin abandonar su función productiva, es necesario garantizar su circulación sin dañar a la población, a través de una ostensible emisión de contaminantes.

Actualmente en el Distrito Federal, se concentran de manera considerable, un sinnúmero de actividades productivas, comerciales y de servicios, que requieren de transportación, las cuales para el cumplimiento de sus propósitos demandan más de 44 millones de litros de combustible por día, lo que provoca que en la Capital de la República, aproximadamente el 90% de los días del

año se rebasen algunas de normas aplicadas a preservar la calidad del aire, además de contribuir con el 85% de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, dejando las actividades de otros servicios el 11%, a la industria el 3% y el restante 1% a otras vías de contaminación distinta.

De ahí que se observa que las políticas públicas dedicadas a mejorar la calidad del aire que respiramos están orientados a regular las emisiones por fuentes fijas; sin embargo, en materia de regular las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores, observamos que aún es árido el terreno al respecto.

Por lo anterior tampoco significa que sólo sea materia de los vehículos automotores quienes son los principales contaminantes, pues existen programas impulsados por el Gobierno del Distrito Federal orientados a combatir esta problemática, pero los impresiones en algunos de ellos, y la ausencia de marco regulatorio, provoca que dichos programas no tengan la efectividad necesaria que se requiere. De esta suerte, de 1995 al 2000, observamos que el promedio anual del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, haya disminuido de 170 a 149 puntos en el Valle de México, que significa que los esfuerzos han logrado apenas un decrecimiento de poco más del 12%. Es cierto que desde octubre de 1999, no se ha requerido la aplicación del Programa de Contingencias Ambientales provocadas por altos niveles de ozono y, en el caso de las partículas conocidas como PM10, desde el mes de enero del año 2000; sin embargo al respecto, mucho se le debe a las condiciones atmosféricas, debido a que los problemas estructurales de las emisiones de contaminantes continúan todavía con los vacíos legales que garanticen que los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes aplicados a los vehículos automotores no rinden los beneficios esperados.

Sabemos que de manera paralela, se aplican programas para aquellos vehículos que conforman por sí mismos, grupos importantes por la cantidad que se integra en estos mismos y que se les ha denominado "flotilleros", quienes observando medidas muy estrictas para contratar la emisión de contaminantes, las autoridades ambientales del Gobierno del Distrito Federal, han permitido la instrumentación de programas de "Autorregulación", pero en la medida que son convenios entre flotilleros y gobierno, por lo tanto deben de ser renovados al vencimiento de los mismos, en algunas ocasiones su renovación obedece a criterios distintos al del control de las emisiones de contaminantes, es decir, impera la discrecionalidad, lo que obliga a considerar que hay empresas que cumpliendo con los términos de dichos convenios, estas pueden o no ser beneficiadas con medidas que estimulen la continuidad de su participación, lejos de desalentarla.

De ahí la necesidad de homologar las normas aplicables a la emisión de contaminantes, debido a que debemos de

avanzar en una reglamentación que posibilite que los interesados en participar en programas de autorregulación, al igual que aquellos vehículos automotores que invierten en la conversión de sus sistemas de combustión como lo es, la conversión al uso de combustibles alternativos, puedan realizar estas acciones con la certeza de cumplir con normas aplicaciones que inviten al fomento y uso cada vez mayor de estos programas, así como de las nuevas tecnología que se desarrollan, orientadas a mejorar la calidad del aire.

Para incrementar el uso de los combustibles alternativos, así como de todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, se requiere que las autoridades ambientales fomenten el uso de dichos combustibles, de manera equitativa y ateniendo a los principios de equidad en la competencia de las actividades productivas, sin limitar alguno de esos combustibles, pues lo mismo procuran una mejoría del aire los vehículos eléctricos, los híbridos, los convertidos a gas natural y gas licuado de petróleo, que aquellos vehículos automotores con sistemas de mantenimiento que realizan su combustión interna de manera óptima, observando las recomendaciones sobre mantenimiento de los motores recomendados por los fabricantes.

La expansión de redes de abasto para los combustibles alternativos es también un aspecto que merece la atención de esta iniciativa de Ley, pues los usuarios no se verán alentados a realizados las conversiones en sus vehículos automotores si no se observa que hay disponibilidad de los combustibles alternativos, de que sirve que el uso de gas licuado de petróleo, o gas natural sean de menos contaminantes, si no hay estaciones de abasto de otros combustibles, o si no se les permite su expansión, además de considerar que su disposición puede convivir de manera amigable en las mismas estaciones de servicio ya existentes, donde se expenden otros combustibles, observando en todo momento las medidas de seguridad establecidas por las autoridades locales y federales.

Esta iniciativa también establece los criterios que rigen la prestación de los servicios de mantenimiento que requieren los vehículos automotores, así como los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, cuyas actividades demandan la certificación de quienes se dedican a la prestación de dichos servicios, incluidos también aquellos quienes prestan el servicio de verificación, pues se debe fomentar la cultura del mantenimiento y la verificación se convierte en un proceso de vital importancia, mediante el cual es factible estimular el mantenimiento y garantía para obtener los beneficios como lo es la extensión del Programa "Hoy no Circula".

En el cumplimiento de lo estipulado en este ordenamiento, el Gobierno del Distrito Federal, contará con el apoyo y

asesoría de un Consejo Intersectorial, en el que estarán representados los fabricantes, distribuidores e instaladores de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, cuyo propósito será el de apoyar con los conocimientos técnicos para el cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, así como de las instalaciones para el desarrollo de los programas de Capacitación.

Es precisamente la regulación del uso de estos sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que utilizan los vehículos automotores a quienes está dirigida esta iniciativa que ahora se presenta.

Quisiera sólo comentar que la presente iniciativa consta de 7 títulos, 59 artículos, 4 artículos transitorios. De los capítulos más importantes y que merece la pena mencionar es el relativo a las Normas Ambientales y la Certificación en materia de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna y de los Servicios relativos a estos.

También el que tiene que ver con la Certificación de los Prestadores de Servicio, con las Instalaciones de Centros de Expendio de Combustibles Alternativos, de los Deberes de los Usuarios, de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes, de la Participación de los Centros de Verificación, de los Programas de Autorregulación e Importantísimo, del Fomento a la Cultura, del Mantenimiento de los Vehículos Automotores y del Sistema de Información y Orientación Ciudadana.

Presentamos esta iniciativa a esta Soberanía y solicitamos al Presidente de la Mesa se pudiera turnar a la Comisión de Fomento Económico y a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para su análisis.

INICIATIVA DE LEY RELATIVA A LOS SISTEMAS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ANTICONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y será aplicable en el territorio del Distrito Federal por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2.- Esta ley tiene por objeto proteger el ambiente a través de:

I. Garantizar que los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes para vehículos automotores de combustión interna, que se comercializan en el Distrito Federal cumplan con las características y/o

especificaciones que aseguren su adecuado funcionamiento.

II. Garantizar que los prestadores de servicios relativos a los sistemas, equipos y dispositivos a los que se refiere la fracción anterior; desempeñen sus actividades bajo los estándares de calidad, capacidad técnica y probidad.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se estará a las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal y las que a continuación se establecen:

I. Consejo: El Consejo Intersectorial de Fomento al Mercado Interno de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes al que se refiere el Título Cuarto de esta ley;

II. Dispositivos Anticontaminantes: Se refiere a los aparatos, mecanismos y partes componentes que integran los equipos y sistemas anticontaminantes;

III. Equipos Anticontaminantes: Conjunto de dispositivos y accesorios utilizados para reducir las emisiones contaminantes resultantes de la combustión interna de los vehículos automotores;

IV. Ley Ambiental: La Ley Ambiental del Distrito Federal;

V. Normas Ambientales: Las normas a las que se refiere el Capítulo V del Título Tercero de la Ley Ambiental y las normas federales aplicables;

VI. Prestadores de Servicios: Las personas físicas o morales que presten servicios relacionados con el mantenimiento, reparación y en general, la atención de la combustión interna de los automotores, incluyendo la instalación de los sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes;

VII. Reglamento: El Reglamento que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para proveer en la esfera administrativa el adecuado cumplimiento de esta ley;

VIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;

IX. Servicios relacionados con los sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes: Los

servicios de diagnóstico y corrección de las emisiones contaminantes; instalación de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes; mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; y capacitación y/o asesoría respecto de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes;

X. Sistemas Anticontaminantes: Procedimientos técnicos, equipos y dispositivos, cualesquiera de ellos, aplicados a los vehículos automotores, para regular la combustión interna y reducir las emisiones contaminantes resultantes;

XI. Usuario de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes: Toda persona física o moral, que instale, ordene o permita la instalación de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes en un vehículo automotor de combustión interna de su propiedad.

XII. Vehículos automotores: de combustión interna: Todo artefacto propulsado por un motor de combustión interna que se encuentre destinado al transporte terrestre de personas o de carga, o ambos, cualquiera que sea el número de sus ejes y su capacidad de transporte, públicos y privados.

XIII. Programas de Autorregulación: Convenios que armonizan la voluntad de los entes contaminantes con los Programas de las Autoridades Ambientales, para regular sus niveles de emisiones, susceptibles de ser inspeccionados, conforme lo establezcan dichos convenios.

XIV. Taller Certificado: Aquellos talleres autorizados por la Secretaría dedicados a prestar los servicios relacionados con los sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes.

Título Segundo

De las Normas Ambientales y la Certificación en Materia de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna y de los Servicios relativos a Éstos

Capítulo I

De las Normas Ambientales en Materia de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes para Vehículos Automotores de Combustión Interna y de los Servicios Relativos a Éstos

Artículo 4.- En los términos de la Ley Ambiental y el

Reglamento, la Secretaría en el ámbito de su competencia, emitirá normas ambientales que establezcan:

I. Las características y/o especificaciones que deban satisfacer los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes; y

II. Las características, condiciones, requisitos, parámetros y lineamientos que deban cumplir los prestadores de servicios.

Capítulo II

De la Certificación de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 5.- La Secretaría o las personas autorizadas por ésta, deberán certificar que los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes cumplan con las normas ambientales que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 6.- Queda prohibido cualquier tipo de comercialización de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes que no hayan sido previamente certificados en los términos de esta ley y el Reglamento.

Artículo 7.- Se considera la participación de fabricantes nacionales y extranjeros, de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 8.- Los fabricantes deberán tramitar ante la Secretaría, la autorización de uso de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, para su comercialización.

Artículo 9.- Los fabricantes de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, para tramitar la autorización de uso y comercialización, deberán cumplir los protocolos de prueba, especificaciones técnicas y procedimientos, contenidos en la norma técnica ambiental que para tal efecto, exija la Secretaría.

Artículo 10.- Los fabricantes y distribuidores deberán presentar a la Secretaría, la documentación que demuestre que el sistema de identificación y control de sus sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, cumplen con las normas técnicas federales y locales aplicables.

Artículo 11.- Los talleres certificados para prestar los servicios definidos en el artículo 3 de esta Ley, son responsables de retener y entregar a los fabricantes o distribuidores proveedores los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes que son reemplazados.

Artículo 12.- Los fabricantes o distribuidores, deberán recibir todos los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes que son reemplazados por los talleres,

para su manejo y disposición final, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Los fabricantes o distribuidores deberán realizar los procedimientos establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente, observando los lineamientos de la SEMARNAT para su manejo y disposición final de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes reemplazados, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Capítulo III

De la Certificación de los Prestadores de Servicios

Artículo 14.- La Secretaría o las personas autorizadas por ésta, deberán certificar que los prestadores de servicios cumplan con las normas ambientales que emita la Secretaría.

Artículo 15.- Los prestadores de servicios deberán obtener y renovar su certificación en los términos que establezca el Reglamento y la norma ambiental de que se trate.

Artículo 16.- La Secretaría vigilará periódicamente el cumplimiento de las normas ambientales por parte de los prestadores de servicios, de acuerdo al procedimiento que establezca para tal efecto el Reglamento y de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Queda prohibida la prestación de servicios relacionados con sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes por prestadores de servicios no certificados en los términos de esta ley y el Reglamento.

Artículo 18.- Los Talleres certificados y autorizados para llevar a cabo la conversión, en vehículos automotores, para la utilización de un combustible alternativo, serán responsables de realizar sus actividades con estricta observancia de las normas de seguridad de instalación; aplicación de cartas de ingeniería emitidas por los fabricantes de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes; y garantizar su buen funcionamiento y eficiencia.

Capítulo IV

De la instalación de centros de expendio de combustibles alternativos

Artículo 19.- La Secretaría debe gestionar ante las autoridades correspondientes el establecimiento de la regulación para el uso de suelo para la instalación y operación de centros de expendio de combustibles alternativos, sin perjuicio de ninguno de ellos.

Artículo 20.- La Secretaría, con apoyo del Consejo, deberá fundamentar técnicamente la viabilidad para la instalación y operación de centros de expendio de combustibles alternativos, sin perjuicio de ninguno de ellos.

Título Tercero

De los Usuarios de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Capítulo I

Deberes de los Usuarios de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 21.- Queda prohibida la instalación y uso de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes no certificados.

Artículo 22.- Queda prohibido a los usuarios de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes ordenar, permitir o llevar a cabo por sí mismos, la alteración, modificación o variación de cualquier índole, de tales sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes, en contravención a las especificaciones del fabricante o de forma tal, que afecte su adecuado funcionamiento.

Capítulo II

De la participación de los Centros de Verificación

Artículo 23.- Los centros de verificación vehicular deberán mantener actualizada su infraestructura de equipos y sistemas que permitan la verificación de emisiones contaminantes de todos los combustibles en uso, por los vehículos automotores, de acuerdo a lo que para tal efecto disponga la Secretaría.

Artículo 24.- La Secretaría promoverá la actualización de los equipos y sistemas computarizados compatibles con las tecnologías nuevas y actuales, autorizados para su uso y comercialización.

Artículo 25.- Los Centros de verificación vehicular deben participar en los programas de capacitación y desarrollo de habilidades laborales que promueva la Secretaría.

Capítulo III

De los Programas de Autorregulación

Artículo 26.- La Secretaría promoverá y establecerá programas de autorregulación con los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 27.- Con base en los programas de autorregulación a los que se refiere el artículo anterior, la Secretaría y los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes podrán celebrar convenios mediante los cuales se obliguen a cumplir estándares de emisión de contaminantes más rigurosos y siempre menores que los previstos en las normas aplicables.

Artículo 28.- La Secretaría celebrará convenios con

empresas, asociaciones, y usuarios en general, que de conformidad con el reglamento de esta Ley, cumplan con los requerimientos técnicos y de infraestructura susceptibles de ser auditados.

Artículo 29.- La Secretaría o las personas autorizadas por ésta, verificarán y auditarán cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los convenios de autorregulación referidos en el artículo anterior y proporcionarán la documentación que permita la circulación de los Vehículos Automotores, siendo beneficiados con la exención del Programa Hoy No Circula quienes la acrediten. Con base en dicha verificación, la Secretaría podrá conceder otros beneficios especiales, a las personas que hubieren cumplido con sus obligaciones derivadas de dichos convenios.

Artículo 30.- Las empresas, asociaciones y usuarios en general que participen en los programas de autorregulación, deberán contar con sistemas de mantenimiento, que les asegure el cumplimiento de los convenios señalados en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 31.- Es responsabilidad de las empresas, asociaciones o de los usuarios en general, participantes en los programas de autorregulación, llevar una Bitácora por cada vehículo automotor, donde se registren todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las mediciones de emisiones contaminantes tanto internas como oficiales, y atendiendo al sistema, equipo y dispositivo anticontaminante instalado

Artículo 32.- La Secretaría coordinará el diseño y ejecución de programas de fomento a la cultura del mantenimiento de los vehículos automotores orientados a la reducción de emisiones contaminantes, en el que participan, el Consejo y las empresas y asociaciones de usuarios de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 33.- La Secretaría diseñará y ejecutará programas de mantenimiento de los vehículos automotores y promoción del uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes entre cada una de las dependencias y organismos del Gobierno del D.F., para su flota vehicular.

Artículo 34.- Será responsabilidad de la Secretaría, diseñar, ejecutar y participar en programas de fomento a la cultura del mantenimiento a los vehículos automotores, dirigidos a la población en general.

Artículo 35.- Será responsabilidad del Consejo diseñar, ejecutar y participar en programas de fomento a la cultura del mantenimiento a los vehículos automotores en la población en general.

Artículo 36.- La Secretaría y el Consejo, celebrarán convenios con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de Educación básica media, media superior y superior de carácter público y privado para el diseño y ejecución de programas, que fomentan la cultura del mantenimiento de los vehículos automotores.

Capítulo II

Del Sistema de Información y Orientación Ciudadana

Artículo 37.- Será responsabilidad de la Secretaría y del Consejo, diseñar y ejecutar sistemas de información y orientación ciudadana sobre los programas, estímulos y beneficios del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes.

Artículo 38.- Será responsabilidad de la Secretaría y del Consejo, difundir los programas, estímulos y beneficios del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes.

Artículo 39.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de sus facultades, hará la difusión de los programas, estímulos y beneficios del uso de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que le remita la Secretaría.

Artículo 40.- La Secretaría en coordinación con el Consejo, diseñará y aplicará los métodos de orientación ciudadana que estime necesarios, para el cumplimiento de los ordenamientos de esta Ley.

Artículo 41.- La Secretaría en coordinación con el Consejo, establecerá los métodos de atención, gestión y orientación de quejas y denuncias ciudadanas.

Capítulo III

Del Fomento y Financiamiento a la Investigación y Desarrollo de proyectos sobre sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes para vehículos automotores

Artículo 42.- La Secretaría en coordinación con el Consejo, establecerá programas de fomento para la investigación y desarrollo de sistemas y nuevas tecnologías anticontaminantes para vehículos automotores.

Artículo 43.- El Consejo apoyará las labores de investigación facilitando sus equipos e instalaciones para el desarrollo de estas investigaciones.

Artículo 44.- La Secretaría con apoyo del Consejo, establecerá convenios con las instituciones educativas del país, sus Centros de Investigación, así como organismos

públicos y privados dedicados a la investigación de sistemas y nuevas tecnologías anticontaminantes para vehículos automotores.

Artículo 45.- La Secretaría con apoyo del Consejo, gestionará ante las dependencias federales y locales, los recursos para la investigación y desarrollo de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Procurará ante las empresas participantes en el Consejo, los recursos necesarios para apoyar la investigación y desarrollo sobre sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes de conformidad con el reglamento de esta Ley.

Título Quinto

El Consejo Intersectorial de Fomento al Mercado Interno de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Capítulo I

El Consejo Intersectorial de Fomento al Mercado Interno de Sistemas, Equipos y Dispositivos Anticontaminantes

Artículo 46.- El Consejo será un grupo de carácter consultivo integrado por doce miembros, de los cuales dos representarán a la Secretaría; dos a los prestadores de servicios; seis a los fabricantes, los distribuidores y los usuarios de sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes; y dos más a las instituciones de investigación y educación superior. La función de los consejeros será de carácter honoraria y tendrá una duración de tres años.

Artículo 47.- Los integrantes del Consejo serán designados por la Secretaría en el caso de sus representantes. El resto de los consejeros será designado por la Asamblea Legislativa a propuesta de los sectores involucrados. Los consejeros serán propuestos y elegidos atendiendo a su prestigio, solvencia moral y conocimientos en las materias de esta ley.

Artículo 48.- El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando sea convocado por al menos cuatro de sus integrantes.

Artículo 49.- El Consejo, además de ejercer las facultades que le concedan esta ley u otras disposiciones legales, podrá emitir recomendaciones en materia de:

I. Promoción y fomento para la comercialización y uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos.

II. Otorgamiento de estímulos a los usuarios de sistemas, equipos y dispositivos

anticontaminantes;

III. Promoción y fomento para la instalación de estaciones de abastecimiento de combustibles alternos; y

IV. Celebración de convenios entre el Gobierno del Distrito Federal y gobiernos de otras entidades federativas para la adopción de medidas conjuntas, con el propósito de promover y fomentar la comercialización y el uso de sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes, así como de los servicios relacionados con éstos.

Título Sexto

Capítulo I De los Sistemas de Vigilancia

Artículo 50.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría será el responsable de vigilar y velar por el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 51.- La Secretaría definirá esquemas o procedimientos de vigilancia para cada uno de los programas, convenios y certificaciones de los Sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 52.- La Secretaría ejecutará auditorías que le permitan evaluar y verificar el cumplimiento de los programas, convenios y certificaciones de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes.

Artículo 53.- Es responsabilidad de todos los sujetos de esa Ley, definir las labores de vigilancia y auditoría que realice la Secretaría de los programas, convenios y certificaciones a que se refiere la Ley.

Artículo 54.- El Consejo apoyará con recursos técnicos las labores de auditoría que debe realizar la Secretaría, para el cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 55.- Es responsabilidad de la Secretaría, informar sobre los resultados y desviaciones de las auditorías realizadas a los auditados y a las dependencias y entidades que participan conjuntamente en los programas, certificaciones y convenios metropolitanos.

También solicitar información generada de las auditorías que sean realizadas por otras entidades o dependencias de los programas de certificaciones y convenios metropolitanos.

Título Séptimo Sanciones

Artículo 56.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento, las normas ambientales y demás disposiciones que de ella emanen serán sancionadas por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento

II. Multa desde cincuenta hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total

IV. Suspensión de la certificación;

V. Cancelación de la certificación;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y/o

VII. El decomiso de los sistemas, equipos y dispositivos no certificados

Artículo 57.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley de reglamento y demás disposiciones que de ella emanen serán sancionados administrativamente, de acuerdo a la siguiente clasificación.

I. A los fabricantes de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan con lo estipulado en esta Ley, su reglamento, normas aplicables y demás disposiciones que de ella emanen.

a) Serán acreedores a una multa equivalente de diez mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b) Se revocará temporal o definitivamente, parcial o total las certificaciones de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que se le hayan otorgado.

II. Los distribuidores de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan con lo estipulado en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen;

a) Serán acreedores a una multa equivalente de cinco mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b) Se revocará temporal o definitivamente, parcial o total, las certificaciones de los sistemas, equipos, dispositivos y servicios

anticontaminantes que se les ha y a n otorgado.

III. Los Talleres y prestadores de servicio de sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes que incumplan lo estipulado en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella emanen:

a) Los talleres serán acreedores a una multa equivalente de mil a diez mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

b) Los prestadores de servicio serán acreedores a una multa equivalente a cien a mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

c) Los talleres se les revocará temporal o definitivamente parcial o total, la certificación de funcionamiento que se le haya otorgado.

IV. A los usuarios que violen los preceptos de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen;

a) Serán acreedores de una multa por vehículo automotor equivalente de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción

b) A los usuarios de servicios, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes se anularán los estímulos y beneficios que le hayan sido otorgados.

V. A toda aquella persona física o moral que no cuente con la certificación necesaria y realice acciones de fabricación, distribución, instalación y servicio a los sistemas, equipos, dispositivos y servicios anticontaminantes, serán sancionados con:

a) Clausura

b) Con multa de veinte mil a cien mil días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción.

Artículo 58.- Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción, considerando el daño al ambiente o a la salud que se haya

producido;

II. La reincidencia, en su caso; y

III. Las condiciones económicas del infractor

Artículo 59.- Para el caso de prestadores de servicios que operen sin haber sido debidamente certificados o de personas físicas o morales que comercialicen sistemas, equipos o dispositivos anticontaminantes no certificados, la Secretaría deberá imponer una o más de las sanciones previstas en las fracciones II, III, VI y VII del artículo 56 de esta ley.

Transitorios

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La reglamentación de esta ley, así como las normas ambientales sobre la materia, deberán ser expedidas dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, particularmente aquellas que se refieren a la autorización o certificación de los sistemas, equipos y dispositivos anticontaminantes o de los servicios relacionados con éstos.

Cuarto.- Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrtese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas solicitadas por la diputada que presentó esta iniciativa de Ley.

Para presentar una iniciativa de reforma al Código Financiero del Distrito Federal 2002, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 2002.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracciones II y IX; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del DF; artículos 10 fracción I y III; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 66 fracción I, 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente Propuesta de Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Financiero del Distrito Federal 2002, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. La política social del Gobierno de la Ciudad se ha orientado -y así lo decidimos en esta Soberanía con la aprobación del paquete financiero del año 2001- a atender los enormes rezagos en materia como salud, educación, seguridad pública, obras, etc. que por décadas sufrieron un deterioro constante en detrimento de la calidad de vida de los capitalinos y de sus familias.

2. El Gobierno del DF reiteró esta orientación, en el Programa General de Desarrollo 2000-2006, al considerar conveniente conservar los apoyos para los grupos de población de menores ingresos en los servicios de agua potable, drenaje, transporte público, suelo para vivienda, abasto, educación y salud, entre otros.

3. Para apuntalar esta disposición, basta recordar la inestabilidad económica de las dos décadas precedentes - y los meses presentes y próximos- que vulneró de manera sistemática el ingreso que perciben los trabajadores; al respecto, cálculos conservadores observan una pérdida de hasta el setenta por ciento del poder adquisitivo del salario en los últimos tres lustros.

4. Reportes recientes de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno local estiman que el sesenta y siete por ciento, de los ocho y medio millones de habitantes, de la población ciudadana se sitúa entre las condiciones de pobreza general y hasta la pobreza extrema; por ello, la decidida aplicación de recursos por más de cuatro mil millones de pesos para el combate a la pobreza, mediante políticas sociales que tienen como objetivo frenar el deterioro de las condiciones de vida de la población capitalina. Entre los programas implementados por las autoridades sobresalen los destinados a la capacitación para el empleo, becas para niños en riesgo de abandonar la escuela, a la vivienda y a los apoyos a los adultos mayores.

5. A esta problemática le añadimos que en el ámbito federal la política laboral y las condiciones económicas predominantes en la esfera internacional han golpeado a

la planta productiva; hasta noviembre las cifras oficiales muestran una caída de más de cuatrocientos mil empleos, siendo ubicado el grueso de este desempleo en tres Entidades de la República: Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco; dichos empleos se han perdido principalmente en la esfera manufacturera.

6. En términos salariales -no obstante que el DF es considerado como una de las entidades con sueldos más altos, junto con las zonas fronterizas, áreas metropolitanas y ciudades con expansión industrial y turística- cifras recientes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), revelan que el 41% de la Población Económicamente Activa obtiene aproximadamente hasta dos salarios mínimos generales mensuales, esto es, un millón 442 729 trabajadores.

7. De esa información, también se desprende que 2 millones 121 mil 660 trabajadores, el 59.2% de la población ocupada, reciben mensualmente desde un cincuenta por ciento de un salario mínimo hasta tres salarios mínimos vigentes; en tanto 302 222 personas, el 8.4% de la población ocupada, perciben desde un cincuenta por ciento de un salario mínimo hasta un salario mínimo vigente.

8. Frente a este panorama, como representantes populares, no podemos hacer caso omiso de las dificultades económicas que atraviesan cotidianamente importantes núcleos poblacionales de nuestra ciudad; por ello la iniciativa de reformas y adiciones que hoy presentamos:

Se propone adicionar un párrafo final al Inciso b) de la Fracción I del artículo 196 relativo a la obligación de la Comisión de Aguas del DF de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la relación de comercios secos, semihúmedos y húmedos.

Se propone reformar el inciso a) de la fracción II del artículo 196 con el objeto de eliminar el cobro por consumo promedio, que resulta injusto dados los consumos diferenciados de las familias en función del número de sus miembros; con esta medida pretendemos también incentivar la instalación de medidores en aquellas zonas donde se carece de este equipo de medición. De igual manera, proponemos derogar el último párrafo del mismo inciso, relativo a la publicación de las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de las tomas con medidores instalados.

Con el fin de otorgar un apoyo concreto a la economía de los trabajadores que obtienen desde un cincuenta por ciento de un salario mínimo hasta tres salarios mínimos vigentes en la capital de la República se propone adicionar un artículo 265 M bis al Código Financiero que contemple una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral

por concepto de los derechos por el suministro de agua.

La propuesta que se presenta, está dirigida a favorecer aproximadamente a 636 498 potenciales contribuyentes que reciben desde un 50% de salario mínimo hasta 3 salarios mínimos mensuales y pueden ser considerados como titulares en el pago del derecho por suministro de agua (o propietarios de los inmuebles donde está instalada la toma y el medidor); asimismo, integran familias con cuatro miembros en promedio, quienes consumen bimestralmente 50 metros cúbicos, esto es un consumo diario por persona de 208 litros.

De pagar la cuota correspondiente -a tarifas del 2002- el monto total recaudado por esos contribuyentes ascendería a 34 millones 84 mil 468 pesos; de aplicarse la reducción propuesta equivalente al 50% de la cuota bimestral, el monto recaudado sería de 17 millones 042 mil 234 pesos; comparada con la cifra, que se programó obtener, para el año próximo por concepto de la prestación de servicios por el suministro de agua potable, que es de 3 059 386 300, el impacto presupuestal de ese apoyo sería apenas del orden del 0.56% de los ingresos totales programados.

Por ello, consideramos que el impacto presupuestario sería marginal, en tanto que para las familias más decaídas representan un apoyo adicional a su economía.

De igual manera, comparando el monto de la reducción señalada con respecto al gasto de capital total, asciende a 18 856.3 millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2002, que observamos representaría tan sólo el 0.09% del mismo.

En ese tenor; comparado con el gasto total destinado a obras públicas -que asciende a 12 856.3 millones de pesos e incluye entre otras: la continuación de la construcción de las plantas de bombeo, la conclusión de la construcción de la planta potabilizadora de Santa Catarina, Agrícola Oriental y Santa Cruz Meyehualco, así como proseguir la construcción de líneas de conducción y distribución para agua potable y reposición de pozos- observamos que representaría tan solo el 0.1% de esa cifra.

Por otra parte, con el fin de establecer un beneficio permanente -y no uno que se agote al término del ejercicio fiscal, ya que se prevé anualmente en la Ley de Ingresos- para los Comercios identificados como secos y semihúmedos, proponemos adicionar un artículo 265 N bis con el fin de aplicar un cobro diferenciado a ese tipo de establecimientos, que cuenten con una superficie que no exceda los cuarenta metros cuadrados; a estos negocios se les aplicaría una tarifa doméstica en el consumo por los primeros setenta metros cúbicos, en tanto que el consumo de los siguientes metros adicionales estarían considerados dentro de la tarifa no doméstica; entre los negocios secos

y semihúmedos se consideran según el catálogo de giros de la propia Comisión de Aguas a establecimientos tales como: los comercios al menudeo, los orientados a la prestación de servicios; bufetes, contadurías, comercios al mayoreo, consultorios, agencias de viaje, etc.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Financiero del Distrito Federal 2002.

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona un párrafo final al inciso b de la fracción I del artículo 196; se reforma el inciso a) de la Fracción II del artículo 196; se adicionan los artículos 265 M bis, 265 N bis.

(...)

Artículo 196.

(...)

I.

a)...

b)...

(...)

Tratándose de uso no doméstico la Comisión de Aguas determinará y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente la relación de comercios secos, semihúmedos y húmedos.

II. (...)

a) Tratándose de tomas de uso doméstico, se pagará el derecho aplicando la cuota fija considerando las colonias catastrales con base en la clasificación y características que señale la Asamblea para fines de la determinación de los valores unitarios del suelo, construcciones e instalaciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 151 de este Código.

(...)

Artículo 265 M bis. Las personas, trabajadoras en activo que acrediten un ingreso equivalente a tres salarios mínimos generales vigentes en el DF tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería y o la Comisión de Aguas del Distrito Federal correspondiente a las tomas de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

Para que los contribuyentes obtengan la reducción a que se refiere este artículo deberán:

- Acreditar mediante los documentos respectivos la

obtención de hasta tres salarios mínimos generales vigentes en el DF.

- Ser propietarios del inmueble en que habite, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.

- Que el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m3, tratándose de tomas con medidor o de carecer de medidor; la toma deberá ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.
(...)

Artículo 265 N bis. A los usuarios del servicio no doméstico cuyo comercio sea considerado por la Comisión de Aguas del DF como comercio seco o semihúmedo, de acuerdo al último párrafo de la Fracción I, inciso b del artículo 196 del Código y cuya superficie no exceda los 40 m2, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 m3 y a cada metro cúbico adicional se les aplicará la tarifa no doméstica.

Para que los contribuyentes obtengan la reducción a que se refiere este artículo deberán acreditar mediante la documentación correspondiente, de acuerdo a la norma vigente en la materia, el funcionamiento de un comercio considerado seco o semihúmedo, según lo dispuesto en el último párrafo inciso b) de la fracción I del artículo 196 del presente Código.

México D.F. viernes 07 de diciembre del 2001

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda.

Para presentar una iniciativa de Ley de Anuncios y Publicidad Exterior en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO.- Gracias, señor Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA

**C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VIII, XIII, XIV, XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 y 17 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente **INICIATIVA DE LEY DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal capital de la República y asiento de los Poderes de la Unión, ha sido protagonista de cambios drásticos en su constitución económica y poblacional, que lo colocan como la primera región en el país con problemas sociales, en espera de soluciones acordadas con la magnitud de los mismos.

Es así que la realidad de la Ciudad exige de sus órganos de gobierno respuestas rápidas y que respondan a esa necesidad real. En lo particular del Legislativo exige la congruencia de sus leyes con la problemática actual en materias como salud, medio ambiente, desarrollo económico y urbano. Exigen de sus legisladores, el compromiso e interés legítimo muy lejanos a las prácticas de política demagógica y populista que sólo ofrecen salidas temporales sin atacar de raíz los problemas, lo que a todas luces resulta infructuoso en tiempo y en recursos.

En este orden de ideas, y tomando en consideración que en las últimas décadas el Distrito Federal ha crecido en forma desordenada debido a la falta de planeación y legislación, actualmente carece de una Ley expedida por el órgano competente conforme al principio constitucional de División de Poderes, que regula en forma práctica la situación de anuncios y publicidad exterior en el Distrito Federal.

La necesidad de contar con una Ley en materia de publicidad exterior, se pone de manifiesto al ver la saturación de anuncios, pequeños y gigantes, que podemos encontrar sin discriminación en las calles y avenidas de nuestra ciudad; así como en el despotismo y anarquía con que la autoridad administrativa y los mismos publicistas actúan ante esta situación.

Así pues, hemos trabajado en un proyecto que pueda otorgar transparencia y seguridad jurídica a los habitantes del Distrito Federal, a los propietarios y a las autoridades Delegacionales. A los primeros los protegemos con normas más estrictas en materia de protección civil y con la cobertura de un Seguro que cubra algún accidente o perjuicio; a los segundos. Les otorgamos una ley sencilla y de fácil consulta que detalla sus obligaciones y derechos,

así como las sanciones a que serán acreedores por la inobservancia de la Ley; a nuestras Delegaciones las dotamos de los mecanismos necesarios para aplicar y hacer cumplir la Ley con disposiciones claras que no se prestan a la interpretación y valoración errónea que sólo se traduce en corrupción.

Transformar la realidad de la ciudad en materia de desarrollo urbano, protección civil y contaminación visual no es tarea sencilla, pues a pesar de que todas estas ramas se unen o pretenden unirse para lograr un desarrollo sustentable y consecutivo en el Distrito Federal, siempre encuentran factores que si bien, no están en contra, sí tienen puntos de vista respecto a su desarrollo, Tal es el caso de la rama de la industria de la publicidad; sin embargo, en un trabajo conjunto, y responsable, con un interés legítimo sobre el bienestar de la ciudad, entregamos un proyecto que asume todas estas áreas y las concilia para salvaguardar la seguridad, tranquilidad y el empleo para los habitantes del Distrito Federal.

De esta forma el proyecto contempla en su Título Primero, Disposiciones Generales que se centran en definir las palabras y los criterios que deben seguirse para su interpretación, así como señalar el objeto de la Iniciativa y establecer y ponderar los bienes jurídicos tutelados; a saber, el desarrollo urbano, la protección civil de lo habitantes y visitantes del Distrito Federal y la regulación apropiada para prevenir la contaminación y combatir la contaminación visual.

La ley no pretende establecer mecanismos por medio de los cuales las políticas del sector privado se vean en contradicción con las políticas gubernamentales, más bien, busca conciliarnos teniendo como finalidad última, como ya hemos mencionado, el desarrollo, protección civil y un ambiente libre de contaminación visual así como el Fomento Económico y la generación de empleos.

Para proteger los derechos de los ciudadanos, es imprescindible que la autoridad quede sujeta a una legislación clara en la que el legislador, cierre todos los caminos posibles a la interpretación subjetiva o equivocada de la Ley, lo que se traduce, en el mejor de los casos en un sinnúmero de Juicios de Amparos promovidos por los gobernados y en el peor de los casos, nos enfrentamos al terrible problema de la corrupción.

Es por ello, que el título primero de la Ley de Anuncios y Publicidad Exterior del Distrito Federal, establece en su capítulo segundo las atribuciones y obligaciones de las Autoridades en materia de anuncios y publicidad exterior, describiendo delimitando las que

correspondan a la Secretaría de Transporte y Vialidad, como encargadas de expedir los Permisos para la colocación de anuncios en los vehículos del transporte público, así como de autorizar la colocación de indicadores de los domicilios de los establecimientos mercantiles o empresas. También se delimitan las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, quien será la encargada de elaborar, evaluar y actualizar los Planos de zonificación en materia de anuncios; autorizando los lugares para la colocación de los mismos, esta misma Secretaría se encargará de recibir evaluar las opiniones de las Delegaciones para la elaboración de dichos planos así como asesorarlas en su aplicación y en la emisión de dictámenes que se requieran.

Tomando en consideración que las Delegaciones o Demarcaciones Territoriales tienen un mayor contacto ciudadano, por ser los que de primera mano conocen o deben conocer la problemática que aquejan los habitantes del Distrito Federal y las exigencias de cada zona, se les faculta para emitir opiniones y recomendaciones para el contenido y la elaboración de Planos de zonificación a los que ya nos hemos referido, por otra parte, es cierto que no existe ninguna atribución sin una obligación de por medio, por esta razón y toda vez que serán las Delegaciones las encargadas de expedir Licencias y Permisos, así como de recibir Avisos, se establecen los términos y plazos que en cada deben operar para evitar dejar la libre interpretación el tiempo que haya transcurrido entre una solicitud y su respectiva respuesta.

La adopción de una visión de las Delegaciones nos permite otorgarles nuevas facultades que le permitan obtener un beneficio real para los habitantes, por esta razón, los Jefes Delegacionales podrán firmar convenios con los particulares, en especial con las Empresas en materia de Publicidad, para el mantenimiento de parques, camellones, fuentes peatonales, entre otros, a cambio de permitir por un periodo determinado de tiempo, la colocación de anuncios que no impliquen riesgo y que por otra parte, sean estéticos y decorativos; facultad que se traducirá en un beneficio a los ciudadanos al desenvolverse en un ambiente limpio y armónico.

Las Delegaciones podrán además auxiliarse de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que emitan los dictámenes correspondientes en materia de anuncios y asegurarse que no se perjudicará a los ciudadanos.

En el desarrollo de la iniciativa, nos hemos percatado que las Asociaciones y Empresas que participan en esta rama de la industria, están dispuestas a trabajar

aportando ideas y apoyando a la creación de una Ley que les permitan desarrollar su actividad en la completa legalidad y con tranquilidad, en zonas en las que no se molesten los vecinos de nuestra ciudad. Vale la pena trabajar juntos por una nueva legislación.

Actualmente, los ciudadanos plantean las necesidades de nuevos derechos y demandan su protección, así como a la implementación de más y mejores medios de seguridad para hacer frente al gran riesgo que enfrentan constantemente, y es por eso que la razón del Título segundo de la Iniciativa establece un capítulo referente a las prohibiciones en materia de anuncios, entre las que encuentran la tala o poda de árboles y la afectación de áreas naturales protegidas, anuncios que hagan referencia al maltrato y sacrificio de animales, el daño a las instalaciones del equipamiento y mobiliario urbanos, la utilización de materiales que puedan ocasionar un daño ambiental, así como la colocación de anuncios que hagan referencias a señalamientos oficiales o que con su instalación obstruyan su visibilidad, así mismo, encontramos disposiciones que protejan la salud de los habitantes del Distrito Federal al prohibir la colocación de anuncios que publiciten bebidas alcohólicas y cigarrillos a una distancia menor de 300 metros de cualquier escuela hasta el nivel medio superior. En esta misma área encontramos la prohibición de instalar anuncios panorámicos fuera de las zonas autorizadas y en una distancia menor a la fijada por la misma ley.

Por otra parte y en materia de obligaciones de los propietarios de los anuncios, el proyecto ubica todas las medidas tendientes a procurar y fomentar una cultura de educación y de protección civil en el Distrito Federal, de forma tal, que cada anuncio, en especial los panorámicos, deberán tener una bitácora de mantenimiento que será revisada periódicamente por la autoridad en la que deberá constar el mantenimiento y modificaciones de cada uno de ellos, así mismo deberán contratar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a las personas afectadas o a las propiedades del Distrito Federal en caso de accidente o siniestro por la colocación, fijación, instalación o permanencia de algún anuncio panorámico.

El problema de la saturación y contaminación visual, puede ser catalogado como grave y la realidad nos muestra que nos encontramos en un caos en las que la autoridad debe hacer cumplir y aplicar la reglamentación, sin violentar garantías individuales y en las que el particular se ve afectado en su esfera jurídica cada vez que esta autoridad intenta arbitrariamente dicha aplicación, en este aspecto, cada particular propietario de un anuncio deberá colocar una placa visible que contendrá el nombre del propietario, el número de la Licencia que lo ampare, así como un

número telefónico para el caso de emergencias; de esta forma, tanto autoridad como particulares se ven conducidos al cumplimiento de la Ley sin recurrir a la arbitrariedad.

El Título Tercero de la Iniciativa nos ofrece una nueva clasificación de los anuncios del Distrito Federal, a comparación de la contenida en la reglamentación vigente. Esta clasificación se refiere principalmente a la vida útil y finalidad de cada anuncio. Así pues, entre los anuncios temporales encontramos a los que se hagan a través de objetos inflables, en mantas o lonas con medidas hasta de 4 metros cuadrados, a los anuncios pintados en bardas, a los anuncios en postes o mobiliario urbano de servicios, así como a los anuncios en tapias de conformidad con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. Cada uno de ellos es regulado de manera específica estableciendo dimensiones, alturas y su tiempo de vigencia.

Por lo que hace a los anuncios Permanentes, podemos encontrar los anuncios denominativos, a los panorámicos, a los anuncios en mobiliario urbano y a los anuncios en vallas, los primeros son los encargados de publicitar el nombre, denominación o nombre comercial de los establecimientos mercantiles y empresas, además de ser permanentes por el fin para el que están diseñados, por otra parte, el proyecto ubica en los anuncios permanentes a los coloquialmente denominados anuncios espectaculares, a lo que en la ley se denomina como anuncios panorámicos, pues su finalidad es mostrar su contenido y publicitarlo con vista hacia la vía pública, con un panorama a cubrir bastante amplio, aunado a que la estructura que los soporta, permite su permanencia por un período de tiempo prolongado.

En materia de anuncios panorámicos se establece una distancia lineal de 100 metros entre uno y otro, con una altura máxima de 20 metros, con cartelas de 12 por 5 metros como dimensiones máximas, a diferencia del reglamento vigente que establece 12.90 por 7.20 como medidas autorizadas y una distancia entre uno y otro de 80 metros.

Para protección de los trabajadores se prohíbe su colocación a una distancia menor a 2 metros de los cables de alto voltaje.

Con relación a los anuncios en mobiliario urbano permanentes, la iniciativa refiere principalmente los denominados MUPIS, que en todo caso, su instalación es a través de la concesión otorgada por el gobierno de la Ciudad y sus diseños, ubicación y dimensiones, serán autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Una opción benéfica que se da a los publicistas para desincentivar la colocación de anuncios panorámicos, es la colocación de anuncios en vallas que se autorizan en las paredes de los Estacionamientos, en obras de construcción, en lotes baldíos y en bardas que requieran mantenimiento por su deterioro, con autorización del propietario. Para ese tipo de anuncios se autorizan dimensiones de hasta 5 metros de longitud por 2.5 metros de alto.

En materia de simplificación administrativa, podemos indicar que para los anuncios temporales se requiere un permiso cuya vigencia será de 150 días naturales; y para los anuncios permanentes se requiere una licencia con vigencia de 1 año e igual término para los anuncios en vallas y de 3 años para todos los demás, de esta forma los propietarios de los anuncios se verán librados de los consecutivos trámites de revalidación, sin que ello afecte ningún caso que la Delegación pueda ejercer sus facultades de comprobación para verificar que los anuncios se mantienen en buen estado y en los términos manifestados en la respectivas solicitudes.

Por otro lado, la iniciativa contempla en el Título IV la regulación de los Avisos, es decir, ya que existen anuncios que sólo requerirán la presentación de dicho Aviso ante la Ventanilla Única de cada demarcación territorial. Cabe mencionar que dichos avisos tienen por objeto difundir mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o del folklore nacional, para resguardar nuestros usos y costumbres, así como eliminar trabas en su difusión. Estos avisos únicamente generan el pago de los derechos por la revisión de la documentación y su vigencia será permanente mientras cambien las condiciones originales del anuncio.

En materia de anuncios en transporte público, se otorgan facultades a la Secretaría de Transportes para otorgar los permisos respectivos, así como de dictar las medidas técnicas necesarias, mientras que la Ley establece los criterios generales o los derechos y obligaciones de los concesionarios y propietarios de los anuncios, incluyendo en este rubro normas que protejan su vida y su integridad al prohibir la colocación de anuncios que obstruyen la viabilidad del conductor o que obstruyan el número de placas de los vehículos y en su caso el número de ruta.

Una de las aportaciones más importantes de la Iniciativa es la creación de un Registro Único de Anuncios, ya que en materia tan delicada y compleja como el desarrollo urbano y protección civil, el derecho ha intervenido para adecuar las normas existentes a la realidad de una ciudad que a través de

los años, se ha convertido en una de las más pobladas con un crecimiento desordenado. Con relación a este Registro, la autoridad y los particulares, semi o no propietarios del anuncio, gozarán de toda la seguridad que un respaldo de información y consulta pueda proporcionarles.

El Registro Único de Anuncios tiene como finalidad inscribir y registrar a todas las personas propietarias de los anuncios panorámicos y anuncios en vallas y otorgará un número de folio para cada uno de ellos que funcionará como número único de control y como un número único de expediente en el que se anotarán el nombre del propietario, las multas y de más sanciones a que se haya hecho acreedor el propietario, así como el número de denuncias o quejas recibidas y que estén relacionadas con los anuncios. De esta forma los particulares, las Delegaciones y demás órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán distinguir de manera confiable que anuncios están debidamente autorizados y cuales fueron colocados clandestinamente, para en su caso, hacer uso de su derechos de denuncia.

En el Título respectivo, se clasifica las sanciones en relación a la norma violentada por lo que encontramos multas que van desde los 300 hasta los 12 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin dejar de lado las revocaciones de Licencias. Esta iniciativa nos ofrece una figura innovadora en materia de sanciones, pues castiga por un lado con 24 mil días de salario mínimo al propietario del anuncio, con 12 mil días de salario al anunciante y con el equivalente a tres rentas del contrato respectivo del propietario del inmueble sobre el que se haya instalado el anuncio panorámico, cuando no se ha tramitado la Licenciada correspondiente. De esta forma se pretende desinsentivar el uso de anuncios panorámicos que se han instalado en forma clandestina violentando toda la legislación existen en la materia.

De conformidad con los postulados y fundamentos de derecho expuestos relativos a la materia de anuncios y publicidad exterior del Distrito Federal, así como desarrollo urbano, protección civil y contaminación, los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos la presente **Iniciativa de Ley de Anuncios y Publicidad Exterior del Distrito Federal**.

Le pido al Presidente que inscriba la iniciativa en su totalidad en el Diario de los Debates.

Artículo Único.- Se expide la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS ANUNCIOS Y LA PUBLICIDAD EXTERIOR
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general y tienen por objeto regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda la publicidad exterior y de toda clase de anuncios que sean visibles en la vía pública, los que se ubiquen en mobiliario urbano y en vehículos del Servicio de Transporte Público.

Los anuncios de propaganda política se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No serán objeto de esta Ley los anuncios que se difundan por prensa, radio, televisión o cine.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Administración Pública:** El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,

II. **Anuncio:** Toda expresión gráfica o escrita que señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o de folklore nacional;

III. **Anunciante:** La persona física o moral que utiliza los servicios de publicidad para difundir o publicitar su producto o servicio.

IV. **Anuncio Permanente:** Aquellos que requieren para su fijación, o instalación, o ubicación de una estructura o soporte que forme parte integrante de los mismos y sin cuya existencia sea imposible instalarlos.

V. **Anuncio Temporal:** Son anuncios temporales aquellos a los que por su estructura y materiales de que están hechos requieren de la tramitación un Permiso para su fijación o instalación;

VI. **Agencia Publicitaria:** La persona física o moral

que tiene como giro la difusión de productos para difundir o publicar un producto o servicios en un anuncio.

VII. **Aviso:** La manifestación de voluntad por escrito que hace el particular del conocimiento de la Delegación, la fijación, instalación, distribución o ubicación de anuncios.

VIII. **Contaminación Visual:** El fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural histórico y urbano de la Ciudad de México, que deteriore la calidad de vida de las personas;

IX. **Corresponsable:** La persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en los términos de lo previsto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

X. **Delegaciones:** Los órganos político administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial;

XI. **Director Responsable de Obra:** La persona física autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que está obligada a observar las disposiciones de esta ley para dar su visto bueno en la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de un anuncio, observando lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

XII. **Estructura:** Soporte anclado en una azotea o suelo de un predio o fachada, es la parte independiente del anuncio en donde si fija, instala, ubica o modifica el mensaje, la publicidad o propaganda;

XIII. **Equipamiento Urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones, destinados a prestar a la población, los servicios de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia, de deporte y de recreación, de traslado y transporte, y otros, para satisfacer sus necesidades;

XIV. **Gaceta Oficial:** La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. **Jefe de Gobierno:** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XVI. **Ley de Procedimiento:** La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

XVII. **Licencia:** El acto administrativo mediante el cual la Delegación otorga su autorización para la fijación, instalación, o ubicación de anuncios permanentes;

XVIII. **Mobiliario urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la imagen de la Ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, entre otros y que por su función pueden ser fijos, permanentes, móviles o temporales;

XIX. **Paisaje Natural:** Conjunto de características geológicas y geográficas que concurren en un territorio;

XX. **Paisaje Urbano:** Imagen determinada por las características volumétricas y cromáticas de los edificios, espacios abiertos, accidentes topográficos, vegetación de la Ciudad de México o de alguna parte de ella;

XXI. **Permiso:** Acto administrativo mediante el cual la Delegación otorga su autorización para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de anuncios temporales;

XXII. **Permiso Publicitario:** El Acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Transportes y Vialidad, otorga su autorización para la fijación, instalación, ubicación o modificación de anuncios en vehículos del servicio de transporte público.

XXIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Anuncios y Publicidad Exterior del Distrito Federal;

XXIV. **Registro Único:** El Registro Único de Anuncios del Distrito Federal;

XXV. **Reglamento de Construcciones:** El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

XXVI. **Secretaría de Desarrollo Urbano:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXVII. **Secretaría de Transportes:** La Secretaría de Transportes y Vialidad;

XXVIII. Titular: La persona física o moral a cuyo nombre se expide la Licencia, Permiso o que presenta el Aviso a que se refiere la Ley, y

Ventanilla Única: La ventanilla instalada en cada demarcación territorial para la recepción y entrega de documentos relacionados con anuncios.

Artículo 3.- El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español o castellano con sujeción a las reglas de la gramática de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Cuando se trate de anuncios que contengan frases en otro idioma o dialecto deberán señalarlo en la solicitud de Licencia o Permiso.

Artículo 4.- A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por su reglamento, la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el Reglamento de Protección Civil, el Reglamento de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones; el Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga, el Reglamento del Servicio de Transporte de Pasajeros, el Reglamento de Transporte Público de Taxi, todos del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ANUNCIOS

Artículo 5.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad:

I. Expedir el Permiso para la fijación o instalación de los anuncios en vehículos del transporte público.

II. Expedir el Permiso para colocar indicadores o señalamientos del domicilio de los Establecimientos Mercantiles, Empresas, Universidades o demás centros de interés de la Ciudad en los camellones, calles y avenidas;

III. Entregar los formatos correspondientes para la solicitud de Permisos para la fijación o instalación de los anuncios en vehículos del Transporte Público, y

IV. Las demás que le otorguen la Ley y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar los Planos de Zonificación en materia de Anuncios;

II. Presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los Planos de Zonificación en materia de anuncios, para su aprobación, expedición y publicación en la Gaceta Oficial;

III. Recibir y evaluar las opiniones de las Delegaciones para la elaboración de los Planos de Zonificación en materia de Anuncios;

IV. Evaluar y Actualizar los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II de este artículo;

V. Establecer los horarios de fijación, instalación y en su caso retiro de los anuncios panorámicos;

VI. Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones en materia de Anuncios, emitiendo los dictámenes, revocaciones y opiniones correspondientes, y

VII. Las demás que le otorgue esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones de las Delegaciones:

I. Emitir su opinión a la Secretaría para la elaboración de los planos de zonificación en materia de anuncios;

II. Expedir Licencias para la fijación de anuncios permanentes;

III. Expedir Licencias para la fijación de anuncios en mobiliario urbano;

IV. Expedir Permisos para anuncios temporales;

V. Llevar a cabo visitas de verificación en el lugar de ubicación de los anuncios para constatar que los documentos presentados y hechos manifestados en las solicitudes de Licencias, Permisos y avisos son verídicos de conformidad con el Reglamento de Verificaciones del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VI. Firmar Convenios con las Empresas o los Establecimientos Mercantiles que deseen anunciarse en un terreno propiedad de la Delegación, o en la vía pública ubicada en alguna zona o colonia específica de su

territorio, en los términos que establece la Ley.

VII. Solicitar la emisión de Dictámenes a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para calificar la contaminación visual en alguna zona de la Demarcación Territorial;

VIII. Dictar las medidas de seguridad preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que puedan causar los anuncios;

IX. Remitir en forma mensual al Registro Único el número de Licencias para anuncios panorámicos solicitadas y autorizadas, así como un informe detallado de las verificaciones, denuncias, y en su caso, sanciones relacionadas con los anuncios, y

X. Las demás que le señalen la Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones de la Ventanilla Única:

I. Recibir las solicitudes de Licencias, Permisos o los Avisos de fijación, instalación, distribución o ubicación de los anuncios.

II. Entregar Licencias o permisos que hayan sido aprobadas por la Delegación;

III. Entregar las negativas a las solicitudes de Licencias y Permisos que hayan sido tramitados y no aprobados por la Delegación;

IV. Proporcionar los formatos de solicitud de Licencia, Permiso o Avisos de los anuncios;

V. Informar y orientar a los solicitantes de Licencias, Permisos o Avisos, y

VI. Las demás que le señale la Ley y demás disposiciones jurídicas.

TÍTULO II DE LOS ANUNCIOS EN GENERAL

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS

Artículo 9.- Los Titulares, Agencias Publicitarias y sus dependientes o contratistas tendrán prohibido:

I. La tala o poda de árboles para la fijación, instalación, ubicación o modificación de anuncios que conforme a la Ley requieren de Licencia, Permiso o la presentación del Aviso;

II. Instalarse a una distancia menor de 150 metros, medidos en proyección horizontal, del límite de las áreas naturales protegidas;

III. La fijación e instalación de anuncios panorámicos fuera de los lugares autorizados por los planos de zonificación en materia de anuncios;

IV. La fijación e instalación de anuncios panorámicos en monumentos históricos, artísticos, salvo los casos a que se refiere la Ley y así lo autorice la autoridad competente;

V. La instalación de anuncios panorámicos en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o a una distancia menor de 100 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes fijarán los términos en los que deberán colocarse los anuncios en los inmuebles que hayan sido catalogados como zonas históricas, arqueológicas o artísticas;

VI. La instalación de anuncios en la vía pública, salvo lo establecido para los anuncios en mobiliario urbano y demás casos que establezca la Ley.

VII. La utilización del equipamiento o mobiliario urbanos para la colocación de cualquier tipo de anuncios, sin contar con la autorización de la Delegación.

VIII. La Utilización de engrudo, pegamento o cualquier otra sustancia utilizada para fijar los anuncios que pueda dañar las instalaciones del mobiliario urbano.

IX. La fijación o instalación de anuncios en las plazas cívicas de esta ciudad;

X. La fijación o instalación de anuncios permanentes con imágenes en movimiento a través de medios mecánicos, electrónicos, proyección óptica o haz de luz en vías primarias;

XI. Instalar anuncios panorámicos a una distancia menor a 100 metros lineales de otro anuncio los considerados por esta Ley como panorámicos;

XII. La fijación de cualquier clase de nuncios en árboles, cerros, rocas, bordes de ríos, presas, lomas, laderas, bosques, lagos o canales.

XIII. La colocación de publicad que tenga semejanza con

señalamientos restrictivos, directivos e informativos que regulen el tránsito o bien, que sean similares a los anuncios utilizados por dependencias oficiales;

XIV. La colocación de publicidad que promueva el sacrificio o maltrato de animales;

XV. La utilización de materiales corrosivos o considerados como peligrosos por la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás normas de competencia Local o Federal, que puedan contaminar el ambiente;

XVI. Obstruir con el anuncio en forma total o parcial las ventanas o puertas de las edificaciones;

XVII. Obstruir con un anuncio la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o cualquier señalamiento oficial, y

XVIII. Las demás que les establezca la Ley.

La Delegación podrá negar el Permiso o la Licencia para la fijación o instalación de anuncios, cuando se encuentren en alguno de los supuestos de este artículo.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Artículo 10.- Los Titulares tienen las siguientes obligaciones:

I. Solicitar a la delegación el Permiso, la Licencia o el Aviso para la fijación e instalación de un asunto de conformidad con lo establecido en la Ley,

II. Llevar una bitácora de mantenimiento por cada anuncio panorámico que sea de su propiedad;

III. Dar mantenimiento por lo menos cada cuatro meses a los anuncios panorámicos que hayan sido autorizados por la Delegación, de conformidad a lo establecido en la Ley;

IV. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por el monto que para el caso establece la Ley para cubrir a las personas afectadas en caso de siniestro por la colocación, fijación, instalación o permanencia de un anuncio panorámico. Dicho seguro podrá ser contratado por la agencia publicitaria para la totalidad de anuncios que sean de su propiedad;

V. Inscribirse en el Registro Público de Anuncios del Distrito Federal;

VI. Colocar en la parte inferior del anuncio, una placa o placas que sean visibles desde la vía pública o el número de Folio del Registro Único, el número de Licencia que lo ampare, el nombre o signo distintivo de la empresa y el

número de autorización del Director Responsable de Obra, así como un número telefónico para el caso de emergencia;

VII. Respetar las medidas que para cada anuncio establece la Ley;

VIII. Fijar la publicidad referente a cigarrillos y bebidas alcohólicas a por lo menos una distancia de 300 metros de cualquier centro de educación preescolar, primaria, secundaria y las de nivel medio superior;

XI. Revalidar la Licencia para la instalación de anuncios Permanentes de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

XII. Las demás que les señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

Artículo 11.- Los anuncios son temporales y permanentes atendiendo al tipo de autorización que conforme a esta Ley requieran.

CAPÍTULO I

DE LOS ANUNCIOS TEMPORALES

Artículo 12.- Son anuncios temporales aquellos a los cuales se ha concedido un Permiso para su fijación o instalación que no excederá en ningún caso de 150 días naturales, los siguientes:

- a) Los anuncios de propaganda en espacios exteriores
- b) Los anuncios en objetos inflables
- c) Los anuncios en mantas o lonas, siempre que sus dimensiones no excedan los 25 metros cuadrados
- d) Los anuncios pintados en bardas, siempre que no excedan de 49 metros cuadrados.
- e) Los anuncios en Mobiliario Urbano de Servicio, y
- f) Los anuncios en tapiales de obras de construcción, siempre y cuando se ajusten a los que señala el artículo 46 de esta Ley.

Artículo 13.- Son anuncios de Publicidad Comercial en espacios y exteriores los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes o servicios y que se ubican en las instalaciones interiores o exteriores de los establecimientos mercantiles o empresas siempre que sean visibles en la vía pública.

Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, los anuncios en espacios interiores o exteriores no están sujetos a la temporalidad a que hace referencia el Artículo 12, pero sí a la tramitación de un permiso el que deberá renovarse cuando desee modificarse el contenido de los anuncios.

Artículo 15.- Para efectos de esta Ley se consideran anuncios inflables aquellos que son llenados con aire o gas inerte y que tengan como finalidad la promoción de eventos o la publicidad de productos o servicios relacionados con la actividad del establecimiento que lo instale.

La altura máxima de los objetos en que figure la publicidad será de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cuando el objeto se encuentre suspendido en el aire, deberá estar anclado directamente en el lugar en que se realice la promoción o evento anunciado o se ubique en la negociación del anunciante.

No se permitirá la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico inflamable o explosivo.

En los casos en que desee instalarse un objeto inflable en la vía pública o bienes de uso común, deberá especificarse esta situación en la solicitud de permiso.

Artículo 16.- Una vez vencido el término a que hace referencia el Artículo 12 tratándose de los anuncios en lonas o mantas la Delegación deberá retirarlas y para el caso que deseen instalarse unas nuevas, el Titular tiene la obligación de obtener un nuevo permiso.

Artículo 17.- Los anuncios pintados en bardas podrán tener dimensiones de hasta 15 metros cuadrados, una vez concluido el término del permiso, la Delegación deberá restaurar el color y apariencia la pared utilizada a través de la colocación de pintura o aditivos de un color uniforme.

Artículo 18.- Solo se autorizará la colocación de anuncios en mobiliario urbano de servicio cuando se trate de postes de alumbrado público, en el que podrá colocarse anuncios en:

- a) Gallardetes,
- b) Pendones, y
- c) Banderolas

Artículo 19.- Los anuncios a que hace referencia el artículo anterior podrán ser colocados en los postes del mobiliario urbano, siempre que en la solicitud el Titular haya hecho esta precisión y la Delegación así lo haya autorizado y tendrán como máximo las siguientes medidas:

- a) Gallardetes con dimensiones máximas de 60 centímetros de longitud por 90 centímetros de largo.
- b) Pendones con dimensiones máximas de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de largo, y
- c) Banderolas de hasta 5.60 de largo 1.80 metros de

longitud

Cuando un anuncio exceda cualquiera de las medidas autorizadas para los incisos a) y b) de este artículo se le otorgará el Permiso para el anuncio inmediatamente posterior. La Delegación negará el Permiso para instalar anuncios en mobiliario urbano de servicio que excedan de las dimensiones señaladas en el inciso c).

Artículo 20.- En los casos de anuncios en gallardetes y pendones instalados en mobiliario Urbano del Distrito Federal deberán

I. Colocarse únicamente en el área y número que se haya autorizado

II. Colocar en cada anuncio el número consecutivo que le corresponda, de tal manera que se pueda identificar a cada uno en forma individual, así como el nombre de la imprenta que los elaboró, y

III. Las demás que establezca la Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Delegación no podrá autorizar la colocación de este tipo de anuncios en un número que exceda a los 10 mil por anunciante en su demarcación territorial.

Artículo 21.- Los anunciantes mobiliario urbano del Distrito Federal con Permiso tienen las siguientes prohibiciones:

I. La utilización de engrudo o pegamento para la fijación de los anuncios que dañe áreas de mobiliario urbano en que sean colocados,

II. Excederse del área y el número de anuncios autorizados por la Delegación, y

III. Las demás que establezca la ley, su reglamento y los programas delegacionales.

Artículo 22.- Serán retirados todos los tipos de propaganda que se fijen, cuelguen o peguen de cualquier modo en puentes, túneles, postes, semáforos o bancas, en forma enunciativa y no limitativa cuando no se cuente con la autorización de la Delegación para tal efecto, en todo caso, cuando no sea posible identificar a la agencia publicitaria, la multa correspondiente se aplicará al anunciante.

CAPÍTULO II

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 23.- La solicitud de Permiso deberá ser llenada conforme a los formatos establecidos y deberá señalar:

- a) El nombre

- b) *Denominación o razón social del propietario del anuncio y en su caso, de sus representantes legales;*
- c) *Su clave del Registro Federal de Contribuyentes;*
- d) *Domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- e) *Ubicación del lugar en que pretenda instalarse el anuncio;*
- f) *Fecha, y*
- g) *Firma*

Artículo 24.- *A la solicitud de Permiso señalada en el artículo anterior deberá anexarse:*

I. Original o copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando se actúe a través de un representante legal,

II. Plano o croquis del lugar donde pretenda instalarse el anuncio, y

III. Recibo de pago de derechos por concepto de solicitud de trámite de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 25.- *Cuando no se reúnan los datos a que hace referencia el artículo anterior, la Delegación prevendrá al interesado para que dentro del término de 5 días hábiles presente la documentación respectiva.*

La Delegación otorgará el permiso en un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o del desahogo de la prevención, si dentro del plazo señalado la Delegación no entrega el permiso, operará la afirmativa ficta en términos de lo establecido por la Ley de Procedimiento.

La Delegación podrá negar en todo momento la autorización del permiso por considerarlo de orden público, interés general, cuando altere el paisaje urbano o que por la saturación de anuncios en la zona provoque contaminación visual de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. En todo caso, la Delegación podrá solicitar la emisión de un Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Una vez aprobado el Permiso, el Titular tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el comprobante de pago de derechos, de conformidad a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal para que le sea entregado.

CAPÍTULO III DE LOS ANUNCIOS PERMANENTES

Artículo 26.- *Son anuncios permanentes aquellos que requieren para su fijación o instalación de un soporte o estructura que forme parte integrante del mismo y sin cuya existencia sea imposible instalarlos.*

Para efectos de Ley son considerados como anuncios permanentes los siguientes:

- I. Los Anuncios Denominativos*
- II. Los Anuncios Panorámicos;*
- III. Los Anuncios en Mobiliario Urbano para la Información o MUPIS, y*
- IV. Los Anuncios en Vallado*

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE LOS ANUNCIOS PERMANENTES

Artículo 27.- *Los anuncios permanentes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:*

I. Anuncios adosados: Los que fijen o adhieran sobre las fachadas o muros de las edificaciones de los establecimientos mercantiles, empresas o instituciones;

II. Anuncios autosoportados: Los que se encuentran sustentados por uno o más elementos estructurales o tubos de soporte que están apoyados o anclados directamente al piso de un predio;

III. Anuncios en saliente, volados o colgantes: Aquéllos cuyas carátulas se proyecten fuera del parámetro en una fachada y estén fijados a ella por medio de ménsulas o voladizos;

IV. Anuncios integrados: Los que en alto o bajorrelieve, o calados, formen parte integral de la edificación; no se autorizará la colocación, instalación o fijación de anuncios adosados en el muro de un inmueble sobre el que exista un anuncio Panorámico en azotea.

V. Anuncios electrónicos: Aquellos que iluminen los anuncios por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz.

Las fuentes luminosas de los anuncios electrónicos no deberán rebasar los 75 luxes.

Sólo se autorizarán anuncios electrónicos con luz parpadeante o intermitente siempre que su movimiento no implique cambio de imágenes.

IV. Anuncios de neón: Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.

En los casos en los que se solicite la Licencia para la fijación de un anuncio que a juicio de la Delegación no esté señalado en alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, se otorgará la Licencia de aquel con el que guarde mayor similitud.

El Reglamento de la Ley dictará las disposiciones técnicas para la colocación de estos anuncios y los casos en que por su peso y dimensiones requerirán visto bueno de un Director Responsable de Obra y Corresponsable, salvo los casos en que la Ley los señale expresamente.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS

Artículo 28.- *Para los efectos de esta Ley, son anuncios denominativos aquellos que contengan el nombre, denominación o razón social de una persona física o moral, profesión o actividad a que se dedique, servicio que preste, producto que venda u oferte, el emblema, figura o logotipo con que sea identificada una empresa o establecimiento mercantil y que sea instalado en el predio o inmueble donde desarrolle sus actividades.*

Artículo 29.- *Los anuncios denominativos autosoportados no deberán exceder en ningún caso de 12 metros de altura medidos desde la base de la superficie del piso hasta el extremo superior del anuncio.*

En los casos en que la altura del anuncio sea mayor a 5 metros la carátula de exhibición podrá medir hasta 8 metros cuadrados.

Para los casos que los anuncios denominativos sean adosados o colocados en la marquesina del Establecimiento Mercantil o empresa observarán para tales efectos, lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 30.- *Sólo se autorizará la instalación de anuncios con el patrocinio de marcas o logotipos ajenos a la razón social o denominación del establecimiento mercantil o empresa, cuando se trate de patrocinio directo, en este caso, la marca, nombre o logotipo del patrocinador sólo podrá ocupar el 25% del total del anuncio.*

Artículo 31.- *Cuando se trate de un mismo Establecimiento Mercantil o Empresa podrán colocarse anuncios denominativos, en varios vanos o fachadas de un mismo inmueble, siempre y cuando sean uniformes en material, colores, formas y diseños.*

Artículo 32.- *Cuando se trate de publicidad destinada a centros comerciales se podrán colocar anuncios denominativos en muros ciegos, en marquesinas y autosoportados, observando las disposiciones que para cada caso establece la Ley.*

Artículo 33.- *Los Cines, teatros y auditorios podrán colocar anuncios denominativos autosoportados en los que se anuncie o difundan las funciones o los horarios. En estos casos la altura máxima autorizada es de 20 metros medidos desde la superficie del suelo hasta el extremo superior del*

anuncio y su carátula de exhibición de cartelera no deberá exceder de los 50 metros cuadrados.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ANUNCIOS PANORÁMICOS

Artículo 34.- *Son anuncios Panorámicos los siguientes:*

- a) Los anuncios unipolares o autosoportados*
- b) Los anuncios en azotea, y*

Los anuncios pintados en muros ciegos y en muros de colindancia

Artículo 35.- *El Titular, el anunciante, o en su caso, la agencia publicitaria serán responsables solidarios en el cobro de las sanciones económicas derivadas del incumplimiento de la Ley cuando el anuncio panorámico autosoportado o en azotea haya sido instalado sin contar con la Licencia correspondiente o no se encuentre vigente.*

Artículo 36.- *Son anuncios unipolares o autosoportados aquellos que se encuentren sustentados por uno o más elementos apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que no se sustenten o recarguen en alguna edificación, en todo caso, la distancia que deberá guardar entre el anuncio y la edificación será al menos de un metro.*

Artículo 37.- *Son anuncios en azotea aquellos que se fijan horizontalmente sobre la misma y que son sostenidos por una estructura metálica que forma parte integrante del anuncio.*

Sólo se permitirá la instalación de uno de estos anuncios por inmueble siempre y cuando mantengan libres las áreas de las ventanas y demás entradas de luz al inmueble, así como la visibilidad de los vecinos del predio colindante.

Artículo 38.- *Para la fijación, instalación, ubicación o modificación de los anuncios panorámicos unipolares o autosoportados y de azotea, los Titulares tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Colocar como máximo dos carteleras, a un mismo nivel formando paralelos que estén montadas sobre la misma estructura.

II. Fijar los anuncios a una altura máxima de 20 metros medida sobre nivel de banqueta a la parte superior de las carteleras.

III. Colocar los anuncios en predios e inmuebles, respectivamente, que respeten el Reglamento de Construcciones a una distancia de 100 metros lineales en

proyección horizontal entre uno y otro. El anuncio por ningún motivo podrá instalarse en las zonas de restricción conforme a los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía y en los accesos, y

IV. Tratándose de anuncios en azoteas, deberán colocarse en las áreas libres sin invadir la zona de instalación de tanques de gas ni obstruir el tránsito de personas.

Los anuncios a los que se refiere este artículo requerirán para la expedición de Licencia el visto Bueno de un Director Responsable de Obra debidamente acreditado por la Secretaría.

Artículo 39.- Para la fijación, instalación o ubicación de los anuncios panorámicos unipolares o autosoportados y de azotea, los Titulares tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Invadir físicamente la vía pública o sobrepasarla en su plano virtual con los anuncios o sus estructuras;

II. Invadir con los anuncios o sus estructuras físicamente o en su plano virtual los predios colindantes; a menos que al momento de la solicitud de la Licencia cuenten con autorización por escrito del propietario o poseedor legal del predio.

III. Colocar anuncios con doble área de exhibición sobre el mismo soporte cuando se encuentren sobre un mismo plano y sus medidas totales excederán de 12 metros de longitud por 5 de altura, y

IV. La fijación o instalación de anuncios a una distancia menor a dos metros de los cables de alto voltaje.

Artículo 40.- Los anuncios permanentes que sean instalados o acondicionados sobre los muros de las edificaciones podrán ser pintados o integrados a los muros a través de mantas o lonas, siempre que no tengan una superficie mayor a los 200 metros cuadrados.

Artículo 41.- Para la fijación, instalación, o ubicación de los anuncios de propaganda en muros de colindancia solo se autorizarán anuncios pintados no comerciales en los muros laterales de las edificaciones en los que la firma de la empresa que los patrocine no exceda del 25% del total del anuncio.

SECCIÓN III

DE LOS ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO

Artículo 42.- Son anuncios en mobiliario Urbano para información o MUPIS los que se coloquen sobre estructuras, muebles o cualquier otro a que haga referencia el Reglamento de Mobiliario Urbano del Distrito Federal.

Artículo 43.- El mobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en la ciudad de conformidad con las disposiciones previstas por esta ley, su Reglamento, el Reglamento de Mobiliario Urbano y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 44.- Los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, que será analizado, evaluado y en su caso aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, siguiendo lo establecido por esta Ley, su reglamento y el reglamento del Mobiliario Urbano.

Artículo 45.- No se autorizará la instalación de anuncios en el equipamiento urbano salvo que se trate de la nomenclatura de las calles, señalamientos viales o cualquier otro señalamiento del Gobierno del Distrito Federal o de las autoridades de competencia federal.

SECCIÓN IV

DE LOS ANUNCIOS EN VALLAS

Artículo 46.- Los anuncios que sean acondicionados como vallas a los muros de las edificaciones o a las bardas, deberán contar con una estructura metálica que los soporte y en ningún caso deberán tener como medidas máximas 5 metros de longitud por 2.5 metros de alto

Artículo 47.- Únicamente se autorizará la fijación de anuncios acondicionados como vallas cuando se coloquen sobre:

a) Las paredes de los Estacionamientos,

b) Las paredes que requieran de mantenimiento por su deterioro;

c) Obras en construcción, y

d) Lotes baldíos con autorización del dueño.

En el caso de anuncios en las paredes de obras en construcción, la permanencia del mismo no excederá del tiempo en que la obra se determine.

Cuando se trate de anuncios en vallas en paredes que requieran de mantenimiento por su deterioro, deberán acreditar ante la Delegación que se trata de zonas con uso de suelo habitacional mixto o habitacional con oficinas, siempre que dicha barda o muro no soporte alguna casa habitación.

Artículo 48.- La iluminación de los anuncios en vallas deberá instalarse a una distancias máxima de 1.5 metros

medidos del extremo superior del anuncio.

**CAPÍTULO V
DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 49.- La vigencia de la solicitud para anuncios panorámicos será de tres años. Tratándose de anuncios en vallas o de mobiliario urbano para la información la vigencia será de 1 año.

Cuando se trata de Anuncios Denominativos, solo requerirán la tramitación de Licencia los que tengan una altura de 12 metros y para cines, teatros y auditorios.

Los Titulares de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, no tendrán la obligación de revalidar la Licencia siempre y cuando el anuncio se conserve con la misma ubicación y dimensiones.

Artículo 50.- La solicitud de la Licencia señalada deberá ser llenada conforme al formato preestablecido que les proporcione la Ventanilla Única en los que deberá señalar:

I. El nombre, denominación o razón social del propietario del anuncio y en su caso, de sus representantes legales.
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación del lugar en que pretenda instalarse el anuncio, y

III. Fecha y firma

Artículo 51.- A la solicitud de Licencia deberán anexarse los siguientes documentos:

I. El documento que acredite la personalidad cuando se actúe a través de un representantes legal;

II. Representación gráfica que describa la forma y dimensiones del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo los datos de altura sobre el nivel de la banqueta, así como el croquis de ubicación del anuncio donde se compruebe la distancia de 100 metros en proyección horizontal de otro anuncio panorámico;

III. Copia de la Licencia de Construcción correspondiente, cuando se trata de un anuncio panorámico autosoportado o en azotea;

IV. Original y copia simple del contrato vigente correspondiente para cotejo, tratándose de anuncios en mobiliario urbano;

V. Autorización por escrito de los propietarios de los predios vecinos, cuando el anuncio invada en forma virtual

sus propiedades;

VI. Visto bueno de Seguridad y Operación expedido por un Director Responsable de Obra;

VII. Copia de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, en los casos establecidos por el artículo, y

VIII. Recibo de pago de derechos por concepto de trámite.

En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, la Delegación prevendrá al interesado para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación subsane la irregularidad.

La Delegación entregará la Licencia, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación o de que haya sido desahogada la prevención. En caso de que transcurrido el plazo la Delegación no haga entrega de la Licencia correspondiente o no haya notificado su negativa, operará la negativa ficta en términos de lo previsto por la Ley de Procedimiento.

Una vez autorizada la Licencia, la Delegación notificará personalmente al interesado para que dentro del término de 5 días hábiles presente ante la Ventanilla Única la póliza de seguro vigente que ampare el anuncio, el pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y el Visto Bueno de Seguridad y Operación expedido por un Director Responsable de Obra.

La póliza de seguro para anuncios panorámicos autosoportados y los anuncios en vallas, deberá ser contratada por el equivalente por anuncio a 9000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la póliza de seguro para anuncios en azotea deberá ser equivalente a 24 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los anuncios pintados en muros ciegos o muros de colindancia no requerirán de la contratación del seguro.

Las licencias para anuncios permanentes deberán ser revalidadas dentro de los 30 días naturales siguientes a su fecha de vencimiento en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TÍTULO IV
DE LOS AVISOS**

**CAPÍTULO I
DE LA TRAMITACIÓN DE LOS AVISOS**

Artículo 52.- Se requiere de la presentación de un aviso por escrito a la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, cuando se trate de los siguientes anuncios:

I. Los que difundan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional, siempre que no contengan marca comercial alguna y la actividad o evento que promocionen no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o institución de privada social y se instalen sobre mantas, gallardetes o banderolas a que hace referencia el artículo 13 de la Ley;

II. Mantas de hasta 3 metros cuadrados, adornos, colgantes, siempre y cuando no obstruyan vanos del predio o inmueble donde el anunciante desarrolle su actividad y la temporalidad de la publicidad no sea mayor de noventa días naturales;

III. Anuncios denominativos en marquesinas, adosados e integrados que no excedan en dimensiones de 3 metros cuadrados, y

IV. Anuncios en saliente, volados o colgantes, cuando se fijen a cuando menos a una distancia de 2.5 metros medidos desde la superficie del suelo hasta el extremo inferior del anuncio.

Artículo 53.- El aviso deberá ser entregado en los formatos autorizados y deberá contener:

I. Nombre, denominación o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Ubicación del anuncio. Cuando se trate de gallardetes y banderolas, el interesado deberá precisar el número que desean colocarse y los lugares donde serán instalados, observando lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de esta Ley;

IV. La información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que está construido, y

V. Fecha y firma.

La autoridad deberá sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al interesado. La información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

La vigencia del aviso es permanente, mientras no cambien las condiciones originales del anuncio, el número de banderolas o gallardetes ni las avenidas en que se hayan fijado.

La Delegación podrá en todo momento llevar a cabo visitas de verificación para constatar que los datos manifestados en el aviso son fehacientes.

Artículo 53.- El aviso deberá ser entregado en los formatos autorizados y deberá contener:

I. Nombre, denominación o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Ubicación del anuncio. Cuando se trate de gallardetes y banderolas, el interesado deberá precisar el número que desean colocarse y los lugares donde serán instalados, observando lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de esta Ley;

IV. La información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que está construido, y

V. Fecha y firma.

La autoridad deberá sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al interesado. La información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

La vigencia del aviso es permanente, mientras no cambien las condiciones originales del anuncio, el número de banderolas o gallardetes ni las avenidas en que se hayan fijado.

La Delegación podrá en todo momento llevar a cabo visitas de verificación para constatar que los datos manifestados en el aviso son fehacientes.

TÍTULO V

DE LOS ANUNCIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CAPÍTULO I

DE LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO PUBLICITARIO

Artículo 54. Se requiere de permiso publicitario para la ubicación de cada anuncio en vehículos del servicio de transporte público.

Artículo 55.- Los interesados en obtener el permiso

publicitario, deberán presentar una solicitud por cada anuncio ante la Secretaría de Transportes en los formatos autorizados por la misma en la que se deberá señalar:

I. El nombre de la persona física o moral solicitante, y en su caso, el de su representante legal,

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Fecha, y

IV. Firma

Artículo 56.- A la Solicitud para la autorización de permisos publicitarios deberá anexarse:

I. Original o copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando se actúa a través de un representante legal;

II. Copia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

III. Original y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, tratándose de anuncios por accesorio en toldo, monitor de audio y video y pantalla con iluminación o electrónica;

IV. Tipo de anuncio solicitado, número de permisos solicitados, número de vehículos en el que se instalarán, lugar de colocación, ruta o sitio en que se instalarán, tiempo solicitado para portarlos, medidas de los anuncios, texto del anuncio, tipos de vehículos en que se instalarán y modelo de los mismos.

V. Relación en la que se especifique el número de placas de los vehículos que portarán el anuncio y copia certificada o cotejada de las tarjetas de circulación de dichos vehículos; en el caso de bicitaxis, metro y tren ligero, la relación especificará los números económicos de los vehículos;

VI. Original y copia del contrato de arrendamiento o convenio que el solicitante celebre con el concesionario, cuando no sea el propietario quien lo solicite, y

VII. En caso de que el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar, requiera de registro o autorización previos de otra autoridad, presentar copia del registro de marca o nombre comercial.

Los Titulares del Permiso Publicitario deberán tener una bitácora de mantenimiento de los anuncios, en la que deberán señalarse el tipo y fecha de mantenimiento y la modificación a la estructura del anuncio. Cuando se trate de publicidad para cigarros o puros, deberán además señalar la duración de la misma.

Artículo 57. Recibida la solicitud con los requisitos exigibles, la Secretaría de Transportes, expedirá dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, los permisos publicitarios correspondientes, previo pago de los derechos establecidos en el Código Financiero. En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de que la Secretaría de Transportes, no resuelva dentro del plazo previsto, se configurará la afirmativa ficta, en términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.

Artículo 58.- Los permisos publicitarios tendrán una vigencia de tres años y serán revalidables anualmente. La revalidación se llevará a cabo dentro de los 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia.

Artículo 59.- En ningún caso se otorgarán permisos publicitarios cuando el modelo del vehículo de servicio de transporte serán responsables solidarios en el pago de las sanciones económicas que se apliquen por instalar anuncios que no cuenten con el permiso publicitario correspondiente.

Artículo 60.- El propietario del anuncio y el concesionario del vehículo de servicio de transporte serán responsables solidarios en el pago de las sanciones económicas que se apliquen por instalar anuncios que no cuenten con el permiso publicitario correspondiente.

Artículo 61.- Para los casos en que haya sido revocado el Permiso Publicitario o no se haya realizado su revalidación, el anuncio deberá ser retirado dentro de los cinco días hábiles siguientes por el titular del permiso publicitario, de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro a costa del permisionario.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Artículo 62.- Los Titulares de los permisos publicitarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Contar con instalaciones adecuadas para la colocación y mantenimiento de los anuncios;

II. Tener un seguro de responsabilidad civil hasta por 9000 salarios mínimos por vehículo que ampare daños a terceros, en los casos que con su fijación, colocación o instalación se ponga en riesgo la vida del concesionario, los pasajeros o se provoquen accidentes.

El solicitante podrá contratar el Seguro de manera colectiva para todos los vehículos sobre los que se instalarán los anuncios;

III. Efectuar el mantenimiento necesario al anuncio para garantizar su seguridad, limpieza y funcionamiento durante el tiempo en que se encuentre instalado;

IV. Corresponsabilizarse de que los operadores de los vehículos en los que se exhiban los anuncios porten el original o copia certificada del Permiso Publicitario correspondiente, y

V. Anotar en el cuerpo del anuncio y en forma visible el número de permiso publicitario, nombre o razón social y el domicilio de la empresa publicitaria y la fecha de vigencia del permiso.

Artículo 63.- *Los titulares de los permisos publicitarios tienen las siguientes prohibiciones:*

I. Instalar anuncios integrales en los vehículos que presten el servicio especializado de transportes de pasajeros señalados en la Ley de Transporte;

II. Instalar anuncios en el interior de los vehículos que consideren el uso de toldos, o vestiduras de asientos;

III. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el exterior del vehículo;

IV. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el interior del vehículo orientados al exterior;

V. Instalar anuncios en accesorios sobre el toldo de autobuses, trolebuses, bicitaxis, minibuses y vagonetas;

VI. Instalar anuncios que oculten los números de identificación, logotipos o grafismos de la ruta de transporte de la unidad vehicular;

VII. Instalar anuncios que invadan las ventanillas, medallón transparente, el parabrisas y la concha interior, en los dispositivos de iluminación y reflejantes, los marcos de la ventanería, rosaderas, vueltas de salpicaderas, defensas, molduras, caras laterales de llantas, rines y vidrios de puertas de ascenso y descenso;

VIII. Instalar anuncios integrales en metro, trenes ligeros, midibuses, minibuses, vagonetas, taxis y bicitaxis;

IX. Instalar o dar mantenimiento a anuncios en vehículos del servicio de transporte en vía pública, paraderos o sitios;

X. Colocar anuncios que impidan la visibilidad del conductor y demás pasajeros al interior del vehículo;

XI. Utilizar acabados superficiales, que puedan deslumbrar a los peatones y a los conductores de otros vehículos;

XII. Sobreponerse, bloquear o tapar la placa, los grafismos de la ruta y las inscripciones de identificación del sistema de transporte al que pertenecen;

XIII. Bloquear o cubrir la información dirigida tanto a los pasajeros como al operador de la unidad vehicular; sobre la orientación, las obligaciones, la operación, señales luminosas, conductos de ventilación y los dispositivos de seguridad;

XIV. Instalar anuncios en el interior del habitáculo de los vehículos donde se encuentren sus operadores;

XV. Instalar anuncios en superficies laminadas interiores del habitáculo, de toldos, laterales, posteriores, vestiduras de asientos o piso de los vehículos, e

XVI. Instalar anuncios con movimiento al interior o exterior del vehículo.

Artículo 64.- *Los anuncios en vehículos de servicio de transporte tienen las siguientes obligaciones:*

I. Utilizar únicamente materiales incombustibles, anticorrosivos, no higroscópicos y de gran resistencia los que deberán soportar las condiciones ambientales y tener una vida útil mínima de doce meses a partir de su instalación en los anuncios y sus elementos constitutivos;

II. Contar con un sistema de ventilación y/o disipación en accesorios cuyo sistema de iluminación genere calor;

III. Instalar protecciones para evitar que personas no autorizadas desprendan los anuncios, y

IV. En lo que respecta los vehículos del Servicio de Transportes Eléctricos, del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) u otros organismos y empresas cuyos vehículos cuenten con especificaciones particulares de diseño, la instalación de anuncios se deberá ajustar a sus dimensiones específicas.

CAPÍTULO III

DE OTRAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Artículo 65.- *La Secretaría de Transportes podrá autorizar a los Establecimientos Mercantiles o empresas que deseen colocar señalamientos o indicadores de su domicilio en los camellones de las avenidas y señalará el tamaño, dimensión, distancias y demás requisitos para su fijación.*

CAPÍTULO IV
DE LOS ANUNCIOS QUE NO REQUIERAN
LICENCIA,
PERMISO, O AVISO

Artículo 66.- No se requiere licencia, permiso, ni aviso en los casos siguientes:

I. Cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aún cuando se observen desde vía pública;

II. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter religioso y que sean colocados en las propias fachadas de las edificaciones destinadas al culto, a excepción de los de azotea o autosoportados en cuyos casos será aplicable la normatividad establecida por la Ley; y

III. Cuando se trate de ofertas temporales de los Establecimientos Mercantiles o Centros Comerciales, siempre que se instalen en lonas colocadas en las propias fachadas de sus edificaciones:

Los anuncios a que se refiere la fracción III, deberán ser retirados por su propietario dentro de los siete días posteriores al término de los eventos que promocionan. De no efectuarse el retiro correspondiente, éste se realizará por la autoridad competente a costa del propietario, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las demás que resulten aplicables.

TÍTULO VI
DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS
DELEGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SOLICITUD DEL CONVENIO

Artículo 67.- Las Delegaciones podrán firmar convenios de colaboración con la Empresa o Establecimientos Mercantiles que tengan por finalidad la restauración de zonas o colonias en que aquellas deseen anunciarse.

Los convenios a que se refiere este título tendrán una vigencia de 2 meses y no serán prorrogables o revalidables, salvo que se trate de mantenimiento y limpieza de jardines, parques o camellones en cuyo caso, la vigencia del Convenio será la que se establezca por las partes.

En lo relativo al contenido y términos de los Convenios, serán pactados entre las partes con arreglo a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68.- Los convenios a que se refiere este título

deberán ser a solicitud de la parte interesada dirigida a la Delegación y en la que se señalará:

I. El nombre, razón social de la Empresa, Establecimiento Mercantil o persona física que desee publicitar un producto o servicio;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Giro al que se dedique;

IV. Tipo de anuncios que pretenda fijar o instalar, y

V. Zonas o colonias en las que desee fijarse los anuncios.

Artículo 69.- A la Solicitud a que se refiere el artículo anterior se deberá anexar:

I. Documento que acredite la personalidad cuando se actúe a través de un representante;

II. Documento que acredite el giro que la empresa, establecimiento mercantil o empresa ha declarado en la solicitud;

III. Proyecto de trabajo en las zonas o colonias en las que se pretenda anunciarse;

IV. Diseño y dimensiones de los anuncios que deseen instalarse;

IV. Copia simple del Folio Mercantil de la Empresa, cuando de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sea necesaria su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

V. Croquis de ubicación de los anuncios que deseen instalarse, y

VII. Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 70.- Una vez recibida la solicitud, la Delegación analizará la propuesta y en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, dará respuesta al interesado y fijará fecha para la firma del Convenio.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, las partes podrán realizar entrevistas para fijar los términos del Convenio.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia el primer párrafo de este artículo la Delegación no emite su respuesta, operará la afirmativa ficta en términos de lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 71.- Sólo se concederá la fijación o instalación de los siguientes tipos de anuncios:

- I. Anuncios pintados en bardas;
- II. Anuncios acondicionados como vallas en alto o bajo relieve de las bardas o tapiales,
- III. Lonas y mantas que no excedan de 4 metros cuadrados, y
- IV. Anuncios en gallardetes o banderolas que no excedan de 2 metros cuadrados de dimensión.

En ningún caso se autorizará la fijación o instalación de cualquier tipo de anuncio de los denominados como panorámicos.

Artículo 72.- La Delegación podrá firmar Convenios de Colaboración con las Empresas o establecimientos interesados siempre que la contraprestación de la empresa o establecimiento verse sobre los siguientes puntos:

- I. Cuidado, limpieza y mantenimiento de parques y jardines;
- II. Cuidado, limpieza y mantenimiento de puentes peatonales;
- III. Cuidado, mantenimiento y limpieza de camellones;
- IV. Pinta de bardas con autorización del propietario;
- V. Remodelación de fachadas de casa habitación, con autorización del propietario, y
- VI. Limpieza de calles o avenidas.

No se podrán colocar vallas sobre las fachadas de casa habitación o en las paredes que la sustenten.

Artículo 73.- La Delegación podrá autorizar la fijación y colocación de anuncios, salvo los casos expresamente prohibidos por esta Ley, en parques, banquetas, calles y avenidas que se encuentren dentro de su ámbito territorial.

TÍTULO VII DEL REGISTRO ÚNICO DE ANUNCIOS

Artículo 74.- Están obligados a inscribirse en el Registro Único de Anuncios para recibir los números de folio o de registro correspondiente los propietarios personas físicas o morales de cualquier anuncio panorámico o de anuncios en vallas.

Artículo 75.- El Registro otorgará un número de Folio de Registro por cada anuncio, conforme a su orden de inscripción el que funcionará como su número único de

expediente.

Artículo 76.- Las personas obligadas conforme al presente título a inscribirse en el registro deberán llenar la solicitud respectiva en la que se señalará el nombre, razón o denominación social de la empresa o persona física, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes en la que deberá anexar:

- I. Copia certificada del acta constitutiva tratándose de personas morales;
- II. Copia del documento que acredite el giro comercial, tratándose de personas morales;
- III. Documento que acredite la personalidad cuando se actúe a nombre de un tercero;
- IV. Número y ubicación de los anuncios panorámicos de que sea propietaria, y
- IV. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Croquis de ubicación de los Anuncios panorámicos o anuncios en vallas que sean de su propiedad, especificando cual es su clasificación y características de conformidad con el texto de la Ley;
- VI. Copia simple del Visto Bueno expedido por un Director Responsable de Obra,
- VII. Copia de la Licencia de autorización expedida por la Delegación.

Artículo 77.- El Registro Único llevará el control y registros digitalizados en dos secciones y a cada una otorgará un número de Folio Único conforme a la siguiente Clasificación:

- I. Para las personas físicas y morales propietarias de anuncios Panorámicos o anuncios en Vallas, y
- II. Para los anuncios Panorámicos.

Para cada anuncio panorámico o en vallas instalado en el Distrito Federal existirá un expediente en el que se archivarán o quedarán registradas las multas y demás sanciones a que se haya hecho acreedor el propietario del anuncio, así como el número de las denuncias o quejas que éste haya recibido y que estén relacionadas con los anuncios.

TÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS SANCIONES

**CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 78.- La autoridad Delegación podrá dictar medida de seguridad preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que puedan causar los anuncios, y consistirán en:

- I. Ordenar el mantenimiento al anuncio;
- II. Suspender la construcción de la estructura y/o del anuncio, y
- III. Retirar a costa del propietario, el anuncio y/o la estructura

El titular de la licencia, permiso o permiso publicitario deberá ejecutar la medida de seguridad dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la autoridad. En caso de no hacerlo la autoridad procederá al retiro del anuncio don cargo al propietario del anuncio.

La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad que se señalan con anterioridad dará lugar a la revocación de la licencia, permiso o permiso publicitario y el retiro inmediato del anuncio.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE
DEFENSA**

Artículo 79.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley serán sancionadas con las medidas siguientes:

- I. Multa;
- II. Retiro del anuncio, y
- III. Revocación de la licencia, permiso o permiso publicitario, según sea el caso.

Artículo 80.- Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión del anuncio, los datos o perjuicios causados a terceros, el grado de afectación al interés público, el incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia de permiso o permiso publicitario según sea el caso, el ocultamiento deliberado de la infracción y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.

Artículo 81.- Se sancionará en forma solidaria tratándose de permisos publicitarios, al concesionario y al propietario del anuncio con el equivalente de 300 a 500

días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal y el retiro del anuncio el incumplimiento. a lo contenido por los artículos 12, 30, 60, 61 y 62 fracciones I, III y V; 63 fracción VI y 64 fracción VII.

Artículo 82.- Se sancionará al propietario del anuncio con una multa equivalente a 501 a 1000 días de salario mínimo el incumplimiento a lo previsto por los artículos 54, 55, 58, 59, 62 fracción II, 63 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X XI, 64 las fracciones I; II, III, IV, V, VI, VIII, IX Y X; 65 fracciones VIII, IX Y X.

Artículo 83.- Se sancionará con multa equivalente a 1001 a 1500 días de salario mínimo el incumplimiento a lo previsto por los artículos 9 fracciones V, XII y XIV; 10 fracción IX, 16, 17, 18 fracciones I, II, III y IV, 29, 30, 63 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI.

Artículo 84.- Se sancionará con multa equivalente a 1501 2500 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal y con retiro del anuncio a costa del titular cuando exista violación a lo dispuesto por los articulado 9 fracciones I, IV, VII, XI y XIII; 21, 27 fracción VII, 28, 30, 39 fracción V; 42 Y 46.

Artículo 85.- Se sancionará al propietario del anuncio panorámico con multa equivalente a 12 000 días de salario mínimo general vigente y retiro del anuncio a su costa por violación a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, III, VI, VIII, IX y X; 10 fracciones I, II, III y V, 11 fracciones I; II; III; IV; V; VI; VII y IX; 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI y 40.

Artículo 86.- Cuando se trate de anuncios panorámicos que hayan sido instalados o fijados sin contar con la Licencia correspondiente se aplicará una multa equivalente a los 24,000 días de salario mínimo diarios general vigente en el Distrito Federal al propietario del anuncio, con 12 mil días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al anunciante y con el equivalente a 3 rentas de contrato respectivo al propietario del inmueble sobre el que se hayan instalado.

Artículo 87.- Cualquier otra violación a las disposiciones de la presente Ley, cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 1000 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a los Titulares de las licencias, permisos, avisos o permisos publicitarios.

Artículo 88.- Se revocarán de oficio las licencias, permisos o permisos publicitarios otorgados en los casos siguientes:

- I. Si el anuncio se fija o instala en sitio distinto del autorizado;
- II. Cuando exista en contra del titular de un permiso publicitario, queja reiterada de los concesionarios de

vehículos del servicio de transporte en cuyas unidades se haya instalado publicidad, por el incumplimiento de los preceptos de esta Ley, las disposiciones administrativas que de él deriven y del contrato respectivo;

III. En caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición de esta Ley;

IV. Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras, dentro del plazo que se le haya señalado para la realización de los mismos;

V. Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios sin la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en su caso;

VI. Cuando no se respeten las distancias y medidas señaladas en la Ley para cada anuncio;

VII. Cuando se utilicen para fines distintos a los autorizados;

VIII. Cuando haya concluido la vigencia del contrato para la instalación de mobiliario urbano;

IX. Cuando por motivo de la instalación de un anuncio, se ponga en peligro la integridad física de las personas;

X. Cuando el titular del permiso publicitario, reincida en la instalación de anuncios en vehículos del servicio de transporte sobre la vía pública o paraderos;

XI. Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe, y

XII. Cuando se hayan modificado las condiciones estructurales de los anuncios, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Concluido el procedimiento de revocación, se procederá al retiro del anuncio.

Artículo 89.- El procedimiento de revocación de oficio, se substanciará en términos de la Ley de Procedimiento.

Artículo 90.- En los casos no comprendidos en el artículo 81 la autoridad deberá iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento.

Artículo 91.- De conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento, procede el recurso de

inconformidad o el juicio de nulidad en contra de los actos administrativos que dicten las autoridades competentes con motivo de la aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LA DENUNCIA

Artículo 92.- Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Delegación correspondiente o a la Secretaría de Transportes, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios que puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o causar daños a los bienes a terceros.

Artículo 93.- Para la presentación de la denuncia ciudadana, basta señalar por escrito el nombre y domicilio del denunciante, y señalar los datos necesarios que permitan localizar el lugar o el vehículo donde esté ubicado el anuncio respectivo y los hechos y consideraciones que dan lugar a la denuncia.

En ningún caso se dará trámite a denuncias anónimas.

Artículo 94.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia ciudadana se notificará a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, o a quienes puedan afectar el resultado de la acción emprendida, para que dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga sujetándose a lo que establece la Ley de Procedimiento.

En caso de que proceda la denuncia ciudadana y una vez substanciado el procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana, se dictará lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto de 1999.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contará con un plazo de 3 meses contados a partir de la publicación de esta Ley para expedir los Planos de Zonificación en materia de Anuncios a que se refiere esta Ley y someterlos a aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su aprobación.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Transportes y Vialidad elaborará las Normas Técnicas en Materia de Anuncios en vehículos del Servicio de Transporte, en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

OCTAVO.- Las solicitudes de las licencias, permisos publicitarios, procedimientos administrativos y sanciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán con el procedimiento con el cual iniciaron hasta su conclusión.

NOVENO.- Las solicitudes de Licencias para anuncios panorámicos que se presenten de la fecha de entrada en vigor de esta Ley y hasta la aprobación de los planos de zonificación en materia de anuncios, serán aprobadas por las Delegaciones siempre que observen las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de esta ley para la creación del Registro Único de Anuncios del Distrito Federal y deberá tomar en cuenta la opinión de los sectores privados para su Constitución y Funcionamiento, será obligatorio el procedimiento de inscripción de los anuncios permanentes y sus propietarios, y se otorgará un número de Folio de Registro a cada Anuncio que será único y funcionará como su número de expediente.

DUODÉCIMO.- Los Anuncios Panorámicos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren instalados sin contar con la Licencia respectiva podrán entrar al programa de regularización siempre que acrediten tener un mínimo de 3 años de antigüedad, y que respetan las distancias, dimensiones y demás disposiciones establecidas en esta Ley.

Los propietarios de Anuncios Panorámicos sin Licencia interesados en entrar al programa de regularización deberán comprobar su antigüedad con las facturas, notas, peritajes o demás pruebas que autorizan las leyes y contarán con un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la Ley para acondicionar sus anuncios a los requisitos establecidos por esta Ley.

La Delegación considerará la antigüedad del anuncio panorámico para otorgar la Licencia respectiva y se valdrá de todos los medios de convicción necesarios para comprobar que los hechos manifestados en la solicitud de regularización son fehacientes.

En los casos en que exista más de una solicitud de Licencia en un solo espacio, la Delegación se valdrá de todos los medios de prueba que conforme a derecho demuestren cual es el mas antiguo.

En ningún caso se regularizarán anuncios que no respeten las disposiciones de esta Ley o que tengan una antigüedad menor a los 3 años contados a partir de la vigencia de la Ley.

Diputadas y diputados del Partido Acción Nacional: Patricia Garduño Morales, Hiram Escudero Álvarez, Salvador Abascal Carranza, Alejandro Diez Barroso Repizo, Jacobo M. Bonilla Cedillo, Federico Döring Casar, Víctor H. Gutiérrez Yáñez, Ernesto Herrera Tovar, Tomás López García, Eleazar R. López Granados, Iván R. Manjarrez Meneses, Federico Mora Martínez, Lorena Ríos Martínez, Rolando A. Solís Obregón, Francisco F. Solís Peón, Miguel A. Toscano Velasco, Walter Alberto Widmer López.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública respecto a la propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa solicite al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Informe el Mecanismo y Fórmula a través del cual se conformarán las Coordinaciones Territoriales de Procuración de Justicia y Seguridad Pública en el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOLICITE ATENTAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL MECANISMO Y FÓRMULA A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFORMARON LAS “COORDINACIONES TERRITORIALES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA” EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue remitida para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa solicite atentamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe el mecanismo y fórmula a través del cual se conformaron las “Coordinaciones Territoriales de Procuración de Justicia y Seguridad Pública” en el Distrito Federal, la cual fue presentada por la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, y firmada por diputados de diferentes Grupos Parlamentarios.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 10, fracciones XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos; se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el 30 de octubre del 2001, la Diputada Ruth Zavaleta Salgado presentó la Propuesta de Punto de Acuerdo, firmada por diputados de diferentes Grupos Parlamentarios, para que la Asamblea Legislativa solicite atentamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe el mecanismo y fórmula a través del cual se conformaron las “Coordinaciones Territoriales de Procuración de Justicia y Seguridad Pública” en el Distrito Federal.

2. La Mesa Directiva, mediante escrito de fecha 30 de

octubre del 2001 remitió a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente, la Propuesta de Punto de Acuerdo de referencia.

3. En tal virtud, la Comisión que suscribe se reunió el día 28 de noviembre del 2001, a efecto de analizar la Propuesta de Punto de Acuerdo, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En la Ciudad de México, el problema de la seguridad pública, se ha configurado como la principal demanda de los habitantes, debido a que afecta directamente los derechos fundamentales del individuo o su percepción de inseguridad.

II. El problema de la seguridad pública es complejo y claramente multifactorial, en el que intervienen, entre otras variables, las políticas, económicas y culturales.

III. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, informó el pasado mes de septiembre que “el gobierno de la ciudad diseñó un modelo de coordinación institucional que representa un esfuerzo novedoso en la conjunción de acciones y recursos para el combate a la delincuencia y la preservación del orden público.

Este modelo ha dado como resultado la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como una instancia de articulación entre las áreas de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia cívica; las cuales se integran por los sectores de la Policía Preventiva, las agencias del Ministerio Público, los Juzgados Cívicos, los defensores de oficio, los médicos legistas y los coordinadores de zona de participación ciudadana”.

Así mismo, indicó que las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, fueron constituidas formalmente el 27 de agosto.

IV. Lo anterior, nos permite apreciar que la constitución de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, de acuerdo con el documento antes mencionado, se implementan como una estrategia del gobierno, encaminada a establecer un mecanismo de coordinación institucional de actuación contra la delincuencia y a la preservación del orden público, en el que participan instancias de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia cívica.

V. En el ámbito de sus competencias, la Comisión de Seguridad Pública, el pasado 12 de septiembre, aprobó el Punto de Acuerdo para solicitar información respecto de las actividades que desarrollan las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Acuerdo que hizo del conocimiento del Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 27 de septiembre, sin que hasta la fecha se haya remitido información al respecto.

VI. La participación de legisladores y autoridades es indispensable para impulsar debates propositivos sobre la dirección de las políticas públicas, con el fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los individuos.

VII. Conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los legisladores de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, como representantes populares, estamos obligados a representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, así como a supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Para realizar un trabajo serio tanto en la evaluación como en la construcción de propuestas que coadyuven al diseño de un sistema integral de seguridad pública, es necesario que los legisladores conozcamos los criterios de evaluación, resultados, avance y desarrollo del diseño e implementación de acciones de prevención y combate a la criminalidad, así como de la procuración de justicia.

IX. Para su desarrollo de las labores de análisis, estudio, e implementación en su caso, de acciones legislativas, es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conozca con claridad los criterios utilizados para la integración de las Coordinaciones, así como las propuestas, objetivos y alcances que se han tenido con la integración de las mismas.

Por lo anterior, nos permitimos poner a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, que instruya al Secretario de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que remitan a este H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe respecto de:

a) Los criterios utilizados para la integración de cada

una de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, y

b) Los criterios de evaluación, resultados, avance y desarrollo de la articulación de acciones para prevenir y combatir la criminalidad, así como de procuración de justicia.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura a 28 de noviembre del 2001.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman: diputado Hiram Escudero Álvarez, Presidente; diputado Juan José Castillo Mota, Vicepresidente; diputada Dione Anguiano Flores, Secretaria; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante; diputado Alejandro Diez Barroso, integrante; diputada Margarita González Gamio, integrante; diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputado Horacio Martínez Meza, Integrante.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Seguridad Pública al diputado Hiram Escudero Álvarez.

En vista de que no se encuentra el diputado Hiram Escudero, ¿algún ciudadano diputado miembro de la Comisión desea fundamentar el dictamen?

En consecuencia, se le da el uso de la palabra al diputado Juan José Castillo Mota, para fundamentar el dictamen.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; amigos representantes de los medios de comunicación; señoras y señores:

Con el carácter de Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Pública, en virtud de que el señor Presidente salió a atender algunos asuntos propios de la Comisión de Seguridad, vengo a darle lectura al documento que preparó nuestro compañero, el diputado Hiram Escudero.

En atención a que el dictamen de referencia se distribuyó desde el pasado 4 de diciembre, me permito hacer uso de esta tribuna para presentar a ustedes en forma breve el mismo.

La propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa solicite atentamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe el mecanismo y fórmula a través del cual se conformaron las coordinaciones territoriales de procuración de justicia y seguridad pública en el Distrito Federal, fue presentada el pasado 30 de octubre por la diputada Ruth Zavaleta Salgado y firmado por diputados de diferentes grupos parlamentarios.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva la remitió a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

En tal virtud, la comisión que suscribe se reunió el día 28 de noviembre de 2001 a efecto de analizar la propuesta de Punto de Acuerdo, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el dictamen que se somete a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa.

En la elaboración del mismo, se consideró que la constitución de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia, de acuerdo con lo informado en el pasado mes de septiembre por el licenciado Andrés Manuel López Obrado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se implementan como una estrategia del gobierno encaminada a establecer un mecanismo de coordinación institucional de actuación contra la delincuencia y a la preservación del orden público, en el que participan instancias de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia cívica.

En tal virtud, para realizar un trabajo serio, tanto en la evaluación como en la construcción de propuestas que coadyuven al diseño de un sistema integral de seguridad pública, es necesario que los legisladores conozcamos los criterios de evaluación, resultados, avances y desarrollo del diseño e implementación de acciones, de prevención y combate a la criminalidad, así como de la procuración de justicia.

Asimismo, para el desarrollo de las labores de análisis, estudio e implementación en su caso de acciones legislativas, es necesario que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conozca con claridad los criterios utilizados para la integración de las coordinaciones, así como las propuestas, objetivos y alcances que se han tenido con la integración de las mismas.

Por otra parte, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los legisladores de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura; como representantes populares, estamos obligados a representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, así como a supervisar a la administración pública del Distrito Federal.

En este sentido recordemos que en la Ciudad de México el problema de la seguridad pública se ha configurado como la principal demanda de los habitantes, debido a que afecta directamente los derechos fundamentales del individuo o su percepción de inseguridad.

Por lo anteriormente expuesto, señoras y señores diputados, consideramos que debe aprobarse el dictamen al Punto de Acuerdo de referencia, el cual en su resolutivo a la letra indica:

Único.- Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, que instruya al

Secretario de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que remitan a esta Honorable Asamblea del Distrito Federal, un informe respecto a los criterios utilizados para la integración de cada una de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia, y b) los criterios de evaluación, resultados, avances y desarrollo de la articulación de acciones para prevenir y combatir la criminalidad, así como la procuración de justicia.

Atentamente la Comisión de Seguridad Pública.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

De no haber quien haga uso de la palabra, se procederá a recoger la votación del dictamen.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

López Granados, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, en pro.
González Gamio, en pro.
Marco Antonio Michel, en pro.
Juan Díaz González, en pro.
Edgar López Nájera, en pro.
Rafael Luna, en pro.
Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.
Rolando Solís, en pro.
Toscano, a favor.
Hiram Escudero, en pro.
Patricia Garduño, en pro.
Salvador Abascal, en pro.
Edmundo Delgado, en pro.
Solís Peón, a favor.
Carmen Pacheco, a favor.
Armando Quintero, a favor.
Ensástiga, en pro.
Alejandro Sánchez Camacho, a favor.
Dione Anguiano, a favor.
Susana Manzanares, a favor.
Torres Tello, en pro.
Ricardo Chávez, a favor.
Edgar Torres, en pro.
Adolfo López, a favor.
Jaime Guerrero, a favor.
Camilo Campos, a favor.
Ana Laura Luna, a favor.
Clara Brugada, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Guadalupe García, a favor.

Agundis Arias, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguno o alguna diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efecto, así como al Secretario de Seguridad Pública.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil respecto de la propuesta de Punto de Acuerdo para la creación de una Comisión que investigue el Presupuesto asignado al Honorable Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las

ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Señoras y Señores Diputados

En cumplimiento al acuerdo dictado en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura; de fecha cinco de abril del año dos mil uno, en la cual se resolvió turnar a la Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo para la creación de una Comisión que investigue el presupuesto asignado al H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez.

Esta comisión fundamenta la formulación del presente dictamen en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 23 y 24 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; mismo que presentamos a consideración de este H. Pleno, con los antecedentes y consideraciones que a continuación exponemos:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, llevada a cabo el cinco de abril del año dos mil uno, la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez presentó a dicho órgano, una propuesta

de punto de acuerdo para la creación de una Comisión Especial que investigue el funcionamiento, operación y aplicación de los recursos del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

II. Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de dicho órgano ordenó turnar para su análisis y dictamen la propuesta señalada en el antecedente inmediato anterior a la Comisión de Protección Civil.

III. Debido a lo anterior, esta Comisión resolvió convocar a sus integrantes con el objeto de analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo, procediendo de inmediato a la elaboración del respectivo documento, el cual es sometido a la consideración de esta Asamblea.

CONSIDERANDOS

1. Que la labor que desempeñan día a día el H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal puede resultar inapreciable a simple vista, sin embargo gracias a la misma, todo ciudadano en particular y la población en general puede sentirse respaldada y con la confiabilidad de que existe un organismo o corporación que está dispuesto a otorgar el auxilio y el apoyo a cada habitante que lo necesite, procurando en todo momento, la seguridad y la integridad física de las personas así como el patrimonio de estas últimas.

2. Que en aras de la consumación de los fines para los cuales fue creado el H. Cuerpo de Bomberos, fue erigida la Ley de dicho organismo, la cual aspira en conjunto con otros ordenamientos consolidar las garantías a las que todo ciudadano de esta gran metrópolis tiene derecho, dado que resulta una responsabilidad del Estado el otorgar a cada ciudadano seguridad no solamente jurídica, sino también física y material.

3. Que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se regula por su propia Ley y su Reglamento, y por mandato expreso del primero de los mencionados, dicha Institución adquirió el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo cual es considerada para todos los efectos legales como una entidad con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio.

4. Que el mandato expreso del artículo 26 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal su patrimonio se integra por:

I. Por aquellos muebles e inmuebles que el Gobierno del Distrito Federal asigne a este organismo

II. Subsidios, donaciones y demás aportaciones que el Gobierno del Distrito Federal otorgue;

III. Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan al organismo;

IV. Los bienes que de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, le sean entregados por el sistema de Protección Civil;

V. Los derechos, rendimientos, recuperaciones, intereses y demás ingresos, que sus inversiones, derechos y operaciones generen;

VI. Los derechos que en su caso y en los términos del Código Financiero se establezcan por la emisión de los dictámenes a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.

VII. Cualquier otra percepción respecto de la cual el organismo resulte beneficiado.

5. Que de conformidad con lo establecido por el Capítulo II Título Tercero de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se ha determinado que dicho organismo cuente además con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, aprobado previamente por esta Asamblea Legislativa.

6. Que resulta imperativo y obligatorio que todo organismo que utilice y emplee recursos provenientes del erario público, aplique los mismos con responsabilidad y en forma mesurada, evitando en todo momento prodigar el patrimonio que le fue asignado con el propósito de cumplir con la labor que le ha sido encomendada.

7. Que los diversos integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se han manifestado en el sentido de señalar que existen irregularidades que se presentan en el seno de dicho organismo descentralizado por el incumplimiento a los artículos 9º, 22º y el Capítulo IV de la multicitada Ley.

8. Que la reunión celebrada el pasado día diecinueve de febrero del año dos mil uno, el Titular de la Primera Superintendencia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Sr. Alejandro Aguilar López argumentó ante los planteamientos señalados por los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, que existía carencia de recursos económicos y materiales, no obstante que el presupuesto asignado a dicho organismo se acrecentó substancialmente.

9. Que es facultad de esta Asamblea Legislativa integrar

Comisiones especiales cuya función consiste investigar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal.

10. Que resulta necesario e imperante constituir una comisión en los términos que enuncian los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que se investigue el Funcionamiento, Operación y Aplicación de los recursos del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; en virtud de que la propuesta sujeta a estudio y dictaminación por esta Comisión está encaminada a indagar y corroborar que los recursos con los que opera dicho organismo, se aplican correctamente y de conformidad a los objetivos establecidos por la Ley de la materia.

11. Por las consideraciones antes señaladas se dicta el presente acuerdo de dictamen;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE RESUELVE:

ÚNICO- Esta Asamblea Legislativa ordena se integre una Comisión que investigue el funcionamiento, operación y aplicación de los recursos del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. Por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se propone a los CC. Diputados Alicia Virginia Téllez Sánchez, Dione Anguiano Flores, Miguel Ángel Toscano Velasco y Edgar Rolando López Nájera para que integren dicha Comisión Investigadora.

Firman por la Comisión: diputado Ernesto Herrera Tovar, Presidente; diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, integrante; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Protección Civil, al diputado Ernesto Herrera Tovar.

¿No se encuentra el diputado Ernesto? ¿Algún diputado integrante de la Comisión de Protección Civil que desee subir a fundamentar el dictamen?

No habiendo quién haga uso de la palabra, se pone a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quién haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido por el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa, el ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Iván Manjarrez, abstención.

Jacobo Bonilla, abstención.

Solís Peón, abstención.

Patricia Garduño, abstención.

Marco Antonio Michel, abstención.

Irina del Castillo, abstención.

Castillo Mota, abstención.

Cuauhtémoc Gutiérrez, abstención.

González Gamio, abstención.

Alicia Téllez, abstención.

Juan Díaz González, abstención.

Edgar López, abstención.

Rafael Luna, abstención.

Tomás López, abstención.

López Granados, abstención.

Gutiérrez Yáñez, abstención.

Rolando Solís, abstención.

Toscano, abstención.

Hiram Escudero, abstención.

Salvador Abascal, abstención.

Edmundo Delgado, abstención.

Carmen Pacheco, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra.

Susana Manzanares, en contra.

Torres Tello, en contra.

Ensástiga, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Adolfo López, en contra.

Jaime Guerrero, en contra.

Enoé Uranga, en contra.

Camilo Campos, en contra.

Ana Laura Luna, en contra.

Jacqueline Argüelles, en contra.

Guadalupe García, en contra.

Alejandro Agundis, en contra.

Iris Santacruz, en contra.

Carlos Ortíz, en contra.

Leticia Robles, en contra.

Bernardino Ramos, en contra.

Marcos Morales, en contra.

Eugenia Flores, en contra.

Cuauhtémoc Velasco, en contra.

Nava Vega, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Walter Widmer, abstención.

Héctor Gutiérrez de Alba, abstención.

Lorena Ríos, abstención.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 0 votos a favor, 25 votos en contra, 24 abstenciones. En consecuencia, no se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que haya un Programa Especial para el Rescate de la Infraestructura Cultural del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario de Democracia Social, tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Guerrero Vázquez.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II LEGISLATURA, SOLICITE AL JEFE DE GOBIERNO LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INSTRUMENTAR UN PROGRAMA ESPECIAL DE RESCATE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, 17 fracción IV y el 84, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Cuerpo Legislativo el siguiente punto de acuerdo:

Exposición de Motivos

Es fundamental entender la cultura como toda aquella manifestación que emana del hombre viviendo en sociedad, de ahí la importancia que adquiere para los pueblos mantener vivas sus tradiciones y perpetuar sus costumbres, pero también, estimular en todas sus expresiones, la creación artística de sus habitantes.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 fracción XVI, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir normas en materia de fomento cultural.

Fomentar la cultura es una responsabilidad de todo Estado y aún más si la consideramos como derecho de tercera generación un gobierno democrático sólo puede ostentar este adjetivo en la medida que lleve a cabo políticas que permitan el desarrollo pleno de los ciudadanos, en este sentido, el fomento cultural es una tarea primordial.

El Gobierno del Distrito Federal comprende la anterior premisa, prueba de ello es la propuesta que el Lic. Andrés Manuel López Obrador mandó a este órgano Legislativo el pasado mes de junio con la intención de que se aprobara la creación de una Secretaría de Cultura para nuestra Ciudad.

Sabemos que la cultura es un asunto vivo y en constante transformación, razón por la que su fomento debe apoyarse con mecanismos de carácter permanente que no se limitan a la creación de una Secretaría, a saber: un cuerpo de personas capacitadas en la promoción cultural y en la enseñanza artística y una infraestructura que permita llevar a cabo actividades que cumplan con los objetivos de las políticas, programas de fomento artístico y artesanal, entre otras.

Es un hecho que la prestación de servicios culturales, así como la aplicación de programas y políticas de esta índole, necesitan de espacios adecuados para su desarrollo. Nuestra Ciudad fue durante muchos años el centro de la difusión cultural por excelencia de nuestro país; sin embargo, diversas situaciones entre las que destacan las crisis económicas y una visión política bajo la cual la cultura era algo prescindible; sumieron a las autoridades del Distrito Federal en un desinterés en la materia.

En tiempos más cercanos, la infraestructura cultural de la Ciudad fue administrada por el entonces Departamento del Distrito Federal a través de su Dirección General de Acción Social, Cívica y Cultural del Distrito Federal (Socicultur) que, a pesar de tener asignado más presupuesto que el actual Instituto de Cultura de la Ciudad de México (ICCM), en términos reales, se enfrentó a muchos problemas derivados principalmente de la carencia de una normatividad adecuada y de criterios ya obsoletos desde entonces.

Actualmente, es el Instituto de Cultura de la Ciudad de México el encargado de administrar la infraestructura cultural del Gobierno del Distrito Federal.

Los espacios destinados a desarrollar actividades culturales que hoy tiene a su cargo el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, en los que prestan sus servicios

un gran número de profesionales, dedicados a promover los valores de la cultura universal, nacional y local, tienen que concebirse como parte fundamental de una política integral a corto, mediano y largo plazo que permita la atracción de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes; la sensibilización de plantas docentes y del personal administrativo así como el acercamiento y recuperación de las expresiones de las culturas tradicionales del Distrito Federal. Estos espacios deben ser dignos y todos tenemos que sentir orgullo de su existencia.

Es debido a la importancia que tiene la infraestructura cultural de nuestra Ciudad en el desarrollo de una política integral, que la Comisión de Fomento Cultural de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se planteó la necesidad de visitar los sitios que están destinados para fomentar la cultura. Esto, por la necesidad de conocer de primera mano, la forma en que realizan su trabajo, así como sus carencias, y problemas a los que se enfrentan.

Realizamos visitas y sostuvimos conversaciones con directores y encargados de sitios diversos en cuanto al ámbito de fomento a la cultura se refiere. Acudimos al Centro Cultural FARO de Oriente, Centro Cultural Ollín Yoliztli, Centro Cultural José Martí, Museo de la Ciudad de México, Museo Nacional de la Revolución Mexicana, Teatro de la Ciudad, Teatro Benito Juárez, Teatro de las Vizcaínas, Teatro Sergio Magaña, Libro Club Siete Barrios, Filarmónica de la Ciudad de México, la Casa de Artes y Oficios Iztacalco, el Cárcamo de Chapultepec y el Museo de Historia Nacional, entre otros.

No obstante las particularidades de cada sitio, lo que pudimos observar es muy parecido. Directores encargados, docentes y administrativos que las más de las veces mantienen a flote sus respectivas instancias culturales, a base del corazón, mucho entusiasmo y verdadera dedicación.

Desde esta tribuna quiero dar las gracias a todo el personal de los lugares visitados que tan amablemente nos recibieron. A todos ellos, mi reconocimiento personal por su entrega y su trabajo esforzado a favor de los ciudadanos.

Constatamos que el abandono de 20 años en que se tiene a estos sitios se ve agravado claramente por la falta de presupuesto que se les asignan, situación que ha redundado no sólo en descuido y falta de mantenimiento en las instalaciones, en vacíos jurídicos, que impiden la concreción de proyectos a mediano y largo plazo que tiene el personal de dichos centros.

Algunos ejemplos:

El Centro Cultural Ollín Yoliztli se fundó en 1978 como

una institución artística de alto nivel con el propósito principalmente de atender las demandas de enseñanza en el área musical. Está conformado por cinco áreas: Académica, Extensión, Servicio, Corporaciones Musicales y Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Durante el período 1998-2000 realizó un total de 1,218 actividades culturales a las que asistieron un total de 140 mil 433 personas.

Pues bien, dicha institución carece del reconocimiento oficial de sus estudios, esto, a pesar de que los egresados de la Escuela Vida y Movimiento se integran inmediatamente a las Orquestas Nacionales y en ocasiones también destacan a nivel internacional.

En cuanto a la planta docente de la institución, estos se encuentran en un profundo rezago, ya que cuando se creó el Centro Cultural los salarios de este personal eran equivalentes a los de un profesor titular "C" de la UNAM, mientras que el día de hoy son tres veces inferiores a la percepción del ayudante de profesor de la misma universidad.

Por supuesto sus aulas de estudio y salas de ensayo y composición también resienten la carencia de presupuesto, en ellas, existen goteras y falta aire acondicionado, lo que muchas veces se convierte en un impedimento real para que los futuros artistas puedan realizar su técnica adecuadamente.

La Orquesta Filarmónica de la ciudad de México, la institución musical más importante del país, con un programa permanente de conciertos y en permanente actualización académica, debe ser un orgullo para todos los que habitamos en esta capital.

El alto nivel musical de sus ejecutantes es reconocido a nivel mundial. Su sede es el Centro Cultural Ollín Yoliztli, lugar donde se brindan conciertos en 3 temporadas al año. Urge un programa para la adquisición de nuevos instrumentos, así como el mantenimiento de los existentes. La Orquesta no ha realizado giras nacionales ni internacionales debido a la carencia de recursos económicos, trayendo con ello la falta de difusión de programas de música mexicana principalmente. El presupuesto asignado para este año no fue suficiente para su óptima operación.

En cuanto al Centro Cultural FARO de Oriente, cuya ubicación en uno de los lugares con más alto índice de delincuencia en Iztapalapa, lo convierte en la única opción posible para el aprendizaje de oficios, el esparcimiento y la actividad artística de la población que habita en esa región.

El Faro recibió durante el año 2000 un presupuesto de 17

millones de pesos, sin embargo, para este año tan sólo le fueron otorgados 2.5 millones, de los cuales 700 mil pesos se gastan en retribuciones a los impartidores de talleres. Esta situación ha orillado a los directivos del FARO a privilegiar algunas clases por encima del cuidado y el mantenimiento de las instalaciones.

De continuar con un bajo presupuesto, el esfuerzo que se ha realizado para construir y operar un centro cultural tan original y tan importante como éste puede de un momento a otro desperdiciarse. Deberíamos estar pensando en la construcción de muchos otros faros en otros lugares abandonados de la ciudad.

Actualmente el Faro se levanta en medio de la situación económica de Iztapalapa y es, como su nombre lo indicia, un Faro no de esperanza, sino de hechos.

El Museo de la ciudad de México fue creado en la década los sesenta en un inmueble histórico de la época de la Colonia. Hoy es un importante centro de cultura con diversas actividades diarias y con un considerable número de visitantes, en uno de sus espacios interiores se encuentra el estudio del pintor Joaquín Clausell, el cual inició el Movimiento del Muralismo Mexicano del siglo XX en las mismas paredes que hoy necesitan con urgencia de su restauración. Para ello, es imprescindible dotar, sólo para la reparación y conservación del Estudio de Clausell un monto de aproximadamente un millón de pesos. El estudio del pintor Joaquín Clausell no es solamente un patrimonio de la ciudad, sino de todos los mexicanos.

El Teatro de las Vizcaínas fue adquirido por el ICCM los últimos días del mes de junio de 2000. Ha realizado desde su inauguración 115 actividades culturales a las que asistieron un total de 20 mil, 100 personas.

Urge su remodelación para los meses próximos ya que desde su adquisición en la pasada administración, inició operaciones y comenzó a funcionar sin contar con el equipo y las condiciones mínimas de seguridad.

Del Teatro de la Ciudad de México simplemente hay que decir que se encuentra en remodelación desde hace algunos años. Ahí la experiencia vivida durante las dos últimas visitas que se realizaron, permitió constatar el grado de complejidad que tiene la obra, las adecuaciones estructurales, la delicada restauración bajo la supervisión del INBA, de todas las obras artísticas con la cuenta, y el equipamiento y vestimenta teatral que se requiere.

La inversión que el Gobierno de la Ciudad ha destinado para esta obra, es una muestra de la importancia que deben de tener espacios culturales en beneficio de la población en general.

El Teatro de la Ciudad ubicado en el Centro Histórico, será un lugar donde las manifestaciones del arte tengan cabida para el esparcimiento de todos. No hay un proyecto integral de rescate del Centro Histórico, si no toma en cuenta importantes lugares, como este del Teatro de la Ciudad.

En el Cárcamo de Chapultepec o cámara distribuidora de agua, el pintor Diego Rivera realizó una obra que se considera única en el mundo por su condición subacuática y la técnica utilizada, se trata del mural que lleva el nombre "El agua origen de la vida", pintado entre los años de 1949 a 1951. Con la inauguración del Cárcamo culminaron los trabajos para traer agua potable desde el Río Lerma en el Estado de México a esta Ciudad.

Este espacio tan importante para nuestro entorno está en proceso de restauración, gracias, en primera instancia, a los esfuerzos coordinados de mucha gente, entre ellos los de nuestra apreciable compañera, la legisladora Margarita González Gamio.

Las acciones institucionales para la rehabilitación de este espacio comprenden una inversión inicial de 1 millón 200 mil pesos, con lo cual se restauró el mural, los trabajos de impermeabilización y la restauración de la Fuente de Tláloc.

Sin embargo, hay que recalcar la imperiosa necesidad de dotar a lugares como éste, que conforman el patrimonio cultural de esta Ciudad de un programa permanente de mantenimiento, porque no hay que olvidar que esta enfrenta un agresivo proceso de deterioro urbano.

El Museo Nacional de la Revolución, ubicado en el sótano del Monumento del mismo nombre, realizó un total de 2,253 actividades culturales en el período 1998-2000, a las que asistieron un total de 424 mil 239 personas en su mayoría niños, escuelas, primarias y secundarias. Durante este tiempo aumentó su acervo gracias a donaciones privadas y de carácter institucionales.

En este lugar se realiza un excelente trabajo de museografía acompañado de mucha imaginación, ya que no existe el mobiliario necesario para exhibir adecuadamente la gran cantidad de acervo histórico que resguarda. Los problemas de fumigación y exterminación de plagas son una prioridad en el inmueble.

Actualmente, el Centro Cultural José Martí ha realizado tan sólo en este año un total de 3,762 actividades con la asistencia de 164 mil 183 personas. En sus instalaciones existe la biblioteca pública donde se alberga la obra completa del poeta cubano que da nombre al centro, el estado del mobiliario refleja el deterioro de 25 años.

El Libro Club Siete Barrios, enclavado en la zona lacustre de nuestra capital dentro del perímetro de la Delegación

Iztacalco, es otro espacio que no obstante la gran cantidad de usuarios, no cuenta con las condiciones mínimas para su operación.

Cabe destacar que en la delegación Iztacalco no existe mayor infraestructura cultural privada, no hay un solo cine, ni teatro. Las casas y centros culturales que brinda el servicio son sólo los de la Delegación.

El Museo de Historia Natural de la Ciudad de México es una de las instituciones culturales, de investigación y divulgación científica de mayor historia en el país. Las instalaciones que lo albergan actualmente datan de 1964, sin embargo sus antecedentes pueden ubicarse en 1790.

En el año 2000 la población beneficiada fue de un millón 735 mil 208 personas, lo cual refleja la importancia en este lugar.

Existe actualmente un proyecto de mantenimiento mayor elaborado por la actual administración, así como varias figuras legales que le permiten tener donativos para lograr sus objetivos principales.

Crear una Secretaría de Cultura puede ser una acción que ponga de manifiesto que el Jefe del Ejecutivo Local considere el fomento a la cultura como parte fundamental de una política integral, sin embargo, nos parece que el destinar recursos y presupuesto para la infraestructura cultural, así como revisar la normatividad de la misma, sería un acto congruente y complementario.

Por lo que proponemos el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- *Que esta ALDF solicite al Instituto de Cultura de la Ciudad de México envíe por los conductos establecidos en un plazo no mayor a cinco días a partir del dictamen del presente Punto de Acuerdo, un informe detallado de las cantidades requeridas para el Programa Especial de Mantenimiento y rescate de su infraestructura.*

Segundo.- *Que esta Asamblea Legislativa solicite al Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador instrumentar un Programa Especial para el rescate inmediato de la infraestructura cultural que depende directamente del Gobierno del Distrito Federal, para aplicarse en los próximos años.*

Le solicito, señor Presidente, que turne el presente Punto de Acuerdo para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE.- *Tómese para su análisis y dictamen*

a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que el Grupo Plural en materia de combate a la Corrupción se aboque a Conocer e Investigar los Procedimientos de Licitación realizados por el Gobierno del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GRUPO PLURAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN SE ABOQUE A CONOCER E INVESTIGAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN REALIZADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, diputados locales de la Asamblea Legislativa, integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia, con fundamento en el artículo 10, fracción XXIV, que establece como atribuciones de la Asamblea Legislativa, las de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables y por el reglamento para su Gobierno Interior; siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias, presentamos a esta H. Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo:

Con fundamento en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, artículos 13 fracción I, que establece: que en materia de Administración Pública corresponde a la Asamblea Legislativa, atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que le señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; 17, fracción VI, que señala como derecho de los diputados el de presentar proposiciones y denuncias; 18, fracción III, que disponen como deber de los diputados: cumplir con diligencia los trabajos que le sean encomendados por el Pleno, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités; VI Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes; y X acatar las disposiciones del Pleno y de la Mesa Directiva; y el Reglamento para el Gobierno Interior, Artículos: 74 que dicta que las iniciativas, peticiones, proposiciones o denuncias que algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, por lo menos una hora antes de la fijada para el inicio de la sesión...y Artículo 115, que se refiere a la dispensa de procedimiento establecido por el artículo anterior respecto

de aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea Legislativa se califiquen de urgente y obvia resolución.

*Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta Asamblea Legislativa la proposición con punto de acuerdo para que se instruya al **Grupo Plural en Materia de Combate a la corrupción de la Asamblea Legislativa, a fin de que se aboque a investigar e informar a esta Soberanía lo relacionado con los procedimientos de licitaciones para la adquisición de vestuario de campo, calzado y equipo deportivo que el gobierno local tiene que otorgar a los trabajadores de base sindicalizados.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la denuncia pública presentada por diputados locales e integrantes de la Cámara Nacional de Vestido y Calzado, se dieron a conocer situaciones relacionadas con los procedimientos de licitación realizados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal respecto de la adquisición de vestuario de campo y calzado para dama y caballero que el Gobierno de la Ciudad, en su carácter de patrón, tiene que otorgar anualmente a sus trabajadores de base sindicalizados, como prestación económica prevista en las condiciones generales de trabajo.

Derivado de lo anterior, el diputado Gilberto Ensástiga, presentó al Pleno de esta Soberanía, una proposición con punto de acuerdo para citar a comparecer ante la Comisión de Administración Pública Local, al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Tal comparecencia se fijó para el día 29 de noviembre del presente año, la cual fue suspendida bajo los argumentos de haber recibido el informe del Oficial Mayor a destiempo. No obstante lo anterior, el mencionado servidor público, dio a conocer la existencia de supuestas mafias de empresarios que defraudan al erario público, con la venta de productos de muy baja calidad y altos costos, lo que provoca que los dueños de estas empresas se enriquezcan indebidamente al amparo del gobierno.

Por su parte las empresas afectadas, así como diputados de esta Asamblea Legislativa, manifestaron que, es el gobierno quien se está asociando ilegalmente con empresarios para beneficiarlos mediante licitaciones poco transparentes.

El Oficial Mayor, señaló que mediante un contrato con una cadena de centros comerciales, se otorgaron vales por dos mil pesos a cada trabajador de base y que la subcomisión de adquisiciones de la Oficialía Mayor, aprobó ejercer un monto aproximado de 108 millones de pesos, pero la empresa ofreció un descuento del 12% por lo que se ahorraron aproximadamente 13 millones de pesos.

En otro orden de ideas, el 23 de noviembre del año 2000, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Procuración y Administración de Justicia, adicionaron el dictamen sobre la creación de una Comisión Anticorrupción, para que, posteriormente el Pleno de la Asamblea aprobara la creación de un Grupo Plural en materia de combate a la corrupción, el cual puede recibir denuncias y turnarlas ante la autoridad competente en caso de constituir un acto de corrupción, así como proponer iniciativas de leyes en su caso, ante la necesidad de reconocer que debe de involucrar a la ciudadanía en los procesos de evaluación de la gestión pública respecto de la exigencia de una rendición clara de cuentas.

Debido a la problemática compleja que se presenta en relación con las licitaciones para la adquisición de ropa y calzado para los trabajadores de base sindicalizado, y la creación por parte de esta Soberanía de un grupo de legisladores que conoce de casos de corrupción y que refleja la pluralidad de esta Segunda Legislatura, es que el grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor del siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que el Pleno de esta Asamblea Legislativa, instruya al Grupo Plural en Materia de Combate a la Corrupción, para que se aboque a conocer e investigar los informes y procedimientos de licitación realizados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para adquirir vestuario de campo, trajes, calzado y equipo deportivo, que el Gobierno de la Ciudad tiene que otorgar anualmente a los trabajadores de base sindicalizados.

Segundo.- Que el Grupo Plural en Materia de Combate a la Corrupción informe al Pleno de la Asamblea los resultados de su investigación.

Tercero.- Que de existir elementos que comprueben la existencia de irregularidades en el proceso de licitación, se turnen las pruebas y la resolución de la investigación a las autoridades competentes para que se persigan las responsabilidades y delitos a que haya lugar.

Dip. Cuauhtémoc Velasco Dip. Raúl Antonio Nava
Oliva Vega

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, consulte la

secretaría en votación económica si la propuesta a la que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a consultar al Pleno si el punto de referencia es de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una propuesta.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Perdón, Presidente, pero creo yo que el tema también corresponde a la Comisión de Vigilancia, porque se trata de licitaciones, más bien que a la que usted turnó, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Es con el grupo anticorrupción. Sí, ciertamente es materia de fiscalización, pero es un grupo anticorrupción al que está haciendo referencia el diputado en la propuesta de Punto de Acuerdo.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Bueno, yo le solicitaría, Presidente, si también se le turna por favor a la Comisión de Vigilancia.

EL C. PRESIDENTE.- Correcto. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y únicamente para su análisis y opinión a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Programa de Fortalecimiento a las Entidades Federativas, tiene el uso de la palabra la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- Con se permiso señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Durante muchos años nuestro país vivió una excesiva centralización en prácticamente todos los ámbitos de su vida política, social y económica. Ello generó profundos desequilibrios regionales y limitó seriamente las capacidades de gestión de las instancias estatales y municipales de gobierno.

Afortunadamente, en los últimos años el fortalecimiento de las entidades federativas y los municipios han sido una de las coincidencias más importantes de los actores políticos del país, ello ha posibilitado que se desarrolle un proceso orientado a descentralizar funciones y recursos a las entidades federativas y municipios.

Una muestra clara de ello es el proceso de descentralización de recursos hacia las entidades y municipios, iniciado con la creación de la figura de las aportaciones en la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Esta medida tenía dos propósitos esenciales: 1) transferir a los Estados los recursos para financiar sus responsabilidades en materias de educación, salud y asistencia social, fundamentalmente aquellas como el pago de las nóminas de los maestros y personal médico; y; 2) descentralizar a los municipios los recursos orientados a superar la pobreza, contenidos anteriormente en el Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación y crear un fondo especialmente dirigido a fortalecer las capacidades de los municipios.

Esta medida representó el fortalecimiento de los municipios en sus ingresos ya que a través del Ramo 33 se destinaron fondos para la realización de obras de infraestructura social y adicionalmente se transfirió una importante cantidad de recursos no etiquetados ni condicionados y por tanto susceptibles de ser utilizados de forma relativamente autónoma por los municipios.

En el caso de los Estados, la descentralización no significó necesariamente el fortalecimiento, con recursos frescos, de las finanzas públicas estatales, ya que prácticamente todos los recursos que fueron transferidos a las entidades a través del Ramo 33, se encuentran etiquetados y comprometidos para cumplir con el pago de las obligaciones contraídas por los Estados al asumir la administración de los servicios de educación, salud y asistencia social (DIF). Ese es el caso de los Fondos de Aportaciones para los Servicios de Educación, Salud, Aportaciones Múltiples y de Educación Tecnológica y de Adultos.

Sólo el Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública, que descentralizó los recursos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, escapó a esta lógica de transferir recursos comprometidos para pago de plantillas de personal.

Es decir, el proceso descentralizador de recursos realizado a través del Ramo 33, que transfirió una importante masa de recursos a las entidades federativas, más que plantearse fortalecer las finanzas públicas de los estados se propuso descentralizar los recursos para que los Estados se hicieran cargo del pago de responsabilidades recientemente asumidas en materia de educación y salud.

Atendiendo esta problemática es que la Cámara de Diputados aprueba para el año 2000 la creación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con un monto de 6,870 millones de pesos, de los cuales 740.72 millones le correspondieron al Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2000.

Para el año 2001, los recursos del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas asciende a 13,157.7 millones de pesos de los cuales al Distrito Federal le corresponden 1,084 millones de pesos.

Así en sólo dos años se transfirieron a los estados más de 20 mil millones de pesos orientados a la solución de los problemas de las finanzas públicas de las entidades federativas y a la realización de obras de infraestructura. De esta forma, el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas se convierte en una importante fuente de ingresos frescos para las entidades que no están etiquetados ni comprometidos para el pago de plantillas de personal.

Para el ejercicio fiscal del año 2002 de acuerdo a la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación, enviada por el titular del Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, no se contempla asignación presupuestal alguna para el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Esta situación nos parece sumamente preocupante, ya que de concretarse, significaría un importante retroceso en el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y desatendería lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, que señala que “con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad, resarcitoriedad, desarrollo regional y eficiencia, se transferirán del gobierno federal a las entidades federativas facultades, funciones, responsabilidades y recursos. Se ajustará el sistema de competencias para establecer con claridad qué corresponde hacer a las entidades federativas y municipios, para acercar el gobierno, a los ciudadanos, para democratizar la gestión pública, para mejorar los resultados y para ampliar la corresponsabilidad de los gobiernos.”

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal manifiesta su preocupación por los efectos negativos que tendría en las finanzas públicas del DF, la eliminación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

Segundo: *Formulamos un atento llamado a la H. Cámara de Diputados para que, en el marco de las responsabilidades y atribuciones que le confiere la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluya en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2002, los recursos necesarios para restituir el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

Tercero: *Túrnese a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su conocimiento.*

Firman las y los diputados: Gilberto Ensástiga Santiago, Yolanda Torres Tello, Edgar Torres Baltazar, Eugenia Flores Hernández, Marcos Morales Torres, Leticia Robles, Carlos Ortíz Chávez, Alejandro Sánchez Camacho, Adolfo López Villanueva, Guadalupe García Noriega, Alejandro Agundis Arias, Jacqueline Argüelles, Ana Laura Luna Coria, Camilo Campos López, Jaime Guerrero Vázquez, Carmen Pacheco, Armando Quintero, Bernardino Ramos, Héctor Gutiérrez de Alba, Salvador Abascal, Dione Anguiano Flores, Susana Manzanares, Ricardo Chávez, Cuauhtémoc Velasco, Raúl Nava Vega, Marco Antonio Michel Díaz, Irina del Castillo, Cuauhtémoc Gutiérrez, Juan Díaz González, Virginia Téllez, Edgar López Nájera, Rafael Luna Alviso, Jacobo Bonilla Cedillo, Iván Manjarrez y su servidora Clara Brugada.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a esta Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Désele el trámite correspondiente.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la Libertad del General José Francisco Gallardo Rodríguez, tiene el uso de la palabra el diputado Adolfo López Villanueva, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Gracias, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA LIBERTAD DEL GENERAL JOSÉ FRANCISCO GALLARDO RODRÍGUEZ

Honorable Asamblea Legislativa

Compañeras y compañeros diputados

Quienes suscribimos el presente, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 122 Base Primera, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracciones VI, VII y artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL CASO DEL GENERAL BRIGADIER JOSÉ FRANCISCO GALLARDO.

Antecedentes

Los últimos acontecimientos sucedidos en nuestro país, como el asesinato de la defensora de los derechos humanos la licenciada Digna Ochoa y Plácido, que más bien parece una ejecución extrajudicial, infinidad de veces anunciada y finalmente consumada de manera artera y cobarde; la liberación de los campesinos ecologistas de Guerrero, sin reconocer su inocencia; el encarcelamiento de los pescadores del Lago de Pátzcuaro, condenados a 20 años de prisión por oponerse a las políticas federales, y, las últimas declaraciones del Secretario de Gobernación, Lic. Santiago Creel Miranda, sobre la recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el caso del General José Francisco Gallardo Rodríguez, hacen evidente que el discurso de Vicente Fox, no ha sido congruente, ni consistente, y que el tema del respeto a los derechos humanos no es precisamente una prioridad para el supuesto “Gobierno del Cambio”.

Fue en octubre de 1993, cuando el General Gallardo, publicó una síntesis de su tesis de maestría titulada “La necesidad de un ombudsman militar en México”, por lo que fue acusado de difamación, injurias y calumnias en contra del Ejército Mexicano y encarcelado en la prisión del Campo Militar No. 1 de la Ciudad de México el 9 de noviembre de ese mismo año, permaneciendo privado de su libertad desde entonces.

Mediante la fabricación de una veintena de delitos y responsabilidades nunca probados se le ha sometido a procesos judiciales y encarcelamientos injustos, al grado que se le han acumulado 15 averiguaciones previas, se le instruyeron 9 causas penales y se le dictaron 8 autos de formal prisión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha eliminado 13 de las 16 averiguaciones previas y 7 de las 9 causas penales que se le imputan, es decir, se ha evidenciado que ha sido procesado y encarcelado sin razón y sin justificación legal, constando su inocencia, ya que hasta la fecha, los jueces militares no han podido dictar una sola sentencia ajustada a derecho.

Mientras se violaban de manera obvia y flagrante los derechos humanos del General Gallardo, privándolo injustamente de su libertad por la expresión de sus ideas, violando su derecho al debido proceso, a la integridad y a la seguridad de las personas, por medio de la fabricación de delitos y evidencias, en febrero de 1995, se denunció la injusta situación del General Gallardo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos. Al cumplirse los trámites correspondientes, la CIDH emitió el 15 de octubre de 1996 el informe 43/96 en el cual argumenta que la detención y sometimiento a diferentes causas penales de manera continua y sin ningún propósito razonable y justificable, constituyen una violación de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por nuestro país, y recomienda al Gobierno de México lo siguiente:

- a) *Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo.*
- b) *Se tomen las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Brigadier José Francisco Gallardo.*
- c) *Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General Gallardo.*
- d) *Adopten las medidas necesarias para que se decida lo antes posibles las causas pendientes.*
- e) *Se le pague una justa indemnización al General Gallardo como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.*

Entre las consideraciones de la CIDH se esgrime el argumentos de que en este caso, el gobierno mexicano utilizó la táctica de fabricar acusaciones contractivistas o personajes no cómodos, a quienes se busca acallar mediante el uso de la demanda judicial. También considera que se ha configurado mediante actos sucesivos y encadenados una situación irreparable de desviación de poder, al confirmarse que la administración y procuración de la justicia militar se usó “para fines distintos a los establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano”. El 19 de febrero del presente año, el General Gallardo interpuso un amparo en contra del gobierno de México, por el incumplimiento de la recomendación de la CIDH, lo cual además ha provocado que nuestro país sea catalogado como “Estado en rebeldía ante el sistema interamericano”.

Considerando

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de Gobierno, de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está plenamente facultada para atender las demandas y peticiones ciudadanas, presentar proposiciones y denuncias, gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados, así como para orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivo sus derechos individuales o colectivos.

Que la solicitud que han presentado los familiares del General José Francisco Gallardo requiere de un pronunciamiento que evidencie el compromiso de esta II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con vigencia del estado de Derecho y la justicia.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de que el Gobierno Federal sea consecuente con su discurso de defensa y respeto a los derechos humanos, y con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta Legislatura el siguiente

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- *Que esta Honorable Asamblea libere atento exhorto, al Gobierno Federal para que acepte y cumpla en todos sus términos la Recomendación 43/96 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (CIDH-OEA).*

Póngase a discusión el siguiente punto de acuerdo y sométase a la consideración de esta H. Asamblea por considerarlo de urgente y obvia resolución.

Atentamente

Dip. Armando Quintero Martínez, Dip. Adolfo López Villanueva, Dip. Enoé Uranga, Dip. Eugenia Flores y otros diputados más.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urge y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Jacobo Bonilla.

¿Oradores en pro? Diputado López Villanueva?

¿Algún otro diputado que desee?

Tiene el uso de la palabra, diputado Jacobo Bonilla.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO. Con su permiso, señor Presidente.

Me extraña de sobremanera la postura del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que este caso se ha estado llevando desde administraciones pasadas, de tal suerte que es el gobierno de Vicente Fox a quien le toca recibir este asunto, que jurídicamente, va marchando muy bien.

Creo yo que no es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la que debe tomar este asunto y debe hacer una recomendación a la Presidencia de la República.

Quiero advertir a los juristas que o a las personas que estudiaron Derecho de esta Asamblea Legislativa, que lo que se está pidiendo es que la presidencia de la República resuelva sobre algo que no tiene competencia. Bien y muy claramente está estipulado en nuestro artículo 13 de la Constitución, que nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales, ninguna persona o corporación puede tener fuero o gozar más emolumentos de los que sea compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley, y aquí es lo importante, subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre persona que no pertenezca al Ejército.

Con esta pequeña lectura del artículo décimo tercero de la Constitución, les quiero decir que son órganos del fuero de guerra, tal y como denuncia la Constitución, el Tribunal Supremo Militar.

De tal suerte que la presidencia de la República no tiene facultades completas para hacer la recomendación, para buscar cumplir la recomendación que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

También les quiero decir, que en mismo tratado suscrito por el Gobierno Federal y no la administración de Vicente Fox, sino la administración pasada, menciona que única y exclusivamente será obligatoria la recomendaciones para los países que signaron el Convenio, cuando no exista una ley que hable del tema.

En el caso de México, desde nuestra Carta fundamental, y repito, en el artículo décimo tercero, menciona a la disciplina militar como un lugar específico en el cual no se puede injerir por parte de la Presidencia de la República, no en el caso de lo que es el indulto. Lo menciona, para mayor referencia, en

el artículo 42 de la Comisión Interamericana, que es el fundamento legal de la Comisión Interamericana.

De ahí creo yo que toda vez que hasta ahorita no se ha podido encuadrar la acción, por parte de la presidencia de la República, en ninguno de los artículos, ni el 97, ni el 89 de la Constitución y si ustedes quieren buscar en el Código Penal, ni en el 94, ni en el 97, el 147, ni el 98, ni el 97, en el 49, los cuales hablan más o menos de lo que es temas relativos al indulto, no hay lugar para poder otorgar en este tema que es completamente militar.

Sí creemos, y esto es muy importante y de ahí quiero yo fijar la postura del Partido Acción Nacional, que el tema de los derechos humanos es de gran trascendencia para nuestra cultura política.

Sin lugar a dudas han existido una gran cantidad de violaciones, en las cuales no nada más un general ha sufrido, sino miles de familias han sufrido la gran cantidad de derechos, de violación a los derechos humanos. Es una preocupación de Acción Nacional, sí, que se garantice en la medida de lo posible la subsistencia de los derechos humanos.

Les quiero informar también que poco a poco el Ejército ha tomado un nuevo rostro. Este es un tema federal, que si bien, sin lugar a dudas merece reflexiones, pero creo que las reflexiones se deben dar en otras tribunas, básicamente en las tribunas federales.

Quiero informar que no se ha violado derecho alguno de procedimiento con el general, tal y como lo menciona el punto de acuerdo. Les quiero reiterar que actualmente en el mismo cuerpo del punto de acuerdo del diputado del Partido de la Revolución Democrática en la página tres, menciona que el General ha ido avanzando en el procedimiento jurídico, de tal suerte que yo lo único que puedo decir es que hay muchas instancias jurídicas a las cual él debe seguir avanzando para poder llegar a una instancia como a la que él recurrió tan internacional de derechos humanos.

Quisiera también manifestar que el pueblo de México, la presidencia de la República, no debe hacer caso ciegamente a recomendaciones internacionales sino que tenemos todos nosotros garantizadas en nuestro país las normas con las cuales nosotros debemos de ser procesados y con toda la intención de que sean salvaguardados nuestros derechos.

De tal suerte, concluyo, la posición del Partido Acción Nacional es respetar en la medida de lo posible todos los derechos humanos. Estamos interesados en el tema, por supuesto que sí, sin embargo, creemos que se tienen que agotar las instancias jurídicas tal y como a la fecha lo ha venido haciendo. El ha estado agotando las instancias

jurídicas y creemos que va por muy buen camino.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Adolfo López Villanueva, para hablar el pro, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA.- Yo quisiera comentar aquí primero que son dos aspectos, uno el legal, el jurídico y otro el político y el social, que van relacionados o que van de la mano y que sin duda alguna no se puede separar o no se puede sacar de contexto una situación y otra.

Primero, con el asunto de los derechos humanos en México, el caso del General Gallardo representa una situación que se le tiene quedar salida, y si la propia salida que está buscando el Gobierno Federal no la encuentra, porque puede estar enredado en sus propios procesos y en todo el enredo judicial a la hora de fabricar culpables y a la hora de estar presentando los diferentes cargos, me parece que entonces hay que recurrir o se recurrió a una instancia internacional como es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que en función de los criterios fundamentales, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional, pueda haber emitido las recomendaciones correspondientes.

De tal suerte, que entre otras cosas que faltó mencionar es que también la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos propone y recomienda que se ratifique también el rango militar del General Gallardo, porque de alguna manera se ha sustentado, se hizo toda la documentación correspondiente y se llegó a la conclusión de que todos los delitos y el proceso fueron fabricados y que en ese sentido México tenía que poner fin a esta situación y tenía que remediar esa violación a los derechos humanos.

Por otro lado, quiero comentar que de alguna manera México forma parte de una serie de convenios y que de alguna manera el único país que en la historia de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos se negó a ratificar el asunto o ha sido públicamente mencionado que no respeta y que se ha declarado en rebeldía, ha sido Perú, pero que también hasta el momento ha sido declarado el Estado en rebeldía, el sistema interamericano ha declarado a México como un Estado en rebeldía, por no declarar el asunto del General Gallardo.

Por el otro lado, yo quisiera comentar que el jefe máximo de las fuerzas armadas es el Presidente de la República, lo dice la propia Constitución, y en ese sentido como responsable y jefe máximo y comandante supremo de las fuerzas armadas, el Presidente de la República puede intervenir y puede solicitar que de alguna manera salgan adelante las causas

en el caso del General Gallardo.

Por el otro lado, yo quisiera comentar que de alguna manera el asunto que viene a discusión, es que en México, ¿cómo vamos a resolver o cómo enfrentamos el asunto de los derechos humanos?. Me parece que en todo caso lo que se está solicitando, lo que estamos planteando aquí en este punto de acuerdo, es que la Asamblea exhorte al Gobierno Federal a que cumpla en todos los términos la recomendación 43/96, que de alguna manera está haciendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Asamblea tiene facultades para poder sacar adelante las demandas de los ciudadanos. Nuestro reglamento, nuestra Ley Orgánica, nuestro Reglamento Interior nos dice que si los ciudadanos, cualquiera que sea, nos hacen la solicitud de poder hacer exhortos, de poder hacer solicitudes, de poder sacar adelante las consideraciones, las demandas y los problemas de los ciudadanos, estamos en facultades, la Ley Orgánica en su artículo 17 dice que parte de los derechos de los diputados es presentar proposiciones y denuncias, gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representantes y son deberes de los diputados en su fracción VI, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivos ante las autoridades correspondientes.

Lo que estamos haciendo aquí, es hacer la solicitud ante la Asamblea Legislativa, de acuerdo a las facultades que tenemos como diputados y, por el otro lado, hacer el exhorto para que se cumpla en los términos que de alguna manera dice la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la recomendación 43/96.

Gracias.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Solís.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN (Desde su curul).- Para hablar en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Ya cerramos el registro de oradores, señor diputado.

Proceda la secretaría a preguntar en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado.

A efecto de que esta presidencia pueda dar debido trámite, consulto al diputado Adolfo López Villanueva, ¿cuáles son las instancias del Gobierno Federal a las que habrá que remitir el comunicado? Porque el punto dice, al gobierno federal, ¿cuáles serían las instancias?

EL C. DIPUTADO ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).- Al Jefe del Ejecutivo, a la presidencia de la República.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase el trámite correspondiente.

Para formular un pronunciamiento sobre la lucha contra el VIH SIDA, se concede el uso de la palabra a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del grupo parlamentario de Democracia Social.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Gracias señor Presidente.

Hace doce años la Organización Mundial para la Salud estableció el primero de diciembre como Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, con el propósito de ampliar la conciencia sobre el SIDA y sus consecuencias, así como para sumar todos los esfuerzos gubernamentales y sociales contra este mal.

Desde entonces, cada año este organismo internacional, hoy integrado al programa de las Naciones Unidas para el SIDA, ONUSIDA, establece una campaña anual con el tema determinado a orientar acciones preventivas y solidarias hacia sectores de la población, a quienes es necesario proteger o involucrar en la lucha contra este mal.

Por ello, el lema del Día Mundial de este año es "Los hombres hacen la diferencia". Este lema se ha sumado a una campaña durante dos años en virtud de que el padecimiento se encuentra epidemiológicamente concentrado en los hombres y al rol determinante que los hombres juegan en la decisión de la prevención sexual.

Nuestro país y esta ciudad no son la excepción, y aunque nos hemos sumado a este esfuerzo internacional con creatividad y participación comunitaria, el camino contra el SIDA aún es largo, faltan muchos sectores por sumarse y muchos por protegerse.

Sin profundizar en el cuestionamiento sobre la actitud y la exactitud de las cifras epidemiológicas oficiales de la federación, hay que señalar que en nuestra ciudad existen alrededor de 12,000 casos acumulados de SIDA desde el inicio de la epidemia hasta el mes de septiembre de este año,

con el subregistro y la subnotificación, se estima que esta cifra rebasa los 15,000 casos y que más de 60,000 personas pueden estar infectadas en la actualidad, sin que ellas aún lo sepan.

Nuestra ciudad tiene una seria responsabilidad en este problema. El Distrito Federal representa cerca del 30% del total de los casos de SIDA acumulados en el país, y sumados a los de la zona metropolitana, este porcentaje asciende al 40% del total de casos.

La tasa de infección es de 90.5 casos por 100,000 habitantes, dos veces más alta que en el resto del país. Esta misma fuente nacional señala que la epidemia se transmite principalmente por vía sexual y por cada mujer infectada existen 9 hombres con este mal. En el DF la relación de 19 hombres infectados por una mujer afectada, lo que habla de una epidemia principalmente masculina, afectando a hombres entre 15 y 40 años de edad.

Los jóvenes entre los 15 y los 25 años de edad son la población más vulnerable y entre ellos las mujeres se encuentran con mayor riesgo de contraer infecciones por el rol de género que predomina aún en nuestra sociedad machista. Esta misma masculinidad hegemónica, machista y todopoderosa que predomina no sólo en lo individual sino en lo cultural y en nuestras instituciones, es la que persigue, discrimina y estigmatiza a quienes viven con este mal o forman parte de la población más afectada, violando los derechos más fundamentales, y en esa medida, vulnerabilizando a la sociedad en su conjunto.

Son pues los hombres, quienes desde su rol de género pueden hacer que la epidemia cambie de rumbo en esta ciudad y en el país. Recordando aquí justamente que el grupo de mujeres que encabeza la lista de infectadas es el de las amas de casa, que reciben el SIDA a entrega a domicilio por sus propios maridos, y esto no inhibe en nada la responsabilidad que tenemos todos en esta pandemia.

También desde el quehacer legislativo las diputadas y los diputados participamos de la batalla cultural contra el SIDA, nuestro trabajo incide de manera directa en la construcción de una cultura legal, basada en los derechos humanos y las garantías individuales consagrados en nuestra Constitución a favor de ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal. Es ahí donde el combate al estigma y la discriminación por causa de este mal tiene en nosotros su mejor bandera.

El 28 de junio pasado, la Asamblea General de las Naciones Unidas llevó a cabo una sesión especial sobre VIH, en cuyos trabajos y resolución final el tema de los derechos humanos y el quehacer legislativo ocupó un capítulo específico y relevante.

Como ustedes recordarán, sin mucho éxito, el año pasado

una servidora les repartió a ustedes condones, con el exhorto de que pudieran sumarse a la campaña contra el SIDA en forma concreta. Hoy hacemos entrega de un condón, de un lazo rojo y del documento resolutivo de Naciones Unidas S-26/2, Declaración de Compromisos de la Lucha Contra el VIH-SIDA Crisis Mundial y Acción Mundial, firmado por nuestro país, con lo cual adquiere un carácter de obligatoriedad nacional.

Por primera vez un documento internacional fija metas y tiempos para avanzar directamente contra el problema de emergencia mundial que puede convertirse en crisis de seguridad nacional, sobre todo para los países que caminan hacia el desarrollo.

El tema de la Asamblea de Naciones Unidas ha confirmado a los legisladores del mundo que es relativo a los derechos humanos y al VIH-SIDA, señalando que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, es indispensable para reducir la vulnerabilidad al VIH-SIDA, así como garantizar el respeto a los derechos de las personas que viven con VIH-SIDA permite una acción eficaz contra el mal.

En sus apartados 13 a 20 de la Declaración final, se hace un análisis de la situación de los derechos humanos y el SIDA, donde se destaca que el estigma, la discriminación, el silencio, la falta de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres, así como la negación de la realidad, entre otros, socava los esfuerzos contra la epidemia.

En el apartado 59 de la Resolución final, se establece como meta principal para el trabajo legislativo, la que cito textualmente: "Para el año 2003, promulgar, fortalecer, hacer cumplir según proceda, leyes, reglamentos y medidas, a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que viven con VIH-SIDA y los miembros de los grupos vulnerables, y asegurar el pleno disfrute de sus derechos humanos y fundamentales, en particular darles acceso a, entre otras cosas, educación, derecho de sucesión, empleo, atención de la salud, servicios sociales y de salud, prevención, apoyo, tratamiento, información y protección jurídica, respetando al mismo tiempo su intimidad y confidencialidad, y elaborar estrategias para combatir el estigma y la exclusión social asociados a la epidemia.

Es por esa razón que en el marco de las actividades del Día Mundial Contra el SIDA quiero hacer un exhorto a esta Soberanía para que hagamos nuestros, estos compromisos legislativos y en la Ciudad de México nos sumemos al frente mundial contra la pandemia.

Si analizamos bien, esta es una Legislatura justamente a la que le tocará cumplir con el compromiso fijado para el 2003, por la resolución contra el VIH-SIDA. No se trata sólo de legislar en materia de salud sino de todas aquellas

legislaciones tendientes a crear una cultura antidiscriminatoria y a generar climas favorables a la prevención y atención de los grupos afectados.

En este sentido, se hace necesario entre otros fortalecer la reglamentación del artículo 1° constitucional del Distrito Federal con una Ley Antidiscriminatoria, la revisión de salud, el fortalecimiento al artículo 281 Bis del Código Penal y su correlación con el Código de Procedimientos Penales, la Ley de Educación y la de Comisión de Derechos Humanos, así como todas aquellas destinadas a la equidad de género y al acceso a la igualdad de la diversidad social, cultural y sexual; de igual forma será un elemento importante para definir los presupuestos de los programas de salud y de desarrollo social de los siguientes años.

Compañeras y compañeros diputados:

En el próximo período haremos una propuesta legislativa integral, que esperamos sea acompañada de su solidaridad. Por ello, hoy no traemos aquí una iniciativa de ley específica sino la propuesta de sumar una actitud ética y asumir un compromiso político en torno a la declaración de Naciones Unidas sobre el VIH en nuestro trabajo cotidiano, que es el de legislar. Es así como podemos contribuir desde nuestro trabajo en la batalla cultural contra este mal y sus efectos sociales.

Por lo pronto, hoy les invitamos a llevar consigo el listón rojo, símbolo de solidaridad con los afectados, como una muestra de sumarnos a esta lucha mundial.

Asimismo, les invitamos a llevar y distribuir condones en sus módulos, apoyando con ello las campañas preventivas. Finalmente, les recuerdo a los compañeros diputados que en ellos como hombres radica indudablemente la diferencia frente al SIDA.

Por una acción legislativa contra el SIDA, por un monto y por un México sin estigmas y sin SIDA, porque la educación, la información y la inteligencia le ganen la partida a la intolerancia, el oscurantismo y la cerrazón.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema se concede el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Una vez más quiero dedicar estas palabras a Bernardo Quintero, quien murió con una sonrisa en los labios, reflejo de la paz y la alegría que tenía por haber luchado hasta el último momento de su vida por ella, la vida, y por el respeto

a la diversidad. Desde donde estés, Bernardo, seguimos en lo mismo.

El Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, SIDA, apareció en nuestro país hace casi tres lustros, desde entonces la epidemia ha logrado afectar profundamente a nuestra sociedad, tanto por la enfermedad y la muerte de seres humanos concretos, niños, jóvenes y hombres y mujeres, como además por los sentimientos, ideas, políticas que ante el SIDA se han desarrollado o que los diferentes sectores han mostrado.

Más que el virus, ha sido ignorancia, el miedo, la culpa, la fobias y la discriminación los causantes de la propagación de la enfermedad y de la muerte. Esta epidemia ha sacado a flote nuestros temores, saberes falsos y tabúes alrededor de la sexualidad, espacio central de nuestra vida, y nos ha colocado en la disyuntiva de que esa sexualidad sea un espacio de placer, como debe de ser, y encuentro, o ser un espacio de poder de uno sobre otro u otra.

Compañeras y compañeros diputados: no podemos estar al margen de esta grave problemática y no podemos nada más acordarnos del SIDA alrededor de la celebración de su día mundial, que fue el pasado 1º de diciembre, nos corresponde los 365 días del año hacer leyes, hacer propuestas de punto de acuerdo, aprobar presupuestos y vigilar su gasto y proponer políticas públicas para acabar con el SIDA.

Compañeros y compañeras: con la sensibilidad humana que todos los políticos debemos poseer, por la obligación que tenemos y, sobre todo, porque somos representantes de la ciudadanía del Distrito Federal, ciudad que por sus características es la entidad más afectada del país en números absolutos, la que concentra la tasa de incidencia más alta por número de habitantes. 9.5 casos por cada 100,000 habitantes, mientras que el promedio nacional es de 38.9. Según estadísticas, la tasa de incidencia acumulada en la capital es de 124 enfermos por cada 100 mil habitantes, esto representa el triple de la media nacional.

Hoy, en este pronunciamiento quiero que al reflexionar sobre la problemática lo hagamos haciendo propuestas y logrando que se cumplan. Hoy me centraré en lo que pasa con los jóvenes, mujeres y personas en reclusión, respecto a mujeres y hombres adolescentes y jóvenes.

En el Distrito Federal, el 90% de la transmisión se da por vía sexual, afectando principalmente a la población joven que oscila entre 15 y 40 años de edad. ONUSIDA, programa sobre el SIDA, de la ONU, nos diría que 7,000 jóvenes se infectan de VIH cada día, es decir, 5 jóvenes por minuto. Cuántos se están infectando desde que empecé a hablar, cuántos desde que empezamos la sesión de hoy.

Son la adolescencia y la juventud las etapas principales

donde el contagio se da. Sólo la educación sexual, científica y laica desde la temprana edad será la clave para detener el contagio.

Apoyamos y apoyemos las propuestas, que al respecto se han hecho en esta Asamblea para promover esta educación sexual, promovida por integrantes del Partido de la Revolución Democrática, y todas las que sigan surgiendo en ese sentido. Enriquezcamos, además, el punto de acuerdo aprobado en la sesión del día 4 de diciembre en torno a la campaña que llevaremos a cabo los diputados desde nuestros módulos para tener un énfasis especial a la educación, difusión, información entre las y los jóvenes.

La epidemia del SIDA invariablemente crece con mayor rapidez entre poblaciones vulnerables que han sido tradicionalmente marginadas económico socialmente y se convierte en una endemia ya de transmisión heterosexual, acelerada por la falta de poder de las mujeres en su relación de igualdad con los hombres y matizada además y agravada por la discriminación hacia otros grupos como son los indígenas y todos los que viven en desamparo.

Las mujeres son más vulnerables a la infección por VIH, son las que están siendo infectadas a una edad significativamente menor que la de los hombres; en promedio, las mujeres se infectan entre 5 y 10 años más jóvenes que los hombres; 70% de todas las infecciones nuevas se dan en mujeres heterosexuales entre los 15 y 24 años; son las mujeres quienes son más vulnerables ya que son las que enfrentan el sexo forzado, incluyendo a la violación dentro y fuera de la familia y las que por su estado de subordinación, menor educación y menor acceso a recursos económicas quienes enfrentan un mayor grado de dependencia. Muchas mujeres descubren su estado infeccioso relativo al VIH cuando están embarazadas, pero sus parejas masculinas siguen sin someterse a la prueba de detección de ese virus, algunas de esas mujeres permanecen calladas, teniendo una reacción violenta por parte de su pareja y además teniendo lo que muchas veces o siempre sucede el racismo y marginación de la comunidad. Este silencio forzado, anula cualquier oportunidad de que reciban asistencia y apoyo.

El SIDA ha puesto al descubierto las mayores debilidades de nuestras sociedades, al hacernos reflexionar sobre la identidad y comportamiento de las personas afectadas y necesariamente mostrarnos la diversidad existente en nuestras sociedades.

Hemos tenido que enfrentar en forma explícita la necesidad de respeto hacia todos los que no piensan y hace lo mismo que nosotros, y que sin embargo, comparten nuestros mismos derechos; los mismos derechos tendrán los ricos y pobres, las amas de casa, los hombres y las mujeres con otras preferencias sexuales, las trabajadoras sexuales, los

adictos a alguna droga, los mismos derechos ciudadanos, los mismos derechos sociales.

El VIH-SIDA continua siendo un grave problema de salud pública, repetimos, este número inmenso de infectados día con día.

SIDA y personas en reclusión. Tanto el Gobierno Federal como el gobierno de esta ciudad han carecido de políticas claras de atención a los seropositivos que se encuentran internados en los centros de reclusión de esta ciudad en donde este virus es la primer causa de muerte entre los internos, superando incluso los cometidos por homicidio u otras causas violentas.

Cálculos extraoficiales indican que las prisiones del Distrito Federal existen alrededor de 440 internos infectados, mismos que no han sido registrados por el servicio médico como portadores del virus y es que un gran problema en los centros de readaptación es la falta de médicos especializados y médicos en atención preventiva.

Basta con la información oficial de que en estos centros existen registrados 46 casos de pacientes con VIH; 42 están en Santa Martha, son varones, 4 son mujeres y están en Tepepan.

En caso de traslados a centros hospitalarios, en muchos casos se ha negado su ingreso por padecer de VIH-SIDA más aún cuando su calidad es de procesado a sentenciado. Como consecuencia de la atención médica cuestionada, los internos adquieren 2 ó 3 infecciones oportunistas que deterioran su estado de salud en corto plazo, disminuyendo con esto su período y su calidad de vida.

Esta situación nos permite cuestionar hasta qué punto han sido restringidos los derechos de las y los internos. Si bien el Estado los ha privado de su libertad de tránsito y de sus derechos civiles, en ejercicio de su facultad sancionadora para mantener el orden social, esto no legitima que se les prive de una vida digna, al contrario, el Estado está obligado a garantizar los satisfactores que por su situación no pueden conseguir por sí mismo.

Qué bueno, felicito, que la Asamblea Legislativa haya iniciado tomar cartas en el asunto. Se conformó una comisión especial para revisar la situación de los centros de readaptación social a raíz de la huelga de hambre del Comité de Presos Heberto Castillo, pero quienes conformamos esta comisión especial decidimos además centrar nuestro interés y hacer propuestas en torno a salud en especial de la situación de los enfermos con VIH-SIDA, trabajo y educación. Dicha Comisión nos dará en breve su información completa.

Compañeros legisladores, apoyemos las recomendaciones que esta Comisión nos traiga al Pleno próximamente.

Además, compañeros y compañeras, los conmino para que juntos aprobemos un punto de acuerdo que la de la voz presentó desde hace casi un año, el 21 de diciembre pasado, para que dotemos de mayor presupuesto a los Centros de Readaptación Social, en específico al área de salud.

Tenemos que canalizar una mayor cantidad de recursos económicos a estos centros y tomar medidas concretas para la prevención, atención y combate de esta enfermedad.

Compañeros, les quiero recordar al final de mi pronunciamiento que el Virus de Inmunodeficiencia Humana no distingue edad, sexo, preferencial sexual, religión y raza. Si estamos expuestos a prácticas de riesgo todas y todos los que aquí estamos, estamos expuestos a infectarlos; quiero recordárselos.

Mis compañeras edecanes de esta Asamblea Legislativa repartirán condones femeninos, además de los que ya dio mi compañera diputada Enoé Uranga, con su lubricante al calce, a los compañeros que hoy quieran con su pareja estrenarlo y a las compañeras diputadas. Hoy es viernes, como diría Germán Dehesa: hoy toca.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar del mismo tema, se concede el uso de la tribuna al diputado Edgar López Nájera.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En el calendario de la acción y la actitud de las Organizaciones Internacionales a favor de la humanidad, destaca con singular importancia el relativo al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.

Con todo acierto se sostiene que el hombre es él y su circunstancia, lo que trae como consecuencia un conjunto de factores que incide en la vida del ser humano en todas las latitudes sin tomar en cuenta cultura, raza o religión.

A lo largo de la historia de la humanidad muchos son los retos y los flagelos que han azotado al hombre y siempre se ha encontrado una solución que ha permitido la supervivencia de nuestra especie en el planeta; sin embargo, ahora nos enfrentamos a un virus poderoso, cambiante y enérgico, que amenaza de muerte a millones de seres humanos; que los esfuerzos de la investigación epidemiológica y biomédica se dan en todo el mundo y sólo con todos nuestros adelantos y técnicas hemos encontrado paliativos que prolongan la vida de quienes padecen el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Esta lucha es de la humanidad, este reto es para todos y en México debemos redoblar los esfuerzos a nivel local y a nivel federal, sobre todo de carácter preventivo, con el propósito de evitar que se siga propagando y multiplicando la sombra siniestra de la muerte por SIDA, especialmente entre nuestra población más joven.

El SIDA es un virus etiológico primario del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el cual se dio a conocer en 1981 y el virus se aisló a finales de 1983. Desde entonces el SIDA se ha convertido en una epidemia mundial sin resultados positivos para encontrar una vacuna contra este terrible mal.

Dentro de sus características patológicas que se encuentran en esta enfermedad tenemos que, primeramente, se da a notar por una infección primaria, diseminación del virus y órganos linfoides, latencia clínica, aumento de la expresión del VIH, enfermedad clínica y muerte.

La duración promedio entre la infección primaria y la evolución hasta la enfermedad clínica es de casi diez años. La muerte habitualmente ocurre durante los dos años posteriores al inicio de los síntomas clínicos. Con el tiempo el infectado desarrolla síntomas generales y enfermedades por infecciones oportunistas o neoplasias. Algunos de los síntomas más frecuentes, son el malestar, la diarrea, la fatiga, pérdida de peso, fiebre, placas blancas sobre la lengua, entre otros.

La lucha es una de las actitudes que caracterizan al ser humano como instinto de supervivencia y superación personal, en este caso el instinto de supervivencia por contrarrestar y prevenir una de las enfermedades mortales para el ser humano y que aún, todavía no se encuentra cura alguna que pueda eliminar el virus del SIDA, el cual se considera inmune.

El 27 de junio del 2001 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante la Declaración de la Lucha contra el SIDA, se aprobó el compromiso de la lucha contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH-SIDA.

El SIDA es una epidemia mundial que por sus dimensiones y consecuencias devastadoras constituyen una emergencia y uno de los desafíos más grandes para la humanidad y la dignidad del ser humano.

Así como para el disfrute efectivo para los derechos humanos que debilita el desarrollo económico y social, afectando a todos los niveles de la sociedad, individual, familiar, comunitario y nacional.

Hay que tomar en cuenta que el VIH- SIDA afecta a todas las personas ricas y pobres, sin distinción de edad, género

y raza, y observando además que los habitantes de países en vías de desarrollo o subdesarrollados son los más afectados y que las mujeres, los jóvenes y los niños, en particular, las niñas son las más vulnerables.

Los principales factores que afectan y contribuyen a la propagación del SIDA son la pobreza, el subdesarrollo y el analfabetismo, observando con profunda preocupación que el SIDA está agravando la pobreza y actualmente revierte y obstaculiza el desarrollo en muchos países, por lo que hay que hacerle frente de manera integral y con responsabilidad.

Entre otros factores, también encontramos que los conflictos armados y los desastres naturales intensifican la propagación de la epidemia, esto aunado a que el estigma, el silencio, la discriminación y la negación de la realidad, así como la falta de responsabilidad debilitan los esfuerzos de prevención, atención y tratamiento e incrementan los efectos de la epidemia en las personas, las familias, las comunidades y las naciones.

Debemos de tomar en cuenta que en nuestra ciudad no existe una cultura de prevención de la infección por el VIH, ya que debe constituir la base de la respuesta de esta ciudad, que la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el SIDA, constituyen elementos inseparables de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento general de lucha contra la epidemia.

Alcanzar los objetivos y las políticas de salud que se implementan en esta ciudad, deben de ser los objetivos primordiales de las distintas esferas sociales y administrativas que convergen en esta problemática que hoy día es una realidad social.

Retomando la conciencia de la prevención eficaz, incluyendo campañas de conscientización social a través de la educación, nutrición, información, los hábitos religiosos y éticos, así como la atención a la salud de la población sin violar las garantías individuales y derechos humanos de cada individuo y sector de la población.

El compromiso social y político es uno de los factores primordiales que se deben de tomar en cuenta, para lograr que la utilización de los recursos disponibles y la medicina tradicional, así como las estrategias útiles de prevención, atención, apoyo y tratamiento, las iniciativas de educación e información, la sociedad civil, las personas que viven con SIDA, los grupos vulnerables, la protección, los derechos humanos así como las autoridades competentes, el gobierno del Distrito Federal y esta honorable Asamblea Legislativa, en sí, toda la colectividad.

Debemos de unir esfuerzos para que se dé la prevención y la investigación en la búsqueda de vacunas y tratamientos, y la conciencia social de esta enfermedad, a través de campañas de prevención que ayuden a terminar con esta

enfermedad que día a día se convierte en un enemigo que evita que los países que sufren con esta realidad social se desarrollen en su ámbito económico, cultural y social

Es por esta razón que en ausencia de vacuna o tratamiento la prevención de los casos de SIDA se deben de basar en proyectos educativos, los cuales deben de implicar cambios de conducta, implementando programas de difusión que den importancia a lo siguiente:

Que las relaciones sexuales sobre todo en los jóvenes se realice con protección mediante el uso de condón.

Que la población tenga conciencia en no compartir agujas o jeringas no estériles.

Evitar el embarazo en mujeres que estén infectadas del SIDA, al igual que las madres infectadas por el VIH, no amamenten a sus hijos si disponen de otras opciones para alimentarlo, con el objeto de reducir la transmisión del virus.

Que los jóvenes desarrollen habilidades física y mentales, a fin de reducir su vulnerabilidad a la infección del SIDA.

En fin, una educación basada en los sistemas educativos de nivel primaria, secundaria y bachillerato para hacer conciencia entre los jóvenes de la gran problemática que presenta hoy en día la enfermedad del SIDA.

Con el objetivo de que las generaciones futuras en esta ciudad transmitan esa cultura y concientización que vaya erradicando y disminuyendo los índices de infección en nuestro país, además de lo anterior, se deben de fortalecer los servicios de atención a la comunidad infectada, también fortalecer los sistemas de salud, de suministro, de financiamiento y los mecanismos de remisión necesarios para dar acceso a los medicamentos de precios accesibles, así como la atención médica paliativa y psicosocial de alta calidad.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparte con todos, sin excepción ni condición, la preocupación por esta realidad que afecta y amenaza profundamente a la salud de nuestra población en toda la República y en el Distrito Federal.

Estamos conscientes que es importante como estrategia fundamental las acciones preventivas entre la población joven que representa un alto riesgo para su contagio.

No debemos estar satisfechos simplemente con hablar de este grave problema de carácter epidemiológico. Debemos actuar todos, pero especialmente la sociedad civil y el gobierno para consolidar los programas, fortalecer los presupuestos y concientizar a la población sobre este grave riesgo que aún no ha sido posible vencer con el poder

innegable de la ciencia.

En consecuencia, convocamos a todos los grupos parlamentarios y a todas las expresiones de la sociedad civil para que adoptemos compromisos y medidas de prevención de control y de una amplia difusión para enfrentarnos a esta amenaza real, efectiva y cotidiana que cada día sujeta y cobra la vida de muchos mexicanos.

Convocamos en forma muy especial al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrado, para que sea firme en la ejecución de acciones eficaces contra la epidemia en todos los planos de la ciudad y que su participación sea plena y efectiva con la sociedad civil, elaborando planes de prevención y erradicación del virus del SIDA, sin olvidar que la prevención es la base de todas las acciones que se llevan a cabo y que los jóvenes que hoy en día están en peligro de contagio, son el futuro de nuestro país, recordando que una población sana es una población de primer mundo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar del mismo tema, se concede el uso de la Tribuna al diputado Eleazar López Granados, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.- Gracias diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.- En el año de 1983 se diagnostica oficialmente el primer caso de SIDA en México. Los primeros años fueron de lento crecimiento. Aún recuerdo algunas playeras que se hicieron por esas fechas, donde en modo de mofa mencionaban que en nuestro país el SIDA no se quedaba.

Pero a raíz de la segunda mitad de la década de los ochenta, el crecimiento fue exponencial y se prendieron los focos rojos. Sin embargo desde 1994 hay una aparente tendencia a la estabilización de la enfermedad.

Sin duda alguna, una de las amenazas más apremiantes para el mundo actual es el SIDA, mal que aqueja a la sociedad contemporánea desde los años ochenta y que ha ido en aumento en la medida en que el tiempo ha transcurrido desde su aparición.

Hoy en día se ha convertido en un problema de salud y hasta de seguridad nacional, dado que incluso se podría llegar a un estado de emergencia.

México está viviendo un proceso de modernización en todos los órdenes. Como parte de este proceso se identifica la

necesidad de adecuar los marcos normativos que regulan el quehacer nacional.

En 1993 se estableció la Norma Oficial Mexicana para el Control y Prevención de la Infección por el Virus del SIDA, básicamente la Norma enumera las definiciones, especificación de términos, disposiciones generales, medidas de prevención y medidas de control.

Habría que avanzar en las aportaciones del trato digno y humanitario hacia los pacientes, incorporar los nuevos aspectos que se lograron durante estos últimos ocho años y buscar una tendencia aunque de estabilización.

Todavía sigue creciendo y aumentando como en algunos estratos de la sociedad se incrementa la discriminación contra estas víctimas de la enfermedad. Sería deseable lograr que el SIDA, como enfermedad mortal que es, se logre abatir o incluso en primeras etapas disminuir.

Aunque los índices en casos con SIDA, en el caso de México no son tan elevados con relación a los registrados en los Estados Unidos de Norteamérica, en algunos países de Europa o en ciertas zonas de África, ello no deja de ser motivo de gran preocupación, ya que si se incorpora con las principales causas de muerte en su nivel nacional y local, entonces el número de casos registrados presenta un aumento progresivo, constituyéndose en un problema social más generalizado que en más de una ocasión se propicia múltiples carencias presupuestales.

Uno de los graves problemas que nos enfrentamos con el SIDA, es que la mayoría de los afectos se encuentran en edad productiva, ocasionando con esto graves repercusiones al bienestar económico de las familia de los enfermos.

A nivel nacional, el Distrito Federal se encuentra entre una de las tres entidades con más casos de SIDA, siendo el día de hoy la cuarta causa de muerte entre hombres de 25 a 34 años, y la séptima en mujeres dentro del mismo rango de edad.

El problema del SIDA ha obligado a reinterpretar las disposiciones legales a efecto de que aquellas personas infectadas sean portadoras únicamente o expresamente enfermas, disfruten de las garantías que la ley les concede, así como el que puedan gozar en su caso de los servicios de salud disponibles para su atención, sin cuestionamiento alguno.

En el artículo 1º constitucional, en su párrafo tercero, indica claramente: queda prohibida toda discriminación motiva por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En el artículo 5º constitucional se señala: “A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos a terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marca la ley”. Por tanto, ninguna persona infectada con SIDA podrá ser vetada o discriminada en ningún ámbito de la vida social, particularmente en el medio laboral.

Por su parte, queda facultado el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, para determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados relacionados con la prestación de los servicios de salud dentro de su demarcación de orden local y público. Igualmente, los enfermos de esta población tienen derecho a una atención médica apropiada, independientemente de la condición económica, cultural, identidad étnica y género del individuo.

En la plataforma política que enarbolamos en los comicios pasados, señalábamos que una de las principales enfermedades de epidemia de nuestra ciudad capital es el SIDA, agravado en estos grupos sociales marginados y con una carencia de una cultura y educación en materia de salud.

Nuestras propuestas en materia de administración pública y gobierno eran, entre otras, proporcionar servicios médicos a la población, con especial énfasis en el aspecto preventivo de las enfermedades de epidemia.

En propuestas de políticas públicas mencionábamos, y lo sostenemos hoy en día, la necesidad de una reforma global del sector salud, tomando en cuenta la multiplicidad de factores sociales que lo impactan, para establecer programas destinados a abatir la incidencia de las enfermedades transmisibles, básicamente a través de acciones preventivas, informativas y educativas. También mencionábamos la necesidad de fortalecer los programas de investigación para la salud, a fin de desarrollar estrategias de prevención, técnicas y tratamientos que resulten más eficaces para atender los daños de la salud en la ciudad.

Sigue faltando información estadística oportuna, sin embargo, se estima que en México hay actualmente una población contagiada que varía de 116 mil a 167 mil personas, de las cuales un 87% fueron infectadas por la vía sexual, mientras que por la vía perinatal un 2%, y el restante 11% por transfusiones sanguíneas. De esta, un gran total de un 30% aproximadamente mueren anualmente.

Al mismo tiempo, se calcula un contagio aproximado de 24 personas al día, lo cual hace al año un total de 8,700 personas

más con SIDA anualmente.

En consecuencia, que los casos de SIDA en el Distrito Federal representan potencialmente una segunda causa de muerte silenciosa, causa que se encuentra oculta pero materializada en los por lo menos 12,000 casos que portan o padecen en diferentes grados de enfermedad.

En la actualidad, el Gobierno Capitalino destina cerca de 50 millones de pesos al Programa Integral VHI-SIDA, definiendo criterios de atención médica, acceso gratuito a medicamentos, etcétera. El programa incluye 489 tratamientos gratuitos, 18 centros de consejería y diagnósticos, entre otros.

El programa pretende ampliarse a 500 pacientes, sin embargo es preciso apuntar que la atención a pacientes que padecen la enfermedad, respecto a la población infectada, sólo representa el 4.2%. Ante estos actos me cuestiono lo siguiente: ¿Qué en la Ciudad de México seguiremos siendo la ciudad de la espera para más de 11 mil enfermos que no alcanza a atender la Secretaría de Salud?

Finalmente, cabe decir que en el mundo, en México, como en el Distrito Federal, el SIDA se constituye hoy en día en un conjunto de seres que se encuentran condenados a la muerte. El SIDA se ha convertido en un depredador social, en un enemigo común, incluso equiparable o mayor a una guerra biológica.

Compañeros y amigos legisladores: la justicia social se realiza mediante el recto ejercicio y su defensa de los derechos y el cumplimiento de obligaciones recíprocas, especialmente en las relaciones de la persona y de los grupos sociales y de estos entre sí. El orden social justo no es producto del dejar hacer ni tampoco de la organización de la libertad misma, con olvido y menosprecio de la justicia y del bien común. Para nosotros, en un orden social justo, las personas deben de gozar de una base de salud justa y humanitaria que les permita disfrutar su desarrollo personal con dignidad.

No confinemos a las generaciones futuras a morir por un mero acto de irresponsabilidad. Está en nuestras manos prevenir el contagio, hagámoslo decididamente. Combatamos el SIDA sin tregua alguna, eliminemos esta silenciosa amenaza de muerte.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista.

LA C. DIPUTADA ANA LAURA LUNA CORIA.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeros y compañeras diputadas, buenas tardes.

La llegada de la pastilla anticonceptiva hace más de treinta años trajo consigo la transformación radical de las prácticas sexuales de los jóvenes, acorde a los acelerados cambios políticos y culturales que la sociedad experimentaba en ese momento. A partir de entonces, los jóvenes comenzaron a mirar la sexualidad más como un acto placentero, que como condición indispensable para la reproducción.

Las mujeres y los hombres pudieron decidir cuándo, con quién y en qué condiciones procrear familia. Para algunos esta libertad se convirtió en libertinaje, para otros fue el inicio de la constitución de un ciudadano responsable que decide libremente sobre su vida y su futuro.

Sin embargo, en la década de los ochenta el surgimiento del SIDA obligó a revisar la mirada que la sociedad tenía sobre el tema de la sexualidad, el sexo, su concepción y las prácticas que de él emanan, sufren drásticas transformaciones, a partir de entonces es visto no sólo como fuente de placer sino también como un acto con fuerte dosis de riesgo que puede incluso ser causa de muerte.

Abordar el problema del SIDA a partir de una perspectiva única puede conducirnos concepciones sesgadas o parciales. En el asunto están involucrados aspectos morales, culturales, sociales, económicos y jurídicos.

En nuestro país el surgimiento de la pandemia identificada en principio como una enfermedad de homosexuales, propició el resurgimiento de las posiciones más conservadoras que se encargaron de señalar a ese grupo social y a la enfermedad misma.

Este era producto, desde nuestro punto de vista, de la desviación de la naturaleza del hombre. Desde entonces estos grupos conservadores reducen la discusión del problema a un ámbito meramente moral, proponiendo la abstinencia y la monogamia como únicas soluciones al problema. Son los mismos grupos que se oponen fervientemente al uso del condón, cuando está comprobada la efectividad de este instrumento, los mismos que se escandalizan porque en las escuelas los niños reciben información sobre la sexualidad, los mismos que se oponen a los libros oficiales de texto de primaria porque cuestionan el dogma mariano, en fin, los que quisieran que nuestra sociedad regresara a la época del oscurantismo.

El primer reto que tiene la sociedad para enfrentar efectivamente la peor pandemia que la ha asolado, es precisamente combatir la visión moralina del problema, mirando en justa dimensión, es decir, como un problema de salud pública que requiere ser abordado sin perjuicios, de manera tolerante y abierta. Ningún gobierno puede sucumbir ante las presiones de estos grupos por más legítima que sea la defensa de su perspectiva.

A casi veinte años de la aparición de la enfermedad en nuestro país, en muchos sectores de la sociedad continúa identificándose como la homosexualidad, el lesbianismo y las sexo servidoras, cuando es un hecho que en estos grupos comienzan a reducirse la incidencia de casos pues, paradójicamente, son los más informados sobre el tema, mientras que el problema aumenta aceleradamente en jóvenes de 20 a 34 años y mujeres casadas, estas últimas sobre todo con valores machistas fuertemente arraigados.

Son precisamente estos grupos vulnerables, mientras no se les proporcione una información amplia que les permita tomar conciencia del peligro al que están expuestos, tarea que no parece estar realizando con éxito el gobierno, lo que se confirma con el surgimiento de múltiples organizaciones no gubernamentales que en muchos de los casos resultan más eficientes que las propias autoridades sanitarias.

Ante todo, el SIDA debe ser concebido como un problema de salud pública y es a partir de ese criterio que se debe elaborar las acciones correspondientes. Pero por la magnitud del problema de sus consecuencias no basta con pensarlo como cualquier política pública, el problema debe ser tratado además con política el Estado y como un asunto de seguridad nacional como ocurre en más de un país.

El Estado mexicano debe comprender que en términos de costo, de beneficios, resulta más conveniente impulsar políticas basadas en la inversión de recursos y programas de información y prevención que destinan entre 5 y 7 mil pesos mensuales por paciente. Los costos sociales y económicos de la enfermedad, especialmente para un país como el nuestro, definitivamente inciden negativamente en su desarrollo. Exclusión de los derechos más elementales, estigmatización y aislamiento social del enfermo y de los familiares, pérdidas de empleos, disminución de la productividad laboral, aumento de la demanda de servicios de salud e insuficiencia de gastos destinados a este sector, sólo son algunos.

Pareciera que las actuales políticas implementadas desde el gobierno federal y local no han tenido los mejores resultados, pese a los avances que en algunos aspectos se puedan observar, como disminución del contagio por transfusión sanguínea. Basta recordar que en el país se han reportado más de 50,000 casos desde el descubrimiento de la epidemia, de los cuales sólo se encuentran vivos 20,000 que ya es la tercera causa de muerte en los jóvenes de 20 a 35 años, que la transmisión por vía sexual es la causa del 86.7% de los casos, que mientras en 1988 la relación era de 3.2 muertes por cada 100,000 habitantes, en 1998 pasó a 17.2; la Ciudad de México y en su zona conurbada concentra el 40% de personas infectadas por SIDA en el país.

Desde 1983 cuando se detectó el primer caso en México, en

el Distrito Federal se han notificado 14,000 casos, de los cuales aún sobreviven cerca de la mitad. De estos 7,000 sólo 3,500 tienen seguridad social, mientras que el resto son atendidos por los servicios de salud que siempre con escasos recursos, presta el gobierno local.

En este sentido, es urgente que esta Asamblea aborde el problema con seriedad que merece. Es necesario legislar para que los enfermos de SIDA en esta ciudad especialmente aquellos que no están incorporados al sistema de seguridad social que proporciona el Gobierno Federal, tengan asegurada una atención digna por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Para ello, se requiere no sólo la voluntad política de los distintos partidos y el gobierno local, es necesario buscar el consenso con la sociedad civil, con las organizaciones no gubernamentales que desde hace muchos años trabajan con personas contagiadas por este mal, pues estas instituciones más que nadie saben perfectamente cuáles serían los mejores caminos para la solución del problema, pero además se requiere de una sociedad abierta a las políticas de prevención, se requiere eliminar el estigma social y dirigir las políticas públicas hacia los sectores sociales más vulnerables como son las mujeres, los niños y los adolescentes.

Sin estas condiciones, toda política de combate contra el SIDA, venga del gobierno o de la propia sociedad civil, estará destinado al fracaso. Este día debe servir para la reflexión de la ciudadanía del gobierno y por supuesto de nosotros los legisladores sobre las tareas que a cada uno le corresponden, pero sobre todo para evaluar de manera objetiva lo hasta ahora realizado y los pendientes que quedan, en una lucha que por el momento se antoja difícil. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Se le concede el uso de la palabra a la diputada Dione Anguiano Flores, del Partido de la Revolución Democrática hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Como mencionaban nuestras compañeras y compañeros diputados, hoy con un poquito de retraso, pero sin dejar de mencionar la importancia que tiene el día 1° de diciembre que se dedica desde hace algunos años a la acción para la lucha contra el VIH-SIDA, que es una enfermedad como las otras, pero que por sus alcances es ya considerada como una epidemia que amenaza a la salud mundial.

El SIDA es una enfermedad de transmisión sexual que está

íntimamente ligada a la sexualidad de los individuos. En México se considera ya un problema de salud pública, con repercusiones psicológicas, éticas, económicas y sociales que requiere ser atendida con la participación de todos los sectores de la sociedad y la coordinación de las instituciones.

En el mundo, según datos de las organizaciones de Naciones Unidas para la prevención del SIDA, en 1997 había 30.6 millones de personas que tenían el virus y, 11.7 millones ya habían fallecido por esta enfermedad.

Se estima que cada día se afecta con el virus un promedio de 16,000 personas, de las cuales el 10% son menores de 15 años y el 42% son mujeres.

El SIDA ha dejado más de 8 millones de huérfanos y se considera que en los últimos 20 años, más de 56 millones de personas han quedado infectadas por el virus.

En el marco de las acciones internacionales para intensificar los esfuerzos para encontrar su cura, 160 de las 189 naciones representadas en la ONU, han adoptado la declaración de compromisos sobre el VIH-SIDA como el primer plan de batalla contra esta epidemia.

En nuestro país se estima que por lo menos existen 50,000 casos de personas infectadas con SIDA pero la cifra constituye sólo una aproximación debido a factores que retrasan la notificación y el diagnóstico, que limitan la precisión de datos y nos alejan de la magnitud real del problema.

De este total, el 85% corresponde a varones y el 15% a mujeres. Con relación a Latinoamérica, por el número de casos notificados, nuestro país se coloca en el tercer lugar y en el treceavo del mundo.

En la región, cada día son más importantes los recursos que se destinan a la investigación y atención de esta enfermedad y cada vez son mayores los apoyos políticos, empresariales para el combate de este mal.

En países como Argentina, Brasil, Costa Rica, Panamá y Venezuela, por ejemplo, se encuentran los mayores programas de protección y tratamiento de la enfermedad, mientras que en Brasil y en México se consideran líderes al obtener reducciones considerables de hasta de un 90% en los precios de los medicamentos.

En México el primer caso diagnosticado fue en 1983, pero se sabe que el inicio del padecimiento ocurrió dos años antes. A partir de ese momento se inició el registro sistemático de los casos con SIDA, pero hasta 1995 la información fue publicada mensualmente en el Boletín mensual del SIDA y posteriormente en la Revista SIDA ETS, permitiendo así el acceso a las cifras.

Hoy se sabe que además de los casi 60,000 casos detectados, podemos estar hablando de 174,000 personas infectadas y portadoras del virus, pero que no manifiestan todavía la enfermedad como tal. Se considera que esta epidemia se ha desarrollado con incrementos importantes y a partir de 1996 se observa un promedio de 4,000 nuevos caso anualmente.

Asimismo, que tengan un carácter homogéneo, dado que en la transmisión y subepidemia en cada región del país concurren factores que se dan en forma distinta, dependiendo en la cultura, valores, condiciones sociales, dinámica sexual y situación socioeconómica en los involucrados.

Baja California es el Estado que registra mayor incidencia de casos, de hasta 12 veces mayor que en el Estado de Colima, que es el de menor incidencia. En cuanto a las cifras por sexo, existe un caso femenino por cada seis masculinos. La principal vía de transmisión es la vía sexual, en los varones está homosexual, heterosexual y en mucho menor medida, de transmisión por transmisión consanguínea un 91% de hombres adquieren la enfermedad por transmisión sexual, en tanto un 58% es la cifra registrada por esta vía en las mujeres.

En México, como efecto de las medidas legales que se tomaron prohibiendo el comercio de sangre, se registraron descensos importantes por contagio debido a transmisión sanguínea bajando los porcentajes de un 3.7% a un 2.7% y desde 1998 se han modernizado los Bancos de Sangre bajándose y mejorándose los niveles de confiabilidad. No es el caso de las cifras por transmisión por vía perinatal, ya que ésta, que tiene un origen en la madre embarazada que transmite el virus al nuevo producto por nacer y que revelan un incremento de 0.04% a un 0.09%.

Por ello, se estima que puede haber en el país alrededor de 2,500 mujeres embarazadas que son portadoras de VIH. Como problema de salud pública se han realizado acciones, logrando resultados exitosos en la prevención de la enfermedad; no obstante, faltan muchas para erradicar este mal.

La experiencia de líderes comunitarias que han aprendido a impartir talleres y han colaborado en la distribución de materiales educativos, ha sido una importante labor, movilizandole e informando a jóvenes con mensajes de prevención y actividades específicas para reproducir sus conocimientos con otros miembros y mujeres de la comunidad.

Sin embargo, es necesario difundir mayores acciones para la prevención de la salud e impartir temas sobre salud reproductiva que consideren información sobre los riesgos que se corren al no utilizar los condones

masculinos y femenino, también para la protección de embarazos no deseados y de transmisión de otras enfermedades como el Herpes y el Virus del Papiloma Humano.

Adoptar y realizar el sexo con protección es un asunto que requiere superar barreras culturales, para las mujeres es relevante que sean ellas las que dediquen y decidan cada vez más sobre su vida sexual, la vida familiar y social así mismo se informen y obtengan de los servicios mejor atención e información, también relacionada a desordenes ginecológicos e infecciones, extremadamente comunes en las mujeres, pero como muchos aspectos no atendidos oportunamente.

Es necesario que se destinen mayores recursos a la salud, especialmente en acciones para la prevención y se pongan en marcha mecanismos para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para la prevención y control de la infección por VIH, que es letra muerta y que en la práctica es ignorada, no haciendo valer los derechos de las personas que lo padecen.

Cabe mencionar que en México, desde 1995 existen legislación que pretende proteger los derechos de los cero positivos, sin embargo, los mecanismos del Estado son limitados para hacerlos valer y la discriminación en las áreas laborales, educativas y en otros espacios de la vida social son evidentes.

Hoy se sabe que personas infectadas son marginadas y se exige la prueba de VIH para obtener empleos y que en algunas escuelas un niño o niña detectados son inmediatamente expulsados.

Es necesario sumarse a un esfuerzo nacional para prevenir y combatir la enfermedad y sancionar acciones de discriminación, promoviendo la atención médica y el cuidado de las personas que son víctimas de esta enfermedad.

Se considera que en el año 2002, más de 6,500 mexicanas y mexicanos pueden vivir con SIDA sin ningún tipo de seguridad social y más de 20,000 personas requerirán medicamentos gratuitos.

En el Distrito Federal se proporcionan medicamentos gratuitos a enfermos de SIDA y de los 50 millones de pesos que se otorgan al programa de SIDA, el 90% se destina a la compra de medicamentos. Se calcula que cada tratamiento tiene un costo promedio de 90,000 pesos, para la Secretaría de Salud ha sido prioritario impulsar programas con la sociedad civil, especialmente en demarcaciones donde se registra la mayor incidencia de casos como en las Delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

En otras acciones se han considerado las iniciativas de más de 30 organizaciones no gubernamentales e instalando el

comité de prevención y control del VIH-SIDA que también con conjunta participación de los gobiernos federales y locales, además de las organizaciones sociales, se ha estado trabajando en este tema.

Se ha creado la clínica especializada Condesa que ha hecho posible el seguimiento médico a más de mil enfermos, de los cuales 267 cuentan con tratamiento y apoyo del pago.

En los reclusorios de Santa Martha Acatitla y Tepepa se ha logrado que exista un área exclusiva para el control y tratamiento de pacientes con VIH-SIDA y con el fin de evitar mayores contagios por las sexoservidoras reciben cursos de prevención que se imparten en las clínicas de la Condesa.

Por lo anterior expuesto y con base a la declaración de los derechos fundamentales, para las personas que viven con SIDA hago el siguiente pronunciamiento:

- 1.- Que se respete el derecho de las personas que viven con VIH-SIDA a participar en todos los aspectos de la vida social.
- 2.- Acceso sin restricciones a información clara, exacta y científicamente fundada.
- 3.- Asistencia y tratamiento a las personas que viven con VIH, suministrados sin ninguna restricción y garantizando un mejor nivel de vida para ellos.
- 4.- Respeto a la privacidad de las personas con VIH-SIDA en los servicios médicos y asistenciales, dejando a las personas afectadas la decisión de informar o comunicar a otras sobre su estado de salud.
- 5.- Que se otorguen mayores presupuestos y acciones que fomenten la prevención y la atención a la salud.

Por el rechazo a cualquier tipo de discriminación a las personas que viven con VIH-SIDA y por el mejoramiento de su nivel de vida y bienestar, agradezco su atención.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para formular un pronunciamiento en torno a la Transición Democrática, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor Presidente.

Cómo está, diputado Solís, cómo le va.

Diputadas y diputados:

No cabe duda esta Asamblea Legislativa es el lugar idóneo donde deben de convivir los diferentes estilos de debate parlamentario. Es por ello que el martes pasado hubo algún pronunciamiento de un diputado del Partido Acción Nacional, que por cierto no lo vemos aquí, pero le daremos respuesta oportuna a sus señalamientos, como decía alguien, con todo respeto, pero en el mismo tono que él.

Primero, debo reconocer la valentía del diputado Federico “Nietzsche” Döring Casar, por subir a la tribuna a defender a través de un discurso al puro estilo sofista, la incipencia, ineficacia e insuficiencia del Gobierno de Vicente Fox.

Afortunadamente aquellos tiempos en los que con discursos de fervor, confeti, serpentinas, donde se pretendía cubrir la realidad, han sido rebasados.

Para desgracia del país, esta generación de jóvenes integrantes del neofascismo político de Acción Nacional han optado por el papel más triste de un representante popular: hablar por el poder, olvidando a sus electores.

Segundo, fuimos testigos de la cultura y del grado intelectual del diputado cuando citó en esta tribuna a un hombre promotor del disvangelio como es Federico Nietzsche, trastocando la ideología panista evangélica y a sus autores preferidos como son San Pablo, San Marcos y Salomón y sus hechos históricos de hebreos, El éxodo y las profecías del Apocalipsis.

Confío, de veras, que sí confío, jóvenes diputados, en que el Santo Pontífice no los excomulgue por tal atrevimiento.

Tercero, entrando en sus terrenos y en la literatura de Carlos Abascal, dice Jesús de Nazaret que quien esté libre de pecado, que arroje la primera piedra. Sólo que el martes pasado en esta tribuna se arrojó la piedra y se ocultó la mano, o lo que es lo mismo se abandonó el recinto de sesiones.

Quiero establecer los principios básicos de convivencia legislativa: primero, el compromiso y el respeto a los acuerdos; segundo: el respeto y el valor de la palabra empeñada; tercero: generar condiciones de cordialidad y de consensos.

La actitud demostrada en las dos últimas sesiones son ejemplos graves de lo que la intolerancia, la parcialidad y la falta de cultura política que propicia el respeto a los demás.

La razón histórica para que exista este órgano colegiado es la idoneidad para el debate, diálogo y la discusión racional de las ideas. Para ello existe esta tribuna, a ella nos debemos y no podemos negarnos esta naturaleza.

Huir al debate es evidenciar el temor a las ideas; es actuar con una percepción de intolerancia al pensamiento y expresión distintas a las nuestras.

Por ello no podemos soslayar ni fingir desinterés ante la actitud reprochable de Acción Nacional en este recinto, por iniciar un debate y abandonar el mismo. Esta lamentable acción la parafraseo al estilo de Baltazar Gracian: estrategia sin cerebro, locura doble, jóvenes diputados.

Pero dejando atrás tan vergonzosos actos, voy a pasar al análisis real del primer año de gobierno de nuestra alteza serenísima don Vicente Fox.

Dice el célebre filósofo e ingeniero de la política Nicolás Maquiavelo: los nobles cuando comprueban que no pueden resistir al pueblo, concentran toda la autoridad en uno de ellos y lo hacen príncipe para poder a su sombra dar rienda suelta a sus apetitos feroces.

¿Pero quién es Vicente Fox? Presidente popular, ocurrente, visionario, culto, de frase célebres, dicharachero, optimista, viajero, casanova, religioso, enamorado, cómico, folklórico y ranchero. Esto y más es nuestro Jefe del Ejecutivo Federal.

Hombre que ha roto con todo esquema establecido, imitador por naturaleza y cómico por necesidad; que lo ha hecho emular por cierto a “Ponchito”, cuya prosapia lo lleva al ridículo aristocrático de usar botas de charol ante los protocolos internacionales.

No está lejos el celeberrimo caricaturista Abel Quezada, con sus aristócratas personajes, que como toque de distinción se colocaban un anillo en la nariz, se paseaban en triciclo en la Muralla China, o se da un amoroso beso con su esposa, en el Vaticano. Así Vicente Fox es sin lugar a dudas la caricatura del poder.

Pero como dice Buñuel, jóvenes diputados, para poder ver la realidad no solamente se necesita tener ojos, es imprescindible el sentido de la vista.

Presidente que por un lado habla de un país de libertades y por el otro censura a los medios de comunicación, por no hablar de sus grandes logros, deja la solemnidad, pasa a la desfachatez y el ridículo, se quita la máscara de hombre de pueblo y se pone el overol de empresario, locutor sin licencia, Marco Polo y aventurero de tiempo completo.

Un Presidente que habla del país de las maravillas y las oportunidades, mientras se han perdido más de un millón de empleos en un año de gestión.

Gerente visionario de su medianía empresa llamada “Los Pinos”, concesionada al mejor postor. Candil de la calle, oscuridad de la casa, ha sido el Presidente Fox en su primer año de gestión, con 143,031 kilómetros recorridos en viajes al exterior, 32 ciudades y 17 países visitados, algunos en más de una ocasión.

Moderno y diplomático Presidente que gobierna desde la cabina del Avión Presidencial, que se ensucia las botas en los tapetes de los grandes hoteles, que duerme en sábanas de miles de pesos, que seca su sudor con toallas finas y caras telas.

Pero no es nuevo el estilo de gobernar de nuestro Presidente, es una calca de aquello que hizo como Gobernador de Guanajuato, en donde aquella tierra de oportunidades solamente existió en su mente.

Hoy ese discurso de un país de la bonanza y las oportunidades puede ser la descripción de algún otro lugar imaginario, de otro planeta, donde vive el señor Presidente, pero no así del México donde vivimos más de 90 millones de personas y buena parte de ellas sumidas en la pobreza, la necesidad y la falta de oportunidades.

Como gobernador de Guanajuato, sus viajes al extranjero fueron la constante, de los 19 megaproyectos de impulso a la economía que prometió, solamente 1 se puso en marcha y posteriormente se concesionó. La población guanajuatense entre 1996 y 98, que ganaba entre tres y diez salarios mínimos disminuyó de 24.49 a 18.31%; 16% de los niños que ingresaron a primaria no concluyeron; 26% de niños entre 8 y 15 años de zonas rurales no asistieron a la escuela.

Fox fue el gobernador virtual, visitó en ese entonces 27 países, dieciocho veces fueron a Estados Unidos. Ahora bien, no hay que ser tan mal pensados, ¿verdad jóvenes diputados? y quizá esos viajes a Estados Unidos eran parte de su solidaridad hacia los dos millones de guanajuatenses que han emigrado al país del norte en busca de mejores oportunidades.

La entidad ocupa para el 98 el lugar 27 a nivel nacional con inversión extranjera, pareciera entonces que ahora Vicente Fox no conforme con implementar su modelo empresarial y gerencial en micro, ahora pretende llevarlo a lo macro, teniendo como modelo un país entero.

De lengua, decían, nos comemos un taco. Del discurso del que Guanajuato sería la tierra de las oportunidades, la realidad la transformó en la tierra de la fantasía, "Foxilandia".

Hoy, hoy se reproduce del país de las maravillas al país del cinismo y la desvergüenza, con un conflicto en Chiapas que no se resolvió ni se resolverá en 15 minutos, con una economía que está muy lejos del 7% de crecimiento anual prometido y sí muy cerca del cero o menos al año; con los derechos humanos inexistentes y nada que ver con el respeto prometido; con la seguridad que todos tenemos de que la inseguridad pública no cesará; con el medio ambiente fuera de los temas prioritarios de los proyectos de gobierno; con una política exterior de claros oscuros, exacerbada, soberbia y protagonismo excesivo; con un agro casi desaparecido y una empresa familiar del Secretario encargado

del ramo en ascenso; con una nueva política laboral basada en el credo de un Secretario fanático y oscuro, y qué decir de una Vicepresidencia representada por la mismísima Primera Dama, que organiza conciertos culturales a la vieja usanza aristocrática.

Promesas inconclusas o un gobierno sin palabra. Este puede ser el distintivo de este gobierno aristócrata, porque a un año de que tomaron el poder estos burgueses, banqueros y eclesiásticos, el efecto 2 de julio se está desvaneciendo, ya que los mexicanos aún no hemos visto ni el changarro ni los vochos.

Caravana con sombrero ajeno es la práctica de la actual administración, porque no hay que olvidar que todo aquello que ha inaugurado y puesto en marcha son proyectos heredados e iniciados en gobiernos priístas.

Voy a enumerar una serie de promesas hechas por este inquilino de Los Pinos. Dijo: "Voy a combatir la pobreza". Sin embargo, al inicio de su sexenio la pobreza extrema creció de 16 millones a 18.5 en este año.

También dijo que iba a reestructurar los planes y proyectos de Gobierno Federal, y hasta el día de hoy se sigue llevando a cabo el programa de educación, salud y alimentación, PROGRESA, implementado en un gobierno priísta, ¿o es que se quiere combatir la pobreza eliminando a los pobres? Dijo que se observará absoluto respeto a la libertad de informar y disentir, pero la realidad es otra. En las últimas fechas hemos tenido conocimiento de la ruptura de Fox con los representantes de los medios de comunicación.

El Jefe del Ejecutivo Federal creyó que la luna de miel era permanente y que sus errores iban a ser solapados por todos. Craso error. Los medios de comunicación sólo cumplieron con informar a la sociedad de los acontecimientos mundiales y nacionales y el representante del Poder Ejecutivo, como figura pública que es, debe responder no a los medios sino a la sociedad de cada una de sus acciones, por lo que la censura siempre, siempre será una condena y un medio autoritario para el que la quiera llevar a cabo.

Por otro lado, manifestó que se promoverá una economía con dimensión moral y humanista, sin embargo la reforma fiscal transgrede los intereses de esos 40 millones de pobres que tiene nuestro país.

Implementar el impuesto al valor agregado a alimentos y medicinas es un atentado con los que menos tienen. Posiblemente nosotros a lo mejor entendimos mal sus planteamientos y nuestro error se estableció porque confundimos su concepto de moral por el del término filosófico. Es claro que la moral de los filósofos no se lleva con los teólogos, y la moral de la ley no es lo mismo que la moral de la inquisición, por lo que posiblemente sus verdaderas pretensiones es la instauración de la alcabala,

que era el diezmo o impuesto que todo ciudadano debía entregar a la iglesia en los tiempos de la Colonia.

Planteó que elevaría el presupuesto para la educación y hasta la fecha sólo aumentó el 0.3% en comparación con la del año anterior. Sobre este tema voy a dejar en claro que durante los gobiernos emanados de mi partido la educación siempre portó la etiqueta de prioridad a través de la visión de un país mejor.

Mayor gasto, cien mil escuelas, programas en contra del analfabetismo, alumnos más preparados, educación pública básica, obligatoria, gratuita y laica; impulsó a la educación normalista, creación de universidades públicas, creación de escuelas rurales, desayunos escolares; creación del Instituto Nacional de Libros de Texto Gratuito, televisión educativa; el establecimiento de la Universidad Pedagógica Nacional o la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue la política de Estado en setenta años. Por eso la educación pública jamás, jamás, óiganlo bien, deberá privatizarse porque durante estas décadas hemos tenido servidores públicos del magisterio que han engrandecido a nuestra educación pública.

Quien diga que la educación se debe privatizar para una mejor calidad, yo le digo que el que dijo "Borgues", estudió en una institución de enseñanza privada. Esto, entonces, no le echen la culpa al Estado.

Un gobierno que trabaje mejor, que genere mayores beneficios para la sociedad y que cueste menos, fue lo que prometió Vicente Fox. Pero la realidad nos dice lo contrario, debido a que el pasado 15 de noviembre se presentó el nuevo tabulador para altos funcionarios del Gobierno Federal, y además 87 centavos de cada peso del presupuesto se destinan para sueldos, quedando solamente trece para obra pública y programas de desarrollo social.

Es así, con prestaciones, beneficios y sueldos, un Secretario de Estado percibirá 177,287 pesos al mes, un director de paraestatal 187,211 pesos, un coordinador o comisionado 170,146 pesos y el Presidente de la República 232,431 pesos, sin tomar en cuenta la manera en que gobernadores de extracción panista se han elevado el sueldo a número ofensivos.

¿Es esta la austeridad y lo barato que sería gobernar como lo dijo el Presidente con anterioridad? ¿Esta es la transición democrática? Pregunto.

Pero aquí se pidió una comparación entre el gobierno del cambio y los gobiernos priístas, por lo que setenta años de gobierno estas son nuestras acciones.

Dice el Presidente que mi tiempo ha terminado, pero no veo el reloj.

EL C. PRESIDENTE.- Así es, diputado, no tenemos reloj. Desde el martes pasado solicité que el Oficial Mayor lo arreglara. Tenemos este relojito que nos pusieron aquí, muy ridículo.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Está bien, en una segunda ronda, que seguramente se dará, enumeraré los logros del Partido Revolucionario Institucional. Son muchos, ya les dije algunos.

Ah, por cierto, hay quienes se sienten aquí o hay quienes han hablado incluso en programas televisivos de una herencia maldita. Bueno, pues aquí están los herederos malditos. Digo, si vamos a hablar de esos términos.

Yo quiero decirles que, y concluir, Presidente, si me lo permite, con lo que decía el diputado Inclán, y no Federico Niechtze, el diputado Inclán en 1857: Que hable el pueblo, escúchese su opinión y generalizar a estas de forma el que todos llaman espíritu público, este grande agente de todos los gobiernos liberales, que gobierna suave, pero es más poderoso que las armas y más fuerte que los tiranos. Y hoy, los tiranos nos están gobernando.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, se concede el uso de la palabra al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, ciudadano Presidente. El morbo sobra para poder hablar de este tema, y seguramente a la fiesta que se nos invitó pocos podríamos asistir.

Un año de foxismo, un año más de lo mismo. Y cómo regresarles la esperanza a quienes apostaron el futuro de México a este singular personaje.

Cómo explicarles las constantes ocurrencias del ejecutivo federal y su corte, qué decir del futuro de la transición democrática con un gobierno plagado de promesas incumplidas, de ridículos constantes aquí y en el exterior, de su falta de experiencia y de oficio y de la insultante subordinación ante el poder económico que representan los Estados Unidos y a propósito, sí a propósito de esta guerra que no es nuestra. ¿Qué representa verdaderamente el foxismo?, ¿cuántos desastres ha cometido en tan solo un año y cuántos más, nos preguntamos, se esperan en los cinco restantes?

La promesa de lograr la paz en Chiapas en quince minutos, ya feneció. Hoy no sabemos cuántos minutos tendrán que

pasar.

Su partido promovió una ley indígena que no satisface a nadie y la misma descansa en la contradicción de no beneficiar a quienes la reclaman, a pesar de su compromiso público de retirar el ejército en Chiapas, aún se mantienen comunidades zapatistas con la presencia del Ejército.

El llamado súper gabinete, dice Paco Ignacio Taibo II, resultó un coctel de mediocres profesionales y aún más, mediocres administradores que van desde aquel que confiesa su amor sin límites a la Virgen de Guadalupe, pero que no tiene el mismo cariño por los derechos laborales de las mujeres.

En este primer año, es importante recordar las conductas de este súper gabinetazo. Citemos por ejemplo al flamante Reyes Taméz Guerra, que extraviado al principio de su administración, no encontró su oficina y prefirió despachar en el Hotel Nico, y que aún más, se conformó con un presupuesto seis veces inferior al recomendado para la educación, lo que establece la Organización de Naciones Unidas.

En política exterior, soltó a Castañeda como a las cabras en el monte, por eso será que es abrupto y acelerado como él se autocalifica, libre para caminar y ligero para confrontarse con el pueblo cubano y entregar en charola de plata, nuestra soberanía al imperialismo.

Fox y Francisco Gil Díaz, promovieron una ley fiscal que al parecer hoy han hecho otra propuesta y ojalá y sea por el bien del pueblo de México, pero que ésta buscaba o busca imponerle IVA a los alimentos, los libros, las colegiaturas y las medicinas, pero lo que es cierto, es que dicha reforma busca descansar en los que menos tienen.

Cuál es el cambio, esa es la pregunta de la gente a estas alturas, pero también es importante recordar que prometió el 7% de crecimiento económico y nos mantiene en la tasa cero de crecimiento.

Frente a este hecho, es importante recordarle a los críticos del subejercicio del Gobierno de la Ciudad, que no callen ante los números que hablan por sí solos. Según los datos del periódico Milenio, publicados el pasado 4 de diciembre, el gobierno de Vicente Fox, no ha gastado a la fecha 300,000 millones de pesos en el sector público federal, lo que representa un subejercicio del 32%, no dudamos ver ocultos, tímidos y agazapados a los diputados locales que no se han cansado de escupir hacia arriba.

Les pido, sé que no lo van a hacer, que sean parejos y que actúen de igual forma con los amigos de Fox, que no solamente nos están gobernando, sino que están dirigiendo un proyecto político diferente.

Pedro Cerisola, interesante personaje de la política nacional, se convirtió en Tarzán, sí el hombre mono y así pudo

comunicarse con los patos para que opinaran sobre el nuevo Aeropuerto. Lo que no sabemos, es si le aconsejaron también abrir la puerta a los especuladores financieros y desplazar de sus tierras a los campesinos. Nuestros compañeros del Verde Ecologista valdría la pena que le preguntaran si respetó los derechos de los patos, ya que él nos ha dicho a todos que es el primer político que ha logrado comunicarse con los patos, seguramente, después nos dirá que ya lo ha hecho con los extraterrestres. A estas alturas las promesas no se han cumplido.

Decía el diputado que me antecedió: “qué pasó con los vochos, qué con la clínica a media hora de a casa, qué pasó con el gobierno al estilo Pizzas Domino, que todo iba a estar en media hora, dónde quedaron los changarros”. Como olvidar este año los excesos de las toallas y las sabanas, entre otros enseres domésticos para Los Pinos.

En el Vaticano la visita oficial en momentos parecía su luna de miel, en España su conducta protagónica le obligó a estrenar botas de charol como a los niños cuando los llevan a una fiesta o cuando hacen su primera comunión, pero si fuera poco su falta de oficio, lo llevó a jugar a las escondidillas entre los guerreros de Terracota en China, sin saber la ofensa que se le provoca a ese gobierno y a ese país; no obstante, persiste en recorrer el planeta como Superman, ofertando la riqueza de nuestro país. Pero a pesar de todo esto no vemos que lleguen las inversiones, no hay resultados de estos constantes viajes.

Fox enfrentó a los medios informativos sin sustento, los denunció, les dijo timoratos y detractores de su proyecto de cambio, a pesar de que él mismo y otros por la sucesión presidencial, promueven el derecho a la transparencia y a la información. “que contradicción”, nos decimos.

Fox no dudó en asignar a 2,000 guardias presidenciales para resguardar el Bosque de Chapultepec en una fiesta privada de beneficencia ciudadana, desde luego con música de Elton John, que cobra mucho más caro que los eventos masivos que se han hecho en el Zócalo. Pero no lo es todo, tendremos que reconocer que estimuló un pensamiento conservador que se abrió paso y esperamos que no siga más, éste buscando el castigo al derecho legítimo de una adolescente violada y que pretendía abortar.

Recordamos la quema de los dibujos de Helguera, la desaparición del Busto de Juárez, el despido de la maestra que propuso a sus alumnas leer a Carlos Fuentes, la persecución a adolescentes que usan minifaldas. Como bien lo dice Paco Ignacio Taibo II, una vez más los promotores de todas estas hazañas, aunque no le guste a Fox, son suyos, son sus monstruos del clóset que no supo detenerlos a tiempo, ni deslindarse de ellos.

El tema, como lo han visto, es interesante. Como lo decía al principio, sobra morbo para analizarlo, y gracias al diputado Federico Döring Casar, que hoy no está entre nosotros, por

su atenta invitación para abordar el tema, pues a propósito de su desatinada intervención sobre la transición democrática -ojalá y se lo transmitan- aprovecho para ilustrarlo y decirle que esta no es una transición, que es imprecisa, que se quedó solamente en la conceptualización del cambio de régimen, que la transición democrática exige gobernabilidad, confianza, racionalidad, desarrollo social y económico, justicia y paz, temas que sin duda todavía están a debate y en la incertidumbre de quienes fincaron su esperanza, y por el contrario, vemos que el Gobierno Federal representa la preeminencia de los grupos e iniciativas del capital financiero, asegura la continuidad de las políticas de ajuste estructural y el impulso de la llamada segunda generación de reformas económicas. No lo decimos nosotros. Lo dicen las declaraciones del Presidente y los miembros de su gabinete que constantemente denotan una franca contradicción. Si ustedes no lo pueden decir, nosotros sí, y es suficiente; porque entre lo que se dice y se hace no hay cumplimiento.

Ante esto, hay que decirlo, y como lo dijo López Obrador en su informe, y que se oiga fuerte, y que se escuche lejos, la población reacciona en sentido contrario cuando percibe la afectación de lo que son objeto.

El Gobierno Federal avanza hacia un desencanto que vulnera su legitimidad, que no se gana sólo con votos, porque se requiere que las acciones tengan sentido social, sí, sentido social, trascendencia y desde luego se apoyen en la mayoría de la gente.

La transición democrática que se nos pretende ofertar está muy lejos de serlo, y la verdad, es que esto no hay que festejarlo, esto nos obliga a todas las fuerzas democrática a construir un verdadero cambio, un futuro con justicia, paz y democracia. Vale la pena decir que el cambio también tiene reversa, y ese sin duda no se lo vamos a pelear, porque se lo ganaron sesudamente y se lo ganaron en este primer año. No fue necesario que esperáramos más.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, da la más cordial bienvenida a los miembros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provenza, de Málaga, España.

Bienvenidos.

Para hablar del mismo tema, se concede el uso de la Tribuna al diputado Salvador Abascal, por el Partido Acción Nacional, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Con su venia, señor Presidente.

Señoras y señores diputados:

Gracias al diputado Döring, los diputados Gutiérrez y el diputado Ensástiga tuvieron la oportunidad de una sesión de catarsis, algunos otros disfrutaron también, seguramente les produjeron algunas endorfinas los excesos pronunciados desde esta alta tribuna de la Ciudad de México.

Decía el diputado Gutiérrez que habíamos tirado la piedra y escondido la mano en alguna sesión anterior. Yo le quiero recordar que fue la diputada de su partido aquí presente, a su derecha, quien hizo eso cuando yo pedí la palabra en un tema que inscribieron ustedes e inmediatamente después, un diputado del Partido de la Revolución Democrática le pidió a su grupo parlamentario que saliera del salón para romper el quórum y que no procediera la sesión para impedirme hacer uso de la Tribuna. No escupa al cielo, señor diputado. Dijo que: "quien esté libre de culpa que arroje la primera piedra", se le puede revertir también en los mismos términos.

Pero mire usted, lo más preocupante es lo que ha venido a decir a esta Tribuna. Por un lado, dice: quiero establecer los principios básicos de convivencia legislativa e inmediatamente suelta los siguientes epítetos: "neonazi", refiriéndose a los jóvenes diputados de Acción Nacional; se refiere al Presidente de la República como "caricatura de poder". Más respeto, señor diputado, al Presidente de la República.

Se refiere al Secretario del Trabajo como fanático y oscuro, a no ser quizá, si se quisiera usted referir al color de la piel, en este caso usted le gana.

Cuando, señor Diputado, hay exceso de calificativos, hay exceso de adjetivos, hay carencia de sustantivos, hay carencia de sustancia gris, porque no se puede hilar un discurso inteligente, propositivo. Vaya manera de querer establecer los principios básicos de la convivencia legislativa.

Quiero decirle también, que el texto que usted mencionó de Maquiavelo está mal interpretado, mal ubicado, es reprochable y esto es una medición internacional, la falta de capacidad de los seres humanos para interpretar los textos. México fue reprobado en esta materia y no se debe a la administración de Vicente Fox. Usted no supo ni siquiera citar a Maquiavelo.

Hay que tenerle ahí mucho respeto a los autores cuando se les cita, pero para tener respeto hay que estudiar mucho.

Tuvieron setenta años para aprender, se le está pasando el tiempo, señor diputado.

¿Quiere elevar el nivel del debate? Vayamos a los conceptos

de fondo, no a los epítetos, no a los calificativos y tampoco a las falsedades.

Los dos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra repitieron prácticamente las mismas cosas y yo les podría decir, en serio, no tienen más qué decir.

Cuando el diputado Ensástiga se atrevió a sugerir que había ingobernabilidad, ahí estaba tocando un tema importante, peligroso, de veras, en serio, ¿Puede sostener alguien aquí que en México hay ingobernabilidad? Es un abuso que se hable en esos términos hoy en nuestro país. Pero también hay abuso de cifras, de datos, de anécdotas, como si eso fuera la política.

Ciertamente el Presidente ha dado motivo a algunas cosas, que éstas han sido solamente eso, anécdotas que se dan en cualquier relación de convivencia humana y mucho más cuando se está expuesto a las miradas no sólo de un país, sino del mundo entero.

Pero se dicen cosas que ni siquiera coinciden plenamente con la realidad, como por ejemplo que el presupuesto que aceptó el señor Reyes Tamez, para educación, seis veces inferior al que ha sido recomendado por la ONU.

Yo lo reto, diputado Ensástiga, a que me de un documento de la ONU en donde diga que el presupuesto para educación de un país tiene que ser seis veces superior al 4% que se destinó en este año, en este ejercicio. Porque si no, tampoco sabe hacer cuentas, habría que reprobarlo también en matemáticas. Es otro de los elementos a valorar por los organismos internacionales que hacen estos exámenes y también en matemáticas reprueba cuando dice que 300,000 millones de pesos son el 32% del presupuesto nacional. Qué bien se ve que no conoce ni siquiera el monto del presupuesto nacional para este año. Ahí se lo dejo de tarea.

Al diputado Gutiérrez le puedo decir que la única respuesta que podemos dar a toda su andanada de ataques contra el gobierno de Vicente Fox en Guanajuato, es la que dieron los ciudadanos el 2 de julio del año pasado y que fue del 67% de los votos en ese Estado para el Partido Acción Nacional y también volvimos a ganar la gubernatura. No sé si ese sea su berrinche, pero sí realmente fuera cierto lo que usted dice, la sociedad hubiese castigado al Partido Acción Nacional por la mala administración que usted dice que tuvo Vicente Fox o va a venir a decir que el pueblo guanajuatense es tonto. Sólo falta eso, señor diputado, que insulte a la sociedad.

Dice que hoy se reproduce del país de las maravillas al país del cinismo y la desvergüenza. Eso fue lo que hizo el Partido Revolucionario Institucional durante tantos años: el país de la desvergüenza.

Ya se les olvidó que uno de sus héroes, Álvaro Obregón, fue

el fundador de la corrupción institucionalizada, cuando dijo: no hay general que resista un cañonazo de 50,000 pesos. Ahí instituyó Álvaro Obregón, su héroe, su líder moral, la corrupción como institución en México.

¿Ya se les olvidaron los excesos de gobernadores, Secretarios de Estados, Presidentes, hermanos incómodos, Secretarios de Seguridad Pública o Jefes de Policía en la Ciudad de México, líderes sindicales?

Podemos hacer una lista, se me va el tiempo y le tendría que pedir al señor Presidente una prórroga de otros veinte minutos solamente para enunciar la lista de corruptos que registra la historia de México, más los que no sabemos.

Dice, se atreve a decir que hay derechos humanos inexistentes en el actual gobierno. Yo le puedo rebatir clarísimamente este dicho con un solo hecho. Señor diputado, no existe hoy en México guerra sucia, esa la llevó a cabo su partido cuando estaba en el poder.

Le quiero recordar también que quienes se han matado, quienes se han asesinado entre sí son los priístas, no los panistas.

Dice que con un agro casi desaparecido. No, lo desaparecieron ustedes en setenta años, no se puede desaparecer en un año, señor diputado, pero tampoco se puede reaparecer en un año ni en seis, apenas se podrán sentar las bases para rescatar al agro mexicano después del desastre en el que ustedes lo dejaron.

Además, señor diputado, si algo se está haciendo en materia de uso de los recursos públicos para beneficio social, es que se canceló el uso ilícito, inmoral que el Partido Revolución Institucional había acostumbrado a hacer de los mismos en toda su historia.

Tampoco podemos decir que hay ruptura con los medios, se equivoca, es la mayor apertura democrática, la mayor libertad de expresión de la que México ha gozado en toda su historia. No se preocupe, señor diputado, no hay censura ni la habrá; el Presidente, como cualquiera de nosotros, tiene derecho a opinar de manera distinta de los medios, y eso es también libertad de expresión, no solamente les corresponde a ellos, también nosotros tenemos la libertad de decir "no estoy de acuerdo con lo que dicen de mí o de mi gobierno".

Censura era la que practicaba su partido en el poder, eso sí era censura.

Pero quiero referirme, señor diputado, a quienes verdaderamente hacen análisis profundos, análisis que valen la pena, gente que ustedes van a reconocer, mexicanos de gran valía.

En su columna del lunes pasado, Andrés Openheimer, un gran politólogo, dice lo siguiente, cito: “Durante mi reciente visita a México la semana pasada, no pude sino sorprenderme de las críticas casi generalizadas de la prensa hacia Fox”, sus detractores dicen que es un bocón, concretamente que prometió un crecimiento anual de 7%, lo dijeron ustedes aquí; una reducción inmediata del crimen callejero, también lo dijeron; una solución al problema de Chiapas, también lo dijeron, y una ofensiva total contra la corrupción, y ha logrado muy poco o nada en todos esos frentes.

“Para ser justos, sigue diciendo Andrés Openheimer, hay poco que Fox pudiese haber hecho para evitar la caída de la economía y la ola de secuestros y asesinatos que aquejan al país. La economía mexicana se afectó por la recesión en Estados Unidos, México depende de Estados Unidos para casi el 90% de su comercio y alrededor del 80% de su turismo extranjero, y la lucha contra el crimen en la Ciudad de México, donde se concentra el problema, está en gran medida a cargo del Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, un líder de la oposición de izquierda.

Haciendo a un lado la vieja diplomacia mexicana detenida en el nacionalismo del siglo XXI, Fox ha insertado a México de lleno en la comunidad internacional, donde no les interesa si las botas sí o las botas no. Y no es cierto lo del insulto al pueblo chino. No exageren, por favor.

Ha ganado un asiento en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y se ha convertido en un actor clave en los asuntos latinoamericanos”. Ese es un buen análisis, señor diputado.

Pero también de otro intelectual mexicano incontrovertible, Sergio Aguayo Quesada, ¿le suena?, el que fue amenazado, ¿le suena?. Dice Sergio Aguayo: “Pese a las críticas que le enderezamos regularmente a nuestros gobernantes –es decir al gobierno del Presidente Fox- hay un cambio cualitativo en ellos, se nota en su actitud hacia las amenazas que tienen una añeja historia y que han sido utilizadas regularmente como parte del arsenal de intimidación”. Le reconoce un cambio cualitativo al gobierno de Fox, Sergio Aguayo.

Y sigue diciendo: “Ser amenazado bajo el nuevo régimen me permitió detectar algunas diferencias que vale la pena señalar. La principal es que resulta evidente la determinación de los actuales funcionarios por aclarar de dónde vinieron las amenazas, toman nota de las posibles pistas y luego se toman la molestia de compartir información. Es evidente que están tomando en serio la búsqueda de los responsables”.

Y todavía tiene la humildad para rectificar: “Aprovecho el párrafo para corregir una omisión que hice en mi columna la semana pasada cuando hablé de las dependencias que reaccionaron con rapidez al asesinato de Digna Ochoa, no

incluí al Secretario de Gobernación Santiago Creel, que hizo un pronunciamiento muy claro y una condena muy enérgica, y sin embargo todos los medios dijeron que Santiago Creel no había reaccionado”. Sólo un hombre valiente como Sergio Aguayo dice: “Me equivoqué y se equivocaron los medios. Sí reaccionó y sí condenó el asesinato de Digna Ochoa”.

Y un párrafo más: “Pese a sus imperfecciones, la democracia que ahora tenemos es mejor que el autoritarismo del pasado, para perfeccionarla tenemos que defenderla contra quienes asesinan y amenazan queriendo de esa manera asustar y mantener la impunidad; no lo lograrán, no pasarán”. Hasta aquí la cita.

Y yo les digo: ¿tenemos que defender esta democracia, que es real, señor Ensástiga? A menos que quiera usted, diputado, debatir con lo dicho por Sergio Aguayo, amigo también de su partido, y no permitiremos que las amenazas a la democracia vengan de los partidos que deben soportarla, eso es lo que no debemos permitir; lo que no debemos permitir es hacer labor de zapa porque todos salimos perdiendo.

El verdadero demócrata no es aquel que dice todo está mal, como ustedes. No hay nada que se haya reconocido, ni un ápice, todo está mal; cuando todo está mal no es posible que sea verdad.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente, el tiempo.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Señor diputado, usted no está para tomar el tiempo, para eso está el señor Presidente.

Si le angustia demasiado lo que estoy diciendo, me voy a referir por último, ya iba a entrar a otra ronda también con el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, pero mire usted, me voy a referir al diputado Gutiérrez por última ocasión, si me lo permite la presidencia.

Señor diputado, “está usted reprobado”, porque dice que el señor Presidente Fox se equivocó al pronunciar Borges, y que viene de universidad privada, escuela privada, al pronunciar “Borges” se equivocó y dijo “Borgues”, si me entiende en castellano, señor diputado.

Pero se equivocó usted al decir Baltazar Gracian, cuando quiso mencionar al gran autor español Baltazar Gracián.

Dijo Federico Nitch. Si lo quiere pronunciar en alemán, es Fredic Nitch, si lo quiere pronunciar en alemán; si no, en castellano podría decir Federico Nietzsche.

Pero además usted dijo que de los autores evangélicos estaba San Mateo, San Pablo –está bien-; pero metió ahí a Salomón. Señor, diputado, de veras que yo a usted lo

reprobaba en historia, en gramática, en literatura, en matemáticas, en interpretación.

Muchas gracias. Ya habrá otra oportunidad.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 23, relativo al Evento en el que el jefe de gobierno informó el Presupuesto 2002.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado, estoy haciendo un anuncio.

Dígame, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Por alusiones, si usted me lo permite.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, sí se lo permito, diputado, tiene la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Igual, si me permite hacer uso de la tribuna por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Cómo no, al concluir el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, hasta por cinco minutos tiene usted el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Diputadas, diputados: primero y antes que nada quiero decir que si no se escuchó bien los pronunciamientos es porque ando un poco agripado, diputado Abascal. Ojalá y lo pueda entender. Con eso de que sufre amnesia y metamorfosis kafkaiana, porque dice usted que un demócrata es aquel que no nada más critica todo o ve claros oscuros.

Yo quisiera recordarle su actuación como asambleísta en el 94-97 y usted criticó todo, no le concedió un solo beneficio al gobierno del Distrito Federal en aquel entonces.

Ahorita se sube, tranquilícese, relájese.

Quiero decirle que si alguien...

EL C. PRESIDENTE.- No se permiten los diálogos, diputado.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA

TORRE.- Usted también sea imparcial, señor Presidente. Ya nos estamos cansando de usted también, eh. Hay que entrar a un debate sobre la presidencia de este diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Ya hablaremos de eso, diputado.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Bueno, entonces bájese y debata con nosotros, deje la Presidencia y ocupe su lugar y entonces pida el uso de la palabra para debatir.

EL C. PRESIDENTE.- Ya llegará el momento.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Ojalá y entienda el proceso parlamentario, diputado.

Tolerancia, diputado Solís. Yo estoy muy relajado; estoy muy relajado. Agripado, pero relajado.

Si alguien está reprobado es sin lugar a dudas Carlos Abascal que no generó un solo empleo en este año.

Bueno, usted dice que me reprueba. Yo nunca he pedido su aprobación, y no vengo a esta tribuna a caerle bien, diputado Abascal; yo vengo a decir lo que pienso y lo que siento y lo que muchos hemos visto durante este largo año de agonía del Presidente Vicente Fox.

Si bien usted cita aquí, que hay que hacer un análisis minucioso de una articulista, pues vayamos a los diferentes medios de comunicación y hagamos ese análisis minucioso con todos los articulistas donde reprueban este año de Vicente Fox.

Entonces también espero que usted debata con los analistas de la revista Vértigo, Proceso y Época, donde no le dan una sola concesión al Presidente de la República.

Quiero decirle que parece que usted se va al Código de Hammurabi, a la Ley del Talión "ojo por ojo, diente por diente". Usted viene a decir que se está cobrando lo que supuestamente la vez pasada la diputada de mi partido, hizo lo que ella pidió aquí fue una rectificación del quórum, no salirse cobardemente como lo hicieron ustedes, que quede claro y ahí está versión estenográfica.

Si usted hubiera pedido la rectificación del quórum, esa es otra historia como decía la nana Pancha.

Hay mucha tela de donde cortar para este debate, amigo de Fox. Yo quiero decirle también que no fue gracias a Döring, que yo puedo hablar, es gracias a la historia de un pueblo que lucha cotidianamente contra los privilegios y los privilegiados.

Ahora bien, después de su apasionada defensa, suelta usted el motivo de su ausencia, pues la venganza sin lugar a dudas.

Yo le voy a pedir que detenga su rabia racial. Si algo tenía de salvación esta fracción del Partido Acción Nacional, era usted, pero debido a que ahora los morenos no le caemos bien, me pregunto entonces cómo adora a la Virgen de Guadalupe.

Yo quizá, diputado, interpreté mal a Maquiavelo, pero usted jamás lo ha leído. Entonces pronto le regalaremos unos libros de cultura política que no sólo falta le hace, sino de verdad adolece.

Usted exige respeto hacia Fox, primero eduque entonces a su patrón y luego venga a defenderlo. El primero que le falta al respeto a Vicente Fox, es Vicente Fox. No haga numeritos abyectos diputado, vea las caricaturas que a diario aparecen en los medios de comunicación...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya por favor, diputado, su tiempo ha terminado.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- ¿Ya terminó? ¿Y para el diputado Abascal no? Qué barbaridad, qué presidencia, qué lastima, pediré una nueva intervención.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Salvador Abascal?

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Para alusiones después del diputado Gilberto Ensástiga que también lo había solicitado por alusiones.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Gracias, diputado Presidente.

Profesor Abascal, quiero darle un consejo si usted me lo permite. Aquella puerta dice Servicio Médico, sí valdría la pena que se fuera a checar porque le funciona más el hígado que su cerebro.

Yo digo que no nos enojemos, que nos vayamos con tranquilidad y que debatamos. No es necesario gritar, pero bueno también es un derecho y usted lo puede hacer.

Si usted me reprueba en matemáticas, yo reprobaría en historia universal y de México a Vicente Fox. En historia de México porque se le olvidó que Emiliano Zapata y Villa ¿si los conocemos por acá, verdad?, tienen que ver con la Revolución de este pueblo mexicano.

Yo no sé si con esta práctica del 20 de noviembre pueda pasar historia de México, y aún más en historia Universal, cuando fue a Praga, seguramente usted lo sabrá y todos ubicamos que ese país se dividió, pues resulta que nuestro Presidente no sabía, pero no es la única equivocación que tiene que ver con la historia universal de este planeta, hay muchos errores más y conste que usted fue el que metió el asunto de las calificaciones.

Mire, hay una encuesta que nos habla de los siguientes meses: marzo, mayo, agosto y noviembre de este año y la pregunta es si hoy fueran las elecciones del Presidente de la República ¿votaría usted por Vicente Fox? En Marzo por el sí estuvieron 71.9 y por el no 28.1, fíjese cómo fueron bajando, en mayo 62.6 por el sí, 37.4 por el no, y me salto hasta noviembre 36.9 por el sí y 63.1 por el no y hay otra encuesta, la pregunta dice: ¿hay o no hay cambio con el gobierno de Fox? Ese es un debate que aquí tenemos, independientemente de los puntos de vista y las interpretaciones ideológicas que tengamos y la verdad es que los que decían en mayo que hay cambio es el 63.7, los que decían que no hay cambio 36.3, ya no digo agosto, me voy a hasta noviembre, dicen el 46.9 que hay cambio y el 53.1 dicen que no hay cambio. Estas encuestas son del periódico El Universal y como usted está empeñando en seguir definiendo lo indefendible, yo le voy a dejar dos tareas, usted ya me dejó una, yo le voy a dejar dos: debata con el periódico Milenio, que fueron quienes dieron los datos, esa fue mi cita y ahora debata con El Universal estas encuestas. Si tiene elementos para defenderlos, no me convenza a mí, convenza a la ciudadanía. El asunto es muy claro, no hubo discusión de transición democrática, aunque el tema, y así lo nombró, fue el diputado Federico Döring, nunca nos habló de transición democrática, como usted ahorita nunca nos habló de qué ha hecho este Gobierno Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Abascal, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Con su venia, señor Presidente.

No, señores diputados, no estoy enojado, por favor. Lo que pasa es que ustedes se asustan cuando uno con convicción, con energía defiende sus palabras, sus ideas, no, señores diputados, yo no abrigo sentimientos negativos ni de rencor, como muchos tienen rencores históricos. Yo vengo de una lucha limpia, democrática, honesta, pero nos forjamos en esa lucha por la democracia. Hemos conquistado la presidencia de la República y quizás es lo que no nos perdonan. Qué hay errores, pues claro que los hay, somos humanos, "humanum errar est", se dice, señores diputados.

Por favor, señor diputado Ensástiga, no me ponga en la tesitura de decirle que si yo le demuestro en este momento que no solamente he leído a Maquiavelo, ah, lo dijo el señor diputado Cuauhtémoc Gutiérrez.

Mire, señor diputado, yo le voy a recomendar que lea usted el número correspondiente, el número de la Revista Bien, Común y Gobierno, de la Fundación Rafael Preciado Hernández, de la que soy Director, el editorial de este señor diputado, que me corresponde siempre escribir a mí, se refiere precisamente a Maquiavelo y no solamente en aquel libro tan traído y llevado, pero pocas veces leído que es El Príncipe; Maquiavelo es mucho más rico en otras muchas obras y en los casi desconocidos discursos.

Yo lo invitaría a un debate donde usted quiera, señor diputado Gutiérrez, sobre Maquiavelo, sobre sus obras, sobre la interpretación de Maquiavelo y veremos entonces sí sé o no sé del tema y del que me ponga usted enfrente.

Pero a pesar de que tenía una gran batería, tengo que contestar rápidamente a algunas de las cosas que los dos diputados, porque son dos contra uno, cinco minutos para diez minutos. Bueno, pero no importa, estamos para no solamente enojarme, yo lo disfruto; yo disfruto el debate porque disfrutar las ideas es precisamente de los inteligentes, disfrutar las ideas es de los demócratas y no los epítetos, no los calificativos.

Si podemos entonces irnos por ese lado del discurso y de la argumentación inteligente, yo encantado de la vida vendré cuantas veces me sienta yo invitado a venir. Invítenme y pongamos las tareas que quiera, señor diputado Ensástiga, porque muchas ya las tengo yo cumplidas.

Usted dice que tenía que revisar el periódico El Universal, ahí mismo el 73%, nada más que usted omite los datos, eso es mañoso, dice una parte, pero no dice otra; omite un dato fundamental que es, el 73% de los encuestados dicen sí estar de acuerdo con lo que está haciendo Presidente Fox, y tiene muchos datos de aceptación que usted omitió. Entonces, o se da la película completa o no se da, porque no se vale sesgar los datos, señor diputado.

Hay muchas encuestas que le dan al Presidente Vicente Fox calificaciones aprobatorias. Usted se basa en una sola, es su derecho. El hombre de un solo libro, pues es eso, nada más de una sola idea. Pero tenemos siempre que comparar y hacer un debate tomando en cuenta todos los elementos y todas las ideas que presentan a nuestra consideración.

Señor diputado Gutiérrez, otra vez, otra vez resbalando. Mire, usted dijo que me remitía al Código de Hammurabi. Que el concepto ahí vertido era el de ojo por ojo y diente por diente. La Ley del Talión, señor diputado, es: Ojo por ojo, diente por diente, y es de la Ley hebraica, no es del Código de Hammurabi; y si lo digo con esa energía, es para que usted lo aprenda, no porque esté enojado.

Por último, señor diputado Gutiérrez...

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, concluya el orador.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Gracias, señor Presidente. Nada más una última cosa para el señor diputado.

...mire, era una excusa a usted mismo cuando dije del color, porque yo no quise entender que era oscuro de mente, oscuro desde el punto de vista intelectual como usted lo quiso haber en su escrito o en su discurso sino yo tratando de interpretar adecuadamente sus palabras, pensé que se refería a otro tipo de oscuridad, por lo cual, por favor no me mal interprete, no tengo nada contra los morenos, mucho menos contra la Morena del Tepeyac.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones hasta por cinco minutos, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc de la Torre.

Invito al Vicepresidente pasar a la Mesa Directiva para que cheque el reloj que tenemos aquí.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Diputadas y diputados:

Quiero empezar por citar textualmente al Príncipe Maquiavelo, y lo voy a tratar de citar bien, diputado Abascal, y ojalá lo entienda y lo comprenda: "Hay tres clases de cerebros: el primero discierne por sí; el segundo, entiende lo que los otros disciernen, y el tercero no discierne ni entiende lo que los otros disciernen". El primero es excelente, el segundo bueno y el tercero inútil. Yo espero que no tenga usted el tercer cerebro.

Sin lugar a dudas su problema no es de vista, sino de dislexia, por lo tanto le recomiendo una educación especial, usted que se cree el Doctor IQ, el todólogo, le quiero aclarar que no es el concurso de los 64,000 pesos lo que estamos debatiendo, no se equivoque.

Hay otros ejemplos de gobiernos del Partido Revolucionario Institucional que también colaboraron algún o algunos otros personajes del Partido Acción Nacional. Hay que recordar a Lozano Gracia, no se le olvide, o me va a decir que ya no es miembro de su partido, y con todas las estupideces que hizo en la Procuraduría General de la República.

Centrando la litis de la discusión, yo le quiero pedir a usted que convenza a Fox de las libertades de los medios, porque si alguien está molesto por lo últimamente dicho, es Fox. Por cierto, diputado Abascal, que la llamada "Ley Mordaza" la redactó un amigo de Fox y suyo: Javier Corral, y espero que como Pedro no lo vaya usted a negar.

Ahora usted se ha convertido en intérprete de los sentimientos del pueblo chino, por lo que ha venido a decir. Fue una payasada aquello de jugar a las escondidillas, todo México lo vio.

Entonces, no venga a defender lo indefendible, diputado Abascal, así como también quiero decirle que los diputados y los gobernantes ajenos a Acción Nacional no hacemos payasadas como las hacen algunos alcaldes que ustedes tienen, como el de Tultitlán.

Si ahí nos vamos a remontar, quiero decirle a este cronista de periódicos, que le pido, como dijera León Ghioco, “que lo injusto no nos sea indiferente y si el traidor puede más que unos cuantos, que esos cuantos no lo olviden fácilmente”.

Quiero concluir con usted, diputado Abascal, con una frase bellísima. Su autor es Felipe Calderón Hinojosa, ¿lo conoce, verdad? El dijo lo siguiente: “Si el Partido Revolucionario Institucional aspira a la presidencia de la República en el 2006, nosotros los del Partido Acción Nacional también aspiramos”. Ojo, eso lo dijo un panista.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la secretaría a este Pleno si se autoriza a continuar con los trabajos de esta sesión hasta agotar del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a este Pleno si se autoriza a continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza a continuar la sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

Para hablar del mismo tema tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. Dígame.

EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).- Había pedido la palabra para hechos,

pero por comprensión al diputado Abascal, declino.

Gracias.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- El martes pasado escuchamos con sorpresa la intervención del diputado Döring, que ha hecho referencia a la transición democrática en México y algo de lo que él ha llamado los logros de este gobierno, del cual pareciera indicar que México nació el 2 de julio del año 2000.

Quisiera compartir con ustedes un breve comparativo sobre la situación de México a lo largo del siglo XX.

Tras el movimiento revolucionario iniciado en 1910, México pasó de ser una sociedad predominantemente rural a una mayoritariamente urbana; del 60% de analfabetismo al 90% de alfabetización; la esperanza de vida de 37 años para las mujeres y 36 para los hombres en 1930, pasó a ser de 76.7% para las mujeres y 70% para los hombres.

Teníamos una tasa de mortalidad del 26.7% hace setenta años, hoy es del orden del 3.9%.

En estos setenta años la población económicamente activa ha pasado de 5 millones de personas a casi 38 millones; el Producto Interno Bruto se ha modificado más de veinte veces en tanto que el Producto Per Cápita no obstante el crecimiento de la población, se ha cuadruplicado. En lo que se refiere a la educación, en 1910, cuando México tenía 13 millones de habitantes, solamente 50,000 personas sabían leer y escribir; para 1930 ya había una matrícula de 1.4 millones de alumnos, que fue después de 2.4 en 40; 3.2 en 50, para dar el salto cualitativo en 1980, con 21.4 millones de alumnos en todos los niveles de la educación.

En lo que se refiere a materia económica, el país pasó de ser una economía rural a una economía industrial con un sólido sector de servicio entre 1940 y 1975, México mantuvo un promedio anual del 6% en el crecimiento del Producto Interno Bruto.

Si queremos analizar lo que se refiere a las comunicaciones, antes de 1925 existían en México 15,000 kilómetros de caminos de terracería en condiciones ruinosas no aptas para la circulación de automóviles. En 1999 se alcanzó un total de 325,000 kilómetros de carretera.

Por lo que se refiere al sector eléctrico, sumando a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, se ha llegado contar con una capacidad instalada efectiva de

35,732 megawatts, con lo que se cubre el 95% del servicio de energía eléctrica.

A la fecha, se tiene una cobertura del 95% y 87% en agua potable y alcantarillado en las zonas urbanas, y en un 66% y 33% en las zonas rurales.

Todo lo anterior, compañeras y compañeros, nos permite preguntarnos: ¿Quién construyó al México moderno? ¿Quién creó la Universidad Nacional, la Universidad Metropolitana, el Politécnico o el Sistema Educativo Nacional? ¿Quién creó y fortaleció al IMSS, al ISSSTE, al INFONAVIT? ¿Quién nacionalizó la industria eléctrica y la petrolera? ¿Quién creó al IFE, a la Comisión de Derechos Humanos? ¿Quién tuvo que votar sólo en las Cámaras, las reformas electorales que dieron estructura al Sistema Electoral que hoy garantiza la estabilidad en México?

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Pregúntele, por favor, al señor diputado Luna Alviso si me admite una interpelación.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado orador: ¿Le permite una interpelación del diputado Abascal?

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Cuando termine, con mucho gusto.

Los sistemas políticos necesariamente tienden a transformarse y los mecanismos son o la reforma o la Revolución. México durante setenta años tuvo un sistema político que tuvo como origen la Revolución y un sistema que se ha venido transformando de manera permanente, de tal forma que el 2 de julio y este primer año de gobierno de Fox, no son en sí mismos la transición sino parte, parte de ella.

En el Partido Revolucionario Institucional consideramos que los setenta años de gobierno priísta dejó un país distinto al que recibimos, que no es un logro exclusivo del Partido Revolucionario Institucional sino de la sociedad en su conjunto. Sí, sí, también tuvimos errores, graves errores, y los estamos pagando.

No todo en la transición es agradable, existen una serie de riesgos, entre ellos los siguientes:

El desaliento. Ocasionado por el hecho de que la gente no vea cumplidas las expectativas que de manera exagerada le fueron ofrecidas tanto en la ciudad como en el país, y que lleve a la gente a preguntarse: “¿Para qué sirve la democracia?”

La parálisis. Ya que por la falta de madurez de las fuerzas políticas no se tomen los acuerdos urgentes que requiere el país.

Otro riesgo es la ingobernabilidad. Lo que sería un golpe terrible al proceso de transición.

Por lo tanto, no es descalificando los logros de setenta años como lograremos las reformas que requiere el país. Lo fácil, lo cómodo es criticar, destruir; lo difícil es tener un proyecto propio para construir.

Ahora que ustedes están en la presidencia, demuestren con hechos concretos y palpables que saben gobernar.

Yo los invito que en esta discusión, a la que innecesariamente nos metió el diputado Döring, dejemos las diferencias para las épocas electorales y demos paso al debate de altura, al trabajo legislativo, que es lo que quiere y demanda la ciudadanía.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Por el señor diputado Luna Alviso, que dijo que al final me iba a responder la interpelación, pero que ya veo que va rápidamente a su curul.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO (Desde su curul).- Si me lo permite, será un placer subir, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Adelante.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Señor diputado, usted dijo que se debía a su partido la fundación de la Universidad Nacional, el Seguro Social y otras instituciones.

Yo le quiero preguntar: ¿Sabe usted cuándo se fundó la Universidad Nacional Autónoma de México? ¿Quién luchó por la autonomía universitaria de esa misma Universidad? Además de una vez se lo digo, porque fue don Manuel Gómez Morín, seguramente no está en la historia de su partido. Y ¿Quién hizo posible con sus ideas la fundación del Banco Central; del Seguro Social y otras muchas instituciones del país que la historia de México están registradas como debidas a los fundadores de Acción Nacional?

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- La Universidad Nacional Autónoma de México es creada en la época del Presidente Miguel Alemán, no hubo uno solo, hubo varios precursores, pero no le voy a dar el gusto, diputado, de mencionar a los de su partido.

Lo que sí le puedo decir es que en esta ala, está gente que estudiamos fundamentalmente en la educación pública y que somos orgullosamente universitarios, y en esta otra están gentes que han sido beneficiados por el sistema, que si no, no estuvieran aquí, que incluso toman el agua que se creó del Partido Revolucionario Institucional, que llegan a la calle que se creó del Partido Revolucionario Institucional y la diferencia entre uno y otro es que somos profesionistas con servicio social y otros lo son para sus propios intereses. Espero que su pregunta esté bien contestada.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Su ignorancia, señor diputado, no le permite saber que la Universidad fue fundada en 1908.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Abascal, no se permiten diálogos.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, dígame, diputado.

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Moción, señor Presidente. No se permiten diálogos, señor Presidente. Si quieren usar la tribuna que la usen.

EL C. PRESIDENTE.- Estoy diciendo que no se permite el diálogo.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, diputado Abascal.

EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.- Gracias, señor Presidente.

Muy rápidamente para ilustrar al señor diputado Luna Alviso. Su ignorancia no le permite distinguir entre la fundación de la Universidad de México, la lucha por la autonomía universitaria, la construcción del campus universitario que se llama Ciudad Universitaria, que fue bajo la época de Miguel Alemán.

En 1908, bajo el régimen de Porfirio Díaz, se restaura la Universidad de México, llamada simplemente así, cuyos antecedentes en el siglo XIX son muy diversos desde 1833 cuando Valentín Gómez Farías la cierra, la reabre Santa Ana y luego la cierra de nuevo Gómez Farías y la vuelve a abrir Comonfort, y la vuelve a cerrar Juárez, etcétera, es decir no le voy a contar toda la historia de la Universidad de México, pero la autonomía es lo que le da la denominación de autónoma.

El lema se debe a don José Vasconcelos, y creo que no era miembro de su partido. La autonomía universitaria fue una lucha encabezada por don Manuel Gómez Morín, fundador del Partido Acción Nacional; y la construcción de Ciudad Universitaria, que es a lo que usted se refería, es el campus que hoy ocupa la Universidad Nacional Autónoma de México cuando estaba en el Palacio de Minería, en el Palacio de Medicina, que era la antigua inquisición, etcétera. No le quiero abundar más, señor diputado, pero la verdad no hay que colgarse medallas que no se tienen, ni puede ser orgullo de su partido sino de todos los mexicanos.

Gracias.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, diputado.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Mi querido diputado Abascal, yo a usted le tengo un profundo respeto. Yo vine a esta tribuna hace rato a decir que dejáramos el diálogo estéril, la pugna que no nos lleva. Invité a que sumáramos fuerzas para construir. Pero usted, diputado, con su carácter, con su forma de ser, me invita a venir otra vez a la tribuna, para decirle que, después de su gran conocimiento y de su gran cultura, la pregunta es: ¿De dónde son egresados la mayor parte de la bancada del Partido Acción Nacional?

Y si se trata también de entrar a otro terreno, de los ataques personales, del “viajero frecuente”, del Presidente que prometió y no ha hecho nada, no tiene casa, a nada nos va a llevar. La gente quiere que nos dediquemos a nuestro trabajo, que elevemos el nivel del debate. Pero cayendo en esas provocaciones no vamos a ir a ninguna parte.

Decía yo que dejáramos las pugnas para las épocas electorales, ya habrá tiempo para ello, pero usted aquí invita, exhorta. ¿A qué nos lleva?

Yo el llamado que hago, insisto y reitero, es que entremos a una discusión innecesaria, a una discusión inútil, porque el diputado Döring fue el que sacó el tema y golpeó acremente al Partido Revolucionario Institucional, y el Partido Revolucionario Institucional también sabe confrontar y el Partido Revolucionario Institucional también sabe atacar.

Yo, a veces me pregunto: en la bancada de Acción Nacional cómo no pueden controlar a un diputado y quieren controlar al país. Eso se lo dejó a la reflexión, mi querido diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar un pronunciamiento en relación a la Privación Ilegal de la Libertad de los Menores, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Díaz González, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El pasado 25 de octubre esta Soberanía aprobó por unanimidad el punto de acuerdo presentado por la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables para que el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruyera a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Dirección General de Prevención del Delito, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección General de Prevención y Readaptación Social, y a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, para que llevaran a cabo una campaña en relación a la privación ilegal de la libertad de los menores; además de contar con la colaboración de los 66 diputados miembros de esta Legislatura para que difundieran dicha campaña en sus módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas.

Hoy, a más de cuarenta días de que fue recibido dicho punto de acuerdo por la Jefatura de Gobierno, según consta en la copia certificada número 23,951, no se ha hecho del conocimiento de las dependencias encargadas de llevar a cabo dicho programa, razón por la cual queremos pensar que no se ha hecho nada al respecto ni se ha comunicado nada a esta Comisión o a esta Asamblea.

No entendemos qué está sucediendo, pareciera que el diálogo y la colaboración solamente están presentes o son válidos cuando se tratan temas del presupuesto.

La incongruencia es tal, que fue la misma Jefatura de Gobierno quien señaló que el sustento de las relaciones políticas sería el respeto y la colaboración con los demás órganos de gobierno locales, así como con los poderes de la federación y de los Estados.

El mismo Programa General de Desarrollo menciona que el Gobierno del Distrito Federal asume plenamente la responsabilidad de combatir la inseguridad, perseguir y sancionar tanto a la delincuencia organizada como al delito del orden común, ya que ni la democracia ni el estado de Derecho tienen sentido si las autoridades no acatan los derechos elementales reconocidos universalmente en la persona y acota, mejorar la seguridad pública para el Gobierno de la Ciudad, incluye la seguridad de la familia, de los niños, de los ancianos, de las mujeres, de las personas con discapacidad y de los enfermos y de los pobres.

Desafortunadamente en los hechos no encontramos en qué orden de la administración pública se esté llevando a cabo lo anterior.

Diariamente en el Distrito Federal son robados seis infantes y para la fundación de Niños Robados y Desaparecidos en los últimos tres años, unos 135,000 niños han desaparecido.

El día domingo 2 de diciembre durante el desarrollo de un acto que pareciera más bien de campaña del Jefe de Gobierno, el propio Secretario de Seguridad Pública en entrevista, reconoció que no se ha avanzado mucho en materia de seguridad y que se siguen registrando más de 400 delitos diarios.

Las madres de familia que han sido víctimas de un crimen tan lacerante, no pueden asumir una actitud pasiva frente al burocratismos y los buenos deseos o la esperanza eterna.

Por ello, como autoridad local nos sumamos a este reclamo y no seremos cómplices de quienes hacen caso omiso del sufrimiento de cientos de familias que se han desintegrado por el robo o el extravío de un menor.

Esta nación es integrante de los Estados, parte de la convención sobre los Derechos del Niño que señala en su artículo 3°. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas con los órganos legislativos, se tendrá como una consideración primordial, atender al interés superior del niño, a pesar de que la Ley local de los Derechos de las Niñas y los Niños recoge este mandato, los encargados de ejecutar estos programas no han cumplido con ello.

Más inverosímil resulta que no es el único exhorto al que el ciudadano Jefe de Gobierno haya hecho caso omiso, lo mismo sucedió para con los albergues bajo su administración, que se encuentran en condiciones físicas y de funcionamiento deplorables, como lo constatamos en los recorridos que hicimos algunos diputados el pasado 18 de abril del año en curso. Será acaso necesario recordar también el número de personas indigentes, que han muerto por hipotermia de septiembre a la fecha.

Como autoridad local, hemos cumplido con los requisitos jurídicos necesarios para hacer el exhorto de esta naturaleza al Jefe de Gobierno, el artículo 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno, faculta a esta Soberanía para comunicarse con los demás órganos de gobierno locales.

Sin embargo, el Jefe de Gobierno no está cumpliendo con lo establecido por el artículo 67, fracciones XX, XXIII y XXV del mismo ordenamiento, que señalan el ejercicio de las funciones de los servicios de seguridad pública entre

las que se encuentra el establecimiento de Políticas Generales de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la facultad y obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de informar a la Asamblea Legislativa por escrito y por conducto del Secretario del Ramo, sobre los asuntos de la administración cuando la misma Asamblea lo solicite.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 15 establece que el Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de las dependencias correspondientes y entre ellas se encuentran la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y la de Gobierno.

Las facultades legales existen, pero lo innegable es que la ausencia de cooperación y de voluntad ha prevalecido en relación a los exhortos mencionados con anterioridad.

Si esto es lo que sucede con unos de los poderes locales, ¿qué sucederá con aquel ciudadano que haga llegar una petición individual al edificio de la Jefatura de Gobierno?

Por ello, estos temas tan sensibles e insoslayables me llevan a realizar este pronunciamiento, porque se trata de los más vulnerables. De los que nadie se hace cargo, de los que encuentran en su destino la desgracia.

Es muy triste encontrarnos con palabrerías que no relatan siquiera un sendero fantástico. Sobran razones para estar en contra de un gobierno que pregona la democracia cercenando la legalidad ¿Es acaso una carrera de popularidad o un intento de distracción, quizá un parque de diversiones donde hay que subirse a lo más alto de la montaña rusa.

Lo que es cierto es que los vientos de populocrasia están ya en la ciudad. ¿De qué le sirve a los capitalinos un Jefe de Gobierno que toma decisiones basado en encuestas, en lo que dicen 40,000 personas de un padrón de 5 millones y una población de más de 8 millones; seamos claros, eso no es democracia, no es un gobierno ni de izquierda, ni de derecha, simplemente no es un gobierno y punto.

Pedir credencial de elector para poder participar en las encuestas es un acto despreciable digno de una franca desesperación, no de un Jefe de Gobierno de la capital del país. Pero, en fin, esto nos habla de esta desgracia de tener un gobierno que sólo busca popularidad, sin importarle el daño que pueda estar causando a la población y, peor aún, está devorándose en su propia frase: “la esperanza” ¿Esperanza de qué o de quién, señor Jefe de Gobierno?, su esperanza de ser Presidente de la República, o la esperanza de no cumplir con lo que le manda la ley y lo que le pide el pueblo como mandato a través de sus representantes populares o quizás su muy de izquierda gobierno considere esperanza como lo hace la iglesia, como una de las tres virtudes teologales: Fe, Esperanza y

Caridad, sólo que en la religión la fe juega un papel fundamental y usted Jefe de Gobierno no es divino, ni celestial, usted debe ceñirse a las leyes y al libre y secreto voto de la gente que le otorgó una responsabilidad, no un puesto.

Cómo es posible que diga que lo más importante son los que menos tienen, estamos viendo que no es cierto, dice: primero los pobres y después resulta que seguimos perdiendo empleos, que el hambre no cesa, que no hay oportunidades para los jóvenes, que aumenta el número de niños de la calle y de indigentes que cada día se roban a más niños, que la gente se sigue muriendo de frío en la calle como perros. Pareciera que para usted hay muertos de primera y de segunda, desaparecidos de primera y de segunda. Usted sí es capaz de hablar de los Magistrados muertos y de la muerte de Digna Ochoa, pero no le interesa hablar de los que mueren todos los días en la calle o son robados cotidianamente por la falta de acciones de gobierno o por la falta de capacidad del mismo.

Dejo una pregunta al aire para usted: ¿Vale más la muerte de Digna Ochoa que la del “pollo”, hijo de Graciela Naches, aquí presente? ¿Para usted vale más la libertad de sus hijos que están protegidos que la de todos los hijos de las familias que por no estar protegidos fueron robados o jurídicamente hablando, privados de su libertad? Pues así parece, señor Jefe de Gobierno y si no es así, responda a las demandas de los grupos vulnerables de la ciudad o porque no votan y son niños, ¿no merecen su atención?

Señor Jefe de Gobierno, ¿Dónde quedó la esperanza de las familias que tienen perdidos a sus hijos y viven en ese infierno?

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que se han retirado del orden del día los puntos números 23 relativo al evento en el que el Jefe de Gobierno informó sobre el Presupuesto 2002, inscrito por la diputada Alicia Téllez Sánchez, mismo que será agendado la próxima sesión; el punto número 24 relativo a un pronunciamiento en relación a los trabajos de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; así como el número 25 relativo a la denuncia sobre la intervención de la fuerza pública en Iztapalapa que había presentado el diputado Humberto Serrano del Partido Revolución Institucional; así como se retira el punto número 26, relativo a las efemérides, en relación al Día Internacional de las Personas con Discapacidad del Partido Revolucionario Institucional.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado todos los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura del orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 11 de diciembre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 17:30 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 11 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**